

Problemáticas, conflictos y controversias sobre la «cuestión ambiental» en Mendoza Tomo I

Lucrecia Wagner y Facundo Rojas
Editores

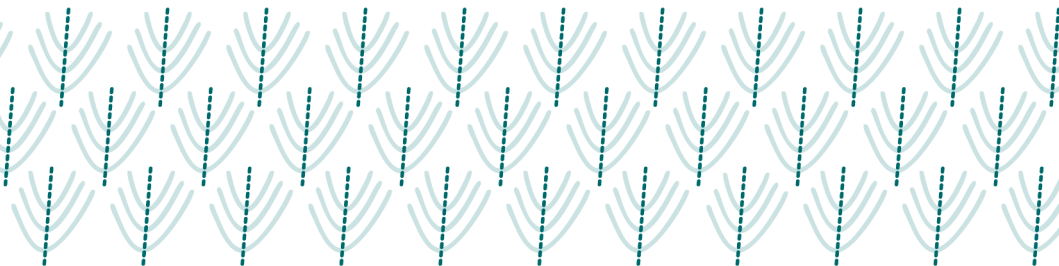


HÍBRIDOS
VAGUADA

Híbridos

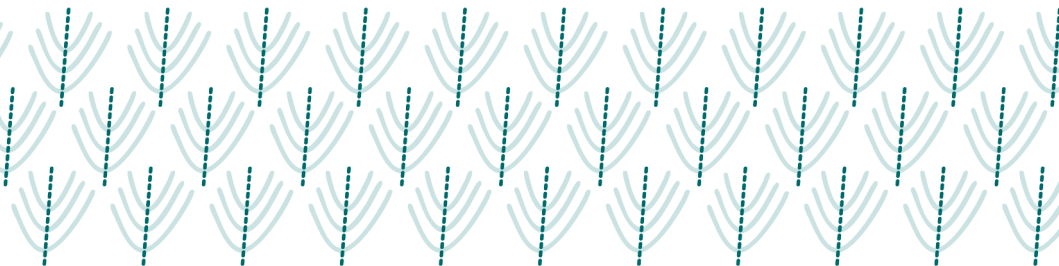
EDIFYL

**PROBLEMÁTICAS, CONFLICTOS
Y CONTROVERSIAS SOBRE LA
«CUESTIÓN AMBIENTAL» EN MENDOZA**



Lucrecia Wagner y Facundo Rojas (Editores)

**PROBLEMÁTICAS, CONFLICTOS
Y CONTROVERSIAS SOBRE LA
«CUESTIÓN AMBIENTAL» EN MENDOZA**



VAGUADA

Colección Híbridos
Serie Vaguada • Tomo I

EDIFYL

Problemáticas, conflictos y controversias sobre la cuestión ambiental en Mendoza / Lucrecia Wagner... [et al.]; Coordinación general de Pedro Sergio Urquijo Torres; Diana Alejandra Méndez Rojas; Juan Facundo Rojas; Editado por Lucrecia Wagner; Juan Facundo Rojas; Prólogo de Gabriela Merlinsky. - 1ª ed. - Mendoza: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, 2025. Libro digital, EPUB - (Híbridos / Guzzante, Mariana; Vaguada; 1)

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-950-774-447-1

1. Medio Ambiente. 2. Geografía. 3. Historia. I. Wagner, Lucrecia II. Urquijo Torres, Pedro Sergio, coord. III. Méndez Rojas, Diana Alejandra, coord. IV. Rojas, Juan Facundo, coord. V. Wagner, Lucrecia, ed. VI. Rojas, Juan Facundo, ed. VII. Merlinsky, Gabriela, prolog.
CDD 577.07

EDIFYL - Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras,
Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina.
editorial@ffyl.uncu.edu.ar
<https://ffyl.uncuyo.edu.ar/edifyl/>

ISBN 978-950-774-447-1

Hecho el depósito que marca la Ley 11.723.

Encargados de la presente edición

Coordinación de la serie: Facundo Rojas, Pedro S. Urquijo y Diana Méndez Rojas

Compilación: Lucrecia Wagner y Facundo Rojas

Edición: Ana Federica Distefano (excepto capítulo 2)

Corrección ortográfica: Juan Suriani y Juan Barocchi

Diseño logo de colección: Clara Luz Muñiz

Diseño de tapa y maquetado: Carla Calabrese



No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

ÍNDICE

Sobre la serie Vaguada · Colección Híbridos

Por FACUNDO ROJAS, PEDRO S. URQUIJO
y DIANA MÉNDEZ ROJAS 7

Nuestro horizonte máspreciado. Diálogo, sensibilidad y palabra para entender nuestro presente geográfico

Prólogo de GABRIELA MERLINSKY 12

El giro ambiental en el conflicto jurídico por el río Atuel (2014-2020)

Por Paula MUSSETTA, ANDREA
MARINA D'ATRI y LUCRECIA WAGNER 19

Mapuche, la gente y la tierra en perspectiva histórica

Por FLORENCIA ROULET 68

En la defensa del lugar: Justicia ambiental y el movimiento antifracking en Argentina

Por MALAYNA RAFTOPOULOS

y DAMIEN SHORT

(Trad. de UMA LE DACA JOLICOEUR) **124**

Tensiones en la transformación del ciclo hidrosocial en el norte de Mendoza

Por JORGE DANIEL IVARS,

ROBIN LARSIMONT, PAULA MUSSETTA

y MAGALÍ MARTHA MAMANCAYO **173**

«Somos el río que desbordó su cauce». Conflictos ambientales y movilizaciones sociales en defensa de la Ley 7722 en Mendoza, Argentina

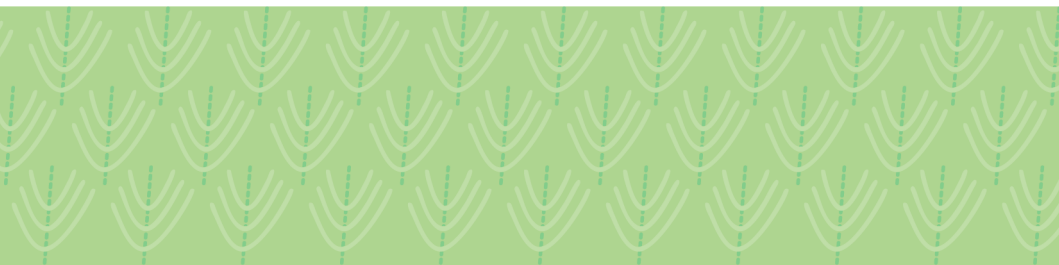
Por LUCRECIA WAGNER **230**

EDIFYL y Colección Híbridos 288



Sobre esta serie

**SOBRE LA SERIE VAGUADA · COLECCIÓN
HÍBRIDOS**



**FACUNDO ROJAS
PEDRO S. URQUIJO
DIANA MÉNDEZ ROJAS**

Sobre esta serie

SOBRE LA SERIE VAGUADA · COLECCIÓN HÍBRIDOS

Nuevas acepciones · Fundamentación e identidad

La serie Vaguada, como parte de la colección Híbridos de EDIFYL, está dedicada a la discusión de problemáticas geográficas y ambientales desde diferentes disciplinas y campos de estudio. Vaguada se abre a investigaciones, análisis y reflexiones sobre los contextos de la crisis ambiental global y civilizatoria, vinculadas a las formas de comprender y actuar en nuestro planeta, en términos especialmente territoriales, socioambientales e históricos.

Vivenciamos un momento histórico de profundos y acelerados cambios. Esta realidad da lugar a un quiebre de buena parte de aquellas certidumbres mayoritarias –vigentes durante el siglo pasado–, que a propiciado la emergencia de otros relatos, problemas, conflictos y horizontes muchas veces preocupantes, riesgosos e inestables. Ante tal perspectiva y paisaje, con esta serie de trabajos proponemos resguardarnos, acompañarnos, reflexionar y estudiar en conjunto desde esta vaguada, en forma de serie editorial.

Esta palabra y concepto tendría origen en la lengua árabe –*wadi*– y designaría a un valle o al cauce de un río seco.

La vaguada es, entonces, una profundidad que interpretamos como un símbolo de las dificultades y obstáculos que hay que superar.

De profunda connotación geográfica y ambiental, es un término muy usado entre quienes recorren las montañas como deporte o quienes las transitan para investigarlas y comprenderlas. Sus usos varían y se adaptan a las disciplinas. Por ejemplo, en la geomorfología, este vocablo suele usarse para comprender una línea que une los puntos de menor altitud en un valle. Esta línea, también conocida como *talweg*, es utilizada para definir el perfil longitudinal de un río desde su nacimiento hasta su desembocadura. Quizás, el uso más usual y difundido hoy es el climatológico, donde «vaguada» designa a un área de baja presión atmosférica que permite un ascenso de aire cálido y húmedo, lo cual produce precipitaciones.

Vaguada es, entonces, una palabra con un origen multicultural, empleada de distintas maneras por diferentes disciplinas y con acepciones particulares de acuerdo con la región o el campo de estudio. Al igual que nuestra serie editorial –donde pensamos la diferencia como una potencialidad y no un problema–, construiremos diferentes conexiones teórico-metodológicas y nuevas acepciones en conjunto.

La invitación está abierta.

Apertura de caminos · Origen, enfoque y alcance

Nacida a partir del diálogo entre investigadores y docentes argentinos y mexicanos, esta serie busca ampliar los debates en la geografía ambiental, la historia ambiental, la ecología política y también en diferentes campos de estudios preocupados por la ambientalización de los procesos sociales, así

como en aquellas tradiciones académicas que hacen del espacio y el tiempo nudos de su labor.

Desde una perspectiva latinoamericana, se busca combinar los estudios territoriales trabajados desde el Instituto de Geografía «Prof. Martín Pérez» (Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza Argentina) y los abordajes realizados por el Grupo de Historia ambiental del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA, Centro Científico Tecnológico de Mendoza, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas), con los aportes que –desde la geohistoria, los paisajes culturales y la historia agraria– vienen desarrollándose en el Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA) y el Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe (CIALC) de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Compartimos la idea que expresaba el poeta y músico Joan Manuel Serrat, «preferimos los caminos a las fronteras»¹, y ansiamos que *Vaguada* (Híbridos, EDIFYL), aporte análisis desde la historia, la antropología, la arqueología, la filosofía, la literatura, la sociología, la economía, la ciencia política, los estudios sociales de la ciencia, así como también desde miradas provenientes de otros campos de reflexión propios de las Humanidades, como el arte, que nos permite expandir nuestras fronteras y caminos de comprensión y comunicación.

Por último, vale la pena aclarar que, desde un lugar de enunciación «social», estos estudios promueven la discusión transdisciplinaria con las denominadas ciencias naturales y la geografía física. Imprescindibles puentes e intercambios para

1 Serrat, J. M. (1983). Cada loco con su tema [Canción]. En *Cada loco con su tema*. BMG Music Spain. Referencia: 1m36s.

comprender las crisis ambientales actuales, de intenso componente híbrido y complejo, que profundizarán nuestros caudales de análisis.

FACUNDO ROJAS²
PEDRO S. URQUIJO³
DIANA MÉNDEZ ROJAS⁴

Coordinadores de la serie *Vaguada*

2 Facundo Rojas pertenece al Grupo de Historia ambiental, IANIGLA, CONICET y al Instituto de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo. [ORCID 0000-0003-3704-0199](https://orcid.org/0000-0003-3704-0199)

3 Pedro S. Urquijo es parte del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental (CIGA) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). [ORCID 0000-0001-9626-0322](https://orcid.org/0000-0001-9626-0322)

4 Diana Méndez Rojas pertenece al Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe (CIALC) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). [ORCID 0000-0001-9305-9412](https://orcid.org/0000-0001-9305-9412)



Prólogo

NUESTRO HORIZONTE MÁS PRECIADO

**Diálogo, sensibilidad y palabra para entender
nuestro presente geográfico**



GABRIELA MERLINSKY

EDIFYL

Sobre la prologuista

GABRIELA MERLINSKY es socióloga, Investigadora Principal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET) y Profesora Titular en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Es magíster en Ciencias Sociales del Trabajo (UBA), doctora de la Universidad de Buenos Aires en Ciencias Sociales y doctora en Geografía (especialidad geopolítica) por la Universidad Paris 8. Ha sido profesora en diferentes universidades en Europa, Estados Unidos y América Latina.

Ha participado en varias ediciones del Seminario de Posgrado de Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) de Ecolo-

gía Política Latinoamericana y actualmente coordina la Diplomatura Superior en Género de CLACSO sobre cambio climático.

Es, además, autora de numerosas publicaciones, entre las que se destacan *Política, Derechos y Justicia Ambiental. El Conflicto del Riachuelo* (Fondo de Cultura Económica, 2014), la serie *Cartografías del conflicto Ambiental en Argentina* (CLACSO-CICCUS, 2013, 2016, 2020), *Arte y Ecología Política* (CLACSO-IIGG, en colaboración con Paula Serafini, 2020) y *Toda Ecología es Política. Las luchas por el derecho al ambiente en busca de alternativas de mundos* (Siglo Veintiuno Editores, 2021).
gabriela.merlinsky@gmail.com
ORCID 0000-0001-9343-8658

Prólogo

NUESTRO HORIZONTE MÁS PRECIADO

Diálogo, sensibilidad y palabra para entender nuestro presente geográfico

Celebro la llegada de un libro que muestra fuerzas vivas en disputa y que logra componer diálogos fecundos entre la geografía, la historia, las ciencias ambientales, la ecología política y las ciencias sociales en general. Es esta una obra auspiciosa que inaugura una serie que se propone analizar críticamente las crisis de nuestro tiempo y ofrecer alternativas plurales desde una mirada regional, en este caso, desde Mendoza, Argentina.

Los trabajos que se incluyen en este primer tomo de la serie *Vaguada* nos muestran que el conflicto ambiental es un poderoso analizador social que permite comprender cómo actores heterogéneos utilizan diversos tipos de conocimiento –académico y extraacadémico–, incorporan distintos registros de análisis –político, económico, ambiental, social, etcétera– y son, asimismo, portavoces de múltiples colectivos. La creciente politización de las cuestiones ambientales locales, su influencia en varias escalas, así como su repercusión a nivel nacional pone en evidencia procesos sociales más amplios: abre un vasto campo de problematización para las ciencias sociales e instala una discusión de relevancia pública fundamental.

En *Problemáticas, conflictos y controversias sobre la «cuestión ambiental» en Mendoza*, esta «cuestión ambiental» adquiere una espesura histórico-geográfica que nos ayuda a comprender el papel del Estado provincial mendocino a partir de un modo de intervención social que habilitó un cuerpo de ideas

particulares sobre la naturaleza. La transformación de la naturaleza en valor de cambio se precipita a partir de un movimiento histórico que desarticuló de forma violenta aquellos equilibrios sociales constituidos durante siglos. Fueron los oasis de riego –que son apenas el 10 % de la superficie de la provincia– y las ciudades los espacios privilegiados para la construcción de la imagen prototípica del paisaje y la identidad mendocina y, en ese mismo alumbramiento, quedaron invisibilizados el desierto y sus habitantes.

Aquí resulta muy importante comprender el ciclo hidrosocial: es en este fenómeno donde reside otro gran aporte de este libro. La gestación del orden jurídico de las aguas en Mendoza tuvo relación estrecha con la campaña de exterminio contra el «indio», más conocida como la «Campaña del Desierto». Tal como lo examina Florencia Roulet en su trabajo sobre las comunidades mapuche en Mendoza, fueron estos desplazamientos forzosos de población los que permitieron la distribución desigual de los derechos de riego dentro del oasis, y la exclusión de campesinos o comunidades indígenas arrinconados en tierras marginales y relegados a la producción de subsistencia. La reemergencia étnica de comunidades que, en la actualidad, retoman esa relación de afianzamiento a sus memorias y territorio implica reabrir un conflicto histórico que incluye reclamos por recursos esenciales como la tierra o el agua. Esto interpela con fuerza la autorrepresentación de las élites mendocinas en tanto habitantes de una región «blanca», «civilizada» y «europea» que se construyó en «tierras vacías».

Como podemos ver, la naturaleza es un concepto más oscuro e inestable de lo que suponemos pues –en términos latourianos– designa tanto el mundo de los «hechos» –hechos materiales, opuestos al mundo social, el de los valores– como al «conjunto del mundo», formado por la reunión de la natu-

raleza social y la naturaleza no social. Si a cada contexto histórico, a cada tipo de sociedad le corresponde un modo de funcionamiento de la subjetividad, en Mendoza el agua es una condición históricamente legible de la relación *localizada* entre sociedad y naturaleza, la base existencial de un sistema epistemológico, histórico y cultural, así como un elemento clave en la estructuración de las relaciones de poder.

Hacia finales del siglo pasado y comienzos del *xxi*, la reconversión productiva implicó planificaciones hidráulicas que reforzaron una «apropiación gubernamentalizada» del agua y de la tierra, por parte de las clases dominantes locales. Esto se puede ver en el trabajo de Jorge Daniel Ivars, Robin Larsimont y Paula Mussetta sobre la transformación del ciclo hidrosocial mendocino y en el capítulo de Paula Mussetta, Andrea Marina D'Atri y Lucrecia Wagner sobre el conflicto jurídico por el río Atuel. Desde miradas diferentes, las autoras y los autores nos muestran que la escasez hídrica es una construcción que tiene implicancias en la naturalización de relaciones sociales. En un primer sentido, a partir de un imaginario hídrico que valoriza unas tierras (las altas) en desmedro de otras, algo que tiene implicancias en los procesos de direccionamiento de la inversión pública y privada, así como el desplazamiento de la frontera hídrica en el oasis del río Mendoza. Y, en un segundo sentido –y por eso es importante desmarcar los límites provinciales y observar el conflicto jurídico por el curso inferior de los ríos que desembocan en el Atuel-Chadileuvú-Curacó–, mediante un proceso que permite legitimar posiciones que defienden el riego y la energía para las zonas irrigadas de Mendoza a expensas del desecamiento de zonas de La Pampa –especialmente, los humedales del Atuel, en el oeste del territorio pampeano–. Son ejemplos que muestran que existe una estrecha relación entre la apropiación del ambiente y la desigualdad social; por

eso mismo, es tan importante echar luz sobre estos procesos históricos de apropiación del ambiente.

Si la naturaleza es ontológicamente plural, resulta válido reflexionar sobre por qué son precisamente ciertos colectivos los que cumplen un papel fundamental en desestabilizar la concepción que la reduce a su papel de «recursos» para canteras de nuevos proyectos. Es habitual que las empresas y gobiernos decidan la viabilidad de un proyecto minero o de *fracking* mediante un análisis costo/beneficio con todas las externalidades traducidas a dinero y a partir de una evaluación de impacto ambiental. Sin embargo, los actores sociales vinculados a la tierra y arraigados en un determinado modo de vida acuden a otros lenguajes que están disponibles en sus culturas. Las preguntas que abre Joan Martínez-Alier siguen siendo imprescindibles: ¿Vale argumentar en términos de la subsistencia, salud y bienestar humanos directamente, o hay que traducirlos a dinero? ¿Cuál es el valor estético de un paisaje, no traducido en dinero, sino por sí mismo? ¿Cuánto vale la vida humana, no en dinero, sino en sí misma?

Como puede verse en el trabajo de Lucrecia Wagner en torno a las movilizaciones socioambientales contra la minería en Mendoza entre 2003-2019 y en el trabajo de Malayna Raftopoulos y Damien Short sobre el movimiento contra el *fracking* en Argentina, la subjetividad vinculada a la «cultura del agua» en la provincia también opera como un sustrato para el rechazo de actividades que se consideran incompatibles con los modos de vida local. La oposición a la minería metalífera de gran escala es un proceso que ya lleva dos décadas y que tuvo un punto de inflexión en 2019, cuando el gobernador de la provincia quiso derogar la Ley 7722 y a ello le siguió una pueblada que permitió restituir la norma a su situación original. Se trata de un punto de inflexión histórico para las luchas por el agua

en la Argentina y América Latina, porque allí se actualizó una memoria social que se apoya tanto en una forma peculiar de Estado provincial como en diferentes modalidades de control social y participación ciudadana en la gestión de las aguas.

La emergencia de lo nuevo es también una apertura a la construcción de horizontes alternativos para comprender la alteridad del mundo y, por cierto, no está de más recordar que en la biosfera hay elementos entre los cuales están los humanos, pero también hay animales, plantas, montañas, glaciares, ríos... En la relación con esos otros «más que humanos» aprendemos la alteridad del mundo no como conjunto de formas, sino como un ensamblaje de fuerzas vivas en disputa que nos afectan al punto tal que logramos entenderlo en su dimensión de cuerpo viviente. Si la identidad no es una fatalidad genética, sino una opción política o una elección personal, que puede variar con el tiempo, nuestra relación con el ambiente implica una memoria viva, presente, de apegos, que se sostiene en relaciones sociales e historias regionales compartidas.

Celebro este libro porque contribuye a dar lenguaje y evidencia científica a las múltiples sensibilidades que permiten sostener la red de la vida: nuestro horizonte máspreciado en este presente tan precario.

GABRIELA MERLINSKY

Noviembre de 2025



**EL GIRO AMBIENTAL EN EL CONFLICTO
JURÍDICO POR EL RÍO ATUEL (2014-2020)**

**PAULA MUSSETTA
ANDREA MARINA D'ATRI
LUCRECIA WAGNER**

Sobre las autoras

PAULA MUSSETTA es doctora en Ciencias Sociales con mención en Sociología por la FLACSO (México) y magíster en Ciencias Sociales por la misma casa de estudios. Es Investigadora Independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), con lugar de trabajo en el Grupo de Ciudad y Territorio del Instituto de Ciencias Humanas Sociales y Ambientales (INCIHUSA, CCT-CONICET, Mendoza, Argentina). Es profesora adjunta de la Cátedra de Extensión Rural en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo en Mendoza.

Dirige un equipo interdisciplinario que estudia los aspectos sociales del cambio

ambiental global, la política del agua, y las vulnerabilidades y capacidades de adaptación en territorios áridos. Posee experiencia en el desarrollo e implementación de metodologías participativas en la planificación de la adaptación al cambio climático y la gestión de los recursos hídricos. Sus líneas de investigación son las estatalidades de los sistemas hídricos y territoriales; los conflictos por el uso del suelo y el agua en zonas áridas; la adaptación y vulnerabilidad al cambio ambiental global.

pmussetta@mendoza-conicet.gob.ar
ORCID 0000-0002-8128-5524

ANDREA MARINA D'ATRI es posdoctoranda en Filosofía (Universidad de Buenos Aires), doctora en Ciencias Sociales (Universidad Nacional de Río Cuarto, Córdoba), periodista y licenciada en Comunicación Social (Universidad Nacional de La Pampa, Argentina). Asimismo, se desempeña como Investigadora en el Sistema Científico Nacional de Argentina en la disciplina Historia y Geografía. Es Profesora regular de tiempo completo en la Licenciatura en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Humanas (Universidad Nacional de la Pampa).

Su línea de investigación se centra en conflictos ambientales y extractivismo, imaginarios sociales del agua

en poblaciones del oeste de la provincia de La Pampa, teorías y metodologías de imaginarios sociales, estudios culturales y sociología de la cultura, prácticas e instituciones sociales, conocimiento histórico y prensa pampeana del siglo xx. Actualmente, dirige el proyecto de investigación «Subjetividades diversas e imaginarios sociales sobre problemáticas ambientales pampeanas. Estudios de caso en espacios rurales» de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de la Pampa.

andreadatri2012@gmail.com

ORCID 0000-0003-1705-3494

LUCRECIA WAGNER es licenciada en Diagnóstico y Gestión Ambiental y doctora en Ciencias Sociales y Humanas. Se desempeña como Investigadora Independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), con lugar de trabajo en el Grupo de Historia Ambiental (Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales, IANIGLA) en Mendoza, Argentina.

Es docente del Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo y de la Maestría en Políticas Ambientales y Territoriales de la Universidad de Buenos Aires. Ha dictado cursos de posgrado en diferentes universidades argentinas y del exterior. Ha realizado diversas asesorías

ambientales para organismos nacionales e internacionales.

Investiga principalmente conflictos ambientales y movilizaciones sociales relacionados con proyectos extractivos en Argentina y otros países de América Latina. Su línea de investigación analiza la interacción entre los procesos de movilización social y los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los proyectos cuestionados, con especial énfasis en la legislación ambiental y en la participación social. Actualmente, investiga los impactos ambientales y los debates públicos en torno a las energías renovables, en el marco de la transición energética.

lucrewagner@gmail.com


ORCID 0000-0002-0848-5255

EL GIRO AMBIENTAL EN EL CONFLICTO JURÍDICO POR EL RÍO ATUEL (2014-2020)

PAULA MUSSETTA
ANDREA MARINA D'ATRI
LUCRECIA WAGNER

Desde la década de 1940, la provincia de La Pampa realiza sucesivas presentaciones judiciales por el corte del flujo del río Atuel, debido a su apropiación aguas arriba por la provincia de Mendoza. En una primera etapa de esta judicialización (1979-1987), se desarrolló una narrativa productivista/desarrollista del agua, destacándose el dictamen de la Corte Suprema de Justicia de La Nación (CSJN) sobre la interprovincialidad del río, el llamado a la negociación y los acuerdos sobre usos futuros.

A lo largo de este capítulo, analizamos lo que denominamos la «ambientalización de la segunda judicialización», a partir de la demanda realizada por La Pampa ante la CSJN en el año 2014, cuando se introduce la noción de «daño ambiental». Sobre la base de la legislación ambiental sancionada en el país desde 1994, el derecho vigente permitió darle un nuevo encuadre al conflicto jurídico, constituyéndose el ambiente como un objeto jurídico a ser tutelado, siendo su referencia un nuevo objeto empírico: el daño ambiental. Para ello, examinamos esa demanda, así como el estudio presentado como



prueba, titulado *Cuantificación del Daño Ambiental* elaborado por la Universidad Nacional de La Pampa y, subsecuentemente, la respuesta de la provincia de Mendoza. Por último, traemos a colación la caracterización de los bañados del Atuel como humedales, en el marco de los debates recientes sobre la necesidad de una ley para su preservación.

Si bien son los cambios sociales los que modifican un conflicto que no busca salidas solo por la vía jurídica, consideramos que los nuevos andamiajes u objetos jurídicos habilitan nuevas demandas y planteos. Es sobre esta fundamentación que nos propusimos hacer nuestro análisis.

I. Introducción

I. I. Contexto y línea de los principales hechos

El conflicto por el curso inferior de la cuenca del Desaguadero-Salado, Chadileuvú-Curacó, tiene varios hitos para resaltar. Uno de ellos es la construcción en la provincia de Mendoza, en la década de 1940, del dique hidroeléctrico El Nihuil –actualmente, un complejo de varios diques– con el fin de desarrollar un área de riego y generar energía. El control del curso natural del río, junto a factores previos y posteriores modificaciones climáticas (Rojas y Prieto, 2020), ocasionó el desecamiento de zonas sureñas de Mendoza y de humedales del Atuel en el noroeste del territorio de la provincia de La Pampa. Ante esta situación, los primeros reclamos por la falta de agua provinieron de productores pampeanos, dirigidos en ese momento

hacia el gobierno nacional, dada la condición de Territorio Nacional Pampa Central de la actual provincia.

En el marco de las definiciones brindadas en este libro sobre conflictos ambientales, podemos decir que el caso de la disputa entre Mendoza y La Pampa por el río Atuel es un conflicto ambiental caracterizado por su judicialización. Como destaca Merlinsky (2013), si bien hay un conflicto ambiental cuando un conjunto de actores sociales plantea demandas en el terreno político en torno a la apropiación social de bienes de la naturaleza, o donde se pone en juego un argumento ambiental, es importante entender que esos reclamos pueden estar mediados por otras demandas de naturaleza social, económica y cultural.

Para Rojas y Wagner (2016), el caso del Atuel ha sido constituido por una serie de apropiaciones sucesivas de agua, provocados en distintos períodos por los poderes nacionales y provinciales mendocinos y ejercidos sobre los pobladores del oeste pampeano. Junto con la desposesión material de agua, se sucedieron despojos simbólicos, por lo que nos referimos a «transformaciones sociales y culturales». Las transformaciones negativas diversas han consistido en la modificación de flora y fauna, salinización de suelos y, por ende, un cambio que llevó al éxodo poblacional en comunidades del noroeste pampeano. Estudios efectuados por académicos y académicas sobre la población que persistió en la zona del lado de La Pampa destacan que los efectos adversos los han llevado a tener que adaptarse a otras prácticas productivas, sociales y culturales (Universidad Nacional de la Plata, 2005, 2012; Cazenave, 2015; Comerci y Dillon, 2015).

Entre fines de la década de los cuarenta y la declaración en 1987 por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la interprovincialidad del río Atuel, se suceden reclamos de

élites políticas y grupos asamblearios por el agua. Sin embargo, Mendoza permanece en su postura y el conflicto subsiste hasta hoy, traducido en una disputa compleja que se explicita, por ejemplo, en el *Atlas de Justicia Ambiental*, como un conflicto por el manejo de agua de agua dulce (D'Atri, 2021).

En años recientes –específicamente en el 2014–, se propagó con mayor énfasis el interés sobre el caso desde la esfera jurídica, ya que el gobierno de La Pampa interpuso nuevas acciones jurídicas dirigidas contra Mendoza y, también, contra el gobierno nacional.

1.II. Antecedentes y justificación del recorte analítico

A lo largo de su densa y larga trama –más de cien años– este conflicto ha animado múltiples estudios y, por sobre todo, diversos abordajes. Por ejemplo, dos capítulos fundamentales de este acervo de antecedentes corresponden, por un lado, al trabajo de los geólogos e hidrólogos (Laboranti, 1977; Cobos y Boninsegna 1983) y, por otro lado, de los juristas (Cano, 1943; Alvarez Bustos, 1982; Cheli, 2007; Fuentes y Cenicacelaya, 2018; D'Espósito y Caimari, 2019). En gran medida, estos dos grupos de investigaciones fueron marcando el ritmo del conflicto en sus instancias más institucionales.

Por otra parte, estudios elaborados desde enfoques críticos y sociales resaltan otros aspectos, actores y relaciones de la problemática, muchas veces opacados o incluso inexistentes en los antecedentes hidrológicos y jurídicos. Estas miradas destacan los aspectos políticos y las relaciones de poder que estructuran el conflicto, las desigualdades en el acceso y uso a los recursos y al territorio (Difrieri, 1980; Rojas y Wagner, 2016; Barbosa, 2017 y 2019; Langhoff, Gheraldi y Rosell, 2018), la movilización de actores sociales y sus imaginarios, (Dillon

y Comerci, 2014; D'Atri, 2018 y 2021) la preponderancia de la función productiva del agua (Parise, 2019; Mussetta, 2021), el rol colonizador y desarrollista del Estado (Mercado, 2014; Ortega y Hirschegger, 2014).

Además de estos antecedentes efectuados en el marco de la ecología política, la sociología, y la geografía crítica, otro importante aporte es el de la historia ambiental. Desde este abordaje, se estudiaron los cambios en los caudales a partir de series históricas climáticas e hídricas, concluyendo que el comportamiento de variables climáticas y de sequía explica en parte las variaciones en los caudales del río. Esto indica que el cambio en la disponibilidad de agua no solo se entiende por los usos agrícolas realizados en Mendoza (Rojas y Prieto, 2020; Rojas y Barbosa 2020).

Entre esa diversidad de estudios y abordajes, esta investigación se posiciona en el campo disciplinar de los conflictos ambientales y, de manera específica, en la canalización jurídico-institucional de los mismos. Nuestro recorte analítico destaca los episodios jurídicos, políticos e institucionales del conflicto sobre otras manifestaciones, como las socioterritoriales. Al mismo tiempo, entre los múltiples actores que dan forma al conflicto, para este análisis se reducen a los gobiernos provinciales (La Pampa y Mendoza) y al gobierno nacional. Sus protagonistas son las élites políticas y sociales de ambas provincias que operan como traductores de un problema que no los afecta directamente (D'Atri, 2021).

El conflicto jurídico entre los gobiernos provinciales por el río Atuel comienza en el año 1979. Desde ese momento hasta la fecha de esta publicación, el gobierno de La Pampa ha realizado sucesivas presentaciones judiciales por el corte del flujo del río Atuel debido a los usos realizados por la provincia de Mendoza.

Reconociendo que lo jurídico institucional es solo una de las versiones de este conflicto, la decisión metodológica obedece a la originalidad del abordaje, ya que la ambientalización de la vía judicial está poco explorada. Además, nos interesa continuar un estudio previo sobre la primera fase de esta judicialización (Mussetta, 2022). El proceso de judicialización –es decir, la acción de recurrir a las cortes por parte de ciertos actores sociales– puede ser entendido como un subconjunto del fenómeno más amplio de juridificación (Sieder, 2020).

En este sentido, de acuerdo con los hitos registrados en la justicia federal (demandas y respuestas entre los gobiernos provinciales y las sentencias de la Corte Suprema de Justicia), organizamos la periodización del conflicto judicial por el uso del río Atuel en dos grandes etapas: la primera, entre 1979 y 1987 y, la segunda, entre 2014 y 2020. A continuación, describimos brevemente esta cronología a fin de enmarcar los argumentos de nuestro trabajo, para luego enfocarnos y profundizar en el estudio de la segunda etapa.

Como corolario de una serie de reclamos institucionales no respondidos satisfactoriamente, el gobierno de La Pampa demandó en el año 1979 al gobierno de Mendoza ante la Corte Suprema. En esa oportunidad, reclamaba haber sido afectado por el cese del escurrimiento del río causado principalmente por el aprovechamiento intensivo e inconsulto de las aguas en la zona sur de la provincia de Mendoza; para fines agrícolas en primer lugar e hidroeléctrico de manera secundaria. Como consecuencia más grave de esta disminución y cese del escurrimiento, La Pampa reclamaba el deterioro de la actividad agropecuaria y del territorio en general y definía la situación como un proceso de degradación general del área oeste de la provincia (Gobierno de La Pampa, 1979, p. 56). Esta demanda se sustentaba en que, en tanto el río pertenece a ambas provincias, los usos debían ser compartidos.

La contestación a la demanda fue presentada por el Gobierno de Mendoza al año siguiente, en 1980, y el eje narrativo dominante de la misma versó sobre el papel del agua del Atuel para el desarrollo agrícola alcanzado. El argumento *agrícola* estaba enmarcado, además, en la narrativa de los tesoreros colonizadores que supieron vencer al desierto, propia de la identidad mendocina (Mussetta, 2022).

De manera subsidiaria al desarrollo agrícola, otro tema crítico en los intercambios jurídicos de este primer periodo fue la diferencia entre la cantidad de hectáreas cultivadas y las efectivamente irrigadas con aguas del río Atuel en territorio mendocino. La relevancia del contrapunto sobre este tema resultaba clave para justificar la cantidad de agua necesaria para no afectar la producción agrícola existente en la provincia demandada. Esta narrativa dominante de la función productiva del agua presente en los documentos jurídicos elaborados por Mendoza se complementa con una idea acerca del carácter natural (no construido) del problema (Mussetta, 2022). Es decir, Mendoza buscaba explicar las mermas en los caudales a partir de causas físicas e hidrológicas de un río típico de montaña como el Atuel (Gobierno de Mendoza, 1980, p. 8).

La Corte Suprema publicó la sentencia en el año 1987, concluyendo así la primera etapa judicial. Los trabajos que se interesan por los aspectos jurídicos de esta primera fase del conflicto se limitan a analizar el fallo y buscan de manera específica evaluar las repercusiones sobre la jurisprudencia (Repetto, 2020; Fuentes y Cenicacelaya, 2018). Más allá de ello, la sentencia resolvió sobre tres grandes temas: primero, la aceptación de la interprovincialidad del río; segundo, el reconocimiento de los usos consuntivos del agua realizados en territorios mendocinos junto al rechazo del pedido de posesión de La Pampa y, tercero, la invitación a las dos partes a negociar,

de buena fe y con espíritu de buena voluntad, acuerdos sobre los usos futuros (Corte Suprema de Justicia, 1987).

Los balances sobre quiénes resultaron beneficiados con el fallo en ningún modo son absolutos. Sin embargo, un análisis generalizado lleva a sostener que el primero de los puntos resultó en una solución favorable para la provincia reclamante. Si bien no logró generar una entrega real y efectiva de agua al territorio pampeano, ni alteró la relación de fuerzas del campo hidropolítico entre los dos gobiernos provinciales, la resolución tuvo un *efecto de creación* altamente significativo (Rodríguez Garavito, 2011), dado que constataba que las dos provincias tienen derechos sobre el río y, en relación con este punto, ya no hubo contraargumentaciones.

Es decir, este apartado del fallo resultó un punto de inflexión para las dos partes, porque Mendoza ya no pudo reclamar autoridad exclusiva sobre el río y, por el contrario, La Pampa podría fortalecer posteriores reclamos. Por ese motivo, se ha considerado que fue una de las condiciones habilitantes de la continuidad jurídica del conflicto (Mussetta, 2022). El segundo punto de la sentencia se interpreta como favorable a la demandada. El reconocimiento de la prioridad del uso agrícola en Mendoza no solo ratifica la narrativa *desarrollista* resaltada durante la primera fase, sino que será una de las principales limitantes concretas y, ahora legales, para que Mendoza entregue agua a La Pampa.

El tercer punto de la resolución del fallo –la concertación entre las partes– resultó tan solo un interludio institucional, porque se llevó a cabo sin poder modificar las relaciones de fuerza entre las partes. Es por esto por lo que puede leerse como un retorno al punto inicial de la judicialización (recordemos que llegaron a la justicia después de haber fracasado los acuerdos de la Comisión Interjurisdiccional para los Recursos Hídricos en el año 1977) (Mussetta, 2022). Así y todo, quizás lo más importan-

te resulta que, en cuanto a impactos concretos sobre el territorio y los usos del agua, ningún aspecto del fallo fue significativo, porque la entrega de agua a La Pampa quedó supeditada a la provisión prioritaria de riego en las hectáreas empadronadas en Mendoza (Mussetta, 2022). Esta condición implica que, hasta el día de hoy, Mendoza no ha cumplido con las entregas acordadas de agua, y es cada vez menos probable que esto suceda frente a la situación de escasez hídrica vigente en la región.

La segunda etapa de la judicialización del conflicto comenzó en el año 2014, cuando el gobierno de La Pampa presentó una nueva demanda ante la Corte. La respuesta de su par mendocino fue presentada al año siguiente, en 2015. La Corte Suprema, por su parte, en el año 2017 ordenó realizar una Audiencia Pública y publicó el fallo en 2020 (Figura 1).

Figura 1. Audiencia Pública



Nota. Audiencia Pública realizada en la ciudad de Buenos Aires entre autoridades de las provincias de La Pampa y Mendoza, convocada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. **Fuente:** Área de prensa de la CSJN, 14 de junio de 2017.

Una de las principales diferencias entre la primera y segunda judicialización del conflicto, y que resulta relevante a esta investigación, es que la primera estuvo ordenada alrededor de la narrativa productiva del agua y su papel para el desarrollo de la región. Además, en relación con lo estrictamente legal, el primer juicio se enmarcó en el régimen jurídico de las aguas transfronterizas. Mientras en la sentencia de 1987 se consideraron las normas y costumbres internacionales sobre regulación de ríos internacionales, en el segundo juicio, la ambientalización de los argumentos jurídicos es contundente.

Para entender esto vale aclarar que la mayoría de los principios de derecho internacional relativos al uso de recursos de aguas transfronterizas vigentes en Argentina, fueron desarrollados con anterioridad a la emergencia de la juridificación de las cuestiones ambientales, es decir, de la elaboración de leyes y normas concretas. Además, la ausencia o debilidad de contenido ambiental en la primera judicialización también se explica por la histórica priorización de visiones económicas por sobre otros sentidos posibles del agua (Rojas y Wagner, 2016). Esto no quiere decir que lo ambiental como campo de problemas y preocupaciones fuera inexistente en ese momento, sino que se refiere a la falta de un contexto cultural, político e institucional que alentara la juridificación de esas preocupaciones ambientales (Mussetta, 2022). Será a partir de 1994, de la mano de la emergencia y posterior consolidación de una normativa ambiental en el andamiaje jurídico y legal de Argentina, que el *frame* ambiental sustituirá en parte al de la función productiva del agua en el conflicto por el Atuel, posibilitando y definiendo la segunda fase de la judicialización.

Sobre esta transformación antes señalada toma forma el principal interés de esta investigación. Por ello, a continuación, analizaremos el giro ambiental en la judicialización de

este conflicto. Con este giro, el conflicto del Atuel toma una forma específica una vez ingresado en el campo del derecho, que puede diferir de otras expresiones del conflicto y se presenta como un conjunto de enunciados jurídicos por cuyo cumplimiento se busca hacer uso del río. La relevancia del análisis siguiente resultaría en un aporte a los estudios sobre conflictos ambientales judicializados, porque desarrolla una interpretación que trasciende la de la jurisprudencia y el análisis de las normas en sí mismas, en tanto busca conocer el sentido que las normas tienen y el uso que de ellas hacen los actores que actúan en el campo ambiental (Azuela, 2006).

En un trabajo previo, desarrollado por Conde *et al.* (2023) fueron analizadas las consecuencias inesperadas de llevar un conflicto ambiental a su judicialización, para los movimientos sociales implicados. En nuestro caso, buscamos mostrar cómo la ambientalización de un conflicto jurídico se produce en una instancia de conflicto avanzado, cuando el ambiente se transforma en objeto a ser protegido jurídicamente. Si bien un resultado favorable en los tribunales no se traduce de manera directa en un resultado de iguales características en la *disposición material* del agua, en este capítulo queremos mostrar cómo los cambios en el campo del derecho (las normas, leyes y jurisprudencia), habilitan nuevos canales, discursos y prácticas que van generando expresiones y definiciones integradas a un *núcleo duro* del conflicto y que no pueden ser ignoradas por el resto de los actores. Nada más, pero, a la vez, nada menos.

II. La ambientalización jurídica del conflicto y del agua

Como destaca Acselrad (2010), la ambientalización hace referencia al proceso de adopción de un discurso ambiental genérico por

parte de diferentes grupos sociales, o la incorporación concreta de justificativas ambientales para legitimar prácticas institucionales, políticas, científicas, etcétera. En procesos de ambientalización específicos, viejos fenómenos son renombrados como ambientales, especialmente en su exposición en la esfera pública.

El reconocimiento jurídico del derecho a un medioambiente sano y equilibrado fue introducido por primera vez en la reforma constitucional de 1994, y la posterior sanción de la Ley General del Ambiente (LGA) constituye otro hito importante para la juridificación de la cuestión ambiental en Argentina, es decir, para el proceso mediante el cual aspectos de la cuestión ambiental entran al campo del derecho y reaparecen como enunciados jurídicos (Azuela, 2006). La sanción de legislación y de normas que buscan proteger el ambiente es un punto de inflexión para el conflicto porque comienza a constituirse un acervo que queda a disposición de los actores para exigir el uso de la fuerza del estado para realizar reclamos que previamente no hubieran tenido lugar o para buscar satisfacer ciertas expectativas en cuanto al devenir de los asuntos ambientales (Azuela, 2006, p. 55).

La normativa ambiental vigente durante el primer juicio por el conflicto por el río Atuel comenzó a cambiar en 1994. Se incorporaron derechos de tercera generación y el ambiente ingresó al conjunto de valores esenciales que el ordenamiento jurídico nacional decide proteger y es considerado objeto de protección jurídica (Lorenzetti, 2010). A partir de ello, una serie de conflictos ambientales encontraron en la justicia o en los tribunales, no solo una vía para ser tratados, sino un conjunto de fundamentos jurídicos para ser reconocidos como tales. En el ámbito de la Corte Suprema, estos temas se tradujeron en nuevas causas, o bien, como en el caso del conflicto por el Atuel, en la posibilidad de actualizar conflictos previos bajo marcos nuevos. La flamante normativa ambiental fue la condición que vol-

vió jurídicamente factible la realización de un nuevo o segundo juicio entre los gobiernos provinciales por el río Atuel ante la Corte Suprema¹. Es decir, la juridificación de la cuestión ambiental en el país permitió una reedición del conflicto. Fue desde un eje o narrativa ambiental que el gobierno de La Pampa fundamentó la nueva demanda². Para ello, debió demostrar que el nuevo reclamo era diferente al anterior, es decir, se vio obligada a justificar que el reclamo no era *cosa juzgada*. El primer paso en la exposición de la demanda de La Pampa fue apelar a las nuevas circunstancias jurídicas de regulación del ambiente, circunstancias que no habían sido puestas en juego en el juicio anterior. Así explicaba la provincia los nuevos paradigmas jurídicos para la resolución de conflictos sobre recursos naturales:

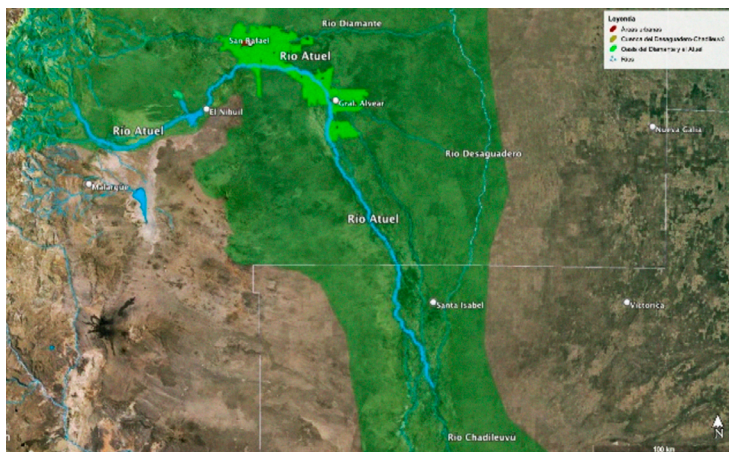
[...] nuevos paradigmas que, si tomamos en consideración la fecha de la promoción de la anterior demanda o incluso la fecha de la sentencia, en solo tres décadas han producido cambios en las estructuras jurídicas en materia de recursos naturales, mucho más significativos que en los más de 130 años de vida previos de nuestro sistema institucional (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 75).

1 Lo ambiental es el principal argumento de la demanda, pero no el único. Los incumplimientos de la provincia de Mendoza a las entregas de agua comprometidas y ordenadas en la sentencia de 1987 son el argumento complementario. El tono de despojo y lamento por lo perdido (Mussetta, 2022) característico de la primera demanda, en la segunda se transformó en hastío por haber soportado la indiferencia de Mendoza. Esto se evidencia en el relato detallado de las instancias entre los dos juicios en que la provincia demandada desatiende los reclamos realizados.

2 No buscamos en este apartado reseñar el paradigma jurídico ambiental que comienza a regir en Argentina desde 1994, sino mostrar cómo este fue utilizado por el gobierno de La Pampa para demandar por segunda vez al de Mendoza.

Esta argumentación no supuso privar de valor a la sentencia del año 1987 o exigir una aplicación retroactiva de la ley, sino «enquadrar el reclamo en el surgimiento de un verdadero paradigma ambiental, que actúa como un principio organizativo del pensamiento retórico, analítico y protectorio» (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 66). Es decir que el nuevo andamiaje jurídico afectó la forma en que los estados provinciales se relacionan con el agua y, muy especialmente, a la gestión de las cuencas hídricas: «[...] las relaciones interprovinciales por la cuenca del Atuel encuentran un marco jurídico distinto al vigente en 1987 con alcances que tornan necesaria una regulación distinta a la dispuesta en esa fecha» (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 64). La relación entre La Pampa y Mendoza por la cuenca del Atuel, inevitablemente, recibió el influjo de las nuevas normas y paradigmas jurídicos *protectoras* del ambiente (Figura 2).

Figura 2. Mapa del Río Atuel



Fuente: Nicolás Parise Schneider, 2024.

Dentro del amplio paraguas de protección jurídica del ambiente sano y equilibrado, el agua también comenzó a ser jerarquizada jurídicamente. Esto implica que empezó a ser entendida en términos ambientales y ya no puramente recursistas:

[...] bajo el paradigma jurídico vigente al dictarse el fallo de 1987, el agua era regulada casi de manera exclusiva como bien, un recurso, instrumento de desarrollo económico [...] pero el nuevo significado que alcanza al ordenamiento de los cursos de agua es el de un bien cultural, social y ambiental (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 67).

En esta definición ambiental del agua que La Pampa busca exponer, podemos destacar dos aspectos. Por un lado, se menciona el derecho humano al agua y al agua potable en particular, acercando esta garantía a nociones de igualdad:

El derecho a un ambiente sano está directamente vinculado con el derecho humano al agua [...] El abastecimiento de agua y saneamiento debe respetar el medio natural; hay que proteger los recursos finitos y evitar la explotación excesiva [...] La eliminación de las desigualdades es esencial para garantizar la sostenibilidad del abastecimiento del agua y el saneamiento, pues la desigualdad también puede ser perjudicial para el crecimiento, aumentar el riesgo de crisis y poner dificultades a los pobres para invertir en el abastecimiento de agua y el saneamiento (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 197).

Con estos argumentos, se demuestra que esos derechos no están garantizados en el oeste pampeano. Por otro lado, y complementando el derecho humano al agua, la construcción de la concepción ambiental del agua se integró con el concepto

de caudales ambientales o ecológicos, que buscan dar entidad propia a los ecosistemas. La doctrina vigente en el segundo juicio reconoce que, en relación con las cuencas deficitarias, ha cambiado el concepto de disponibilidad de caudales: «[...] antes, el paradigma recursista decimonónico se refería a toda el agua circulante; ahora, es restringido al agua existente –disponible– luego de la determinación y reserva de los caudales mínimos ecológicos que garanticen un uso ambiental y sustentable del recurso» (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 76). Bajo estos conceptos resulta entonces insostenible cualquier uso consuntivo sin un caudal ambiental correspondiente, tal como había concluido la sentencia del año 1987:

[Actualmente] ha proliferado el desarrollo de normas para proteger los caudales ambientales, estableciendo primero aquella parte de flujo del río que la naturaleza necesita, para luego dividir el resto entre los usuarios humanos [...] al punto que los estudios científicos que buscan responder a la pregunta de ‘¿Cuánta agua necesita un río?’, se han desarrollado rápidamente en las últimas dos décadas (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 77).

La determinación de caudales ambientales o fluvioecológicos no estuvo en juego en el primer juicio. De hecho, en esa oportunidad el cálculo de disponibilidad fue realizado para usos agrícolas exclusivamente, fiel al paradigma hídrico productivo. De este modo, los caudales jurídicamente disponibles en el año 1987 son menores que los jurídicamente disponibles en la actualidad y al momento del segundo juicio. Es importante aclarar el resaltado acerca del carácter jurídico de la disponibilidad, ya que el argumento de la provincia de La Pampa en este punto de la demanda no se refiere a la modificación fí-

sica del volumen del río, sino a que, bajo las nuevas normas, «es ambiental y jurídicamente imperativo asegurar la existencia de un caudal mínimo en todo el río y recién después se podrá considerar de qué manera se distribuyen los caudales excedentes» (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 77).

Dicho de otro modo, el caudal actualmente disponible en la cuenca del Atuel es jurídicamente inferior al de 1987 porque ahora una parte de este está protegida por la ley y no se podría usar. Esto, a su vez, modifica jurídicamente las relevancias de los usos, y debería abandonarse la utilización del agua para producción agrícola como factor preponderante sin antes tener en cuenta la necesidad de un caudal mínimo que asegure la subsistencia del ecosistema del cual se extrae el recurso³.

Estos argumentos fueron contrargumentados en la respuesta del Gobierno de Mendoza. En primer lugar, Mendoza buscó que la Corte haga lugar al carácter de cosa juzgada y archive la causa argumentando que la cuestión ambiental no es tan novedosa y sí fue tenida en cuenta en 1987. Explicó que, si bien La

3 La garantía jurídica para los caudales ecológicos es extensiva a todos los ríos del país, pero es un asunto extremadamente delicado en aquellos ríos cuyas aguas se destinan, además de consumo humano, al uso agro productivo como es el caso del Atuel y de otros ríos de la provincia de Mendoza. De hecho, los oasis productivos no existirían sin el agua de los ríos. En la provincia de Mendoza los caudales ecológicos no están abastecidos y su consecución resulta cada vez más lejana. Basta el ejemplo del río Mendoza cuyos caudales ambientales son nulos debido a las condiciones de cambio climático, a las limitaciones de recursos y crecimiento poblacional (Montaña *et al.*, 2021). Por supuesto, las causas del no abastecimiento de este uso son bastante más complejas que las aquí señaladas (y más aún las consecuencias). Lo que queremos decir es que, por más que la garantía sea imperativa por ley, no es automáticamente realizable en el terreno y las autoridades eligen zonas de abastecimiento y zonas de sacrificio aún para ríos que se encuentran dentro de una misma jurisdicción, como el caso del río Mendoza.

Pampa había alegado una modificación de las circunstancias de hecho⁴, aspecto que sí habilitaría la revisión del fallo, lo que realmente subyace es un cambio de argumentación jurídica, que, según la perspectiva de Mendoza, no transforma el nuevo pedido en uno diferente al anterior, porque se sustenta en las mismas circunstancias de hecho y persigue la misma finalidad que el juicio anterior (Gobierno de la Prov. de Mendoza, 2014, p. 51).

En este sentido, y en relación con el argumento pampeano acerca de la modificación en los caudales jurídicamente disponibles a la luz del nuevo derecho ambiental y otros derechos humanos –que llevarían a que solo pueda disponerse de aquellos caudales que excedan los necesarios para mantener el ecosistema y el medio ambiente–, Mendoza sostuvo que la Corte había dicho que, si un derecho ha sido afirmado o negado en un proceso, habrá identidad de objeto a los efectos de la cosa juzgada si en un nuevo proceso se pone en cuestión el mismo derecho, aun cuando sea para sacar de él otra consecuencia que no hubiera sido deducida en el proceso originario (CSJN, 2018, p. 116). En definitiva, Mendoza rechazó –por improcedente– la fijación de un caudal ecológico o ambiental permanente como técnica de recomposición del ambiente. Y, justamente, señaló que el objeto de la demanda y su pretensión:

[...] no es más que un replanteo de lo resuelto bajo el ropaje de una nueva argumentación jurídica y las variantes argumentales que hoy se plantean no permiten reeditar la decisión firme que esa Corte adoptó en torno a lo que debe ser tenido por equidad y razonabilidad en el uso de las aguas del río Atuel (Gobierno de la Prov. de Mendoza, 2014, p. 53).

4 Las nuevas circunstancias *de hecho* que alega La Pampa son los incumplimientos de obligaciones de Mendoza derivadas del juicio anterior.

Además, añadió que, si se pretendiera revisar el fallo por no ser cosa juzgada, correspondía de igual manera reconsiderar también el alcance de la supuesta interjurisdiccionalidad del río Atuel (Gobierno de la Prov. de Mendoza, 2014, p. 56). Para Mendoza no es relevante que La Pampa:

[...] denomine daño ambiental a la configuración de la realidad bajo el esquema de distribución de caudales validado en 1987, o que particularice lo que solicita con el nombre de caudal ambiental o ecológico, si es claro que su verdadera pretensión es obtener lo que se le negó en 1987 ya que en definitiva lo que constituye el objeto de la actual demanda es obtener la regulación del cauce y un escurrimiento que en 1987 VE denegó expresamente a la luz de los principios aplicables al caso (Gobierno de la Prov. de Mendoza, 2014, p. 61)⁵.

Por otra parte, en relación con el desarrollo del reciente derecho ambiental, Mendoza explica que las *nuevas circunstan-*

5 La defensa de que se trata de cosa juzgada es elaborada desde un minucioso análisis de la doctrina jurídica, razones del derecho y desde de la figura misma de cosa juzgada pero no desde la nueva norma ambiental. La argumentación se complementa con la exposición de razones de derecho, por ejemplo que la cosa juzgada está íntimamente ligada a la seguridad jurídica, que representa una exigencia vital del orden público, tiene jerarquía constitucional y es uno de los presupuestos del ordenamiento social, cuya ausencia o debilitamiento pondría en crisis a la íntegra juridicidad del sistema, que el respeto a la cosa juzgada es uno de los pilares fundamentales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional, que el marco jurídico del derecho intrafederal que proviene del ámbito internacional, ha limitado la aplicación de cualquiera de sus novedosos contenidos a las relaciones jurídicas preexistentes entre los Estados, y sobre tal base, la relación jurídica establecida entre Mendoza y La Pampa en el fallo previo no puede ser alterada luego por normas posteriores, como pretende la actora en perjuicio de la preclusión y cosa juzgada que la rige.

cias y nuevos enfoques no habilitan el replanteo de lo dispuesto en 1987, ni alteran la relación jurídica entre las provincias. «Aunque en ese momento aún el Derecho Ambiental no tenía el actual grado de desarrollo normativo, no puede afirmarse seriamente que sus valores, conceptos y preceptos no fueran conocidos y consiguientemente previsibles en cuanto a su futura presencia» (Gobierno de la Prov. de Mendoza, 2014, p. 197). Sobre la situación en 1987, Mendoza argumentaba

[...] la existencia de un derecho al ambiente, así como el principio precautorio y preventivo⁶ eran parte de una realidad jurídica conocida y aplicada en esa época en Argentina, tanto en el orden provincial como federal, y por ello previsible y disponible como parámetro de consideración al momento de resolverse ese pleito dirimente, más allá de la cabida que ve le haya otorgado en ese momento (Gobierno de la Prov. de Mendoza, 2014, p. 198).

La excepción de cosa juzgada solicitada por el Gobierno de Mendoza fue rechazada por la Corte bajo el argumento de que el caso presentaba aspectos diferentes a los de la sentencia del 1987, porque «con el paso de los años, el conflicto involucra ahora cuestiones de mayor alcance» y «existe un bien jurídico protegido que es el ambiente como bien colectivo, de pertenencia comunitaria, de uso común e indivisible» (Corte Suprema de Justicia, 2017, p. 33). Ello ameritaba un cambio sustancial del enfoque del problema, en tanto la solución no solo debía atender las pretensiones de los Estados provinciales. Bajo el nuevo régi-

6 En la página 198 se listan algunos fallos judiciales que previo a 1994 ya habían incorporado la cuestión ambiental, con reconocimiento del derecho al ambiente, el actuar preventivo y precautorio, entre otros aspectos.

men jurídico, el conflicto trata de un bien colectivo, indivisible al ambiente, que excede a las partes y constituye un proceso policéntrico. En tanto, más allá de los intereses personales,

[...] hay que tener en cuenta no solo la cantidad de agua que debe ser destinada a la conservación del ecosistema interprovincial para que mantenga su sustentabilidad, sino también el interés de las generaciones futuras, cuyo derecho a gozar del ambiente está protegido por el derecho vigente (Corte Suprema de Justicia, 2017, p. 5).

De manera específica en relación con los caudales ecológicos, la Corte indica la necesidad de tener en cuenta la cantidad de agua que debe ser destinada a la conservación del ecosistema interprovincial para que mantenga su sustentabilidad futura. Adicionalmente, indica que, en el derecho a un caudal de agua para la sustentabilidad del sistema, alcanza el derecho al agua potable como bien que también debe ser tutelado por los jueces, en tanto incide directamente sobre la vida y la salud de las personas (Corte Suprema de Justicia, 2017, pp. 23-24). En este sentido, ordena que la gestión de la cuenca debe darse en clave de ecosistemas reconociendo la función ecocéntrica del agua.

III. ¿Daño ambiental o uso razonable y equitativo?

Junto al encuadre de protección jurídica del ambiente, la provincia pampeana argumenta en su demanda el incumplimiento de la provincia cuyana a obligaciones que resultan de la sentencia de 1987, de otros convenios celebrados durante 1989 y 1992 y de distintas normas constitucionales y de derecho internacional aplicables a la relación que ambas provincias man-

tienen por la cuenca del río Atuel. Estas faltas habrían ocasionado un daño ambiental en la región, y la demanda era porque ese daño sea reconocido, finalizado y recompuesto. Las damnificaciones, que en el primer juicio se interpretaban como falta de oportunidades de desarrollo en la zona, ahora eran analizadas y expuestas como daños al ecosistema.

Es así como la figura del «daño ambiental», de reciente incorporación a la normativa al momento del juicio, concreta el reclamo general por los perjuicios ocasionados debido a la falta de agua. La novedad del caso parecía residir en el nuevo derecho:

[...] la sentencia de 1987 nada resolvió acerca de la existencia de daños ecológicos y ambientales producidos por Mendoza a través de la unilateral utilización del río Atuel [...] nada de ello formaba parte del objeto de la demanda en 1979 porque «se trataba de aspectos prácticamente desconocidos por ese entonces en nuestro país». Como bien lo indica el Dr. Lorenzetti, vocablos como «ecología», «desarrollo sustentable», «verde», y tantos otros que ahora forman parte del lenguaje común, eran casi desconocidos hace treinta años (Lorenzetti, 2010 *apud* Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 56).

La Ley General del Ambiente sancionada en el año 2002 es la que introduce la figura y define el «daño ambiental» como «toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas, o los bienes o valores colectivos» (Ley 25.675). Pero el daño ambiental que se expone en la demanda no solo se presenta como una figura jurídica nueva: La Pampa esgrime que los perjuicios provocados por la falta de agua no solo encuentran respaldo en un nuevo objeto jurídico, sino que también busca de-

mostrar que existen daños nuevos concretos, materiales, las nuevas *circunstancias de hecho* que Mendoza rechaza. Los fenómenos nuevos que se esgrimen fueron identificados en un estudio elaborado por la Universidad Nacional de La Pampa⁷ en el año 2005: «[...] los resultados obtenidos en el presente estudio indican que las intervenciones antrópicas en el sistema han generado, directa o indirectamente, nuevos fenómenos en la región» (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 248). También, se menciona que la ausencia de una gestión coordinada de la cuenca es otro causante del daño ambiental producido. (Gobierno de la Prov. de La Pampa 2014, p. 188). El documento es presentado como la prueba más importante para demostrar los daños.

Utilizando como base de la prueba el mismo estudio de la Universidad Nacional de La Pampa, el Gobierno de la Provincia homónima argumenta que la totalidad de los hechos dañosos relatados quedan comprendidos en la definición de daño provista por la Ley 26.675. Los daños, extensamente explicados en la demanda, son principal –pero no exclusivamente– afectaciones físicas y pueden ser organizados en tres grandes temas:

- i. Daños asociados al recurso hídrico en sí (cambio del régimen hidrológico);
- ii. Daños extra ambientales (valores colectivos y el patrimonio cultural más allá del ambiente y el ecosistema); y,
- iii. Daños como efecto colateral de los usos equitativos y razonables para el desarrollo (o usos productivos y no productivos).

7 Véase el estudio de la Universidad Nacional de La Pampa: *Cuantificación del Daño Ambiental*.

III. I. El cambio del régimen hidrológico

En primer lugar, se explica que, aunque se trata de una cuenca alimentada por el deshielo de la cordillera, en la provincia de La Pampa los mayores caudales se registran en invierno, es decir, cuando en Mendoza no se riega (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 249). Esto queda demostrado en los resultados de las distintas estaciones de aforo. En las que están ubicadas en Mendoza (La Angostura), el río se comporta como típicamente de régimen nival, es decir, con máximos caudales en verano y mínimos en invierno, en tanto las que están «abajo» de las presas (Carmensa y Jacinto Ugalde) se muestran resultados de un río intermitente –con excepción de los años hidrológicos ricos que generan excedentes no aprovechables aguas arriba y que resultan en escurrimientos continuos– (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014).

El agua subterránea también se ve afectada por los usos cuenca arriba, ya que, en períodos sin escurrimiento, el nivel freático desciende desconectándose del cauce. La conexión entre el agua superficial y subterránea lleva a que esta situación se revierta cuando hay escurrimientos: el nivel freático asciende, cambia el comportamiento hidrológico del río, se incrementa el almacenamiento subterráneo y, eventualmente, mejora en la calidad del agua extraída por los pozos ubicados en la franja riparia. Se agrega que estas condiciones solo se dan ante periodos prolongados de escurrimiento (por ejemplo, de enero de 1980 a diciembre de 1981 y de febrero 1982 a noviembre de 1988, respectivamente). (Gobierno de la Prov. de La Pampa 2014, p. 240). Sin embargo, se concluye que, desde mediados de la década pasada, el río encuentra su límite artificial, en las compuertas de Carmensa (último punto de embalse del Atuel sobre la provincia de Mendoza). El texto de la demanda

incluye una imagen que busca «apreciar, de modo elocuente, la diferencia en la altura del río a uno y otro lado de las compuertas. Luego de ellas, a escasos metros, hacia el sur comienza el desierto» (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 253).

III. II. Los valores colectivos y el patrimonio cultural, más allá del ambiente y el ecosistema

El «daño ambiental» es entendido de manera amplia, excediendo el recurso hídrico en sí. Siguiendo la mencionada Ley General del Ambiente⁸, el daño que se reclama incluye, además de los aspectos naturales como los perjuicios sobre los servicios ecosistémicos, otro tipo de componentes, como aspectos socioeconómicos, sociodemográficos y culturales. Así, el daño al ambiente es un daño social y del patrimonio cultural:

Los estándares internacionales de evaluación de impacto ambiental sostienen que el daño social implica las consecuencias para las poblaciones humanas de cualquier acción pública o privada que altera el modo en que las personas viven, trabajan, juegan, se relacionan entre sí, se organizan para atender a sus necesidades y, de forma general, reaccionan como miembros de la sociedad. (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 267).

8 Que lo entiende a su vez en un sentido amplio como consecuencia de hechos o actos, lícito o ilícitos, en detrimento posible, no solo del medio ambiente en su conjunto (el ambiente, el equilibrio del ecosistema), sino también alguna de sus partes o elementos (sus recursos), y que en la suma, constituye el daño ecológico, daño al patrimonio natural, que afecta el agua, aire, suelo, fauna, flora, siguiendo los esquemas tradicionales expuestos, sino también como aquel que recae en los «bienes o valores colectivos».

Del mismo modo, «en el daño al patrimonio cultural nos encontramos ante el cambio o transformación de vivencias tradicionales, las concepciones del mundo y especialmente la relación hombre naturaleza, la significación del territorio y el orden establecido en el mismo» (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 234). El plano cultural del daño se refiere a los cambios en las normas, los valores y las creencias que orientan y racionalizan el conocimiento de las personas sobre sí mismas y su sociedad (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 268). Y, a pesar de la inmaterialidad de muchos de estos daños –en especial los culturales–, se reclama la necesidad de que los mismos sean cuantificados y sean valorados en términos económicos. Todo ello, se entiende, debería ser considerado a la hora de fijar la indemnización, debiendo acordarse un monto en concepto de daño extrapatrimonial, el cual estará integrado tanto por el daño moral colectivo, como por el daño al patrimonio cultural.

III. III. El daño como efecto colateral de los usos equitativos y razonables para el desarrollo (usos productivos y no productivos)

Frente a los contenidos ambientales que busca esgrimir La Pampa, el planteo de Mendoza es que esos pedidos ya fueron aclarados en la sentencia anterior. Presentan como prueba un análisis elaborado por la Universidad Nacional de Cuyo y, con esto, repite el encuadre del juicio pasado. Es decir, presenta argumentos que buscan despojar el contenido ambiental de la demanda, a fin de volver a llevarlo hacia la narrativa del desarrollo:

En este contexto histórico, entonces, lo que la actora [se refiere a la Prov. de La Pampa] denomina daño e inequidad no es más

que la transformación positiva de un ambiente natural por políticas públicas de colonización tendientes al desarrollo humano, transformación que se ha presentado desigual frente a las distintas políticas que se han presentado en el área (Gobierno de la Prov. de Mendoza, 2014, p. 111).

Con la desestimación de los contenidos ambientales del reclamo pampeano, Mendoza sostiene, en cambio, que no existen daños que le sean imputables, sino usos equitativos y razonables del agua:

[...] lo que excusa considerar que el resultado sea dañoso y en todo caso, respondiendo a la decisión discrecional de los gobiernos de adoptar ciertos desarrollos territoriales que hacen al desarrollo del ambiente humano conforme las consideraciones, necesidades y valores de cada época, no puede ser considerado como negativo (Gobierno de la Prov. de Mendoza, 2014, p. 112).

La razonabilidad en el uso del agua, para Mendoza, está asociada a los efectos de políticas de colonización desiguales⁹ que, aunque presenten consecuencias distintas en los destinatarios de esas políticas, no implican un daño propiamente dicho. Más bien, todo lo contrario, la oportunidad de «hacer algo bueno» con el agua. Se deja entender que existen, por un lado, usos razonables, útiles, buenos o positivos del agua y son aquellos en que el elemento es puesto a disposición de otros fines, frente a otros usos o destinos en que el agua se desperdicia o desaprovecha:

9 Desiguales no en el clásico sentido en que se busca eliminar la desigualdad sino, por el contrario, resaltando lo bueno de la diferencia.

No existe, en ese contexto, daño ambiental, económico o social en la provincia de la Pampa, sino políticas de desarrollo diferenciadas que, aunque las actuales autoridades de La Pampa no comparten, políticas que han producido efectos en las distintas provincias que deben ser asumidos por las mismas, incluso por quienes gobiernan hoy en día el territorio de la Provincia de La Pampa (Gobierno de la Prov. de Mendoza, 2014, p.155).

Asimismo, vinculado con las referencias narrativas del juicio anterior, Mendoza sostendrá que, tal como lo indicara en su momento la Corte, solo pueden resultar exigibles medidas de conservación de caudales que sean económica y físicamente posibles de manera accesible. Y, para la demandada, no es el caso de las aguas del Atuel ya que «aunque tal máxima resulta aplicable al caso, se ha comprobado que aún con razonables medidas de conservación no se generan excedentes y los trabajos necesarios para ello no parecen financiera ni físicamente posibles» (Gobierno de la Prov. de Mendoza, 2014, p. 117).

El principio de razonabilidad se complementa con el del uso equitativo. En cuanto a este último, Mendoza explica que, en concreto, este principio procura que los Estados ribereños accedan a una participación que –aunque no igualitaria– resulte equitativa y razonable en el marco de las circunstancias fácticas del caso. El principio de equidad propicia, de este modo, derechos de alcance diferenciado con respecto al aprovechamiento de agua por parte de cada Estado, acordando estos en función de las necesidades de estos.

Es decir, la participación es equitativa en orden a los intereses de los Estados y razonable si, atendiendo dichos intereses, se logra un aprovechamiento óptimo y sostenible del curso, lo que

conlleva obligaciones de cooperación en la protección y aprovechamiento del curso. Y esa razonabilidad fue la que la corte decidió en el juicio previo. los usos consuntivos de Mendoza que debían ser abastecidos, son los usos razonables (Gobierno de la Prov. de Mendoza, 2014, p. 206).

El Gobierno de la Provincia de La Pampa va a explicar por qué el daño provocado no puede ser derivado de los principios de razonabilidad y equidad, como pretende Mendoza. Como vimos, el concepto de daño ambiental propuesto por La Pampa comprende tanto el daño al patrimonio natural como al patrimonio cultural. Estos patrimonios exceden los principios de equidad y razonabilidad de los usos. Adicionalmente, La Pampa entiende que las nociones de uso racional o razonable no pueden estar desvinculadas de la noción de uso sustentable:

Lo racional remite a un juicio de proporcionalidad de medio a fin, descartando las explotaciones excesivas o desproporcionadas. Lo sustentable, por su parte, reporta una noción de equidad respecto a futuros usos. Si bien es posible distinguir conceptualmente ambas nociones, dentro del contexto de la Ley 25.675 pueden tenerse como equivalentes (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 291).

Desde esta mirada, no puede haber uso razonable (mucho menos equitativo), si este trae aparejado la destrucción del ecosistema y del ambiente en otro Estado de la cuenca. En este sentido, no puede haber racionalidad y mucho menos sustentabilidad en un uso que no garantice las condiciones mínimas de conservación, producción y reproducción del recurso (Martín 2010, en Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 294).

Para Mendoza, lejos de ser un valor en sí mismo, los caudales ecológicos no son un fin, sino un medio. Además, no es un daño porque el desarrollo no puede ser negativo. En cambio, para La Pampa, el caudal ambiental o ecológico del agua no trata de un uso preferente o jerárquicamente superior a otros. La diferencia es sutil pero existente, ya que no se la piensa en términos de uso sino como un presupuesto, previo y determinante, de todos los usos, actuales y futuros:

Su valor no reside solamente en su utilidad para los servicios humanos, sino en cuanto a su funcionamiento como sistema de vida, lo cual constituye una inversión copernicana en la comprensión de los bienes jurídicos. El modelo dominial ha llevado a los bienes ambientales a un punto de tensión extrema, por lo que hoy ya no es posible admitir que existe un derecho para todos de usar los bienes en cualquier cantidad y para cualquier propósito (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 260).

En síntesis, para La Pampa, si hay daño, no hay razonabilidad. «No existe margen, en la actualidad, para considerar razonable, justo o equitativo destruir todo un ecosistema en una provincia vecina, impedir el desarrollo de humedales naturales y consumir íntegramente en su territorio un recurso compartido. Pregonar hoy una cosa semejante resultaría tan anticuado como antijurídico» (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014, p. 293). En cambio, para Mendoza, si hay desarrollo, no puede haber daño:

No resulta entonces aceptable que pueda considerarse un perjuicio o daño, en aquellos casos en que la transformación material producida en un Estado por el uso del agua en otro Estado encuadre dentro del concepto de equidad y razonabilidad,

como ocurre con la situación existente entre Mendoza y la Pampa. Según el régimen del daño ambiental contenido en la Ley 25.675, no cualquier alteración es dañosa, si no es sensible o relevante. Y a su vez, no toda alteración relevante es dañosa, si se considera positiva (Gobierno de la Prov. de Mendoza, 2014, p. 245).

IV. Los bañados del Atuel entendidos como humedales

Otro aspecto incorporado en la demanda es la consideración de los Bañados del Atuel como un tipo de ecosistema particular: humedales.

El río Atuel en su recorrido por la provincia de La Pampa forma uno de los humedales más extensos de la Argentina, donde la baja pendiente favorece la acumulación de agua en espejos de relativa escasa profundidad y de elevada superficie, denominados genéricamente bañados; numerosas lagunas también integran este gran humedal. Se trata de un ecosistema significativo, en los términos del artículo 10 inc. c de la Ley 25.675, cuya protección resulta prioritaria (Gobierno de la Prov. de La Pampa 2014, p. 259).

Se describe que se trata de un ecosistema significativo, en los términos del artículo 10, inciso c, de la Ley 25.675, cuya protección resulta prioritaria¹⁰. También se explica que estos eco-

10 El artículo 10 de la Ley General del Ambiente indica: «El proceso de ordenamiento ambiental, teniendo en cuenta los aspectos políticos, físicos, sociales, tecnológicos, culturales, económicos, jurídicos y ecológicos de la realidad local, regional y nacional, deberá asegurar el uso ambientalmente

sistemas, en particular, dependen de manera principal –pero no exclusiva– del aporte de agua que reciben, tanto superficial como subterránea, así como de la manera en que ello sucede:

Nos permite concluir con bastante certeza que los humedales del río Atuel dependen fundamentalmente de los desbordes en dicha zona. La precipitación es poco relevante producto de la elevada evapotranspiración y es lógico pensar que la sustentabilidad del humedal, desde el punto de vista hidrológico, no es sustentable y su futuro está seriamente comprometido (Gobierno de la Prov. de La Pampa, 2014).

Este argumento fue respondido por Mendoza asentando sus fundamentos en un informe elaborado por el Departamento General de Irrigación (DGI, 2015), el cual indica que el caudal base que alimenta los Bañados del Atuel –ubicados en Mendoza y La Pampa– no depende exclusivamente de los aportes superficiales del Río Atuel:

Evidentemente existen en la parte baja de la cuenca aportes de relevancia que provocan las diferencias de comportamiento con la parte alta de la cuenca. Se trata de aportes provenientes de drenajes, desagües, vertientes o escurrimientos de origen pluvial. De ello puede deducirse que *no existe relación de*

adecuado de los recursos ambientales, posibilitar la máxima producción y utilización de los diferentes ecosistemas, garantizar la mínima degradación y desaprovechamiento y promover la participación social, en las decisiones fundamentales del desarrollo sustentable. Asimismo, en la localización de las distintas actividades antrópicas y en el desarrollo de asentamientos humanos, se deberá considerar, en forma prioritaria [...] [Inciso c) La naturaleza y las características particulares de los diferentes biomas» (Ley 25.675, Art. 10).

*causalidad adecuada*¹¹ entre el riego realizado por la Provincia de Mendoza con los caudales superficiales del río Atuel y la inexistencia de caudales que alimenten los bañados del Atuel (Gobierno de la Prov. de Mendoza 2014, p. 549).

Seguidamente, una extensa sección de la demanda pampeana es destinada a argumentar la importancia de los humedales. Para ello, con base en referencias internacionales (como, por ejemplo, la organización Wetlands International) y en el informe de la Universidad Nacional de La Pampa, se destaca la provisión de bienes y servicios ecosistémicos de los humedales en general y de los del Atuel en particular, señalando, también:

[...] en tanto las plantas poseen un rol relevante en la formación del folklore regional, la pérdida de la biodiversidad por la interrupción de los escurrimientos del río Atuel, no solo impacta en los valores de uso en sí, sino también atenta directamente en el patrimonio cultural (Gobierno de la Prov. de La Pampa 2014, p. 260).

Lo que busca demostrar La Pampa con referencia en particular a los Bañados del Atuel, y no solo de manera genérica – en relación con los humedales como ecosistemas –, es cómo estos fueron destruidos por los usos consuntivos realizados en la Provincia de Mendoza. Siguiendo el informe de la Universidad Nacional de La Pampa se indica que, «en los bañados del Atuel habitan diversas especies de mamíferos, aves, reptiles, anfibios, y peces, conformando junto con la flora, ambientes proveedores de importantísimos bienes y servicios ecosistémicos.

11 Resaltado en el original.

Los estudios realizados en la zona evidencian graves disturbios en el ecosistema: desde el punto de vista biótico, la pérdida de la biodiversidad es tal vez uno de los temas más críticos diagnosticados pues afecta en forma sumamente sensible a la provisión de bienes y servicios ambientales» (Gobierno de la Prov. de La Pampa 2014, p. 262). Por último, el relevamiento efectuado permite suponer que, de producirse ingresos ininterrumpidos de escorrentía, es posible prever una importante colonización por parte de las especies ya presentes en el sistema.

Ante lo que La Pampa da por hecho y fundamenta en unas páginas de la demanda –sin poner en duda que los Bañados del Atuel son humedales–, Mendoza argumenta y niega tal caracterización. Así como en el juicio anterior Mendoza pretendía negar que el Atuel fuera un río¹², en este caso busca demostrar que estos ecosistemas no son humedales:

Los bañados y humedales que existen en la cuenca del Atuel en territorio de Mendoza o de La Pampa no resultan integrantes del ámbito tutelar de la Convención Ramsar, ni de ninguna otra esfera jurídica que les brinde un rango tutelar diferencial que impida su alteración o transformación, o que exija su restauración en caso de estar modificado. La Convención referida, ratificada por Argentina mediante Ley 23.919 de 1991, solo promueve la conservación de los humedales afectados en la lista Ramsar. Los restantes humedales, según esa Convención, son susceptibles de un uso racional (Gobierno de la Prov. de Mendoza 2014, p. 556).

El rechazo de la definición como humedales no se realizó atendiendo a las características biofísicas de los Bañados del

12 Por no tener un escurrimiento de agua perenne.

Atuel, sino desde una perspectiva puramente técnica: se comparó a los Bañados del Atuel con humedales de Mendoza, como la Laguna de Llanquanelo y el humedal de Guanacache, Desaguadero y del Bebedero, en tanto recurso ecológico compartido por varias jurisdicciones territoriales (San Juan, San Luis y Mendoza), que sí figuran en la lista Ramsar por expreso pedido de tutela de las provincias competentes. En cambio, expresó Mendoza:

La Pampa no ha producido que los humedales de su territorio en la cuenca del Atuel sean registrados por la República Argentina ante el sistema Ramsar, ni siquiera los ha tutelado en el ámbito de su derecho interno provincial; lo que contrasta con una política clara de protección de ecosistemas y humedales que lleva adelante Mendoza (Gobierno de la Prov. de Mendoza, 2014, p. 563).

Además de estar fuera del régimen de la Convención, Mendoza agregó que los humedales tienen capacidad de sobrellevar los aumentos y disminuciones de caudales superficiales y no requieren un caudal permanente, y que el sistema de bañados tanto en Mendoza como en La Pampa poseen una alta capacidad de cicatrización ambiental y resiliencia adaptada a los márgenes de inflexión de los caudales extremos (Gobierno de la Prov. de Mendoza, 2014, p. 551).

V. La ambientalización en el fallo

En el fallo del 2017, la Corte Suprema aceptó volver a juzgar el caso y no considerarlo cosa juzgada. De este modo, reconoció la jerarquía del tutelaje jurídico del agua como un objeto am-

biental: «El ambiente no es para la Constitución Nacional un objeto destinado al exclusivo servicio del hombre, apropiable en función de sus necesidades y de la tecnología disponible» (Corte Suprema de Justicia, 2017, p. 5). Se ordenó, en esta sentencia, la necesidad de un caudal para asegurar la subsistencia del ecosistema en un sentido amplio (ambiental, no productivo). Se reconoció también, aunque indirectamente, la afectación del ecosistema denunciada por La Pampa: «En razón de lo expuesto se fijará un caudal hídrico apto para la recomposición del ecosistema afectado en el noroeste de la Provincia de La Pampa» (Corte Suprema de Justicia, 2017, p. 5).

Para que ese reconocimiento de los motivos ambientales del nuevo juicio se hagan efectivos, la Corte indicó que las provincias, en forma conjunta con el Estado Nacional, deberían poner en funcionamiento la Comisión Interprovincial del Atuel Inferior (CIAI)¹³ y, desde allí, elaborar un programa de ejecución de obras que contemple diversas alternativas de solución técnica en relación con la problemática del Atuel, como así también los costos de la construcción de las obras respectivas y su modo de distribución, sus beneficios, las urgencias de las poblaciones circundantes, la defensa del acceso al agua po-

13 Es preciso recordar que dicha Comisión Interprovincial es el organismo formalmente constituido por las partes a los efectos de llevar adelante las tratativas tendientes a lograr un entendimiento respecto al aprovechamiento de las aguas del río Atuel, imbuidas del espíritu de un federalismo de coordinación (contrario al federalismo de oposición) superador de conflictos estériles entre estados integrantes de una sola Nación; espíritu idéntico al que determinó la exhortación formulada por esta Corte en la sentencia dictada el 3 de diciembre de 1987 (Fallos: 310: 2478) en la causa CSJ 195/1979 (18-L)/CS1: «La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/acción posesoria de aguas y regulación de uso» (véase el *Acuerdo de Ejecución* presentado el 8 de noviembre de 1989 a fs. 1362 de dicha causa).

table, la participación de las comunidades originarias radicadas en la región, como asimismo la sostenibilidad de la actividad económica productiva, y la sostenibilidad del ecosistema.

La CIAI ha sido destacada por la Corte como el órgano adecuado para desarrollar el programa de ejecución de obras, encomendado a las partes mediante este pronunciamiento, ya que se trata de un organismo creado por las propias provincias interesadas y dotado de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. En esta solución se reiteró la situación del juicio anterior o se regresó al punto de inicio de la demanda pampeana acerca del incumplimiento de los compromisos y obligaciones indicados en el juicio anterior.

La figura de daño, tal como La Pampa solicitaba¹⁴, no fue totalmente retomada en el fallo, sino solo a partir de la recomposición del ecosistema afectado¹⁵.

Adicionalmente, y también asociado con los derechos reconocidos en la nueva legislación ambiental, la Corte introdujo otros dos aspectos que no habían sido elementos estructurales en las participaciones de los gobiernos provinciales en litigio, sino que emergieron en la Audiencia Pública. Por un lado, el derecho al agua potable –que deberá estar garantizado por la sustentabilidad del sistema–, pues,

14 La disidencia de uno de los ministros de la Corte, Carlos Rosenkrantz, apuntó al tema y sostiene que la decisión a adoptarse en un conflicto ambiental entre provincias originado en el uso de un río interprovincial –las Provincias de La Pampa y Mendoza por el río Atuel– tiene que ser modelada más bien por la discusión sobre la existencia del daño ambiental y su necesidad de recomposición, antes que por la identificación de su causante y la determinación consiguiente de su responsabilidad.

15 Otro aspecto destacable es que se retoma el concepto de cuenca como ámbito de competencia de la actuación de la Corte y no las jurisdicciones territoriales.

[...] incide directamente sobre la vida y la salud de las personas, razón por la cual debe ser tutelado por los jueces y –en particular– en el campo de los derechos de incidencia colectiva, por lo que es fundamental la protección del agua para que la naturaleza mantenga su funcionamiento como sistema y su capacidad regenerativa y de resiliencia (Corte Suprema de Justicia, 2017, p. 7).

Por otro lado, reconocimiento del estado de sequía y desertificación y la obligación del Estado Nacional a destinar recursos para combatir las sequías graves y no limitadas a las jurisdicciones territoriales. Este hecho ha sido abordado en la Audiencia Pública y los expedientes del caso y tiene implicancias jurídicas en razón de acuerdos internacionales a los que Argentina adhiere¹⁶ y por los cuales el Estado Nacional tiene

16 Argentina aprobó, a través de la Ley 24.701, la *Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación*, en particular en África y la ratificó el 6 de enero de 1997. El artículo 2 del mencionado tratado dispone que su objetivo es luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, lo que exigirá la aplicación en las zonas afectadas de estrategias integradas a largo plazo que se centren simultáneamente entre otras cuestiones en «la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos [...] hídricos, todo ello con miras a mejorar las condiciones de vida, especialmente a nivel comunitario». Por su parte, en el artículo 4.2.d, el referido tratado establece que para el logro de los objetivos que se propone, las partes «fomentarán entre los países afectados la [...] conservación de los recursos de tierras y los recursos hídricos, en la medida que ello guarde relación con la desertificación y la sequía». El anexo III del referido tratado, que contiene el «Anexo de Aplicación Regional para América Latina y el Caribe», dispone que los países afectados de la región podrán tener en cuenta, entre otras, las siguientes áreas temáticas en su estrategia de lucha contra la desertificación y mitigación de los efectos de la sequía [...] «manejo racional y conservación de los recursos de suelo y aprovechamiento y uso eficiente de los recursos hídrico».

deberes propios y directos en la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía y asignar recursos suficientes, conforme a sus capacidades y circunstancias.

A partir de la determinación de la Corte de 2017, la CIAI – que había sido creada en 1987– retomó sus funciones y durante 2018 se reunió con representantes de los gobiernos Nacionales de Mendoza y de La Pampa. No se llegó a ningún acuerdo en conjunto. Para fines de ese año, el organismo devolvió a la Corte la decisión de una sentencia de resolución. Recién el 16 de julio de 2020 la Corte emitió una nueva sentencia por la cual determinó que: «se otorga un plazo de 90 días para que Mendoza erogue un caudal mínimo de 3,2 m³ por segundo a La Pampa y se planifiquen obras en conjunto» (Sentencia La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ uso de aguas 16 de julio de 2020, CSJN).

Desde entonces, Mendoza no acató la resolución de otorgar el caudal mínimo. Asimismo, se llevaron a cabo –por parte de ambos gobiernos provinciales y el gobierno Nacional– algunas acciones puntuales que no han modificado la situación motivo del conflicto, como algunas reuniones y gestiones en el ámbito de la CIAI, establecer nuevos puntos de toma de registros fluviales en la zona limítrofe entre Mendoza y La Pampa o, por parte de La Pampa, obras poco significativas de limpieza del cauce del Arroyo de la Barda.

VI. Reflexiones finales. Cambios jurídicos aportantes a un conflicto de múltiples aristas

Como corolario de nuestro análisis, observamos la importancia de pensar en la distinción entre la judicialización y la juridificación en el conflicto por el agua del Río Atuel. Mediante

la *judicialización* de los conflictos, los actores esperan una resolución de una autoridad –en este caso, de parte de la CSJN– y depositan sus expectativas en los canales judiciales y en la institucionalidad. Advertimos, en primer lugar, que la evaluación de los resultados de los conflictos ambientales judicializados difícilmente pueda interpretarse de manera absoluta y encontrar ganadores y perdedores netos. Más bien, permitiría pequeños avances y muchos sinsabores.

En el conflicto por el Atuel, a la fecha, parece imposible que la determinación que adopte la justicia lleve a la resolución del conflicto. Por un lado, porque las aristas de este complejo conflicto no se han dirimido únicamente en las arenas de las tablas judiciales, sino mediante la interposición de otros factores, como los políticos (D'Atri, 2021). Prueba de ello es que las determinaciones y obligaciones judiciales quedaron en un nivel prescriptivo y mandatorio, solo en un plano formal. Así como la sentencia de 1987 y su reconocimiento de la interprovincialidad del río no llevó más agua al territorio del noroeste de La Pampa, tampoco la sentencia de 2020, incluso con una determinación que obligaba a Mendoza a erogar agua (un caudal *mínimo ecológico fluvial* de 3.2 m³ por segundo), ni la obligación de un caudal ambiental, ni la aceptación a juzgar el caso como uno nuevo y no previamente juzgado. En el hecho que hemos analizado en profundidad, la segunda judicialización por parte de La Pampa de 2014, nos encontramos con un panorama similar, ya que se habilitó una nueva vuelta en el espiral de la disputa, un giro que denominamos ambiental, otorgando señales que resultan exitosas o favorables a una de las partes, si bien –añadimos– solo en apariencia.

Por otra parte, consideramos la *juridificación* de la cuestión ambiental, es decir, la existencia de nuevas normas y legislación en donde el agua y los ecosistemas en general son prote-

gidos más allá de los usos productivos. Este elemento permite que la rueda del conflicto se mueva y se mantenga vigente, ya que se instala en la discusión pública, es decir, sobre la mesa del debate, la figura de posibles daños ambientales, el valor de los humedales, los factores sociales, culturales y patrimoniales de los sistemas ecológicos. Un elemento también paradójico, dado que la segunda judicialización llevó a visualizar la aceptación de los contenidos ambientales a partir de nuevas legislaciones, pero, una vez más, no generó entregas sostenidas de agua. Su productividad parece haber sido el dejar puertas entreabiertas, permitiendo mantener *activo* el conflicto.

En síntesis, los aspectos jurídicos resultan insuficientes como vía principal para dar curso a la resolución de un conflicto. Además, hacemos la salvedad de que no hablamos de resolver, porque creemos que difícilmente los conflictos culminen de una vez por todas, y en cambio, evolucionan, son complejos, amplios, con muchos actores y dimensiones. Atenerse a la resolución de un conflicto por la vía jurídica únicamente sería pecar de ingenuidad.

Lo sucedido hasta ahora muestra que la vía judicial es insuficiente para el caso del conflicto del Atuel, dado que la Justicia no da la razón a una de las partes –pues eso implicaría asumir que una de las dos demandas es más válida que la otra–, y porque las indicaciones del fallo resultan irrealizables, se incumplen y no hay consecuencias. La *juridificación* del caso a partir de las nuevas normas ambientales, si bien instalan el tema en la agenda pública, tampoco permite resolver en la práctica la falta de agua.

Un último párrafo merece dejar constancia de que la incorporación del concepto de humedales en la demanda pampeana resulta relevante a partir del potencial que puede llegar a generar –para este conflicto– una posible futura legislación a nivel nacional para la protección de estas áreas.

Nuestra reflexión nos lleva a considerar que los procesos jurídicos y de juridificaciones, con nuevas normas establecidas y, por lo tanto, con percepciones ambientales que realzan su valor, permiten interponer nuevos elementos a considerar en casos como el del Río Atuel. Argumentos relativos a los daños ambientales, o un pensamiento sobre los territorios afectados por distintos usos del agua que no solo considere su valor productivo y económico, daría esperanza al sostén de un paradigma socioambiental de preservación y conservación, y a la consideración de aquellos valores que definan en común las sociedades.

Fuentes y referencias

- ACSELRAD, H. (2010). Ambientalização das lutas sociais - o caso do movimento por justiça ambiental. *Estudos Avançados*, 24(68), 103-119.
- AZUELA, A. (2006). *Visionarios y pragmáticos. Una aproximación sociológica al derecho ambiental*. IISUNAM y Fontamara.
- «C/ Provincia de Mendoza» (Río Atuel). Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).
- CONDE, M., WALTER, M., WAGNER, L. Y NAVAS, G. (2023). Slow justice and other unexpected consequences of litigation in environmental conflicts. *Global Environmental Change*, 83, 102762.
<https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2023.102762>
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN). (16 de julio de 2020). La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ uso de aguas [Sentencia]. Sistema Argentino de Información Jurídica.
http://www.saij.gob.ar/FA20000053?utm_source=newsletter-semanalyutm_medium=emailyutm_term=semanalyutm_campaign=jurisprudencia-federal
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN). (1 de diciembre de 2017). Fallo «Provincia de La Pampa
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN). (2018). *Díaz, David Gabriel c/ La Pampa, Provincia de s/ daños y perjuicios*. Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).
- D'ATRI, A. M. (2018). Movimientos sociales por los ríos en La Pampa. En *Estrategias en espacios de borde* (pp. 163- 194). Editorial de la Universidad Nacional de La Pampa (EdUNLPam).
- D'ATRI, A. M. (2021). *La derrota del Atuel: Imaginarios sociales en el conflicto por el agua en La Pampa, Argentina* [Tesis

doctoral]. Editorial de la Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Humanas.

<https://www.unlpam.edu.ar/cultura-y-extension/edunlpam/catalogo/tesis-trabajos-finales/la-derrota-del-atuel>

- DILLON, B. Y COMERCI, M. E. (2015). *Territorialidades en tensión en el Oeste de La Pampa. Sujetos, modelos y conflictos*. Editorial de la Universidad Nacional de La Pampa (EdUNLPam).
- DIRECCIÓN GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI). (2015). *Informe relativo al comportamiento hidrológico de la cuenca del río Atuel*. Dirección General de Irrigación.
- LIBER, M. (2010). *Derecho de aguas*. Universidad Nacional de Cuyo y Abeledo-Perrot.
- LORENZATTI, R. L. (2010). *Teoría del derecho ambiental*. La Ley.
- MERLINSKY, G. (Comp.). (2013). *Cartografías del Conflicto Ambiental en Argentina*. CLACSO-CICCUS.
- MUSETTA, P. (2022). Agua, Estado y desarrollo agrícola: Análisis socio-jurídico de la disputa por el río Atuel (1941-1987). *Coordenadas*, 9(2), 46-65.
- RODRÍGUEZ GARAVITO, C. (2011). Beyond the courtroom: The Impact of Judicial Activism on Socioeconomic Rights in Latin America. *Texas Law Review*, 89(7), 1669-1698.
- ROJAS, F. Y PRIETO, M. DEL R. (2020). La variabilidad hídrica en la cuenca del río Atuel, desde la climatología histórica: siglo XVIII a mediados del XX. *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía* 29(2), 326-353.
- ROJAS, F. Y WAGNER, L. (2016). Conflicto por la apropiación del río Atuel entre Mendoza y La Pampa (Argentina). *HALAC*, 6(2), 278-297.
- SIEDER, R. (2020). The Juridification of Politics. En M.C. Foblets (Ed.), *The Oxford Handbook of Law and Anthropology*. Oxford University Press.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA. (2005). *Estudio para la determinación del caudal mínimo necesario para el restablecimiento del sistema ecológico fluvial en el curso inferior del Río Atuel*. Universidad Nacional de La Pampa.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA. (2012). *Estudio para la cuantificación monetaria del daño causado a la provincia de La Pampa por la carencia de un caudal fluvioecológico del Río Atuel*. Marcelo Gaviño Novillo.



MAPUCHE, LA GENTE Y LA TIERRA EN PERSPECTIVA HISTÓRICA



FLORENCIA ROULET

EDIFYL 

Sobre la autora

FLORENCIA ROULET es profesora y licenciada en Historia por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires. Ha realizado un posgrado en Relaciones Internacionales en el Institut Universitaire de Hautes Etudes Internationales de Ginebra y es doctora en Antropología por la Universidad de Buenos Aires. Se desempeña como investigadora asociada del Centre de Recherches sur l'Amérique Espagnole Coloniale (CRAEC) de la Sorbonne Nouvelle, Paris 3.

Es autora de investigaciones destacadas como *La resistencia de los Guaraní del Paraguay a la conquista española, 1537-1556* (1993), *Derechos Humanos y Pueblos*

Indígenas. Un manual sobre el sistema de las Naciones Unidas (1997), *Le Mur de l'Espoir de Monthey. Le monde dans la ville* (2014), *Huincas en tierra de indios. Mediaciones e identidades en los relatos de viajeros tardocoloniales* (2016) y *De malones, cacicas y parlamentos. El arte de la diplomacia en las fronteras* (2025). Ha publicado numerosos artículos y publicaciones científicas sobre temas de etnohistoria de la frontera sur y derechos de los pueblos indígenas.

flo.roulet@gmail.com

ORCID 0009-0003-6841-3522

MAPUCHE, LA GENTE Y LA TIERRA EN PERSPECTIVA HISTÓRICA¹

FLORENCIA ROULET

¿Quiénes son los mapuches? ¿Qué sabemos acerca de su presencia histórica en territorios que hoy forman parte del Estado argentino, incluyendo el sur de la actual provincia de Mendoza? ¿Cómo se forjó el mito del indígena chileno invasor instalado en el sentido común de tantos compatriotas? ¿A qué propósito responde la atribución de extranjería a quienes, nacidos en suelo argentino, se identifican en el presente como mapuches?

He aquí las preguntas a las que procura dar respuesta este capítulo, revisando las fuentes documentales y la bibliografía histórica y etnográfica relativa a las relaciones entre colonizadores de origen europeo y habitantes originarios de la Araucanía, la cordillera y las pampas, desde los primeros contactos hasta la ocupación de los territorios indígenas por el Estado argentino.

1 Este trabajo es una versión actualizada y ampliada de mi artículo «La 'cuestión mapuche': una controversia de más de tres siglos», publicado en la revista *Todo es Historia*, 660, enero de 2023, pp. 6-29.

Introducción

Recurrente, como suelen ser los problemas no resueltos que se barren bajo la alfombra, la «cuestión mapuche» emerge una y otra vez en contextos de conflictos territoriales donde se enfrentan sectores que promueven actividades de extracción de hidrocarburos, minería, turismo, ganadería y desarrollo inmobiliario con comunidades y organizaciones que, reclamándose *mapuche*, aspiran a la regularización de sus tierras comunitarias o al retorno a lo que entienden como un territorio ancestral del cual sus antepasados fueron desalojados por la fuerza. Encendidas polémicas agitan los medios de comunicación, sacuden las redes sociales e interpelan a la opinión pública. Sin embargo, lo que se pone en el centro del debate no suelen ser los complejos procesos históricos derivados de la conquista de las pampas y la Patagonia por el Estado argentino ni sus secuelas para los habitantes originarios, sino la identidad mapuche, sobre la cual circulan toda clase de prejuicios forjados al calor de aquella conquista. El estereotipo más habitual consiste en atribuir a estos grupos un origen chileno y una actitud agresiva. Los antepasados de quienes hoy se reivindican como *mapuche* —se nos dice— penetraron en las pampas de modo violento, y vivían del malón contra las estancias de las fronteras. No se trataría por tanto de genuinos indígenas argentinos, preexistentes al Estado nacional, sino de invasores que ocuparon parte de nuestro territorio, desalojando a sus habitantes originarios, los pacíficos tehuelches. Los reclamos de sus actuales descendientes serían, en consecuencia, ilegítimos.

Esta visión sesgada no es avalada por la comunidad académica. Desde la Historia, la Arqueología y la Antropología es mucho lo que se ha investigado en las últimas décadas para ahondar en el conocimiento de las poblaciones originarias

prehispánicas, las relaciones que entablaron con los conquistadores españoles y sus descendientes, y las vicisitudes del largo proceso de avance estatal sobre los territorios indígenas del sur. Se ha estudiado en particular el destino que cupo a sus habitantes, su subsunción en el caldo homogéneo de la nación, el traspaso posterior de la tierra a manos privadas, y la construcción de una memoria nacional anclada en el devenir de la población de origen europeo, lo que llevó a invisibilizar la presencia indígena —así como la africana, con sus variados mestizajes—, y a silenciar su participación en los acontecimientos de la vida colonial y nacional. Quien se interese por estos temas cuenta hoy con una rica y documentada producción². Me atenderé por lo tanto en estas páginas a responder, desde una perspectiva histórica, algunas preguntas que suelen formularse a propósito de la cuestión mapuche: ¿quiénes son?, ¿qué sabemos acerca de su presencia en territorios que hoy forman parte del Estado argentino?, ¿a qué propósito responde la atribución de extranjería a quienes, nacidos en suelo argentino, se identifican en la actualidad como mapuche? Y, por último, ¿hubo mapuches en Mendoza?

¿Quiénes son los mapuche?

Mapuche significa «gente de la tierra» y ser mapuche «es ser parte, pertenecer a la tierra», lo que supone «un vínculo comunitario que no se extiende solo a la familia, sino también al árbol, al río, a la montaña, porque ellos son parte de la co-

2 Valga destacar los siguientes trabajos: Mases (2010); Delrio (2005); Argeri (2021); Quijada (2000); Delrio (2018); Salomón Tarquini (2011); Pérez Clavero (2021); de Jong (2018); Navarro Floria (2005).

munidad». La definición pertenece a Moira Millán, activista y escritora mapuche de la comunidad Pillán Mahuiza de la provincia de Chubut³.

Como todos los etnónimos, incluyendo nuestra propia autoidentificación como «argentinos», el término *mapuche* —de *mapu*, tierra y *che*, gente— tiene una historia. En Chile, donde el jesuita Andrés Febres las registra por primera vez en su diccionario de 1765, las voces *mapudugun*, *ca-mapuche*, *huincamapu*, *murumapu* y *mapun* sugieren, según el antropólogo Guillaume Boccara, que la noción de *mapu* se asociaba ya entonces a las ideas de patria y cultura. Boccara identifica otros documentos de fines del siglo XVIII que designan con el gentilicio *mapuche* al conjunto de los habitantes de la Araucanía (el territorio indígena libre que se extendía entre el río Bío-Bío y la isla de Chiloé). El autor aclara, sin embargo, que el vocablo *mapuche* está ausente en los documentos de los dos primeros siglos de la conquista, y que recién en la segunda mitad del siglo XIX los descendientes de los habitantes originarios del centro y sur de Chile, que en tiempos de la conquista se nombraban a sí mismos *reche* —«la gente auténtica»—, empezaron a percibirse como parte de una entidad sociocultural específica, *mapuche*, por oposición a los *huincas* (Boccara, 1998, pp. 17 y 362). El término no referiría pues a un grupo étnico particular, sino al conjunto de los habitantes nativos que, previamente, habían recibido una multitud de designaciones: desde la genérica de *araucanos* —asociada a la resistencia legendaria de líderes como Lautaro y Caupolicán—, hasta la de *aucaes* o *aucas*, rebeldes insumisos que defendían lanza en ristre sus tierras y

3 Entrevista a Moira Millán publicada en Ecoportal el 24.06.2004 (https://www.ecoportal.net/temas-especiales/pueblos-indigenas/ser_mapuche/)

su libertad, y las más pragmáticas, derivadas de su posición relativa (*picunche*, la gente del norte; *puelche*, la gente del este; *nguluche* o *moluche*, la gente del oeste y *huilliche*, la gente del sur), o bien relativas a la franja territorial de la Araucanía en la que residían (los costinos eran los *lavquenches*; los llanistas o *abajinos*, *levvunches*; los del pedemonte andino o *arribanos* eran *huenteché* y los de la cordillera se conocían como *pehuenches*, las gentes del pehuén). Cuando por fin emergen como *mapuche* en la documentación, estos grupos han pasado por intensas reestructuraciones internas —militares, sociales, políticas, económicas e identitarias— que los han transformado en algo nuevo.

Durante ese largo proceso, se potenciaron los desplazamientos humanos, los intercambios comerciales, las alianzas matrimoniales y militares, y la difusión de rasgos culturales entre los habitantes de ambas vertientes de los Andes, como ya venía sucediendo desde tiempos inmemoriales. Según las evidencias arqueológicas, amplias redes de intercambio involucraban a sociedades de cazadores a un lado y otro de la cordillera desde milenios atrás, vinculando a sociedades del oeste pampeano con grupos extrarregionales muy distantes (Berón, 1999; Politis, 2000; Berón, 2006). En cuanto a los registros escritos, el propio Juan de Garay observó en fecha tan temprana como 1581 al sur de Buenos Aires, a la altura de la actual sierra de Balcarce, algunos indios vestidos con «ropa de lana muy buena; dicen que la traen de la Cordillera, de las espaldas de Chile»⁴. La prodigiosa abundancia de caballos baguales que por entonces poblaban la llanura pampeana se había convertido, a ojos de indígenas y españoles, en un pode-

4 Carta de Juan de Garay al rey. Santa Fe, 20.04.1582 (disponible en <https://argentina.wordpress.com/2018/09/12/juan-de-garay-en-buenosaires-1582/>).

roso aliciente para internarse en las pampas y lo que empezó siendo un movimiento repetido y cíclico de duración acotada, un ida y vuelta entre el territorio de origen y las pampas, acabó convirtiéndose en movimiento migratorio que implicó la radicación permanente de algunos linajes al este de la cordillera (Villar y Jiménez, 2011).

Medio de transporte, arma de guerra y fuente móvil de proteínas disponibles, el caballo transformó la economía, los métodos de locomoción, de caza y de guerra, las relaciones sociales y la territorialidad de los antiguos cazadores pedestres. Gracias al comercio y a los frecuentes mestizajes, la lengua mapudungun, el uso de textiles de lana, los cascos y armaduras de cuero, las largas lanzas con punta de hierro, el arte de la platería y otros rasgos culturales propios de los indios de la Araucanía se generalizaron ya desde inicios del siglo XVIII —si no antes— entre los grupos nativos que vivían al este de los Andes. Este fenómeno de unificación lingüística y cultural no generó una unidad política. A un lado y otro de la cordillera, las diferentes agrupaciones eran autónomas. Así como se mezclaban y concretaban alianzas militares y económicas, se enfrentaban a menudo en conflictos armados cuyas causas eran múltiples: las acusaciones de brujería —en sociedades que no creían en la muerte natural y la atribuían a la acción maléfica de algún *kalku* o brujo—, el robo de mujeres o de ganado y las venganzas de sangre.

En la segunda mitad del siglo XVIII, y hasta las vísperas de la incorporación de los territorios indígenas al Estado argentino, las fuentes mencionan, al este de la cordillera, a puelches, pehuenches, huilliches, ranqueles, pampas, aucas, tehuelches, salineros y hasta indios que los hispano-criollos designaban como araucanos o chilenos, pero no consta en la documentación que ninguno de los hablantes de mapudungun se identi-

ficara aún como *mapuche*⁵. De sentido geográficamente acotado en un principio —como vimos—, el término se impondría como designación genérica más tarde, tal como se generalizaría entre los criollos el de argentinos donde antes había mendocinos, puntanos, cordobeses, tucumanos, santiagueños, santafecinos o porteños. Es que los *mapuche* no fueron ni son una esencia cristalizada en el espacio y en el tiempo, sino el dinámico resultado de un proceso histórico que supone «importantes transformaciones sociopolíticas, económicas y religiosas generadas por los contactos pluriseculares con los hispano-criollos, al cabo de las cuales se modificaron los mecanismos de definición identitaria» (Boccara, 1996, pp. 17-18).

Si en los siglos XVIII y XIX predominaban las identificaciones más acotadas y antagónicas, tras la derrota militar y la ocupación territorial por parte de los Estados argentino y chileno, los sobrevivientes comenzaron a percibirse como «gente de la tierra» por oposición al invasor no indígena, al *huinca*. A un lado y otro de la cordillera, en el *Ngulumapu* y el *Puelmapu*, quienes lograron quedarse en sus tierras o volver a ellas dejaron de lado sus denominaciones previas para adoptar poco a poco la identidad *mapuche* con la que hoy se reconocen, producto de la conciencia común de una condición política compartida, y de una íntima relación con la tierra de la que se veían despojados. Como los argentinos y los chilenos, los *mapuche* son un producto de la historia⁶.

5 Sobre la atribución de etnónimos y la cambiante percepción de identidades étnicas de los grupos del área pampeana y patagónica, véanse Nacuzzi (1998) y Roulet (2016).

6 Quien desee completar su información sobre quiénes eran y cómo vivían los *mapuche* de Chile puede consultar con provecho la ya clásica *Historia del pueblo mapuche*, del historiador chileno José Bengoa (1985) y la tesis doctoral del antropólogo chileno José Manuel Zavala (2000), traducida por la

«Indios de Chile» en Patagonia y las pampas

Cuando consideramos la presencia al este de los Andes de indígenas que se expresaban en lengua mapudungun, debemos tener en cuenta que la llanura pampeana y la estepa patagónica no fueron incorporadas a la Argentina sino a fines del siglo XIX, cuando la dirigencia política se propuso extender la soberanía estatal sobre las pampas y la Patagonia. Aquellos eran entonces territorios indígenas, ni argentinos ni chilenos, donde los nativos circulaban libremente.

El Virreinato del Río de la Plata, que controlaba la zona andina altoperuana, el Paraguay, comprendido entre ese río y la cuenca del Paraná, las zonas costeras de la banda oriental del Uruguay, y una fracción de lo que hoy es jurisdicción argentina, no abarcaba más allá del paralelo 34° sur, si exceptuamos el enclave de Carmen de Patagones, fundado en 1779. La gobernación de Buenos Aires no superaba hacia el sur el río Salado y Melincué; Córdoba se extendía hasta el Río Cuarto y Mendoza recién empezaba a correr su frontera hasta el fuerte de San Rafael, fundado en 1805⁷. Como corolario de

Universidad Bolivariana (2008) como *Los mapuches del siglo XVIII: dinámica interétnica y estrategias de resistencia*. Quien se interese por la presencia de estos «indios de Chile» en los vastos territorios del Puelmapu —país al este de los Andes—, donde además de su lengua introdujeron entre sus paisanos *puelches* el tejido de la lana, el pastoreo de ganado, el cultivo a pequeña escala de varias especies vegetales americanas y la platería, son indispensables los trabajos del historiador argentino Raúl Mandrini, en particular *Los araucanos de las pampas en el siglo XIX* (1984) y el ameno libro que escribió con Sara Ortelli, *Volver al país de los araucanos* (1992).

7 Consideréese que en diciembre de 1809, los pobladores asentados en ranchos de paja en torno al inconcluso fuerte de San Rafael no superaban las trescientas personas, «en que se comprenden veinte y cuatro Indios» (Teles Meneses, 1809).

las Guerras de la Independencia, las Provincias Unidas perdieron los espacios paraguayo y altoperuano, y en 1828 también se independizó la provincia oriental del Uruguay. Si bien el sector oriental de la línea de fuertes se desplazó hacia el sur tras la campaña de Juan Manuel de Rosas (1833), los conflictos civiles que opusieron a unitarios y federales, y la sostenida resistencia indígena pusieron límites al proyecto de avance de las fronteras gestado durante el período borbónico. En 1867, el Congreso Nacional promulgó la Ley 215, que fijaba unilateralmente la frontera en la margen septentrional de los ríos Neuquén y Negro, de cordillera a mar, pero esa ampliación proyectada del territorio nacional no se hizo efectiva sino una década más tarde, tras la campaña conducida por Julio A. Roca. Un proceso análogo se dio en Chile, que hasta 1879 se limitaba al espacio comprendido entre el desierto de Atacama por el norte y el río Bio-Bío por el sur. La Guerra del Pacífico (1879-1884) se saldó con la incorporación de la provincia boliviana de Antofagasta y de las peruanas Tacna y Arica, tras lo cual Chile retomó su expansión hacia el sur, iniciada en la década de 1850, y culminó la llamada *Pacificación de la Araucanía*. Esto es: los territorios argentino y chileno tampoco son esencias eternas e inmutables que preexisten a los Estados, sino construcciones históricas modeladas por el tiempo y las circunstancias.

Si, como dijimos, ningún grupo étnico de la vasta región pampeana y norpatagónica se reconocía entonces como *mapuche*, eso no significa que los antepasados de quienes hoy se autodefinen como tales no estuvieran ya asentados allí. Junto a una multitud de grupos tildados de «pampas» y «serranos» —descendientes de aquellos que en tiempos de la conquista habían sido designados como querandíes, timbús, chanás, caguanés, moturos, entre otras designa-

ciones—, la documentación corrobora la presencia en las pampas a lo largo del siglo XVII de indígenas «de Chile», un topónimo que designaba por entonces no solo el exiguo territorio de la Capitanía General de Chile sino, de modo genérico, una vasta geografía que incluía la Araucanía en manos indígenas, la cordillera en sus dos vertientes y la provincia de Cuyo, que fue parte de esa Capitanía General hasta 1776, fecha a partir de la cual se la desgajó del Virreinato del Perú para integrarla al recién creado Virreinato del Río de la Plata (cf. Figura 1).

Figura 1. Fragmento del «Mapa Geográfico de América Meridional, Juan de la Cruz Cano y Olmedilla», de 1775.



Fuente: Wikipedia Commons.

¿Qué hacían «indios de Chile» en el litoral atlántico en aquellos tiempos? Semejante movilidad era algo habitual entre los pueblos de las tierras bajas americanas. Andar, recorrer cíclicamente territorios de caza, intercambiar bienes y visitar parientes lejanos era un modo de vida. Desde los albores del siglo xvii, hay constancia de la presencia en las pampas de nativos de la Araucanía, ya sea huyendo de las incursiones esclavistas españolas que asolaban sus tierras —las temibles *malocas* que el historiador chileno Álvaro Jara caracterizó como «el estilo guerrero del siglo xvii» (Jara, 1981, p. 144)—, ya procurando por trueque o por captura directa los caballos baguales utilizados en la lucha contra el español. Muchos «indios de la cordillera» o «de Chile» mencionados en los documentos eran indios neuquinos, *huilliches* o *pehuenches*. En la siguiente centuria, terminaron instalándose en la llanura de modo permanente, vinculándose con grupos locales a partir de acuerdos comerciales, alianzas militares, matrimonios mixtos o parentescos ficticios.

La atracción de un mercado trasandino generó a su vez una completa transformación de las sociedades nativas pampeanas, integrándolas a un vasto circuito comercial que unía dos polos de la economía colonial: el Río de la Plata y Chile. Del Atlántico al Pacífico y viceversa circulaban entre las tolderías personas, noticias, ganados y toda clase de bienes, en un movimiento permanente que conoció diversos mestizajes alternados con episodios de violencia. Esta circulación de personas se incrementó en el siglo xix como consecuencia de los masivos desplazamientos de grupos chilenos al este de los Andes a raíz de las Guerras de la Independencia y lo que en Chile se llamó la Guerra a Muerte⁸. Así como varios gru-

8 Se conoce como Guerra a Muerte la etapa final de las guerras de la

pos pampeanos estaban ya «araucanizados» en la lengua, el vestido, el armamento y las creencias, los trascordilleranos aquerenciados en la llanura se «pampizaron» al adoptar las boleadoras y la vivienda en toldo, y al reorientar su economía en torno a la caza, la cría de ganados y la itinerancia estacional⁹. Como resultado de esas transformaciones, también en las pampas surgieron nuevas entidades étnicas cuyo modo de vida ya poco tenía que ver con el de sus antecesores que-randíes, chanás, comechingones o huarpes de tiempos de la conquista. Sus nombres (aucas, puelches, ranqueles, mamelches, huilliches, salineros, entre otros) se filtran en la documentación a partir del siglo XVIII, cuando el mapudungun funciona entre ellos como lengua franca.

Los investigadores hablan por lo tanto de una gran área pan-araucana, que se extendía al sur de la línea de fronteras entre el Pacífico y el Atlántico, en la cual se reconocían distintos sectores: la costa, los llanos y el pedemonte de Chile, en Ngulumapu; los valles intercordilleranos, Nguillú Mapu o el País de los Piñones, en los Andes y el País de las Manzanas, Balbarco, Malargüe, Mamül Mapu, las Salinas Grandes y las sierras bonaerenses en Puelmapu, a grandes rasgos. Si algo caracterizaba la ocupación humana de este vasto espacio era la movilidad, en un paisaje en el que prevalecían «cadenas de sociedades» (Boccaro, 2002) y espacios sociales articulados en forma de red. Entretanto, en la región bonaerense, algunos

Independencia chilena, entre 1819 y 1824, caracterizada por la acción de grupos paramilitares, montoneros, guerrillas, y un auge del bandolerismo. Durante este período, buena parte de la población mapuche de la Araucanía apoyó a los realistas y muchos grupos buscaron refugio en las pampas tras el triunfo de los independentistas.

9 Sobre la noción de «araucanización», véanse Crivelli Montero (1994) y Ortelli (1996).

grupos conocidos en el siglo XVIII como *teguelchús*, antecesores de los *tehuelches* o patagones del siglo XIX, habían sido desplazados del litoral atlántico y de la zona interserrana hacia los ríos Colorado y Negro por una expedición hispano-indígena concretada en 1770 (Hernández, 1969).

A principios del siglo XIX se advierte que, a pesar de ocasionales y a veces sangrientas enemistades, los matrimonios mixtos generaban sólidos vínculos de parentesco entre los pobladores del área pan-araucana, otorgando a sus identidades individuales una plasticidad insospechada y generando obligaciones de reciprocidad que atravesaban los límites de cada grupo (Villar y Jiménez, 2011). Una misma persona podía cruzar las fronteras étnicas varias veces a lo largo de su vida, integrándose sucesivamente a distintos grupos por matrimonio o adopción. Así lo advirtió el chileno Luis de la Cruz, cuando en 1806 recorrió los territorios indígenas entre la cordillera y las pampas con una escolta de pehuenches de la región de Antuco que tenían como enemigos jurados a los huilliches neuquinos y a los ranqueles de Mamül Mapu, el País de los Montes, en el centro de la pampa. De los cinco caciques que lo acompañaron, cuatro eran un cabal ejemplo de migraciones y mestizajes. A lo largo de sus vidas habían cruzado varias veces las fronteras étnicas para convertirse en llanistas, ranqueles o huilliches, lo cual no les impidió recuperar su condición de pehuenches una vez reintegrados al grupo (Roulet, 2011). La identidad no era pues una fatalidad genética sino una opción política o una elección personal, que podía variar en el tiempo. Una vigorosa trama de parentescos y lealtades vinculaba entre sí a estos pueblos hermanos que, sin embargo, se percibían en ocasiones como enemigos. Pehuenches, ranqueles, huilliches, pampas y llanistas estaban animados por una «lógica mestiza», cuyo

principio sería «la incorporación del Otro en la construcción dinámica del Sí-Mismo» (Boccaro, 1998).

Luis de la Cruz también deja entrever la fuerza del territorio para estos hombres y mujeres entrañablemente apegados a su *mapu*. En diálogo con el ranquel Quillán que, como él, había sido pehuenche antes de instalarse en las pampas, el cacique Puelmanc evoca los encantos de la tierra natal: «¿No te acuerdas de aquellas aguas tan buenas, de aquellos pastos, de aquellos mallines?» (de la Cruz, 1969, pp. 302-303). El comisionado chileno concluye que «nada puede ofrecérseles más doloroso a los indios que abandonar sus tierras» (de la Cruz, 1969, p. 462).

Tras las Guerras de la Independencia, la pérdida de los ricos campos de la Banda Oriental, la creciente demanda de cueros, el auge de los saladeros y el desarrollo de la cría de lanares alentaron la competencia por la tierra. Este imperativo económico impulsaría sucesivos planes de avance territorial y esfuerzos estatales por sedentarizar a grupos de «indios amigos» al interior de las fronteras, al tiempo que se intentaba circunscribir a los que quedaban afuera en sectores relativamente definidos. De este modo, se procuró delimitar entidades étnicas rígidas que fungieran como contrapartes políticas estables en los tratados de paz. Boccaro señala que tales «técnicas e ideologías de sustancialización, que fijaron identidades y llevaron a interpretar los conflictos entre indígenas en términos étnicos, se acentuaron entre 1860 y 1880, terminando en una representación extremadamente simplificada del paisaje etnológico de las pampas y de la Patagonia en tres grandes unidades: los pampas, los tehuelches y los araucanos» (Boccaro, 2002, p. 69). Frente a esa representación esquemática y ahistórica que se impuso con indudable éxito, podemos afirmar que movilidad y mestizaje, guerra y

parentesco, fueron constantes en el devenir del poblamiento indígena de las pampas, un fenómeno que se acrecentó a medida que avanzó la ocupación estatal de los territorios indígenas, empujando a los habitantes originarios hacia la cordillera y hacia el sur, donde se intensificaron las mezclas (Aguerre, 2008).

En resumen, el aporte demográfico de los indios de la Araucanía y la cordillera en el ámbito pampeano es innegable desde tiempos prehispánicos como así también la fuerte influencia cultural que ejercieron sobre los grupos locales, los cuales adoptaron su lengua, sus armas de combate y prácticas como el tejido y la platería, al tiempo que integraban a los emigrados en sus sociedades, transmitiéndoles varios de sus propios rasgos culturales. Cimentado en vínculos comerciales, matrimonios mixtos, adopciones y alianzas militares, este proceso también tuvo aristas conflictivas: los robos de ganado, las acusaciones de brujería y las venganzas de sangre daban lugar a ciclos de violencia que enfrentaban a distintos linajes entre sí, reactualizando mediante la guerra las fronteras étnicas, o escalando en enfrentamientos internos que terminaban fisurando la unidad de un mismo grupo y dando origen a nuevas identidades, como parece haber sucedido en la década de 1760 con los pehuenches de Ranquil, que abandonaron sus territorios cordilleranos y se asentaron en las pampas de Mamül Mapu, donde se fusionaron con el previo sustrato de puelches o pampas y con otros migrantes huilliches, en un proceso de etnogénesis del que resultó el conglomerado ranquel (Fernández, 1998; Boccara, 2002; Roulet, 2016). No hubo sustitución de los primitivos habitantes, sino mezcla e integración. Es decir que, como los argentinos, los *mapuche* de hoy son el resultado híbrido de fusiones y mestizajes diversos, a veces dolorosos, siempre originales.

La invención del mapuche como extranjero

Puede parecer cuanto menos paradójico que un país cuya Constitución consagra el *ius solis*, por el que todo niño nacido en su territorio adquiere automáticamente la nacionalidad argentina, persista en marcar con el estigma de la extranjería al segmento de su población que se reconoce como *mapuche*, aunque varias generaciones de antepasados hayan nacido en suelo argentino. Este fenómeno de marcación también tiene una historia, contemporánea al proceso de expansión estatal sobre los territorios indígenas de Pampa, Patagonia y Araucanía. Los Estados argentino y chileno se encontraban entonces en pleno proceso de construirse a sí mismos como naciones, para lo cual disputaban soberanía en los territorios indígenas anexados, al tiempo que fomentaban la homogeneidad cultural de su población y le demandaban una lealtad excluyente.

Durante tres siglos, la procedencia geográfica de los naturales que habitaban más allá de las fronteras había sido un detalle menor: a la hora de hacer la guerra, de forjar alianzas político-militares o de celebrar tratados de paz, los españoles no hacían distinciones étnicas sino políticas. En las décadas de 1740 y 1750, las autoridades porteñas firmaron tratados con caciques pampas, aucas y serranos. En 1770, acordaron con caciques aucas radicados en la llanura hacer la guerra a los tehuelchús que ocupaban las serranías y el litoral atlántico hacia el río Colorado. Los mendocinos sellaron una alianza formal con los pehuenches en 1780, comprometiéndolos a luchar contra huilliches y ranqueles, y los cordobeses se entendieron con los ranqueles en 1796. Salvo los tehuelchús, estos grupos eran vectores de la cultura «araucana» en las pampas. Cuando se consolidó la paz en las fronteras en las

últimas décadas del dominio colonial, fue incesante el desfile de caciques que hacían el largo viaje desde Valdivia, Osorno y Concepción hasta Buenos Aires para visitar al virrey y comerciar en la ciudad. Tan cordiales eran entonces las relaciones con los indios de tierra adentro, y tan firme la paz en las fronteras que, en la segunda mitad de 1806, tras la Reconquista de la capital, varios caciques pampas, ranqueles, tehuelches, aucas y chilenos se presentaron ante el Cabildo para ofrecer el auxilio de sus guerreros y caballos en caso de nueva invasión inglesa (Tourres y Nacuzzi, 2019). En 1810, a pocos meses de la Revolución de Mayo, la Primera Junta envió al coronel Pedro Andrés García a las Salinas Grandes con órdenes de negociar el acuerdo de pampas, ranqueles e indios chilenos —así nombrados por el propio García— para el corrimiento de las fronteras. Las simpatías del coronel García fueron en aquella ocasión hacia los caciques Epumur, Quinteleu y Victoriano, tres hermanos oriundos de Valdivia, «todos de razón despejada, de poder y de respeto entre las tribus vecinas» (García, 1969, p. 281), que resultaron ser sus mejores aliados a la hora de insinuar a pampas y ranqueles la conveniencia de fundar un fuerte y una población en Salinas, proyecto que finalmente no se concretó.

García tuvo que esperar doce años para volver a conferenciar con los caciques en Sierra de la Ventana, en un contexto político muy diferente pues las paces se habían quebrado en 1820. En este segundo encuentro, que tampoco arrojaría el resultado esperado, el coronel se llevó una imagen negativa de sus interlocutores: a sus ojos, los ranqueles habían heredado el valor y la constancia en la lucha de sus antepasados araucanos, pero ninguna de sus virtudes. Los describe como ambiciosos, orgullosos e hipócritas, lo mismo que sus intrépidos vecinos aucas o pampas, que —según sus dichos— ha-

cían alarde de cometer acciones horrorosas y se comportaban como ladrones, avaros y falsos. La novedad en este segundo viaje de Pedro Andrés García es que alternó con los tehuelches o patagones, que en tiempos no muy lejanos habían ocupado las costas del Salado y el rincón del Tuyú. Los caciques tehuelches se quejaron a García por los atropellos de los cristianos, que los habían arrojado de sus tierras forzándolos a emigrar a grandes distancias. Pese a estas acusaciones, se formó de ellos una buena impresión, en la que vemos el germen de la imagen idealizada retomada por la literatura posterior. De talla aventajada, noble figura, ágiles, bien hechos, buenos jinetes, guerreros infatigables y valientes, «hospitalarios y afables, constantes en sus amistades, amables en su vida doméstica, hombres de bien», los tehuelches encarnan en la pluma de García al *bon sauvage*, el indio virtuoso y de buena fe (García, 1969, p. 537).

Durante la década de 1820, mientras aumentaba exponencialmente la demanda de tierras, se perfiló en el ámbito bonaerense una estrategia más coercitiva de negociación con los indios, procurando su consentimiento para correr la frontera y establecer nuevos fuertes a cambio de instalarlos en estancias, entregarles raciones para su subsistencia y exigirles ayuda militar contra tribus enemigas. Estos puntos prefiguraban, según Silvia Ratto, los principales aspectos de la política del «negocio pacífico» que implementaría el gobernador Juan Manuel de Rosas (Ratto, 1994). Incorporados como indios amigos o aliados en este sistema, algunos caciques prestarían servicios militares contra otras tribus. Un caso paradigmático fue el de los caciques Catriel, Cachul, Maicá y su descendencia (Barbutto, 2021). Hubo también caciques chilenos instalados en las pampas —como Venancio Coñuepan, nombrado teniente coronel por el gobernador Manuel Dorrego en 1827

y movilizado como auxiliar de las tropas del fuerte de Bahía Blanca en la década de 1830, y los boroganos Rondeau, Melín y Cañiuquir, afincados en Salinas Grandes— que negociaron paces en distintos sectores de la frontera, con suerte diversa¹⁰.

La migración araucana hacia las pampas se intensificó en la década siguiente, al romperse los equilibrios gestados en la época colonial. Como lo señala Sara Ortelli, «los numerosos contingentes chilenos que cruzaron la cordillera desde la tercera década del siglo XIX encontraron una pampa culturalmente araucana» (Ortelli, 1996, p. 207). Al este de los Andes, el panorama político era igualmente conflictivo: por un lado, los grupos migrantes, de composición mixta (indígena y criolla) se enfrentaban entre sí o con los grupos ya establecidos, movidos por razones ligadas a su previa adscripción patriota o realista en la Araucanía, a su afán de ocupar espacios pampeanos o a ciclos de venganzas; por otro lado, la provincia de Buenos Aires consolidaba el adelanto de la porción oriental de su frontera sur hasta Bahía Blanca, anexando las tierras que habían asegurado hasta entonces el desarrollo de una próspera economía pastoril indígena y desalojando o incorporando a sus habitantes (de Jong, 2016). Estas dinámicas simultáneas provocaron un reacomodamiento del mapa étnico y territorial de las pampas. A partir de entonces, la participación indígena en los distintos bandos que enfrentaron a la sociedad criolla y la militarización de los «indios amigos» fueron *in crescendo*, mientras que los grupos que conservaban su autonomía desplegaban diversas estrategias diplomáticas y militares para preservar sus territorios y su independencia, involucrándose también en los conflictos internos de los criollos¹¹.

10 Ver al respecto Villar y Jiménez (2011) y Martinelli (2021).

11 Sobre este período véanse Navarro Floria (2004) y de Jong (2016).

En 1860, el Ministro de Guerra de la provincia de Buenos Aires todavía evocaba con gratitud a los «indios amigos araucanos» de Bragado, que habían combatido en las Guerras de la Independencia y se encontraban «al servicio del Estado como soldados nuestros» (*Diario de Sesiones del Senado del Estado de Buenos Aires*, p. 250 en Navarro Floria, 2002, p. 295). Pero a partir de la siguiente década, en un contexto de organización nacional y de competencia territorial con Chile en el área cordillerana y patagónica, se fragua lo que el historiador chileno Jorge Pinto designa como una «ideología de la ocupación» que, con el fin de legitimar la acción del Estado ante la opinión pública, presenta a los araucanos como encarnación misma de la barbarie. Se los describe como animales de rapiña, hordas de fieras, incorregibles salvajes que habitan más allá de una frontera racial, impidiendo el ejercicio efectivo de la soberanía estatal sobre el conjunto del territorio nacional (Pinto, 2002). Ingrediente esencial de esta ideología de la ocupación fue la idea del país ultrajado y acosado, que consagró como una constante histórica el relato de una lucha sin cuartel entre civilización y barbarie, justificando el uso de la fuerza como único recurso eficaz para erradicar la amenaza indígena.

Esta degradación de la imagen de los araucanos es notoria en la pluma de Estanislao Zeballos, un joven intelectual que publicó en 1878 *La Conquista de Quince Mil Leguas: ensayo para la ocupación definitiva de la Patagonia*. En su escrito, Zeballos sostiene la necesidad y urgencia de la campaña militar que preparaba el Ministro de Guerra, Julio Argentino Roca, que pretendía limpiar de indios los territorios al sur de las fronteras y empujar a los insumisos a los estériles campos patagónicos, abriendo las pampas a los benéficos efectos de la inmigración europea. *La conquista de quince mil*

leguas tendría un éxito inmediato, facilitando la sanción por el congreso nacional de la Ley 947 que liberó los caudales necesarios para llevar la línea de frontera sobre la margen izquierda de los ríos Negro y Neuquén, «previo sometimiento o desalojo de los indios bárbaros de la Pampa, desde el río Quinto y el Diamante hasta los dos ríos mencionados» (artículo 1°).

En su ensayo, Zeballos reducía a los araucanos a la condición de «hordas de ladrones corrompidos en infernales borracheras, sin más hábitos de trabajo y de milicia que los del vandalaje» y los acusaba de hacer la guerra al cristiano «con crueldad y odio implacables». Por contraste, los tehuelches merecen una mirada benévola: «no son invasores, porque su índole y sus costumbres difieren radicalmente de los caracteres morales y elementos materiales de los araucanos». Es más, «son indios naturalmente preparados para la civilización y algún día serán la base de la población argentina de la Patagonia» (Zeballos, 1878, pp. 225-226; 201). La dicotomía violentos araucanos/ pacíficos tehuelches esbozada en los tardíos escritos del coronel García alcanza en Zeballos su expresión consagrada. Él es también quien, en una obra más tardía —*Calfucurá y la dinastía de los Piedra*— enuncia la tesis de una inmigración violenta de los araucanos en las pampas, que «los indios argentinos [sic]... no miraron con simpatía» (cit. por Lenton, 1998, p. 283).

Ante la creciente presión estatal sobre el mundo indígena, algunos caciques como Limonao, Sayhueque y Ñancuqueo se autoadscribieron como súbditos argentinos, argentinos o amigos de los argentinos, en un «uso estratégico de las categorías nacionistas y nacionalistas» (Delrio, 2002, p. 214) que expresaba un esfuerzo desesperado por preservar su existencia. Otros, como Calfucurá, intentaron sin éxito resistir con

medios diplomáticos, y en última instancia con las armas, el cerco que se cerraba sobre ellos (de Jong, 2022). Al calor de las disputas por definir soberanías estatales en esos territorios, se impuso un discurso que «homogeneizaba y «salvajizaba» a los pueblos originarios más allá de las historias particulares de cada uno de ellos. [...] El indígena representaba entonces un otro externo a la nación pero interno al territorio que el estado reclamaba como nacional» (Delrio, 2002, p. 216).

En vano insistiría Sayhueque en representación del «gobierno aborígen argentino desde el Limay»: «No soy extraño de otro país, sino nacido en esta tierra y un argentino leal al Gobierno». No lo vieron así las autoridades militares, que lo trataron de «último cacique rebelde» en someterse» (Delrio, 2002, p. 222).

En este proceso, quienes hasta entonces habían sido designados como araucanos serán tildados de extranjeros, un fenómeno que se verificó tanto en Argentina como en Chile. Pese a sus diferendos territoriales, que se zanjaron parcialmente en 1881 con la fijación de la frontera política en la cordillera de los Andes y la posterior sanción de la *Ley de Territorios Nacionales* (1884), las élites de ambos países coincidían en promover un proyecto social que excluía al indio y preveía su reemplazo por inmigrantes europeos (Navarro Floria, 2000; Pinto, 2002). En diciembre de 1882, los ejércitos chileno y argentino ocuparon simultáneamente los pasos cordilleranos para quebrar la articulación de los grupos a uno y otro lado de los Andes, y ocupar el sur de Mendoza y el País de las Manzanas. Algunos caciques orientales lograron escapar hacia la Araucanía, mientras que otros, como Valentín Sayhueque, Inacayal y Foyel huyeron más al sur. Cuando intentaron regresar a sus antiguas tierras, los que habían huido a Chile se encontraron con «situaciones de vio-

lencia, ebriedad, relaciones usurarias y desalojos de familias indígenas, sin que se legislara sobre una forma definitiva de adjudicación de tierras para ellas» (de Jong, 2002, p. 167). Al tiempo que los derrotados procuraban reinsertarse en un mundo definitivamente trastocado, los discursos oficiales de fines del siglo XIX definían como «enemigos chilenos», intrusos y delincuentes, a los grupos más reacios a rendirse. Ese estigma se vería potenciado a partir de la década de 1930, cuando la Etnología clásica, de fuerte impronta nacionalista, impuso el concepto de «araucanización» ideado por Salvador Canals-Frau, que consagró la idea de una penetración chilena en territorio argentino. Así, tanto la Etnología como las instituciones educativas del siglo XX cumplirían un papel fundamental en la popularización de estos estereotipos, mediante manuales escolares que insistían en el carácter extranjero de las «hordas» de Calfucurá e interpretaban las migraciones araucanas como «penetración chilena en territorio patagónico» (Romero, 2004, p. 76).

Irónicamente, en Chile se dio el mismo fenómeno de «extranjerización» del mapuche. Los intelectuales decimonónicos de aquel país, tras haber ensalzado fugazmente a los héroes de la resistencia araucana como precursores de la gesta de la Independencia, elaboraron un discurso que expulsaba al araucano de la historia nacional y lo denunciaba como «una raza que no forma parte del pueblo chileno». De este modo, «el territorio ocupado por los mapuche era chileno, pero ellos no» (Pinto, 2000, pp. 145; 140). Los historiadores chilenos de fines del siglo XIX —Benjamín Vicuña Makenna, Miguel Luis Amunátegui, Diego Barros Arana y Crescente Errázuriz— ignoraron al mapuche en sus trabajos sobre la historia de Chile o lo presentaron como una raza ajena a la conformación del pueblo chileno, destinada por su propia

barbarie a desaparecer. Ricardo Latcham fue aún más lejos. Este ingeniero inglés devenido arqueólogo y antropólogo autodidacta sostenía que:

el pueblo que generalmente llamamos araucano y que habitaba entre el Itata y el Toltén a la llegada de los españoles, no era un elemento indígena chileno. Parece haber llegado del otro lado de los Andes, introduciéndose como cuña en la región (Latcham, 1930, pp. 260-261).

La tesis de Latcham, hoy totalmente desestimada, se consagró en los manuales escolares que presentaron al mapuche como un invasor belicoso que nada tenía que ver en la formación del pueblo chileno. Estas dos variantes de discursos de extranjerización del mapuche con respecto al cuerpo social de la nación presentan, sin embargo, una importante diferencia:

mientras Chile reconoce en la figura de los legendarios guerreros Caupolicán y Lautaro imágenes heroicas pasibles de ser incorporadas a la «comunidad imaginada» de la nación, los mapuches de Argentina, producto del secular mestizaje propio del área pan-araucana, son presentados como «invasores extranjeros, a los que no se reconoce legitimidad de ocupación ni lazos naturales con la tierra ambicionada» (Lenton, 1998, p. 285).

Ésta es, en última instancia, la razón de ser de los discursos actuales y pasados que, en Argentina, proclaman el carácter chileno de los mapuches: poner en entredicho los derechos territoriales trabajosamente reconocidos en las últimas décadas a los pueblos indígenas. No se puede desvincular el actual resurgimiento de la línea argumental inaugurada por Zeballos

del contexto abierto por los recientes avances en materia legislativa. A partir de la reforma de 1994, la Constitución Nacional, en su artículo 75, inciso 17, atribuye al Congreso la potestad de:

reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos; garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan y de regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano.

En el año 2000, la Argentina ratificó el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los pueblos indígenas y tribales en países independientes y en el 2006 se sancionó la Ley 26160 de Emergencia y Regularización de la Propiedad Comunitaria Indígena, que ordena realizar un relevamiento técnico, jurídico y catastral de las comunidades indígenas, así como de las tierras ocupadas por las mismas de forma actual, tradicional y pública. Prorrogada en 2009, 2013, 2017 y 2021, dicha ley suspende asimismo la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras que ocupen las comunidades (Instituto Nacional de Asuntos Indígenas [inai], n.d., sección «Ley 26160»). Sin sorpresa, el presidente Javier Milei la derogó en diciembre de 2024.

Como lo señalan las antropólogas Claudia Briones y Morita Carrasco, la adjudicación de extranjería se usa políticamente «para desacreditar ciertos reclamos de comunidades y organizaciones *mapuche* dentro de la Argentina» (Briones y Carrasco, 1996, p. 152). A lo que se suma la alegación, desmentida por las evidencias arqueológicas e históricas, de que los mapuches habrían penetrado tardíamente en el territorio hoy argentino,

lo cual invalidaría la condición de preexistencia que contempla la Constitución (Lenton, 1998, p. 285).

¿Mapuches en Mendoza?

Un ejemplo emblemático de estos mecanismos de negación de autoctonía y deslegitimación de reclamos territoriales lo constituye la polémica suscitada en la provincia de Mendoza a partir de la publicación de las resoluciones por las cuales el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) anunciaba en enero de 2023 la finalización de los relevamientos técnicos, jurídicos y catastrales dispuestos por la Ley 26160 en tres comunidades o *Lof* (el Sosneado, Suyai Levfu y Limay Kurref) «pertenecientes al Pueblo Mapuche» y ubicadas en los departamentos mendocinos de San Rafael y Malargüe. En estas resoluciones se reconoce «que dichas comunidades habitan actual, tradicional y públicamente en los territorios relevados por el INAI» (Secretaría de Derechos Humanos, Gobierno de Argentina, 2025, sección «Relevamiento técnico»). La reacción de las autoridades mendocinas fue inmediata: alegando irregularidades en los procedimientos seguidos durante los relevamientos, ilegalidad de la última prórroga de la vigencia de la ley (dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia), ausencia de facultades del INAI para reconocer ocupación de tierras a comunidades e «inexistencia de presencia histórica de mapuches en el territorio provincial», el gobierno de la provincia presentó recursos de reconsideración de las tres resoluciones (Gobierno de Mendoza, 2023). La prensa provincial y la nacional se hicieron eco de las protestas oficiales contra los «pseudomapuches», y no tardaron en organizarse caravanas de propietarios denunciando que en-

tregar tierras a mapuches en Mendoza equivalía a dárselas a aztecas o a sioux (Perfil, 2023).

Insensiblemente, las presuntas irregularidades en los relevamientos, la supuesta invalidez del DNU prorrogando la vigencia de la ley y las facultades del INAI dejaron de estar en el eje del debate (que de hecho nunca se interesó por la condición de las personas y familias que componen las tres comunidades ni por su ocupación y uso tradicional de la tierra a lo largo de varias generaciones). La polémica pasó en cambio a centrarse en una única cuestión: si había habido o no mapuches en Mendoza. El ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de la provincia, Víctor Ibáñez, alegó que el informe histórico-antropológico del INAI «no ha demostrado que hubiese mapuches en el Sur mendocino» (Gobierno de Mendoza, 2023), que la provincia había sido habitada «por dos grandes grupos, uno encabezado por los huarpes al norte y los pehuenches y puelches al sur y que no ha habido presencia ancestral de los pueblos mapuches en Mendoza» (Gobierno de Mendoza, 2023). En marzo de 2023, la cámara de diputados provincial fue aún más lejos al aprobar una Resolución que afirma que «los mapuches no deben ser considerados pueblos originarios argentinos en los términos del art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional y los Tratados internacionales». En este caso ya no se trata de pronunciarse sobre la presencia histórica de mapuches en el territorio provincial ni de determinar la ancestralidad de los miembros de las comunidades relevadas, despectivamente tildados de «autopercebidos mapuches», sino de negar la condición de argentinos a quienes, en cualquier punto del territorio nacional, se reclaman mapuches. Las implicancias de semejante pronunciamiento son graves.

No estoy en condiciones de opinar sobre la calidad de los datos contenidos en el informe histórico-antropológico del INAI, que no he podido consultar. En cambio, sí he analizado

los argumentos invocados para negar la presencia mapuche en el sur de Mendoza, que pueden resumirse como sigue:

- no habría habido mapuches en el momento de la conquista de Mendoza, hito a partir del cual un pueblo nativo sería reconocido como «originario»;
- las evidencias arqueológicas mostrarían vínculos de los pobladores del sur de Mendoza con los de la Patagonia, pero no con los trasandinos;
- los verdaderos originarios del sur de Mendoza serían los puelches y pehuenches, tardíamente invadidos y sustituidos por los mapuches.

A lo que quisiera responder, argumentando sobre la base de pruebas documentales, lo siguiente:

- los pueblos indígenas que vivían al sur de Mendoza al momento de la anexión de sus territorios por el Estado argentino a fines del siglo XIX, a saber mayoritariamente pehuenches y puelches o pampas, participaban para entonces plenamente del universo supra étnico que hoy conocemos como mapuche;
- desde tiempos prehispánicos los pueblos asentados en ambas vertientes de la cordillera circulaban de una parte a otra, mantenían contactos estrechos entre sí y realizaban actividades económicas, sociales, militares y diplomáticas a uno y otro lado de los Andes;
- los pehuenches fueron desde el siglo XVIII los principales agentes de la «araucanización» en el ámbito cordillerano así como en las pampas, y no hay constancia documental alguna de una invasión violenta de parte de indios trasandinos que los hubieran sustituido.

Antes que nada, valga una precisión en cuanto al hito temporal que debe adoptarse para determinar la preexistencia étnica y cultural de un grupo indígena en el sentido que le otorga el artículo 75 inciso 17 de la Constitución nacional. En el caso de grupos no sometidos en tiempos de la conquista sino muy posteriormente, como fueron los habitantes del sur de Mendoza, se trata de la preexistencia «*al establecimiento de las fronteras actuales del Estado* y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, *o parte de ellas*» (las cursivas son mías), según reza la definición del Convenio 169 de la OIT (Art. 1, inc. 1 b). El inciso 2 de ese mismo artículo precisa que «La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio» (Argentina. Secretaría de Derechos Humanos, 2023). Precedencia al establecimiento de las actuales fronteras estatales, por un lado (lo que en la Argentina recién se concretó con el Tratado de Límites con Chile firmado el 23 de julio de 1881); conciencia de su identidad indígena, por el otro, son los dos criterios que fija el Convenio 169 para reconocer a un pueblo como originario.

En cuanto a la presencia de mapuches en Mendoza una cosa es cierta: no había en tiempos de la conquista pueblos que se designaran a sí mismos, o fueran designados por otros, como mapuches ni en Mendoza ni en ninguna otra parte, al este como al oeste de la cordillera. El término mapuche, «gente de la tierra», recién se generaliza como autodesignación entre fines del siglo XIX y mediados del XX, tras la derrota definitiva y la anexión de sus territorios por los estados argentino y chileno, sustituyendo a las designaciones previas. Es por tanto lógico no encontrarlo en los testimonios del momento de la conquista, de la etapa colonial e incluso hasta entrado el siglo XX.

Iniciada desde Chile, la colonización española de Cuyo se llevó a cabo con el auxilio de guías nativos de habla mapudungun, lo que explica que el primer nombre que recibieron los naturales del sur de Mendoza fuera el de *puelches*, «gente del este», término que solía ser usado por los indios de Chile para nombrar a todos los grupos asentados al oriente de la cordillera, y que fue registrado ya en 1558 por el cronista Gerónimo de Vivar (Durán, 1994). En el gran conjunto de los puelches mendocinos se distinguían parcialidades identificadas según el apelativo de sus linajes particulares: los *morcollames* o *morcoyanes*, los *oscollames*, *chiquillanes* y *goicos*, que al menos hasta mediados del siglo XVIII hablaban su lengua propia, distinta del mapudungun. Para entonces, los puelches habían adoptado el caballo, cazaban con flechas y boleadoras, fabricaban sus toldos con cueros de yegua y se vestían con pieles de guanaco y de felinos (Pietas, 1846). En 1752, cuando el jesuita Bernardo Havestadt recorrió la región de Malargüe donde vivían, mezclados con algunos cristianos «tránsfugas de Mendoza», muchos de ellos entendían y hablaban tres idiomas: el propio, el mapudungun y el castellano (Havestadt, 1988, p. 266-267). Hacia fines de esa centuria, cuando los *puelches* se hallaban completamente araucanizados, se extendió sobre ellos el cómodo apelativo de *pampas* por oposición a los *pehuenches* que habitaban la cordillera.

Sin nombrar a estos últimos por su gentilicio, ya los mencionaba el conquistador y cronista Pedro Mariño de Lobera al narrar la expedición del gobernador Francisco de Villagra hacia la vertiente oriental de los Andes en 1562. Tras sortear los pasos cordilleranos, los conquistadores hallaron indios cuyo sustento principal eran «piñones sacados de unas piñas de diferente hechura y calidad así ellas como sus árboles» (Mariño de Lobera, 1865, Libro 2, cap. XVI). Los piñones o *nguillú* son el fruto del *pehuén*, la araucaria araucana de la que toman su nombre los pehuenches.

Desde la frontera mendocina se advierte a partir del siglo xvii una presencia pehuenche en las tierras del sur y frecuentes contactos entre pehuenches y puelches, ya sea para intercambiar bienes, ya para planificar conjuntamente asaltos contra las estancias mendocinas. El arqueólogo Víctor Durán observa que, para mediados del siglo xvii, algunas parcialidades pehuenches ocupan territorio cordillerano entre los ríos Barrancas y Grande, integrados en una red de relaciones fundada en matrimonios interétnicos, en particular con los puelches morcollames. Si bien los vínculos entre pehuenches y puelches presentan a menudo aristas conflictivas, ambos grupos están interpenetrados por estrechos lazos de parentesco y participan de una red comercial que los vincula entre sí y con los asentamientos coloniales a un lado y otro de la cordillera (Durán, 1994). Distinguiéndose de los indios de la Araucanía solo por su economía centrada en la recolección de piñones y en la caza (complementada en el siglo xviii por el pastoreo de ganados de origen europeo —en particular ovinos— y la producción textil), «los pehuenches pueden ser identificados a los mapuche, siendo su adaptación al medio andino de bosques de araucarias la única gran diferencia respecto de los grupos de las tierras bajas» (Zavala, 2000, pp. 38 y 114). Los testimonios de la época lo confirman. En 1729, un oficial chileno los describió como indios «que están entre las dos cordilleras, hablan la misma lengua que estos fronterizos, siguen los mismos ritos y costumbres» (Pietas, 1846, p. 499), aunque debido a las características de su medio montañoso no practican la agricultura.

Un segundo argumento presentado por quienes niegan la presencia mapuche en el sur de Mendoza apunta a las evidencias arqueológicas que señalan estrechas relaciones de los indios de esa región con los patagónicos. A estas pruebas de circulación de personas y de bienes en sentido norte-sur cabe sumar

las conclusiones ya mencionadas de otros trabajos arqueológicos que muestran relaciones oeste-este de gran antigüedad entre lo que hoy es Chile y la región pampeana. Y a estos testimonios materiales deben añadirse las evidencias documentales que, desde los tiempos iniciales de la conquista de Chile, describen una intensa circulación de puelches y pehuenches en sentido Este-Oeste y Oeste-Este. En tiempos históricos (es decir, desde la aparición de registros escritos), los territorios de ambos grupos se situaban a caballo entre las vertientes pacífica y atlántica de la cordillera, mediante lo cual participaban en los eventos comerciales, militares y diplomáticos, tanto a uno como a otro lado de los Andes. Gerónimo de Vivar observó en los momentos iniciales de la Conquista que puelches y pehuenches bajaban a los llanos del valle central de Chile al final de cada verano, por el mes de febrero en que estaban derretidas las nieves, a «rescatar» —comerciar— con los «conocidos y amigos» que tenían en las tierras bajas, «y huélganse este tiempo con ellos. Y traen de aquellas mantas que llaman llunques y también traen plumas de avestruces. Y de que se vuelven —a fines de marzo— llevan maíz y comida de los platos que tienen» (Villalobos, 1989, p. 33). Alonso de Ercilla señaló la presencia de guerreros puelches en un desfile organizado por el cacique Caupolicán y describió una serie de contactos comerciales, militares y políticos que estarían revelando «intercambios de larga duración entre las poblaciones de Chile y puelches con las poblaciones del Tucumán, asociados con una articulación regional del Collasuyu desde épocas preincas» (Inostroza Córdova, 2024, p. 65).

Hábiles comerciantes, los pehuenches pronto se interesaron por los productos de la economía colonial, constituyéndose en uno de los vértices del intercambio triangular que vinculó a la economía colonial rioplatense con la chilena, atravesando los territorios indígenas. Esta red de vínculos favoreció la araucani-

zación, que según Víctor Durán (1993-1994) «fue un proceso de cambio cultural que afectó a todos los grupos cazadores-recolectores que habitaban al oriente cordillerano entre los siglos XVIII y XIX», cuyo motor principal no lo constituyeron tanto las migraciones como la emergencia de una nueva forma de organización económica, que volvió a los grupos indígenas cada vez más dependientes de los bienes producidos por la sociedad blanca. De ahí que —concluye Durán— el proceso de araucanización en Mendoza también habría podido ser definido «como pehuenchización o aún como hispanización» (Durán, 1993-1994, pp. 50-51). Es decir que no hubo una sustitución de los pueblos originarios huarpes, puelches y pehuenches por presuntos mapuches llegados al sur de Mendoza a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX —como maliciosamente se afirmó en la legislatura mendocina (Honorable Concejo Deliberante de Mendoza, 2023)—, sino que el principal vehículo de la lengua y la cultura mapuche en la región fueron, al menos desde el siglo XVII, los pehuenches.

Una prueba adicional de la pertenencia de los pehuenches al universo cultural mapuche es su participación en los parlamentos de paz que reunían a los principales líderes de la Araucanía con las autoridades del reino de Chile. En el encuentro de Quillín celebrado en 1647¹², los caciques «de la tierra de la cordillera» —presumiblemente pehuenches— tienen nombres en mapudungun, como será el caso en adelante. La cuestión del nombre no es trivial: indica la lengua que habla el grupo y su marco cultural de referencia. Entre los puelches, el fenómeno de difusión del mapudungun es perceptible desde el siglo XVII, por influencia de los pehuenches, al punto que hacia fines de la centuria, el jesuita José de Zúñiga afirma que en todas las tierras al este de la cordillera «se habla la

12 Hubo dos «encuentros de Quillín», el más conocido en 1641 y un segundo en 1647.

lengua de Chile, aunque los de Nahuelhuapi hablan dos lenguas, la de Chile y la de los pampas» (Villalobos, 1989, p. 54).

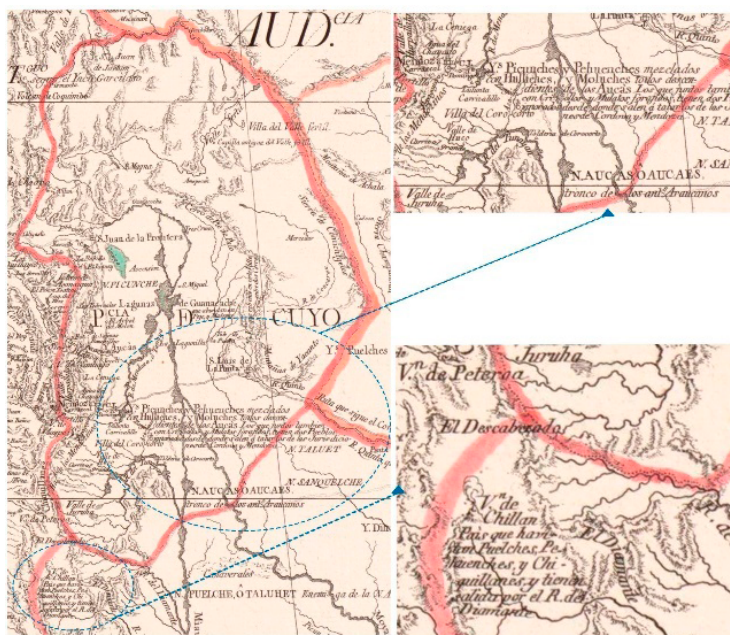
La íntima vinculación de los pehuenches con el universo mapuche se manifiesta de modo ostensible en su inserción en el sistema cuatripartito de organización espacial de los pueblos nativos de la Araucanía. En sus tratos con los indios no sometidos, las autoridades coloniales chilenas reconocieron una forma de organización política del territorio propia de la cosmovisión mapuche, que dividía el espacio en cuatro grandes franjas longitudinales correspondientes a cuatro ecosistemas distintos: el de la costa, el de los llanos interiores, el del pedemonte andino y el de los valles cordilleranos. Cada uno de ellos —conocidos como Vutanmapus o Butalmapus— constituía una alianza política y militar entre los *ayllarehues* o comunidades que lo componían. El cuarto Vutanmapu —el Pirevutanmapu— es el de los pehuenches, que bajaban de la cordillera a parlamentar trayendo a veces en su comitiva —como fue el caso en Lonquildo en 1783— «nuevas parcialidades desde la parte oriental del río Neuquén y de los países interiores inmediatos a las pampas de Buenos Aires, que hasta ahora no se conocían»¹³. Aliados fieles de los españoles de Chile, los pehuenches —mapuches de la cordillera— lo serían pronto de los mendocinos. *Last, but not least*, la toponimia indígena del sur de Mendoza es una clara evidencia de la impronta mapuche en esa región (cf. Figura 2).

A partir de la década de 1780, los pehuenches establecidos al este de los Andes, en Malargüe, Balbarco y el Neuquén, concretaron una firme alianza con los españoles de Mendoza mediante una serie de tratados de paz, por los cuales se comprometieron a combatir a los indígenas que los españoles marcaban como enemigos:

13 Acta del parlamento de Lonquildo, en Payàs Puigarnau 2018, p. 450.
<https://orcid.org/0000-0001-9305-9412>

los puelches, los ranqueles y los huilliches del Neuquén. Su papel de punta de lanza al servicio de los intereses coloniales les granjeó la declarada antipatía de estos grupos. La guerra entre indígenas promovida por los españoles fue tan larga y desgastante que en 1799 se firmó en el fuerte de San Carlos un parlamento de reconciliación entre los pehuenches y Carripilum, cacique principal de los ranqueles, a pesar de lo cual resurgieron de tanto en tanto rencillas motivadas por venganzas de sangre (Roulet, 1999-2001).

Figura 2. Composición con fragmentos del «Mapa Geográfico de América Meridional, Juan de la Cruz Cano y Olmedilla», de 1775.



Nota: Toponimia con denominaciones étnicas de diferentes grupos de «Aucas o Aucaes, tronco de los antiguos araucanos» hacia el Este de la Cordillera

de los Andes. Mención también en el actual Mendoza a: «Picunches y Pehuenches mezclados con Hulloches y Moluches todos descendientes de los Aucas (...)». **Fuente:** Wikipedia Commons.

En 1805, los pehuenches y algunos caciques puelches se avinieron a la celebración de un parlamento con los españoles en la confluencia de los ríos Diamante y Atuel, en el que autorizaron la erección del fuerte de San Rafael en sus tierras. Con manifiesta ignorancia o deliberada mala fe, hay quienes pretenden ver en la aceptación de esta propuesta un indicio de que los pehuenches buscaban la protección española suponiéndolos atacados por los araucanos (Diario San Rafael, 2024). Nada más alejado de la realidad: el artículo 2 del tratado, que dispone la creación del fuerte «no solo para la seguridad de toda la nación pehuenche, por lo que corresponde a sus enemigos, sino para su mayor felicidad y fomento en su comercio», consigna también que los caciques pidieron que el fuerte se levantara «la vista del río abajo, por ser la principal entrada de los Ranquelches» (Roulet, 2016, p. 412). Si las tensiones con los ranqueles de Mamül Mapu persistían pese al acuerdo con Carripilum, las relaciones con los indios de Chile parecen haber sido en cambio por demás cordiales.

Apenas transcurrido un mes de la celebración de este parlamento, llegaron a los toldos pehuenches chasques de Güilipan Pichapi, hijo de un poderoso cacique de la Araucanía que se proclamaba «Gobernador de las Naciones Muluches, Osorno, Imperial, Valdivianos y costas de aquellos mares». En tránsito hacia las pampas, Güilipan había tenido noticias del parlamento con los pehuenches y deseaba acercarse a la frontera mendocina, donde esperaba ser recibido «con las mismas ceremonias». Los pehuenches

rogaron entonces a las autoridades mendocinas que les hicieran llegar cinco cargas de vino para obsequiar al cacique visitante (Teles Meneses, 1805; Inalicán, 1805). Las nieves invernales retrasaron algunos meses la llegada de Güilipan, lapso durante el cual el cacique gobernador de los pehuenches insistió en el envío de agasajos para mejor recibir a su distinguido huésped, pues no quería «quedar avergonzado y corrido de su recibimiento». El pehuenche se permitió incluso detallar qué regalos deberían entregarse al araucano, insinuando que «había de ser pobre el Rey que no lo dejase de regalarlo para que [Güilipan] supiese y conociese la verdadera alianza que ellos tenían con los españoles» (Inalicán, 1805). Escoltado por los pehuenches, Güilipan se presentó por fin en el fuerte de San Carlos en la primavera de 1805, anunciando que «venía de muy lejos por conocer la tierra, entablar la paz y pasar a la Capital» y ofreciendo a sus hombres para pelear contra los enemigos de España (Acta del parlamento, 1805). A partir de esa primera visita, fue incesante la afluencia pacífica de indios huilliches, llanistas y boroganos al fuerte de San Rafael, en cuyas inmediaciones se instalaron incluso varios grupos familiares (Roulet, 2016 y 2025). Como lo manifiestan estos testimonios, la supuesta «invasión araucana», carente de la menor prueba documental, no existe sino en la imaginación mendaz de quienes la inventaron.

En síntesis: las evidencias escritas en las que nos basamos los historiadores sostienen de manera incuestionable la presencia plurisecular en territorio hoy argentino de un conjunto de pueblos que, por su lengua, su modo de vida, sus creencias, sus vínculos de parentesco, su organización política y sus tradiciones diplomáticas participaban de la sociedad y la cultura que en la actualidad se conoce como mapuche, con-

formando un amplio espacio pan-araucano que se extendía entre el Pacífico y el Atlántico. Desde el ámbito cordillerano, y dilatándose hacia el sur mendocino, la pampa central y la llanura interserrana bonaerense, los pehuenches fueron un vector fundamental de la lengua y la cultura mapuche entre los puelches, los ranqueles y los aucas o pampas bonaerenses, siglos antes de que desembarcaran en estas tierras nuestros abuelos inmigrantes. Allí estaban, en la década de 1780, cuando los convocaban los representantes de la corona como aliados; allí estaban cuando los revolucionarios de 1810 los invocaron como «compatriotas y hermanos»¹⁴; allí estaban parlamentando con el comandante José de Susso en octubre de 1814 y con el general San Martín en 1816, dispuestos a habilitar el cruce del Ejército Libertador por los pasos ubicados en su territorio. Y allí seguían estando en vísperas de la conquista definitiva de sus territorios, firmando tratados con las autoridades de la frontera sur mendocina en 1872 y 1873 (Levaggi, 2000). No eran extranjeros recién llegados ni violentos invasores trasandinos.

Mientras, al cabo de décadas de sangrientas guerras civiles, los argentinos se construían como nación y expandían los límites del Estado a expensas de las naciones indígenas, los pehuenches, puelches, huilliches, ranqueles, salineros, pampas y tehuelches conocían la prisión, el confinamiento en campos de concentración, el destierro, la servidumbre y el desmembramiento de sus familias (Escolar y Saldi, 2018).

14 Proclama que dirigió á los caciques de los indios pampas de la frontera de Mendoza el ministro contador de aquellas axes D. Alexo Nazarre en el acto de repartirles los presentes que les hacía el gobierno. *Gaceta de Buenos Aires*, 19.07.1812, t. III, 1811-1813: 221, disponible en: <https://www.cervantesvirtual.com/obra/gaceta-de-buenos-aires-18101821tomo-3-anos-1811-a-1813--0/>

Privados de sus tierras y modos de vida, disgregados, abatidos, los sobrevivientes intentaron adaptarse como pudieron a las nuevas condiciones. «Desde fines del siglo XIX» —nos dice la antropóloga Julieta Magallanes— «Mendoza fue imaginada como ‘libre de indios’ por las élites políticas e intelectuales, dado que la población originaria ‘intrusa’ se consideró expulsada o exterminada luego de la ‘Conquista del Desierto’», a pesar de la documentada persistencia de partidas indígenas al sur de la provincia durante la década de 1880 (Magallanes, 2024, pp. 16 y 43)¹⁵. De aquí en adelante, Mendoza construyó su identidad en torno al vino, al aporte de la inmigración italiana y al atractivo de la alta montaña, borrando bajo la alfombra su rico pasado indígena e invisibilizando bajo rótulos como «criollo» o «puestero» el innegable aporte genético y cultural del sustrato originario a la población rural de la provincia dedicada al pastoreo trashumante. Esto no impidió que en 1961, cuando se realizó en San Martín de los Andes el *Primer Congreso del Área Araucana Argentina*, participaran en la Comisión Honoraria de Autoridades del Área Araucana los gobernadores de las nueve provincias que, según los organizadores, conformaban ese espacio: Neuquén, Buenos Aires, Chubut, La Pampa, Mendoza —sí, Mendoza— Río Negro, San Luis, Santa Fe y Córdoba. El gobernador mendocino Ernesto Arturo Ueltschi no tuvo entonces inconveniente en ser invitado al evento. Aquellos araucanos debían parecerle, quizás, una pintoresca rémora de un pasado ya superado que solo sobrevivía en los vestigios arqueológicos, en los topónimos, en los cuentos y leyendas populares, en las bellas artesanías y

15 Agradezco a la autora haberme facilitado el acceso a su libro en versión digital.

en algunos rasgos del folklore local. No había razones para inquietarse...

En las últimas décadas se advierte en cambio un fenómeno de reemergencia étnica. La presencia de unas sesenta comunidades indígenas organizadas o en vías de organización interpela el imaginario de las élites mendocinas, que se veían ocupando una región «blanca, civilizada y europea», donde el mayor desconcierto lo provoca la auto-adscripción como mapuches o mapuche-pehuenches de algunos colectivos. Uno de los efectos de la narrativa provincial de extinción es —en palabras de Julieta Magallanes—,

acusar de un absurdo «presentismo» las demandas mapuches, como si las personas pudiesen «inventar» una locación de vida rural o urbana periférica, una historia familiar, una memoria de traslados, etc. para resolver un cúmulo de desigualdades y abusos que, justamente, no enfrentarían si no fuesen sujetos resultantes de esa conjunción de experiencias históricas (Magallanes, 2024, pp. 17-18).

La autoidentificación como indígena de una persona que repasa su historia familiar y reconstruye la territorialidad, prácticas y modo de vida de sus antepasados, no resulta socialmente problemática mientras no se imbrique con reclamos por recursos esenciales como la tierra o el agua, en cuyo caso se la acusa al instante de postura «politizada», y se le imprime una sospecha de motivación «interesada» (Magallanes, 2024, pp. 81-82).

En un contexto tan fuertemente marcado por la estigmatización de lo «indio» —asimilado, en el sentido común mendocino a «lo chileno» que se pretendía suprimir para «argentinar» a la población—, asumir una identidad in-

dígena implica un costo no menor. Es una decisión que algunos se atreven a tomar, mientras otros no. Hay quienes dan el paso de manera individual, con hesitaciones y a veces con retrocesos; otros optan por afirmarse como simple asociación civil o por organizarse como comunidad para reclamar derechos en esa condición. O no: la elección, en cada caso, les pertenece. En años recientes, un sector reivindica su condición de pehuenche, mientras la mayor parte de las comunidades de Malargüe optaron por identificarse como mapuches, «enfaticando la pertenencia a un pueblo preexistente —con varias identidades territoriales en su interior— a ambos lados de la Cordillera de los Andes» (Magallanes, 2024, p. 93). Una identificación que sirve de pretexto a los negacionistas para reflotar el estereotipo del araucano chileno e invasor.

Lo notable del caso es que las mismas voces que pregonan el carácter chileno de los mapuches pasan por alto la efectiva extranjerización de las tierras que les fueron arrebatadas. Tras la campaña al «desierto», una vez vaciados simbólica y materialmente de indios, los territorios indígenas fueron repartidos o vendidos, y ocupados por gentes venidas a veces de muy lejos. Así, explica la antropóloga Ana Ramos,

a medida que las mensuras entregaban a la oligarquía local y al capital extranjero las tierras más valiosas situadas próximas a los cursos de agua, los grupos indígenas que habitaban las que aún estaban libres de adjudicación eran desplazados de un lugar a otro (Ramos, 2017, p. 9).

Este proceso se verificó también en Mendoza, que en 1895 era una de las cuatro provincias con mayor proporción

de propietarios extranjeros: más de 2.500 sobre un total de 18.500 (el 13,5 %) (Magallanes, 2024, p. 69), fenómeno que sigue siendo de actualidad, y que va de la mano de un acaparamiento de tierras acelerado en los últimos años¹⁶. En 2018, la superficie de tierras en manos extranjeras abarcaba el 9,11 % de la superficie total de Mendoza, proporción que en el departamento de Malargüe se eleva al 14,7 %¹⁷. Y no se trata precisamente de tierras «entregadas» a comunidades mapuches. Los mismos que se ofuscan y salen al ruedo indignados al conocerse los resultados del relevamiento realizado por el INAI, no se inmutan ante la efectiva extranjerización de las tierras provinciales, y aplauden en cambio la cesión gratuita de tierras a grandes empresarios, como sucedió en diciembre de 2021, cuando el gobernador Rodolfo Suárez cedió a la empresa *El Azufre* 12.000 ha en Campo Potrero de la Cordillera Norte para el desarrollo de un centro de esquí. Hay transferencias no onerosas de tierras del Estado a particula-

16 Según datos tomados del Archivo maestro de constancias parcelarias del departamento de Mendoza, Catastro de la Provincia de Mendoza (1988) y de los Censos Nacionales Agropecuarios de 1988 y 2018, sistematizados en cuadros por el prof. Marcelo Giraud, y considerando solo el departamento de Malargüe donde en 1988 el 45.4 % de las propiedades rurales tenían menos de 1000 ha (lo que representaba menos del 2 % de la superficie total del departamento), resulta que se han perdido en dos décadas 13.625 explotaciones de menos de 50 ha y han aumentado en 220 las de más de 1000 ha, (datos presentados en la conferencia titulada «¿Qué intereses económico-territoriales hay detrás del 'conflicto mapuche'?», dada por el profesor Giraud el 23 de marzo de 2023 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo). Agradezco al prof. Giraud haber compartido sus referencias conmigo.

17 Datos de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Tierras Rurales dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos proporcionados por el prof. Marcelo Giraud.

res que, según quiénes sean los beneficiarios, no provocan el menor escándalo. Así es la doble vara de quienes defienden los intereses de los poderosos.

En conclusión: al momento de fijarse las fronteras actuales del Estado argentino en 1881, y más allá de las designaciones particulares con las que se reconocían o eran designados entonces, los pueblos indígenas que habitaban al sur de los ríos Diamante y Atuel integraban el área pan-araucana y participaban de la cultura, instituciones y modo de vida que hoy conocemos como mapuche. Como resultado de una sistemática política estatal de «desindianización» de la población rural, y de un calculado repliegue en un silencio u olvido estratégico acerca de los orígenes y las dolorosas vicisitudes atravesadas por sus antepasados, los descendientes de los habitantes originarios transitaron el siglo xx ocultando, negando u olvidando una identidad estigmatizada, para representarse a sí mismos mediante pertenencias socialmente más valoradas, como la de criollos o puesteros. A fines de la centuria se inauguró, tanto en Argentina como en otros países de América Latina, lo que Julieta Magallanes define como «una etapa de reconocimientos jurídico-políticos a la otredad cultural» (Magallanes, 2024, p. 70) que se tradujo en la reforma constitucional de 1994 y en la puesta en pie de un conjunto de normas y organismos nacionales y provinciales, así como en la proclamación de distintas efemérides que dieron visibilidad a las identidades indígenas. Este contexto más favorable facilitó el proceso de reemergencias étnicas, la organización de asociaciones y comunidades, y la articulación de alianzas múltiples con otros grupos de la sociedad. Hoy, a tres décadas de la reforma constitucional, tanto los aparentes consensos democráticos de entonces como la apertura hacia la multiculturalidad que estos avances

normativos reflejaban, se ven amenazados por un negacionismo nutrido de prejuicios y falacias que mal disimula su carácter funcional a los intereses de ciertos sectores concentrados, beneficiarios de negocios mineros, turísticos e inmobiliarios.

Fuentes y referencias

- Acta del parlamento celebrado el 9 de septiembre de 1805 con el cacique Güilipan Pichapi. Archivo General de la Nación (AGN), Sala IX, Legajo 3-5-2.
- AGUERRE, A. M. (2008). *Genealogía de familias tehuelchesarauacas de la Patagonia central y meridional argentina*. Ed. de la Facultad de Filosofía y Letras. Argentina.
- SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS. (2023, marzo). Cuadernillo Convenio 169 OIT. Gobierno de Argentina. Recuperado el 3 de abril de 2025, de chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/03/cuadernillo_convenio_169_oit_.pdf
- ARGERI, M. E. (2005). *De guerreros a delincuentes. La desarticulación de las jefaturas indígenas y el poder judicial. Norpatagonia, 1880-1930*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- BARBUTO, L. (2021). Las trayectorias de los «indios amigos» del sur bonaerense en el largo siglo XIX. En L. Literas & L. Barbuto (Eds.), *El archivo y el nombre. La población indígena de las Pampas y Nor-Patagonia en los registros estatales (1850- 1880)* (pp. 59-66). Sociedad Argentina de Antropología.
- BENGOA, J. (1985). *Historia del pueblo mapuche (siglos XIX y XX)*. Ediciones Sur.
- Berón, M. (1999). Contacto, intercambio, relaciones interétnicas e implicancias arqueológicas. *Actas de las Terceras Jornadas de Arqueología de la Patagonia* (pp. 287-302).
- BERÓN, M. (2006). Relaciones interétnicas e identidad social en el registro arqueológico. *Género y etnicidad en la arqueología sudamericana*, 4, 119-138.

https://www.academia.edu/880688/Contacto_intercambio_relaciones_interétnicas_e_implicancias_arqueológicas

- BOCCARA, G. (1998), *Guerre et ethnogénèse mapuche dans le Chili colonial. L'invention de soi*. L'Harmattan.
- BOCCARA, G. (2002). Colonización, resistencia y etnogénesis en las fronteras americanas. En G. Boccara (Ed.), *Colonización, resistencia y mestizaje en las Américas, siglos XVI-XX* (pp. 47-82). IFEA/Abya Yala.
- BRIONES, C., & CARRASCO, M. (1996). Pulmarí. La esperanza mapuche bajo acoso judicial. En C. Briones & M. Carrasco (Eds.), *La tierra que nos quitaron* (pp. X). IWGIA/ Asociación de Comunidades Aborígenes Lhaka Honhat.
- CRIVELLI MONTERO, E. (1994). Araucanos en las Pampas. *Todo es Historia* 323, 9-32.
- DE JONG, I. (2002). Indio, nación y soberanía en la cordillera norpatagónica: fronteras de la inclusión y la exclusión en el discurso de Manuel José Olascoaga. En L. Nacuzzi (Comp.), *Funcionarios, diplomáticos, guerreros. Miradas hacia el otro en las fronteras de pampa y Patagonia (siglos XVIII y XIX)* (p. 167). Sociedad Argentina de Antropología.
- DE JONG, I. (2022). La diplomacia fronteriza y la conquista de los territorios indígenas de Pampa y Norpatagonia (1850- 1880). En Z. Trejo (Ed.), *De las coronas hispanas a los laureles republicanos: frontera, sociedades indígenas y liberalismo, siglos XVII-XX* (en prensa). El Colegio de Sonora.
- DE JONG, I. (2016). El difícil arte de la paz: la diplomacia salinera entre las décadas de 1840-1860. En I. de Jong (Comp.), *Diplomacia, malones y cautivos en la frontera sur, siglo XIX. Miradas desde la antropología histórica*. Sociedad Argentina de Antropología.
- DE JONG, I. (2018). Guerra, genocidio y resistencia:

- apuntes para discutir el fin de las fronteras en Pampa y Norpatagonia, siglo XIX. *Habitus*, 16(2), 229-254.
- DE LA CRUZ, L. (1969). Viaje a su costa del Alcalde Provincial del muy Ilustre Cabildo de la Concepción de Chile, don Luis de la Cruz, desde el fuerte de Ballenar hasta la ciudad de Buenos Aires. En P. De Angelis, *Colección de Obras y Documentos Relativos a la Historia del Río de la Plata* (Vol. II, pp. 45-385). Plus Ultra.
- DEL RIO, W., ESCOLAR, D., LENTON, D., & MALVESTITTI, M. (Comps.). (2018). En el país de nomeacuerdo. Archivos y memorias del genocidio del Estado argentino sobre los pueblos originarios, 1870-1950. Ed. UNRN.
- DEL RIO, W. (2002). Indios amigos, salvajes o argentinos. Procesos de construcción de categorías sociales en la incorporación de los pueblos originarios al estado nación (1870-1885). En L. Nacuzzi (Comp.), *Funcionarios, diplomáticos, guerreros. Miradas hacia el otro en las fronteras de pampa y patagonia (siglos XVIII y XIX)* (pp. 203-245). Sociedad Argentina de Antropología.
- DEL RIO, W. (2005). *Memorias de expropiación. Sometimiento e incorporación indígena en la Patagonia (1872-1943)*. Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.
- DIARIO SAN RAFAEL. (2024, 13 de mayo). Doctora en Historia refutó con datos científicos que los mapuches no son originarios de nuestra zona y no cumplen las condiciones de la ley 26160.
<https://diariosanrafael.com.ar/doctoraen-historia-refuto-con-datos-cientificos-que-losmapuches-no-son-originarios-de-nuestra-zona-y-nocumplen-las-condiciones-de-la-ley-26-160/>
- DURÁN, V. (1993-1994). La araucanización de las poblaciones indígenas del sur mendocino (siglos XVIII y XIX). *Anales de Arqueología y Etnología*, 48/49, 31-55.

- DURÁN, V. (1994). Las poblaciones indígenas del sur mendocino durante los siglos XVI y XVII. *Anales de Arqueología y Etnología*, 46/47, 9-40.
- ESCOLAR, D. & SALDI, L. (2018). Castas invisibles de la nueva nación. Los prisioneros indígenas de la Campaña el Desierto en el registro parroquial de Mendoza. En W. Delrio, D. Escolar, D. Lenton, & M. Malvestitti (Comps.), *En el país de nomeacuerdo. Archivos y memorias del genocidio del Estado argentino sobre los pueblos originarios, 1870-1950* (pp. 99-136). Ed. UNRN.
- FERNÁNDEZ, J. (1998). Historia de los indios ranqueles. Orígenes, elevación y caída del cacicazgo ranquelino en la pampa central (siglos XVIII y XIX).
- GACETA DE BUENOS AIRES (1811-1813). *Gaceta de Buenos Aires (1810-1821). Tomo 3, Años 1811 a 1813*. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Recuperado el 3 de abril de 2025, de <https://www.cervantesvirtual.com/obra/gaceta-debuenos-aires-18101821tomo-3-anos-1811-a-1813--0/>
- GARAY, J. DE (1582). Carta al Rey desde Santa Fe, 20.04.1582 (disponible en <https://argentoria.wordpress.com/2018/09/12/juan-de-garay-en-buenos-aires-1582/>)
- GARCÍA, P. A. (1969 [1810]). Diario del viaje a Salinas Grandes. En P. de Angelis, *Colección de Obras y Documentos Relativos a la Historia del Río de la Plata*, 1v, 261-391. Ed. Plus Ultra.
- GARCÍA, P. A. (1969 [1823]). Informe de la expedición a Sierra de la Ventana. En P. de Angelis, *Colección de Obras y Documentos Relativos a la Historia del Río de la Plata*, 1v, 411-671. Ed. Plus Ultra.
- GOBIERNO DE MENDOZA. (2023, 28 de agosto). *Entrega de tierras a mapuches: El Gobierno de Mendoza presentó tres recursos de reconsideración en el INAI*. Prensa Gobierno de Mendoza. Recuperado el 3 de abril de 2025, de

<https://www.mendoza.gov.ar/prensa/entrega-de-tierras-amapuches-el-gobierno-de-mendoza-presento-tresrecursos-de-reconsideracion-en-el-inai/>

- HAVESTADT, B. (1988 [1777]). Chilidugu o tratado de la lengua chilena. En J. Pinto Rodríguez, *Misioneros en la Araucanía, 1600-1900. Un capítulo de la historia fronteriza en Chile*, 255-282. Universidad de la Frontera.
- HERNÁNDEZ, J. A. (1969 [1770]). Diario que el capitán don Juan Antonio Hernández ha hecho, de la expedición contra los indios teguelches, en el gobierno del señor D. Juan José de Vértiz, Gobernador y capitán general de estas provincias del Río de la Plata, en 1° de octubre de 1770. En P. De Angelis, *Colección de Obras y Documentos Relativos a la Historia del Río de la Plata*, IV, 107-145. Plus Ultra.
- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDOZA. (2023, 18 de mayo). *Derechos y garantías realizó una jornada para el abordaje de la temática mapuche en Mendoza*. Recuperado el 3 de abril de 2025, de <https://www.hcdmza.gob.ar/site/noticias/68-noticia/7858-derechos-y-garantias-realizo-una-jornada-para-el-abordaje-de-latematica-mapuche-en-mendoza>
- INALICÁN, F. (1805, 10 de julio). Oficio de fray Francisco Inalicán a Sobremonte. Archivo General de la Nación (AGN), IX, 3-5-2.
- INALICÁN, F. (1805, 12 de mayo). Oficio de fray Francisco Inalicán a Sobremonte. Archivo General de la Nación (AGN), IX, 30-7-6.
- INOSTROZA CÓRDOVA L. I. (2024). Confederaciones precolombinas de Chile y Arauco con incas, collas, puelches, pampas y patagones, según crónicas de los siglos XVI y XVII. *Revista Tefros*, 22(1), 40-79.
- Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). (s.f.). *Ley 26160. Secretaría de Derechos Humanos, Gobierno de Argentina*. Recuperado el 3 de abril de 2025, de

<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/ley26160>

- JARA, A. (1981). *Guerra y sociedad en Chile. La transformación de la guerra de Arauco y la esclavitud de los indios* (2a ed.). Editorial Universitaria.
- LATCHAM, R. (1930). Los indios de la cordillera y la pampa en el siglo XVI. *Revista chilena de historia y geografía*, 65(69), 250-281.
- LENTON, D. (1998). Los araucanos en la Argentina: un caso de interdiscursividad nacionalista. *III Congreso Chileno de Antropología*, I. Colegio de Antropólogos de Chile A.G.
- LEVAGGI, A. (2000). *Paz en la frontera, historia de las relaciones diplomáticas con las comunidades indígenas en la Argentina: siglos XVI-XIX*. Universidad del Museo Social Argentino.
- MAGALLANES, J. (2024). ¿Mapuches en Mendoza? Conflictos territoriales y negacionismo en una «provincia criolla». Sb Editorial.
- MANDRINI, R. (1984). *Los araucanos de las pampas en el siglo XIX*. CEAL.
- MANDRINI, R. Y ORTELLI, S. (1992). *Volver al país de los araucanos*. Sudamericana.
- MARIÑO DE LOBERA, P. (1865). Crónica del Reino de Chile (cap. XVI). En *Colección de Historiadores de Chile y documentos relativos a la Historia Nacional*, vol. VI, 3a. parte. (https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/cronica-del-reino-de-chile--o/html/feec70e8-82b1-11dfacc7-002185ce6064_3.html)
- MARTINELLI, M. L. (2021). Trayectorias indígenas entre «tierra adentro» y la frontera de Bahía Blanca. En L. Literas & L. Barbuto (Eds.), *El archivo y el nombre. La población indígena de las Pampas y Nor-Patagonia en los registros estatales (1850-1880)* (pp. 67-72). Sociedad Argentina de Antropología.
- MASES, E. H. (2010). *Estado y cuestión indígena. El destino final*

de los indios sometidos en el sur del territorio (1878-1930).

Prometeo.

MASES, E. (2010). La construcción interesada de la memoria histórica: el mito de la nación blanca y la invisibilidad de los pueblos originarios. *Revista Pilquén*, 12.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos e Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. (2023). Convenio N.º 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Ley 24.071) [Cuadernillo]. Gobierno de la Nación Argentina.

NACUZZI, L. (1998). *Identidades impuestas. Tehuelches, aucas y pampas en el norte de la Patagonia*. Sociedad Argentina de Antropología.

NAVARRO FLORIA, P. (2002) El desierto y la cuestión del territorio en el discurso político argentino sobre la frontera sur. *Revista Complutense de Historia de América*, 28, 139-168.

NAVARRO FLORIA, P. (2004). Continuidad y fin del trato pacífico con los indígenas de la Pampa y Patagonia en el discurso político estatal argentino (1853-1879). *Anuario IEHS*, 19, 517-137.

NAVARRO FLORIA, P. (2005). La conquista de la memoria. La historiografía sobre la frontera sur argentina durante el siglo XIX. *Universum*, 20 (1), 88-111.

NICOLETTI, M. A. (2021). *Patagonia: misiones, poder y territorio (1879-1930)*. Universidad Nacional de Quilmes.

ORTELLI, S. (1996). La «araucanización» de las pampas: ¿realidad histórica o construcción de los etnólogos? *Anuario del IEHS*, 11, 203-225.

PAYÀS PUIGARNAU, G. (2018). *Los parlamentos hispanomapuches 1593-1803. Textos fundamentales*. Universidad Católica de Temuco.

PÉREZ CLAVERO, L. (2021). De amigos a reducidos.

- Persecución, reducción y reparto de la población manzanera en el campamento de Chinchinales, Norpatagonia (1885-1888). *Revista TEFrOS*, 19 (1), 112-144.
- PERFIL. (2023, 29 de agosto). Convocan a una movilización contra la entrega de tierras a mapuches en Mendoza. *Perfil*. Recuperado el 3 de abril de 2025, de <https://www.perfil.com/noticias/actualidad/convocan-unamovilizacion-contra-la-entrega-de-tierras-a-mapuches-en-mendoza.phtml>
- PIETAS, G. (1846 [1729]). Noticias sobre las costumbres de los Araucanos. En C. Gay, *Historia Física y Política de Chile*, 6, 486-512. Imprimerie de Maulde et Renou.
- PINTO RODRÍGUEZ, J. (2000). *De la inclusión a la exclusión. La formación del estado, la nación y el pueblo mapuche*. Universidad de Santiago de Chile.
- PINTO, J. (2002). Las heridas no cicatrizadas. La exclusión del mapuche en Chile en la segunda mitad del siglo XIX. En G. Boccara, *Colonización, resistencia y mestizaje en las Américas, siglos XVI-XX*, 329-357. IFEA/Abya Yala.
- POLITIS, G. (2000). Los cazadores de la llanura. En M. N. Tarragó (Dir.), *Los pueblos originarios y la conquista*, 95-96. Editorial Sudamericana.
- QUIJADA, M., BERNAND, C., & SCHNEIDER, A. (2000). *Homogeneidad y nación. Con un estudio de caso: Argentina, siglos XIX y XX*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- RAMOS, A., & NAHUELQUIR, F. (2017). *Pericia antropológica Pu Lof en Resistencia del Departamento de Cushamen*. Informe técnico antropológico presentado al Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Chubut (p. 9). Recuperado el 3 de abril de 2025, de https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/7039/2/Lof%20en%20Resistencia_Cushamen_mayo%202017.pdf
- RATTO, S. (1994). Indios amigos e indios aliados: Orígenes

- del «negocio pacífico» en la Provincia de Buenos Aires (1829-1832). *Cuadernos del Instituto Ravignani*, 5.
- ROMERO, L. A. (Coord.). (2004). *La Argentina en la escuela: La idea de nación en los textos escolares. Siglo XXI*.
- ROULET, F. (1999–2001). De cautivos a aliados: Los «Indios Fronterizos» de Mendoza (1780–1806). *Xama*, 12–14, 199–239.
- ROULET, F. (2002). Guerra y diplomacia en la frontera de Mendoza: La política indígena del Comandante José Francisco de Amigorena (1779-1799). En Lidia R. Nacuzzi (Comp.), *Funcionarios, diplomáticos, guerreros: Miradas hacia el otro en las fronteras de pampa y Patagonia* (pp. 65-117). Sociedad Argentina de Antropología.
- ROULET, F. (2012). Identidades étnicas y territorios indígenas en la obra de don Luis de la Cruz: entre pehuenches, huilliches, llanistas, ranquelinos y pampas (1806). *Revista Complutense de Historia de América*, 37, 221-252.
https://doi.org/10.5209/rev_RCHA.2011.v37.10
- ROULET, F. (2015). De la diplomacia a la opción militar: Pedro Andrés García en la frontera bonaerense. *Memoria Americana* 23(2), 137-170.
- ROULET, F. (2016). *Huincas en tierra de indios: Mediaciones e identidades en los relatos de viajeros tardocoloniales*. Eudeba.
- ROULET, F. (2023). La «cuestión mapuche»: una controversia de más de tres siglos. *Todo es Historia*, (660), 6-29.
- ROULET, F. (2025). *De malones, cacicas y parlamentos. El arte de la diplomacia en las fronteras*. Sb Editorial.
- SALOMÓN TARQUINI, C. (2011). Procesos de subalternización de la población indígena en la Argentina: Los ranqueles en La Pampa (1870–1970). *Revista de Indias*, 71 (252), 545–570.
- Secretaría de Derechos Humanos, Gobierno de Argentina. (2025). Relevamiento técnico, jurídico y catastral n°12 y 13 en la provincia de Mendoza. Recuperado el 3 de abril de 2025, de

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/relevamiento-tecnico-juridico-y-catastral-ndeg12-y-13-en-la-provincia-de-mendoza>

- TELES MENESES, M. (1805, 11 de mayo). *Oficio del comandante Miguel Teles Meneses al virrey Sobremonte*. Archivo General de la Nación (AGN), IX, 30-7-6.
- TELES MENESES, M. (1809, septiembre 25). Oficio del comandante Miguel Teles Meneses al gobernador de la provincia de Córdoba, Juan Antonio Gutiérrez de la Concha. Archivo Histórico de Córdoba (AHC), Gobierno, Caja 31, legajo 17.
- TOURRES, L. I., & NACUZZI, L. R. (2019). Encuentros diplomáticos entre los caciques de la frontera sur y el Cabildo de Buenos Aires, 1806 (Virreinato del Río de la Plata). *Fronteras de la Historia*, 24 (2), 222–252.
- VILLALOBOS, S. (1989). *Los Pehuenches en la vida fronteriza*. Ediciones Universidad Católica de Chile.
- VILLAR, D., & JIMÉNEZ, J. F. (2011). Amigos, hermanos y parientes: Líderes y liderados en la Pampa Centro Oriental (1820–1840). En D. Villar & J. F. Jiménez (Eds.), *Amigos, hermanos y parientes: Líderes y liderados en las sociedades indígenas de la Pampa Oriental (S. XIX)*.
- ZAVALA, J. M. (2000). *Les Indiens Mapuche du Chili: Dynamiques inter-ethniques et stratégies de résistance, XVIIIe siècle*. L'Harmattan.
- ZEBALLOS, E. (1878). *La conquista de quince mil leguas*. Pablo E. Coni.



EN LA DEFENSA DEL LUGAR

**Justicia ambiental y el movimiento
antifracking en Argentina**

**MALAYNA RAFTOPOULOS
DAMIEN SHORT**

Trad. UMA LE DACA JOLICOEUR

Sobre los autores

MALAYNA RAFTOPOULOS es doctora y magíster en Estudios Latinoamericanos por la Universidad de Liverpool y graduada en Desarrollo Internacional y Español de la misma universidad. Es Profesora Asociada del Departamento de Política y Sociedad de la Universidad de Aalborg (Dinamarca). También, es investigadora asociada del Consorcio de Derechos Humanos de la Universidad de Londres, del Centro de Estudios Latinoamericanos y del Caribe de la Universidad de Londres y del Centro Latinoamericano de Ecología Social de Uruguay. Su línea de investigación se centra en política ambiental, gobernanza de recursos naturales y justicia ambiental.

raftopoulos@dps.aau.dk

ORCID 0000-0002-5619-8496

DAMIEN SHORT es magíster y doctor por la Universidad de Essex y graduado en Derecho por la Universidad de Wales. Es profesor de Derechos Humanos y Justicia Ambiental en la Universidad de Londres. Es codirector del Centro de Investigación en Humanidades Ambientales y del Consorcio de Derechos Humanos de la Universidad de Londres. Sus investigaciones se centran en estudios sobre genocidio y ecocidio, justicia ambiental y derechos indígenas. El profesor Short colabora habitualmente como académico en el *Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* de las Naciones Unidas y es consultor académico del Grupo de Trabajo sobre Comercio

Ético de la Soil Association. También es editor adjunto de la *Revista Internacional de Derechos Humanos* (Taylor and Francis) y editor jefe del *Journal of Human Rights in the Commonwealth* (Universidad de Londres). Es, asimismo, coordinador del Grupo de Estudio de Sociología de los Derechos de la Asociación Británica de Sociología y miembro activo de la Red Internacional de Estudiosos del Genocidio.

damien.short@sas.ac.uk

ORCID 0000-0001-5897-2732

Sobre la traductora

UMA LE DACA JOLICOEUR es licenciada con doble titulación en Antropología y Estudios Latinoamericanos y del Caribe por la Universidad McGill (Montreal, Canadá). Su formación académica articula el análisis cultural, histórico y político de América Latina y el Caribe con herramientas de la antropología social. Durante sus estudios lideró iniciativas orientadas a celebrar la cultura latina, brindar apoyo académico a estudiantes hispanohablantes y promover espacios de comunidad en Montreal. Asimismo, realizó una pasantía en el CONICET y se desempeñó como asistente de investigación en proyectos vinculados con la universidad y con organismos de las Naciones

Unidas, experiencias que le permitieron profundizar en metodologías interdisciplinarias y en el trabajo colaborativo en equipos académicos. Actualmente, trabaja junto a una mentora en el desarrollo y la publicación de sus escritos personales, explorando la intersección entre la investigación social y la creación literaria.

umaledaca@gmail.com

EN LA DEFENSA DEL LUGAR

Justicia ambiental y el movimiento antifracking en Argentina¹


MALAYNA RAFTOPOULOS

DAMIEN SHORT

Trad. DE UMA LE DACA JOLICOEUR

El gobierno argentino, habiendo perdido su autosuficiencia energética debido al agotamiento de los combustibles fósiles convencionales y al aumento del consumo interno, ha dependido cada vez más del gas de esquisto para tener nuevas combinaciones energéticas y resolver su «crisis energética». Historizando demandas de justicia a través de una investigación de las relaciones sociales, políticas y económicas que generan y sostienen el *fracking*, el presente capítulo destaca cómo la transformación energética de Argentina está reproduciendo múltiples injusticias sistémicas que se encuentran a lo largo de la historia, en particular la configuración de las relaciones Estado-sociedad en torno al tema de los recursos naturales y la lucha por la democracia

1 Este capítulo es una traducción y ampliación del artículo publicado en 2024 en *Peace Human Rights Governance* (PHRG), volumen 7, número 2 (v. Raftopoulos y Short, 2024). La presente traducción al español fue realizada por Uma Le Daca Jolicoeur (McGill University, Montreal, Canadá).



(ambiental) y la equidad social. Esto también está entrelazado con tendencias alrededor del poder político y económico e ideologías raciales. A pesar de estos desafíos, el movimiento *antifracking* ha formulado procesos colaborativos y mecanismos de participación motivados por los principios fundamentales de justicia ambiental; movimientos que están desafiando el *fracking* a través de una variedad de estrategias legales-judiciales y políticas. Sin embargo, como demuestran los casos de Mendoza y Neuquén, enfrentar y desplazar las relaciones de poder orientadas al estado que están incrustadas en el extractivismo sigue siendo extremadamente desafiante.

I. Introducción

Tras el descubrimiento de grandes cantidades de depósitos de gas de esquisto en 2010 por Repsol-YPF (Yacimiento Petrolíferos Fiscales), una empresa argentina, en la cuenca Neuquén – depósito conocido también como Vaca Muerta–, la región ha adquirido importancia tanto a nivel nacional como geopolítico debido a sus amplios impactos socioambientales, políticos y económicos (Acacio y Wyczykier, 2020). La promoción del *fracking*, concebido como un medio para lograr la autosuficiencia energética y como una manera de desarrollar la economía, ha provocado el surgimiento de uno de los movimientos ambientales más significativos de Argentina. Remontándose a 2012, en medio de un creciente déficit en la balanza comercial de energía de Argentina, una creciente crisis energética como resultado del aumento del consumo interno, políticas defectuosas que incluyen precios y subsidios excesivamente bajos, la caída de inversión extranjera y de producción y reser-

vas de hidrocarburos, los sucesivos gobiernos han situado al *fracking* en el centro de sus planes de seguridad energética y crecimiento económico (Salomone, 2020). En mayo de 2012, el Congreso Nacional promulgó la Ley de Soberanía Hidrocarburiífera (Ley 26.741/12), que afirmó el logro de la autosuficiencia como un interés público nacional y una prioridad para el país. Tras la aprobación de esta norma, el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner renacionalizó el 51 % de las acciones de Repsol-YPF, privatizadas durante la década de 1990 bajo las reformas neoliberales de Carlos Menem. En esa misma línea, el Poder Ejecutivo Nacional, junto con Repsol-YPF, desarrolló una estrategia de exploración y explotación de hidrocarburos no convencionales en diversas provincias. Siguiendo la lógica de sus predecesores, el presidente Alberto Fernández, quien asumió el cargo durante una crisis económica y justo antes de la pandemia mundial, situó al *fracking* en el núcleo de la reactivación económica del país. Aunque la actividad de *fracking* se detuvo por completo durante la pandemia –debido al colapso de los mercados globales y la cambiante situación geopolítica relacionada con la guerra en Ucrania–, el gobierno ha avanzado nuevamente con estas prácticas.

El presente capítulo contribuye específicamente a la literatura de la justicia ambiental, y de manera más general a la sociocientífica, a través de la exploración de las experiencias de justicia ambiental vividas dentro del contexto argentino, buscando comprender de qué manera los reclamos de injusticias se hallan vinculados a procesos sociales, políticos y económicos más amplios. En orden a los objetivos planteados, abordamos la justicia ambiental desde un enfoque multidimensional, tanto en términos espaciales –al extender la conceptualización de la justicia más allá de la especie humana al nivel comunitario y al mundo no humano–, como temporales, examinando cómo

ciertas memorias colectivas forman las luchas que enfrentamos hoy en día. El presente capítulo demuestra que, dentro de Argentina, el movimiento contra el *fracking* emplea el término en la construcción de su identidad colectiva y como un tema organizativo para expresar y politizar sus luchas multiescalares que encuentran sus raíces en el deseo de procedimientos justicia y reconocimiento informados por valores ambientales.

II. Justicia ambiental y la defensa de lugar

En el siglo XXI, una creciente conciencia ambiental ha asegurado que desarrollos como la «fractura hidráulica» se hallen monitoreados por círculos políticos y académicos (Thomas *et al.*, 2017). Además, O'Neill y Schneider (2020) sugieren que la oposición al *fracking* ha aumentado en los últimos años. Diversos estudios demuestran que la actitud pública hacia la fractura hidráulica para gas de esquisto varía según las áreas geográficas, hallando correlación con actitudes sobre el ambiente y el desarrollo económico, mientras que la proximidad a los pozos, el uso de medios de comunicación, la afiliación política, la educación y el género influyen en el apoyo al desarrollo del gas de esquisto (O'Neill y Schneider, 2020; Thomas *et al.*, 2017). También hay muchas discusiones científicas acerca de los daños ambientales, sociales y emocionales que acompañan al desarrollo de la fracturación hidráulica, como emisiones fugitivas, actividad sísmica, cambio climático y efectos adversos para la salud (Bamberger y Oswald, 2012; Hou *et al.*, 2012; Jackson, 2014; O'Sullivan y Paltsev, 2012; Sovacool *et al.*, 2020; Stamford, 2020).

Existen considerables tensiones entre las comunidades locales, los gobiernos locales y centrales, y los intereses de la in-

industria del petróleo y el gas cuando se trata del uso de la fractura hidráulica para gas de esquisto (Cotton, 2017, por ejemplo, en el Reino Unido). Los científicos sociales han examinado las percepciones de «riesgo» y «oportunidad» que rodean a la fractura hidráulica (Ryder, Devine-Wright y Evensen, 2020), y las dimensiones económicas y geopolíticas más amplias, tales como la «seguridad energética» (Kruyt *et al.*, 2009). A pesar de esto, la literatura que examina el activismo *antifracking*, la movilización y la democracia local y su relación con la «batalla de propaganda para ganar los corazones y confianza del público [especialmente] dentro de las comunidades donde se está llevando a cabo la exploración de *fracking* para esquisto» (Jones *et al.*, 2015, p. 379) sigue poco desarrollada. Sumado a ello, las investigaciones sobre el *fracking* están centradas en el norte global, y relativamente escasa investigación se ha concentrado en el movimiento *antifracking* y cómo se enmarcan las dimensiones y demandas de justicia ambiental dentro del contexto del sur global (Raftopoulos y Specht, 2022).

La proliferación de movimientos de resistencia contra actividades extractivistas como el *fracking* ha sido acompañada por un resurgimiento del interés en el concepto y la defensa de construcciones particulares de «lugar» y el movimiento global de justicia ambiental que, aunque se basa en injusticias locales, se halla conectado a través de redes globales (Acsehrad, 2008; Carruthers, 2008; Escobar, 2001 y 2008; Martínez-Alier, 2001; Martínez-Alier *et al.*, 2016). Recientemente, la literatura sobre justicia ambiental, influenciada por preocupaciones relativas al cambio climático y la justicia climática, se ha convertido en algo más pluralista y multidimensional; llegando a abarcar múltiples aspectos de justicia, incluyendo la redistribución de recursos, el reconocimiento institucional, la representación política y la recuperación social y ambiental

(Nygrem, Kröger y Gills, 2022; Schlosberg y Carruthers, 2010). Consecuentemente, las reflexiones sobre la justicia ambiental han sobrepasado el reconocimiento de la inequidad en la distribución de problemas ambientales, y han llegado a comprender cómo el medio ambiente y la naturaleza crean las condiciones para la justicia social y perfeccionan los diferentes mecanismos y procesos de injusticia ambiental (Scholsberg, 2013). Sin duda, uno de los cambios más importantes en el enfoque de la justicia ambiental ha sido su expansión espacial y temporal. La literatura ha ampliado tanto su alcance temático como geográfico (Scholsberg, 2013), examinando las dimensiones globales y transnacionales de los movimientos de justicia ambiental (Benford, 2005; Walker, 2009; Holifield, Porter y Walker 2009), y el papel de grupos específicos como los movimientos indígenas y los movimientos laborales dentro del movimiento de justicia ambiental (Cole y Foster, 2001). Más recientemente, los académicos de justicia ambiental han comenzado a adoptar enfoques decoloniales (Álvarez y Coolsaet, 2020; Pulido y De Lara, 2018), involucrándose con la literatura indígena para rearticular las nociones de justicia fuera de los sistemas legales occidentales, «[...] [que] incluye varios tipos de justicias intergeneracionales, justicias que abarcan lo más allá de lo humano, que se basan en la relacionalidad, la reciprocidad, la responsabilidad y la descolonización en lugar de los derechos humanos individuales» (Nachet, Beckett y MacNeil, 2022; Dhillon, 2018).

El discurso de justicia ambiental también se ha expandido más allá de los seres humanos individuales para abarcar a la comunidad (Schlosberg y Carruthers, 2010) y a los individuos y sistemas naturales no humanos (Schlosberg, 2013). Temporalmente, la literatura, al explorar nuevas formas de contestación que reclaman justicia y transformación social, considera

cómo las luchas de hoy en día están moldeadas por memorias colectivas, cómo se forjan los reclamos a través del tiempo y a través de escalas, y cómo se articula la relación entre la naturaleza y la sociedad (Di Chiro, 1998 y 2008; Raftopoulos y Specht, 2022; Schilling-Vacaflor, Flemmer y Hujber, 2018; Urkidi y Walter, 2011).

El trabajo de Escobar (2008) destaca la relación entre la naturaleza y la sociedad, y demuestra cómo los conocimientos subalternos, moldeados por la experiencia de la colonialidad y surgiendo a través de movimientos sociales y luchas territoriales de organizaciones indígenas, tienen el potencial de convertirse en espacios para la articulación de visiones alternativas, facilitando la pluriversalidad de formaciones siconaturales (Escobar, 2008, p. 12). Para Escobar, las prácticas culturales, ecológicas y económicas basadas en el lugar, independientemente de si son producidas por «lo global», ofrecen visiones y estrategias alternativas a las «narrativas estandarizadas del capital y la modernidad» (Escobar, 2001, p. 165). Estas visiones alternativas entran en conflicto con la práctica de *terra nullius*, que justifica y acompaña las actividades extractivistas al «rendir los lugares que ocupa como vacíos y hacer ausentes los mundos que hacen esos lugares» (Blaser y Cadena, 2018, p. 3).

Cada vez más, la movilización por la justicia ambiental busca rearticular el papel del mundo natural y alejarse de paradigmas modernistas y conceptos lingüísticos como «crecimiento», «productividad», «eficiencia» y «economía de mercado», adoptando narrativas basadas en la pluralidad y la coexistencia en lugar de en dualidades dialécticas y jerárquicas. Utilizando la justicia ambiental como lente analítico, este capítulo tiene como objetivo entender cómo las comunidades locales se movilizan contra el *fracking* a través de «canales formales, informales, dominantes y subalternos» (Nygrem, Kröger y

Gills, 2022, p. 745) y cómo utilizan la justicia ambiental como tema organizador para expresar y politizar sus luchas y reclamos multiescalares centradas en el reconocimiento oficial y la recuperación social y ambiental fundamentadas en la defensa de lugar.

La literatura sobre justicia ambiental y *fracking* se entrecruza en varias formas claves, y la literatura relevante ha crecido sustancialmente en los últimos años a medida que la práctica ha avanzado tanto en el norte global como en el sur (Clough, 2018; Johnston *et al.*, 2020; Kroepsch *et al.*, 2019; Sovacool *et al.*, 2020; Short y Szolucha, 2019; Ryder y Malin, 2021). Es crucial destacar cómo las formas de discriminación son responsables de la concentración desproporcionada de riesgos ambientales en comunidades de bajos ingresos, comunidades racializadas y comunidades indígenas (Whyte, 2019) y cómo estas se han organizado para oponerse a tales condiciones (Stretetsky *et al.*, 2022).

III. Metodología

Para llevar a cabo este estudio, se realizaron doce entrevistas, la mayoría de las cuales tuvieron lugar entre marzo y septiembre de 2022 con miembros de diferentes asambleas por el agua en Mendoza y Neuquén, organizaciones ambientales no gubernamentales, organizaciones de Derechos Humanos, un líder de una comunidad indígena, líderes sindicales y miembros de partidos políticos. En las mismas, seguimos los estándares éticos delineados por el Consejo Europeo de Investigación y el Reglamento General de Protección de Datos para garantizar la protección de los datos personales, los derechos, la seguridad y el bienestar de los individuos y grupos involucrados en el proyecto. Se obtuvo el consentimiento de todos los participantes.

Las entrevistas fueron grabadas, guardadas en un servidor seguro, y se informó a todos los entrevistados que permanecerán en el anonimato. Las entrevistas fueron posteriormente organizadas por temas y conceptos claves discutidos en cada entrevista y comparadas entre sí. La organización y codificación de estas se realizó de acuerdo con el marco conceptual de Braun y Clarke (2006) [(1) familiarizar con los datos, (2) generar códigos iniciales, (3) buscar temas, (4) revisar temas, (5) definir temas, (6) redactar], y se utilizó el *software* Nivo para garantizar la fiabilidad y validez del análisis.

El primer paso de análisis consistió en llevar a cabo una lectura minuciosa y repetida de las entrevistas para familiarizarse con los datos y desarrollar una estrategia de codificación inicial amplia. A continuación, utilizando estos códigos iniciales, se produjo un mapa conceptual, lo que permitió el surgimiento de otros códigos. De esta manera, los datos se codificaron en categorías temáticas y temas. Posteriormente, se confeccionó una nube de palabras, lo que permitió revisar la codificación y mostrarla de una manera más detallada. Finalmente, los códigos se catalogaron con el objeto de que hubiera un código por tema. Los temas que surgieron con mayor fuerza fueron el daño social y ambiental, y la recuperación, con un fuerte énfasis en la defensa del agua y el derecho a un medio ambiente saludable, así como la injusticia procedimental y el reconocimiento.

IV. Resistencia al *fracking* en la Argentina y el movimiento de *antifracking* en Mendoza

Siguiendo la introducción de legislación nacional para promover la explotación e inversión en hidrocarburos, los ciudadanos se han involucrado en una serie de movilizaciones contra

el *fracking* a través de asambleas locales y organizaciones. En armonía con la historia de movilizaciones socioambientales contra el extractivismo, en particular la minería a cielo abierto (Wagner, 2021) dentro de Mendoza, se ha formado un movimiento híbrido de actores en oposición al *fracking*. El conflicto del *fracking* estuvo inactivo durante varios años tras la exitosa campaña de las asambleas locales para aprobar ordenanzas *antifracking* y la declaración de varios municipios como zonas libres de *fracking* (San Carlos, Ordenanza 1431/13; Tupungato, Ordenanza 8/13; General Alvear, Ordenanza 3934/13; Tunuyán, Ordenanza 2917/18; y Lavalle, Ordenanza 1071/19). Sin embargo, el 24 de julio de 2017, el gobierno de Mendoza, liderado por Alfredo Cornejo, autorizó a la empresa El Trébol para llevar a cabo las primeras pruebas piloto para explotar cuatro pozos petroleros (PETRE.MD.N.CP-1013, PETRE.MD.N.CP-1015, PETRE.MD.N.CP-1017 y YPF.Md.Nq.PR -59) en el área de Puesto Rojas, ubicado en el depósito Cerro Pencal en el departamento de Malargüe. La autorización del *fracking* y las técnicas no convencional se extendió luego a la provincia de Mendoza en marzo de 2018, tras la firma del Decreto 248 sin respaldo legislativo ni estudios de impacto ambiental.

Aunque la oposición al *fracking* en la provincia de Mendoza ha ido creciendo desde 2013, el movimiento *antifracking* fue revitalizado más recientemente por la modificación de la Ley 7722, que actuó como un momento político clave. Aunque no se registran actividades de *fracking* en Mendoza, existe un fuerte movimiento *antifracking* de base amplia compuesto por un conjunto diverso de actores, incluyendo las asambleas locales, movimientos ambientalistas, sindicatos y partidos políticos de izquierda. Sin embargo, el movimiento es principalmente liderado por las asambleas por el agua y encabezado por las Asambleas Mendocinas por el Agua Pura (AMPAP), una

plataforma creada para coordinar las acciones para proteger los recursos hídricos en toda la provincia. AMPAP actúa como una organización amplia que engloba las asambleas locales del agua, tales como la Asamblea Maipucina por el Agua, la Asamblea de Las Heras, la Asociación Xumek y la Asamblea de Tupungato, que colaboran con movimientos territoriales mapuche como la Organización de Identidad Territorial Malalweche. Las asambleas locales eligen dos o tres representantes para AMPAP, que luego organiza reuniones cada dos o tres meses en diferentes partes de la provincia. Otra organización importante es la Multisectorial Ambiental de Mendoza, que reúne a varias organizaciones, incluyendo Fridays for the Future, Juventud por el Clima Mendoza, Extinction Rebellion Mendoza, las asambleas por el agua, organizaciones de derechos humanos como Xumek y partidos de izquierda como Unidad Popular, sindicatos y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

En la provincia de Mendoza, a través de eslóganes como: «Mendoza Libre de *Fracking*» y «No al *Fracking* en Argentina», el movimiento *antifracking* ha presionado por la prohibición de este tipo de práctica y la revocación del Decreto 248. El movimiento *antifracking* también ha apoyado posibilidades alternativas al *fracking* que tienen en cuenta las relaciones sociopolíticas, ambientales, económicas y territoriales. Una de esas iniciativas locales es la creación de un corredor biológico y del primer parque de jurisdicción nacional en la provincia de Mendoza para proteger el Valle de Uspallata de actividades extractivas y evitar convertir el área en una «zona de sacrificio». Además del valor de su conservación, la propuesta del área natural protegida Uspallata Polvaredas, que cubriría aproximadamente 400.000 hectáreas, y tiene el potencial de generar una variedad de empleos y microempresas productivas y podría establecerse como un destino turístico, atrayendo tanto

a turistas nacionales como internacionales. El movimiento argumenta que ofrece un modelo productivo que es tan inclusivo socialmente como armonioso con el medio ambiente y los bienes comunes. A pesar de estar estancado en la Legislatura desde 2015, el movimiento *antifracking* continúa exigiendo que las autoridades aborden urgentemente y aprueben la creación del Área Natural Protegida Uspallata Polvaredas.

El movimiento ha adoptado acciones de protesta institucionales y extrainstitucionales. Desconfiados de los medios de comunicación «hegemónicos», los miembros utilizan las redes sociales, radios comunitarias, pódcasts, *webinars*; instalan puestos en parques locales, en mercados de agricultores y en proximidad a la legislatura local; organizan reuniones comunitarias, presentaciones y charlas en escuelas, reparten volantes en la calle, pintan murales, recolectan firmas, así como llevan adelante protestas. Además, han surgido piezas de radioteatro como *La Compañía*, emitido en todo el país a través de estaciones de radio comunitarias pertenecientes al Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARC), el programa da visibilidad a problemas ambientales en todo el país, como el *fracking* en Allen (Río Negro) y las luchas por el agua y de las asambleas por el agua contra la modificación de la Ley 7722 en San Carlos, Mendoza.

El movimiento *antifracking* también ha recurrido a medidas judiciales en su lucha contra el *fracking*. En 2017, llevó al gobierno provincial a la corte por su autorización ilegal de actividades de *fracking*. Si bien se reconocieron las irregularidades, las autorizaciones no fueron anuladas. Tras la decisión de la corte, la Red Ambiental OIKOS presentó una demanda ante la Corte Suprema de Justicia de Mendoza en 2018 para impugnar la legalidad del Decreto 248, que regula cómo debe llevarse a cabo el proceso de *fracking* para explorar y explotar petróleo no con-

vencional en la provincia, estableciendo que el *fracking* tiene un impacto ambiental muy poco significativo. La demanda de OIKOS argumenta que las regulaciones de *fracking* establecidas en el Decreto 248 violan tanto disposiciones constitucionales nacionales y provinciales sobre protección ambiental, así como la Ley Ambiental Federal, debido al hecho de que no controlan adecuadamente el *fracking* ni protegen el derecho a un medio ambiente sano. En febrero de 2020, mientras tenía lugar la primera audiencia para debatir la constitucionalidad del decreto, el movimiento *antifracking*, incluidos miembros de AMPAP, organizó una manifestación dentro y fuera del palacio de justicia. El caso fue suspendido hasta el 31 de octubre de 2020 para permitir que OIKOS acumule evidencia para presentar a la corte. En 2021, varias organizaciones como Xumek, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) –que actúa como plataforma para la construcción colectiva de ciudadanía democrática y participativa– y la organización de derecho ambiental, Earthjustice, presentaron un *amicus curiae*² apoyando el rechazo de OIKOS al Decreto. Mientras que la mayoría de los *amicus curiae* presentados fueron rechazados, uno está aún pendiente de revisión al momento de esta publicación.

V. El movimiento *antifracking* en Neuquén

En 2011, el gobernador de Neuquén, Jorge Sapag, presentó el *More Energy Programme*: un plan de cinco años (2012-2016) para el desarrollo de bloques de petróleo y gas no convencionales

2 Es una figura procesal que permite a terceros, ajenos a un litigio, presentar argumentos y opiniones ante un tribunal para colaborar en la resolución de un caso. Su denominación proviene del latín y significa «amigo del tribunal».

en la provincia, identificando las cuencas para el desarrollo. Sin embargo, una fuerte oposición al *fracking* surgió en agosto de 2013 después de la firma de la Ley N.º 2867 por parte de la legislatura de Neuquén y varios municipios, incluyendo Zapala (Ordenanza 512/13), Junín de Los Andes (Ordenanza 2523/15) y Villa Pehuenia (Ordenanza 381/15), que implementaron ordenanzas para prohibir el *fracking*. Hubo una acción coordinada entre organizaciones como la Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas (AAdeAA) y el Observatorio del Petróleo del Sur (OPSUR) involucradas en el movimiento *antifracking* y los municipios para establecer el marco legal para prohibir la explotación de hidrocarburos en sus territorios. La ratificación del acuerdo entre el gobierno provincial y Chevron-YPF (Decreto Ejecutivo N.º 929/2013) para llevar a cabo un proyecto de desarrollo de explotación de hidrocarburos no convencionales en el área de Loma Campana de Vaca Muerta, actuó como un momento clave en la movilización de la oposición. Además de ratificar el acuerdo, el gobierno provincial de Jorge Sapag extendió el permiso de YPF para perforar en Vaca Muerta hasta 2048, y modificó el Marco Legal Ambiental Provincial, por el cual la perforación de pozos no convencionales se incluyó entre las actividades que solo requerían un informe de impacto ambiental en lugar de una evaluación de impacto ambiental. Aunque los conflictos territoriales con las comunidades mapuche no son nuevos en la cuenca de Neuquén debido a su larga historia de extractivismo (Svampa y Viale, 2014), el agotamiento de recursos convencionales y la subsiguiente disminución de los ingresos han causado que el gobierno provincial de Neuquén empuje el desarrollo de Vaca Muerta para reactivar su principal actividad económica, lo cual ha revitalizado la oposición. En enero de 2022, en un contexto de fuerte oposición al *fracking* en la provincia, Chevron recibió una nue-

va concesión para explotar hidrocarburos a través del *fracking*, agregando 43 proyectos de petróleo y gas no convencionales que cubren un área de 9.532 kilómetros cuadrados en la Provincia de Neuquén (*El Periódico de la Energía*, 2022, s. p.).

El movimiento *antifracking* está liderado principalmente por la Confederación Mapuche junto con la organización de la Asamblea Multisectorial contra el *Fracking*. Esta última está formada por las asambleas ambientalistas locales, sindicatos de maestros como el Sindicato de Enseñanza de la Universidad del Comahue y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), organizaciones civiles como la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Neuquén (APDH), La Revuelta, Observatorio Petrolero Sur (OPSUR), partidos políticos de izquierda incluyendo Unidad Popular, Frente de Izquierda y el Movimiento Socialista de los Trabajadores (MST).

La Multisectorial actúa como un espacio compartido para que las diversas organizaciones se reúnan, debatan problemas y desarrollen estrategias políticas basadas en consenso entre ellas. Al discutir la organización de la resistencia contra el *fracking* en 2013, un entrevistado recordó:

Fue el Tripanto Wiñol, que es lo que se conoce como el Año Nuevo Mapuche, y fue durante este tiempo que se organizó una reunión abierta. Las comunidades mapuche invitaron a organizaciones civiles y a la sociedad en general a participar en parte de la celebración. También había algo de información sobre el tema y comenzó a surgir la idea de establecer una asamblea multisectorial. Más tarde se llamó, si recuerdo correctamente, Multisectorial Contra el *Fracking*. La asamblea comenzó a reunirse con personas de APDH, ATE, luego el sindicato de maestros de Neuquén, que también es un sindicato que siempre ha sido muy combativo, y luego algunas asambleas por el

agua y pequeños grupos ambientales comenzaron a participar. En medio de todo eso, [...] ya nos habíamos estado reuniendo durante unos meses, cuando surgió este tema del acuerdo Chevron-YPF; no recuerdo las fechas ahora [...], pero digamos que esta asamblea se armó contra el *fracking*, que digamos, estaba en su punto más fuerte de lucha y representación cuando se firmó el acuerdo Chevron-YPF en la legislatura de Neuquén.

En realidad, el acuerdo Chevron-YPF fue a nivel nacional, pero como la explotación de hidrocarburos depende de las provincias, no de la Nación [...], es decir, el propietario de los yacimientos es provincial, digamos [...] ese acuerdo fue a nivel nacional, tuvo que ser respaldado por la legislatura de Neuquén y hubo un día de tremenda lucha, de represión, la policía avanzó todo el día, los manifestantes retrocedieron, los manifestantes avanzaron, la policía retrocedió [...], gases [...], fue un día tremendo de lucha (Comunicación personal, 2022).

Han surgido dos corrientes principales de resistencia: una formada por las comunidades afectadas por el *fracking* –que se organiza a través de La Multisectorial– y otra formada por el sector juvenil involucrado en el activismo sobre el cambio climático a través de organizaciones como Greenpeace. Mientras que el activismo de las comunidades afectadas se centra en acciones directas en sus territorios, las acciones de los movimientos juveniles están más centradas en la ciudad de Neuquén. Además, partidos políticos de izquierda como el Frente de Izquierda están involucrados en la lucha contra el discurso hegemónico que reclama que no hay alternativa a seguir con la industria petrolera y el *fracking* en Neuquén, y hace pública la información relevante, organiza debates y audiencias públicas en las legislaturas, planteando estos temas en el

Congreso. Aunque apoyan a los actores en los territorios afectados por el *fracking*, no participan en las estrategias de protesta, pero sí las publicitan.

Centrando sus esfuerzos en los daños sociales y económicos del *fracking*, y en las posibles alternativas al mismo, el movimiento *antifracking* ha adoptado una postura más anticapitalista, desafiando la narrativa oficial de que el *fracking* ofrece una oportunidad para la seguridad y soberanía energética, y cuestionando el modelo de producción energética neoliberal de Argentina. Como comentó un entrevistado: «la pregunta es contra quién estás luchando: ¿un gobierno, un modelo o un sistema? Estamos luchando contra el sistema» (Comunicación personal, 2022). Las discusiones sobre el *fracking* en Neuquén se han entrelazado con debates relacionados con estrategias de desarrollo e identidad indígena, existencia cultural y territorial. Los mapuche están haciendo campaña por la descomodificación de recursos naturales y energéticos a través de la adopción de un marco de desarrollo más integrado que rompe con la dependencia de los modelos productivos promovidos por el estado argentino, basándose en el concepto indígena de *Kvme Felen* [buen vivir], que promueve una convivencia armónica entre lo humano y lo no humano, y protege a ‘Ñuke Mapu’ [Madre Tierra] y sus ciclos (Confederación Mapuche de Neuquén, 2016).

En 2016, la Confederación Mapuche de Neuquén publicó el *Documento Político del III Parlamento Patagónico* donde, además de exigir para la restitución de los ambientes territoriales, llamaron también al reconocimiento del genocidio cometido contra ellos y a realizar reparaciones. A su vez, establecieron:

[...] una posición clara contra la implementación de un modelo de desarrollo capitalista, neoliberal e inhumano que choca y amenaza cualquier posibilidad de un territorio con su pro-

pia identidad y visión del mundo. Este modelo está apoyado por la industria extractiva: megaminería, *fracking*, monocultivo de soja, forestación y turismo (Confederación Mapuche de Neuquén, 2016).

Sin embargo, debido a la larga historia de la provincia en relación con la explotación de hidrocarburos iniciada por el descubrimiento del yacimiento de gas de Loma La Lata en la década de 1950, la movilización de la resistencia contra el *fracking* ha sido mucho más difícil que en Mendoza, en gran parte debido a la «falta de diversificación de producción y la ausencia de proyectos políticos alternativos» de Neuquén (Etienne-Greenwood y Escobar Blanco, 2023, p. 130). Durante más de sesenta años, el Movimiento Popular Neuquino (MPN), fuertemente influenciado por el peronismo, dominó la escena política de Neuquén a través de su estrategia de control clientelista, perdiendo recientemente el poder ante Rolando Figueroa (un ex miembro del MPN) en 2023. Como argumentan Etienne-Greenwood y Escobar Blanco (2023), la oposición al *fracking* fue

[...] detenida por el respaldo legal del aparato político a favor de la explotación de Vaca Muerta y la movilización de varias organizaciones sociales insertadas en redes peronistas. Los políticos kirchneristas (izquierda-peronistas) [...] históricamente han estado vinculados a organizaciones de clase [...] a través de las cuales han podido implementar sus visiones societales a nivel político, burocrático y económico (p. 130).

Tras la firma del acuerdo Chevron-YPF, el movimiento en la provincia de Neuquén se fragmentó aún más. Las protestas se han vuelto más aisladas y las acciones ahora están di-

rigidas directamente a impactar a las compañías petroleras que operan en la zona. Por ejemplo, en diciembre de 2022, la Confederación Mapuche de Neuquén y los residentes de Añelo organizaron un bloqueo de cinco depósitos principales de *fracking* en Vaca Muerta para exigir al gobierno que avance con el estudio territorial ya acordado que reconocería legalmente catorce comunidades en la zona y titularía las tierras comunitarias; a su vez, manifestaron su reclamo por la falta de agua en la ciudad de Añelo. Los miembros del movimiento señalaron que, aunque las comunidades están de acuerdo con sus reclamos ambientales y problemas, ha sido difícil movilizar el apoyo porque el Movimiento Popular Neuquino (MPN), que ha gobernado durante los últimos sesenta años, ha invertido mucho dinero en propaganda *profracking* y contra el movimiento *antifracking*. Sin embargo, la participación en el movimiento *antifracking* aumenta notablemente cuando las actividades extractivas afectan partes de la vida cotidiana de gente que vive en las ciudades, especialmente en relación con el agua. Para el movimiento *antifracking*, el manejo del agua demuestra que los impactos ambientales negativos del *fracking* no están limitados a localidades particulares, sino vinculados a la creciente preocupación global por la crisis ambiental. Como comentó uno de sus miembros:

Estamos en una crisis de agua aquí en Neuquén, y el *fracking*, en particular, consume muchos millones de litros de agua. Cuando nos cortan el agua, la comunidad sale a reclamarla. Ahí es donde se comienza a visualizar una situación donde el compromiso social se vuelve mucho más fuerte y es donde entendemos que es necesario trabajar juntos para energizar y motivar el momento para crecer a través de la propia necesi-

dad de luchar contra algo que está surgiendo y que, de alguna manera, se instala como una agenda que refleja la crisis ambiental que existe en todo el mundo (Comunicación personal, 2022).

VI. Justicia ambiental y fracking en Argentina

VI. I. Daño social y ambiental y recuperación: en la defensa del agua y el derecho a un medio ambiente sano

La resistencia *antifracking* en las provincias de Mendoza y Neuquén está profundamente vinculada a la defensa del lugar. Motivados por la injusticia procesal y los valores ambientales, estos movimientos han denunciado al gobierno por aprobar el *fracking* de manera ilegal e ilegítima a través de esloganes como: «no les damos una licencia social». Las licencias sociales no son un concepto legal. Sin embargo, acarrear un peso considerable y se desarrollaron como respuesta al principio de Consentimiento Libre, Previo e Informado (FPIC) de las Naciones Unidas. Basado en el FPIC, se ha aceptado globalmente que las empresas requieren la aceptación general de sus actividades por parte de las comunidades locales para construir y operar (Wilburn y Wilburn, 2011). En la provincia de Neuquén, el daño social y ambiental irreversible causado por el *fracking* es el centro de la campaña de la resistencia. Un entrevistado en Neuquén señaló que el daño social y las preocupaciones de salud son muy visibles en áreas como Añelo, el epicentro de Vaca Muerta y en Rincón de Los Sauces, donde ocurre tanto la explotación convencional como no convencional de petróleo:

La Patagonia parece ser una gran extensión de nada, pero no es nada. Hay biodiversidad, hay vegetación, hay animales, y en algunos lugares, también hay comunidades que viven allí o cerca. Para las personas que viven allí, el medio ambiente y la salud están directamente relacionados. En muy poco tiempo se puede ver. Por ejemplo, con la cantidad de abortos espontáneos que hay hoy en día en estos territorios en comparación con hace 30 años atrás. También, el tráfico humano, las drogas y la violencia de género se ven exacerbadas en estos territorios. Hay un deterioro social típico de la explotación petrolera. Es tremendo. Por ejemplo, Añelo es una ciudad que hace unos años tenía tres mil habitantes, hoy hay alrededor de quince mil. Hay 5 casinos y aún no han construido un hospital. En la zona de Añelo, alrededor del 90 por ciento de las personas trabajan en el petróleo, por lo que la renta es muy cara. Lo que sucede es que los maestros, los médicos, las enfermeras, las personas que no están en la industria petrolera, con ingresos que son una cuarta parte de lo que te da el petróleo, no tienen forma de vivir allí porque todo es 10 veces más caro. Además, hay un problema económico porque todos los precios están a precios petroleros. Entonces, se genera una desigualdad muy grande (Comunicación personal, 2022).

Reflexionando sobre su participación en las grandes protestas en 2021 en Neuquén cuando, en alianza, los trabajadores de la salud y las comunidades mapuche formaron cuarenta piquetes en toda la provincia cortando rutas petroleras, bloqueando plantas y bases operativas de empresas, incluyendo a la planta de arena de YPF, un interlocutor comentó:

Estas no son acciones propagandísticas. Son acciones directas para paralizar la producción [...] Aunque los trabajadores de la

salud estaban allí por una disputa salarial, también hay preocupación por cómo la industria petrolera afecta a la salud. Aunque no haya estudios concretos sobre casos de cáncer y *fracking*, todas las enfermeras dicen que vemos más casos de cáncer principalmente en hombres en esta zona y lo asociamos con hombres que trabajan en el sector petrolero. En Rincón de Los Sauces, los trabajadores de la salud han comentado sobre el consumo problemático de drogas y alcohol en esta localidad. Es una industria muy masculina donde se pasan muchos días en el campo junto con esta cultura de soportar condiciones extremas [...]. Muchos de los trabajadores de la salud nunca habían bloqueado una ruta antes, mucho menos junto a las comunidades mapuche. Es una cuestión de desigualdad. Relacionan la salud pública con la sequía. Dicen que las compañías petroleras se llevan todo y no dejan nada (Comunicación personal, 2022).

Los conflictos en torno a los recursos naturales no son nuevos en Argentina (Svampa y Viale, 2014) y tanto Mendoza como Neuquén tienen una historia de organización en torno a problemas ambientales, especialmente relacionados con el agua (Saldi *et al.*, 2014). A través de eslóganes como: «no más contaminación en la Patagonia», el movimiento *antifracking* ha advertido sobre las graves consecuencias ambientales y sobre la salud debido a la contaminación provocada por el *fracking* en Vaca Muerta, en particular, la recolección y el tratamiento de desechos tóxicos dada la falta de infraestructura para tratar un volumen tan alto. Los residuos de *fracking* mantenidos en plantas y piletas clandestinas se desbordan durante las lluvias y fluyen hacia los cañones, y luego hacia el río Neuquén. Un informe reciente confirmó la gran contaminación por desechos peligrosos de las plantas de la Compañía de Saneamiento y Recuperación de Materiales S. A. (Comarsa) (Bianco *et al.*, 2021).

Los entrevistados también llamaron la atención sobre el aumento de la actividad sísmica en la provincia, particularmente alrededor de Sauzal Bonito y Añelo. Nunca se había registrado un terremoto en Sauzal Bonito. En mayo de 2022, el número de terremotos había alcanzado los 350 (FARN, 2022). En julio de 2021, FARN junto con la comunidad mapuche Lof Wirkalew y los habitantes de Sauzal Bonito presentaron una apelación ante la Justicia Federal de Neuquén donde exigían que el gobierno provincial tomara las medidas necesarias para evitar que la actividad de *fracking* provocara terremotos en la zona. La demanda representa una causa colectiva para la protección del derecho a un medio ambiente sano y la justicia ambiental según lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe* (el Acuerdo de Escazú), que ya es ley en Argentina. La misma, fue presentada tras la persistente negación por parte de las empresas y las autoridades provinciales, de la existencia de una relación entre el aumento de la actividad sísmica y el *fracking*, y la falta de medidas preventivas para abordar la ocurrencia de terremotos y otros daños humanos o naturales generados por el *fracking*. Después de apelar la decisión de la Corte Federal de que la decisión debería ser tomada por las provincias, el caso fue remitido a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde continúa a la espera de un veredicto (FARN, 2022).

En la provincia de Mendoza, la protección del agua se ha convertido en una preocupación central del movimiento *antifracking*. Esta está vinculada a la larga historia de acceso desigual a los recursos hídricos de la provincia, donde el control y la redistribución a gran escala del agua ha sido moldeada por la desposesión y las políticas que tradicionalmente han favorecido a las élites locales y a los inmigrantes europeos sobre

las poblaciones autóctonas (Escolar y Saldi, 2016), así como a la escasez de agua debido a su clima árido. La provincia está sufriendo cambios en su ciclo hidrológico con motivo de la disminución de las precipitaciones de nieve y el retroceso de los glaciares en las montañas andinas. A su vez, en este momento está atravesando una de las peores sequías en su historia documentada. El *fracking*, a razón de su gran consumo de agua, pone en peligro la matriz productiva de la provincia, así como la vida misma. A diferencia de Neuquén, cuya matriz productiva regional está vinculada al sector de hidrocarburos, la de Mendoza es más diversa. Sin embargo, su economía agrícola, basada en la industria vitícola, el cultivo de vegetales y la producción ganadera, depende en gran parte del sistema de irrigación, caracterizado por una red compleja de cursos de agua que alcanza alrededor de 8100 km, alimentada por el agua de ríos y acuíferos aluviales provenientes del deshielo de la nieve o de los glaciares (Massone *et al.*, 2016, p. 519).

Dentro de Mendoza, los ríos son un elemento crítico del ambiente natural y esenciales para la supervivencia de las comunidades, pero también para el desarrollo de los oasis «productivos» y el mantenimiento de la economía local. La provincia tiene tres oasis «considerados como productos de inmigrantes europeos (específicamente inmigrantes italianos a principios del siglo xx)», que han sido transformados en espacios agrícolas y urbanos, y son alimentados por el deshielo de la nieve de las montañas y los ríos andinos (Escolar y Saldi, 2016, p. 272). En consecuencia, la provincia ha soportado una reorganización territorial en la forma de una noción binaria de territorialidad basada en una división viable / no viable. Esta clasificación de los territorios ha creado a su vez dos imaginarios dominantes del espacio geográfico donde las economías regionales se miden según la tasa de retorno: en primer lugar,

la idea de un territorio eficiente, y, en segundo lugar, la imagen de un territorio vacío o sacrificable (Svampa, 2008). Dentro de la provincia de Mendoza, esta división históricamente ha sido definida con las categorías de «desierto» y «oasis», en las que este último se considera un espacio productivo resultado de «tecnología moderna y racionalidad universalista», mientras que el primero es concebido «como un espacio improductivo y desechable en nombre del progreso» (Escolar y Saldi, 2016, p. 272). El problema del *fracking* es sintomático de problemas estructurales, particularmente el acceso desigual a los recursos, y este lenguaje de valorización de los territorios. Como bien lo expresó un entrevistado:

En Mendoza tenemos un grado de sequía tan grave que lo último que necesitamos, con toda razón, es tomar la poca agua que tenemos del río y dárselo a este ciclo productivo.

En aquellos lugares donde se hace este tipo de explotación [*fracking*], normalmente son considerados como una zona sacrificable. Por eso, no hay licencia social porque nadie quiere vivir en una zona sacrificable. Un lugar que terminará siendo totalmente un desierto, vacío de su agua, contaminado e inhabitable (Comunicación personal, 2022).

Al discutir la solidaridad sentida entre las comunidades de Mendoza en la defensa del agua contra el *fracking* y la protección de los recursos naturales, otro entrevistado explicó:

Seguimos luchando porque siguen insistiendo en el *fracking* aquí en Mendoza. Desde Malargüe quieren ir a San Rafael, Tupungato y comenzar en cualquier momento en Las Heras. La gente está cada vez más consciente de las barbaridades [del

fracking] y sentimos como si el país estuviera siendo invadido, y por eso decimos que seguimos construyendo la resistencia del pueblo. El agua y los bienes comunes no están para negociar ni vender, sino para defenderse (Comunicación personal, 2022).

VII. Injusticia procesal y reconocimiento

En la provincia de Mendoza, las preocupaciones se centran en las modificaciones legislativas propuestas por el Gobierno Provincial para relajar las protecciones ambientales y abrir paso a la minería en la provincia. En 2007, Mendoza aprobó una legislación restrictiva sobre la minería metalífera. Delineando la protección de los recursos hídricos en el territorio de la provincia, la Ley 7722 prohibió el uso de sustancias químicas tóxicas, incluyendo cianuro, mercurio y ácido sulfúrico en los procesos de la minería. A pesar de los esfuerzos del sector minero para revertir la legislación alegando que la misma era inconstitucional, la Ley 7722 fue ratificada por la Corte Suprema de Justicia de Mendoza en 2015. El 20 de diciembre de 2019, el gobernador Rodolfo Suárez sancionó la modificación de la Ley 7722, eliminando la prohibición del uso de sustancias químicas, con la excepción del mercurio, en los procesos de minería de metales, prospección, exploración, explotación y/o industrialización de minerales metálicos, así como la necesidad de que la Declaración de Impacto Ambiental sea ratificada por el cuerpo legislativo provincial. Los cambios en la Ley 7722 provocaron una respuesta ciudadana masiva: ocho días de protestas que culminaron en su reversión.

En octubre de 2021, la Ley 7722 fue amenazada una vez más, y los manifestantes regresaron a las calles tras una apelación presentada por la empresa minera San Jorge ante la Corte Su-

prema de Justicia de Mendoza para cuestionar la constitucionalidad de la norma. Si bien la corte declaró constitucional la mayor parte de la ley, controversialmente decidió que parte del artículo 1 de la Ley 7722, que prohíbe el uso de sustancias tóxicas era inconstitucional, permitiendo que la empresa minera avanzara con su proyecto de megaminería en Uspallata y abriendo las puertas para el avance de la megaminería en la provincia (ANRed, 2021).

Una de las principales quejas del movimiento *antifracking* ha sido la falta de transparencia, la información disponible para los ciudadanos y la participación ciudadana en estas decisiones debido a que las audiencias públicas y las reuniones de diálogo existen sin compromiso y se realizan en áreas remotas. Como explicó un entrevistado de Mendoza:

Para el Decreto 248 hubo una audiencia pública. ¿Sabés lo que hicieron para esta audiencia pública? El 28 de diciembre, Día de los Inocentes, en medio de la nada, en la montaña en Malargüe, nadie podía llegar allí. Imagínate, si la gente de Mendoza iba a Malargüe, es por lo menos un viaje de 4 horas, está en la frontera con Neuquén y en el medio de la montaña. Lo hacen para que la gente no participe, no lo hacen para escuchar a la gente. La intención es que nadie vaya.

Hubo personas que al final se organizaron y fueron. ¿Sabes cuánto tiempo dieron a todos para expresarse? ¡Un minuto! Entonces, ¿qué pasó? Como solo dieron un minuto a todos, todos los que participaban estaban en pánico. ¿Qué voy a decir en un minuto? Entonces, hubo algunos abogados que dijeron a la gente, lo que podemos hacer en un minuto son preguntas. Ponerlos bajo la obligación de respondernos más tarde: ¿Hi-

ciste una evaluación de impacto ambiental? ¿Por qué hiciste tal cosa? Etc., etc. Entonces, vamos a hacer una lista de preguntas y, como máximo, hacer seis preguntas en un minuto o diez preguntas. La gente comenzó a hacer sus preguntas, y estas fueron las intervenciones. Hubo muchas intervenciones y ninguna fue tomada en cuenta: fueron declaradas como inconsistentes.

Este es el tipo de participación que tenemos hoy en Argentina, por lo menos en Mendoza en relación con la técnica del *fracking* que obviamente no tiene una licencia social, y todo el mundo salió a las calles (Comunicación personal, 2022).

Articulando una crisis en la democracia, el movimiento *antifracking* también criticó la respuesta del Estado a las grandes protestas realizadas en toda la provincia por la aprobación del proyecto de ley y las medidas tomadas para impedir la democracia y desmovilizar la resistencia popular, incluyendo la criminalización de los manifestantes y la restricción de derechos humanos básicos, tales como el derecho a protestar y la libertad de expresión. La represión policial contra los manifestantes durante la gran protesta del 23 de diciembre de 2019 se ha convertido en parte de la memoria colectiva del movimiento *antifracking*. Una organización involucrada en las protestas manifestó que la policía se infiltró en las marchas, cambiando el uniforme policial por indumentaria civil para mezclarse con los manifestantes. Además, recurriendo a la memoria colectiva argentina, se hicieron comparaciones entre la brutalidad policial registrada durante las protestas y los «tiempos oscuros de la dictadura militar» (Comunicación personal, 2022). Sin embargo, como señaló otro entrevistado, la represión policial solo sirvió pa-

ra incitar a los ciudadanos, ya que «la gente reacciona ante la brutalidad policial porque asocia el acto con la dictadura, la historia argentina y la represión» (Comunicación personal, 2022). Mientras que, en la provincia de Mendoza, la violencia policial se limitó en gran medida a manifestaciones a gran escala celebradas en la ciudad de Mendoza, los manifestantes se quejaron contra las amenazas y denuncias hechas por políticos locales en contra de ellos.

Uno de los manifestantes de un pueblo cuya población ronda los 40.000 habitantes, dio el ejemplo de cómo, tras una protesta local contra el *fracking*, un político presentó una queja contra dos miembros de la comunidad por su comportamiento violento. Sin embargo, la policía local se negó a actuar contra las acusaciones, argumentando que estuvieron presentes durante la protesta y que no fueron testigos de que los acusados manifestaran comportamiento violento alguno; lo que motivó al político en cuestión a elevar el asunto ante la Fiscalía Regional. El entrevistado agregó: «Toda esta criminalización de las protestas, las denuncias contra nuestros compañeros, fue para disciplinar a la población para que la gente no siga uniéndose y tengan miedo de unirse a estas manifestaciones» (Comunicación personal, 2022). Al discutir su experiencia con la policía, otro interlocutor comentó:

Es la experiencia que lamentablemente hemos tenido en Argentina, en América Latina y en Mendoza en particular. Así que obviamente sé que cada vez que salimos a las calles podría ocurrir una de estas situaciones agresivas o violentas. Vivimos esto cuando los chicos se pusieron en [bloquearon] la ruta en San Carlos para evitar que los camiones pasaran para ir a Malargüe para el *fracking*. Entonces intervino la gendarmería.

Muchos chicos fueron arrestados. Eran adolescentes de la secundaria. De repente aparecieron en la escuela para saber el nombre de los chicos que estaban allí. Fue una experiencia terrible. Los chicos y las chicas defendiendo el agua, los bienes comunes, contra el *fracking*. Esto ocurrió en San Carlos en la provincia de Mendoza, así que sabemos cómo actúan las fuerzas de seguridad (Comunicación personal, 2022).

En la provincia de Neuquén, el movimiento *antifracking* también destacó la respuesta de la policía a las protestas, especialmente las protestas que tuvieron lugar tras la aprobación del acuerdo YPF-Chevron en la legislatura de Neuquén. Como recordó un entrevistado: «Hubo un día tremendo de lucha, de represión, todo el día la policía avanzaba, los manifestantes retrocedían, los manifestantes avanzaban, la policía retrocedía [...] gases [...], fue un día tremendo de lucha» (Comunicación personal, 2022). Reflexionando sobre el impacto del acuerdo en el movimiento *antifracking* y la dificultad a la que se enfrentan al oponerse al *fracking*, señalaron:

Una vez que eso fue aprobado, es como que, de alguna manera, la asamblea comenzó a disolverse, dejó de reunirse, como, no sé, todo se concentró, todo el esfuerzo en ese día para detener la aprobación en la legislatura y una vez que eso fue aprobado, es como que toda esa lucha se colapsó un poco [...].

Es muy difícil aquí en Neuquén porque la actividad económica de Neuquén depende en un 80 por ciento del *fracking*, es decir, depende de la explotación de hidrocarburos. Después de eso, hubo una caída en el precio del barril, así que más allá de que esto había sido aprobado, la actividad petrolera comenzó a disminuir y eso también generó una crisis económica en

Neuquén donde la gente comenzó a decir, «necesitamos reactivar el petróleo y la actividad petrolera» entonces, eso, como también termina desmantelando la organización y la lucha ambiental, como sí, bueno, necesitamos actividad económica entonces, no podemos luchar contra esto que es una fuente de trabajo. Es diferente de lo que sucede con las empresas mineras, me parece. Con el petróleo, esa lucha es más difícil porque es energía, es actividad económica... Hay muchas cosas que están detrás del petróleo, y luchar contra eso, es como ponerse en contra del 80 o 90 por ciento de la sociedad de Neuquén que vive de eso (Comunicación personal, 2022).

Otro aspecto de la campaña *antifracking* ha sido el reconocimiento y las violaciones de los derechos indígenas. En Neuquén, las comunidades mapuche están luchando para que se realice una consulta y se busque el consentimiento antes de instalar cualquier proyecto en los territorios comunitarios. Los mapuche argumentan que aún no han sido consultados por el estado con respecto al *fracking* que se está llevando a cabo en sus territorios y no fueron consultados antes de la firma del acuerdo Chevron-YPF en 2013. En una declaración presentada al Secretario General en agosto de 2016, el Centro Europeo-Tercer Mundo (CETIM) describió cómo todo el proceso se llevó a cabo sin consulta libre, previa e informada con la comunidad mapuche de Campo Maripe y en violación de la Ley N.º 24.071, que ratifica el Convenio 169 de la ILO y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP):

La sesión parlamentaria en la que se aprobó el acuerdo entre la provincia e YPF, ratificando y aprobando el acuerdo YPF-Chevron, se llevó a cabo a ciegas, y los diputados de la legislatura provincial de Neuquén no tenían idea de lo que

estaban votando. La justificación dada para retener esta información fue que era necesario para proteger los acuerdos comerciales entre partes privadas; el acuerdo sigue siendo secreto (Naciones Unidas, 2016).

A pesar de la promulgación de la Ley de Emergencia Territorial Indígena (26.160) en 2006 por parte del gobierno argentino, que ordenó al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas realizar una investigación catastral técnico-legal sobre la cuestión de propiedad de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, el tema de los territorios indígenas y la titularidad colectiva sigue sin resolverse, y las comunidades mapuche se enfrentan a la expropiación de sus tierras. En enero de 2022, la Confederación Mapuche de Neuquén denunció al gobierno provincial por no cumplir con la Ley y llevar a cabo el relevamiento territorial requerido según lo acordado en octubre de 2021, pese al hecho de haber recibido fondos del Gobierno Nacional con dicho propósito (Radio Nacional, 2022, s. p.).

En lo que significa un retroceso para las comunidades mapuche en Mendoza, la Cámara de Diputados votó en marzo de 2023 que dentro de la provincia los mapuche no deberían considerarse pueblos originarios argentinos, repudiando así el reconocimiento de las tierras ancestrales en el sur de la provincia, y negando su existencia histórica. Las comunidades mapuche, que han formado un movimiento en defensa del territorio, han estado muy involucradas en la lucha contra el *fracking* y otras actividades extractivistas que se están desarrollando en sus territorios. Comentando sobre la decisión, un miembro de la comunidad mapuche explicó:

Por supuesto, hay una relación con el extractivismo. No solo con el *fracking*. Hay muchos pozos petrolíferos en estos

territorios que las empresas petroleras están desarrollando, y dañan a las familias que se han organizado en comunidades [...]. Un mapa presentado [en mayo de 2023] en una reunión para la Cámara Minera de Mendoza mostró un número significativo de proyectos de explotación en la zona: más de veinte minas de cobre. Además, hay una concentración de tierras, de más de 900,000 hectáreas entre [las empresas de] Sominar S. A., Nieves de Mendoza y Valles Mendocinos, que forman parte de los territorios que nos pertenecen [...]. Durante los últimos 10 años, hemos pasado por todo un proceso y precisamente la reacción que tienen hoy, sobre todo la resolución negacionista, es porque hemos generado muchos mecanismos y hemos respondido. Entonces, la justicia ha tomado decisiones directamente que van en contra de la Ley (Comunicación personal, 2023).

Al discutir el cuestionamiento del proceso de identidad de los Mapuche en Mendoza, el miembro de la comunidad explicó:

Ha surgido un discurso nacionalista que afirma que los Mapuche son «nuevos», que sus comunidades no son auténticamente Mapuche y que son chilenos [...] Mendoza tiene más dificultad para aceptar la existencia de grupos indígenas y la propaganda es que son personas mineras. Son personas indígenas preexistentes a las actividades mineras y al desarrollo agrícola (Comunicación personal, 2022).

En solidaridad y junto con las comunidades Mapuche, organizaciones sociales, grupos de Derechos Humanos y asambleas por el agua se reunieron frente a la legislatura para protestar contra la restricción de los derechos indígenas y democráticos. Los manifestantes argumentaron que esta situa-

ción ha surgido porque en enero de 2023, basado en la Ley 26.160, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) llevó a cabo una investigación territorial que involucró a tres comunidades Mapuche en Mendoza: Lof Suyai Leufu, El Sosneado y Limay Kurref. Sin embargo, estas comunidades están involucradas en una disputa territorial con dos grandes corporaciones: Sominar S. A., que tiene 400.000 hectáreas, y Grupo Las Leñas, que tiene 500.000 hectáreas. Además, la comunidad Lof Limay Kurref, ubicada, en Malargüe ha estado involucrada en una disputa legal con la Corporación Las Leñas, que ha intentado desalojar a la comunidad de su territorio ancestral para realizar pruebas piloto de *fracking*. El Estado ha intentado eludir esta resistencia de las comunidades indígenas a la expansión de actividades extractivistas en la porción de Vaca Muerta en Mendoza, revocando relaciones institucionales y adoptando una campaña racista a través de la eliminación de su reconocimiento oficial, negando a las comunidades el derecho a la tierra y su existencia histórica en suelo provincial.

VIII. Conclusiones

Este estudio basado en Argentina ejemplifica cómo la contención al *fracking* está estrechamente relacionada con estructuras sociales, políticas y económicas más amplias. Los diferentes resultados del movimiento *antifracking* en Mendoza y Neuquén reflejan realidades y tensiones político-territoriales diferentes, resaltando la importancia de comprender «los procesos subnacionales, las decisiones y gobernanza y cómo estos se intersectan con procesos globales» (Newell *et al.*, 2021, p. 6). Además, los casos demuestran la necesidad de historizar las demandas de justicia, así como el poder y las rela-

ciones productivas que generan y sostienen actividades como el *fracking* en sociedades poscoloniales. Ambos casos resaltan cómo la transformación energética de Argentina está reproduciendo múltiples injusticias sistémicas derivadas de la continuidad de estructuras coloniales en el Estado moderno, en particular la configuración histórica de las relaciones Estado-sociedad en torno a los recursos naturales y la lucha por la democracia (ambiental) y la equidad social, y apoyando patrones de poder político y económico e ideologías raciales.

Estas cuestiones –profundamente basadas alrededor de la democracia y la gobernanza– se han entrelazado con el debate sobre el *fracking*. Además, las preocupaciones planteadas por los movimientos *antifracking* en las provincias de Mendoza y Neuquén subrayan las concepciones contrastantes y los valores atribuidos a la naturaleza, los paisajes y los recursos naturales en comparación con los configurados por el sistema global capitalista, basados en la dicotomía sujeto / objeto racionalista que yace en el corazón de la modernidad, y que niega diferentes construcciones de la naturaleza. A pesar de estos desafíos, las comunidades están cuestionando colectivamente las dinámicas políticas y económicas que produjeron el *fracking*, articulando demandas de justicia que tienen en cuenta las relaciones sociopolíticas, ambientales, económicas y territoriales. Las nociones de diferencia, que tradicionalmente han facilitado diversas formas de acumulación y aseguran la existencia continua de la desigualdad socioambiental, están siendo confrontadas por el movimiento *antifracking* de amplia base a través de estrategias legales-judiciales y políticas. Si bien las dinámicas varían en el tiempo y el espacio, las comunidades se están movilizando en función de su comprensión colectiva y de las experiencias relativas a los daños socioambientales asociados al *fracking*, empleando prácticas de contra-

poder para formular una agenda común de acción que se aleje de un modelo unitario de ciudadanía hacia uno colectivo. Basándose en la democracia directa, el movimiento ha formulado procesos colaborativos y mecanismos de participación impulsados por los principios fundamentales de justicia ambiental. Sin embargo, como demuestran los casos, enfrentar y desalojar las relaciones de poder orientadas al estado que están incrustadas en el extractivismo es extremadamente complicado. Los intentos recientes por parte del Estado de contener y restringir la soberanía indígena a través del rechazo del reconocimiento y la participación de estos pueblos demuestran que «el modelo neoliberal continúa confiando en el estado para suprimir la ‘justicia plurinacional’ y excluye la posibilidad de reformular la ‘soberanía’ como un conjunto de relaciones epistémicas y relacionales, así como políticas y territoriales» (Coletta y Raftopoulos, 2018, p. 109).

Fuentes y referencias

- ACACIO, J., Y WYCZYKIER, G. (2020). Expectativas públicas y conflictos sociales en torno a los hidrocarburos no convencionales en Argentina: Algunos apuntes sobre Vaca Muerta. *Izquierdas*, 49(26), 457-477.
- ACSELRAD, H. (2008). Grassroots reframing of environmental struggles in Brazil. En D. Carruthers (Ed.), *Environmental justice in Latin America: Problems, promise, and practice* (pp. 75-97). MIT Press.
- ÁLVAREZ, L. Y COOLSAET, B. (2020). Decolonizing environmental justice studies: A Latin American perspective. *Capitalism Nature Socialism*, 31(2), 50-69.
- ANRED (30de octubre de 2021). *Mendoza: Otra amenaza contra el agua, la Corte Suprema contra la Ley 7722*. ANRed.
<https://www.anred.org/2021/10/30/mendoza-otra-amenaza-contra-el-agua-la-corte-suprema-contra-la-ley-7722/>
- BAMBERGER, M. Y OSWALD, R. E. (2012). Impacts of gas drilling on human and animal health. *New Solutions: A Journal of Environmental and Occupational Health Policy*, 22(1), 51-77.
<http://dx.doi.org/10.2190/NS.22.1.e>
- BENFORD, R. (2005). The half-life of the environmental justice frame: Innovation, diffusion, and stagnation. En D. Pellow y R. Brulle (Eds.), *Power, justice, and the environment* (pp. 37-54). MIT Press.
- BIANCO, C., CHRISTIANSEN, F.C., MARTINE, E. Y MULLALLY, M. A. (2021). *La basura del fracking en Vaca Muerta* [Informe técnico]. Observatorio Petrolero Sur.
<https://opsur.org.ar/wp-content/uploads/2021/06/La-basura-del-fracking-en-Vaca-Muerta.pdf>
- BLASER, M. Y DE LA CADENA. M. (2018). *A world of many*

worlds. Duke University Press.

- BRAUN, V. Y CLARKE, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77-101.
<https://doi.org/10.1191/1478088706qp0630a>
- CARRUTHERS, D. (2008). *Environmental justice in Latin America: Problems, promise, and practice*. MIT Press.
- CLOUGH, E. (2018). Environmental justice and fracking: A review. *Current Opinion in Environmental Science y Health*, 3, 14-18.
<https://doi.org/10.1016/j.coesh.2018.02.005>
- COLE, L. W. Y FOSTER, S. R. (2001). *From the ground up: Environmental racism and the rise of the environmental justice movement*. New York University Press.
- COLETTA, M. Y RAFTOPOULOS, M. (2018). Counter-hegemonic narratives and the politics of plurality: Problematising global environmental governance from Latin America through the case of Bolivia. *Iberoamericana – Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies*, 47(1), 108-117.
<https://doi.org/10.16993/iberoamericana.429>
- COTTON, M. (2017). Fair fracking? Ethics and environmental justice in United Kingdom shale gas policy and planning. *Local Environment*, 22(2), 185-202.
<https://doi.org/10.1080/13549839.2016.1186613>
- CRUZ CANO Y OLMEDILLA, J. DE LA (1799). Mapa Geográfico de América Meridional, William Faden, Londres. (Original publicado en 1775).
https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/f/f7/Mapa_geogr%C3%A1fico_de_Am%C3%A9rica_Meridional%2C_Juan_de_la_Cruz_Cano_y_Olmedilla%2C_1775_%28l%C3%A1minas_juntas%29.jpg
- DI CHIRO, G. (2008). Living environmentalisms: Coalition politics, social reproduction, and environmental justice. *Environmental Politics*, 17(2), 276-298.

- DI CHIRO, G. (1998). Nature as community: The convergence of environment and social justice. En D. Faber (Ed.), *The struggle for environmental democracy: Environmental justice movements in the United States* (pp. 298-320). Guilford Press.
- DHILLON, J. (2018). Introduction: Indigenous resurgence, decolonization, and movements for environmental justice. *Environmental Sociology*, 9(1), 1-5.
<https://doi.org/10.1515/9781800732858-001>
- EL PERIÓDICO DE LA ENERGÍA. (11 de noviembre de 2022). *Chevron consigue una nueva concesión para explotar hidrocarburos mediante fracking en Vaca Muerta*. El Periódico de la Energía.
<https://elperiodicodelaenergia.com/chevron-consigue-una-nueva-concesion-para-explotar-hidrocarburos-mediante-fracking-en-vaca-muerta/>
- ESCOBAR, A. (2001). Culture sits in places: Reflections on globalism and subaltern strategies of localization. *Political Geography*, 20(2), 139-174.
[https://doi.org/10.1016/S0962-6298\(00\)00064-0](https://doi.org/10.1016/S0962-6298(00)00064-0)
- ESCOBAR, A. (2008). *Territories of difference: Place, movements, life, redes*. Duke University Press.
- ESCOLAR, D. Y SALDI, L. (2017). Making the indigenous desert from the European oasis: The ethnopolitics of water in Mendoza, Argentina. *Journal of Latin American Studies*, 49(2), 269-297.
<https://dx.doi.org/10.1017/S0022216X16001462>
- FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN). (11 de noviembre de 2022). *Continúan los sismos en Vaca Muerta: La Justicia avala el daño con su silencio*. FARN.
<https://farn.org.ar/continuan-los-sismos-en-vaca-muerta-la-justicia-avala-el-dano-con-su-silencio/>
- ETIENNE-GREENWOOD, T. Y ESCOBAR BLANCO, L. G. (2023). Anti-fracking mobilisation and the «Ordinance

Movement» in Argentina. *Revue Internationale des Études du Développement*, (251), 123-150.

<https://doi.org/10.4000/ried.8164>

HOLIFIELD, R., PORTER, M. Y WALKER, G. (2009).

Introduction: Spaces of environmental justice: Framework for critical engagement. *Antipode*, 41(4), 591-612.

<https://doi.org/10.1111/j.1467-8330.2009.00690.x>

HOU, D. LUO, J. Y AL-TABBAA, A. (2012). Shale gas can be a double-edged sword for climate change. *Nature Climate Change*, 2(6), 385-387.

<https://doi.org/10.1038/nclimate1500>

JACKSON, R. (2014). The integrity of oil and gas wells.

Proceedings of the National Academy of Sciences, 111(30), 10902-10903.

<https://doi.org/10.1073/pnas.1410786111>

JOHNSTON, J. E., CHAU, K., FRANKLIN, M. Y CUSHING, L. (2020). Environmental justice dimensions of oil and gas flaring in South Texas: Disproportionate exposure among Hispanic communities. *Environmental Science y Technology*, 54(10), 6289-6298.

<https://doi.org/10.1021/acs.est.0c00410>

JONES, P., HILLIER, D. Y COMFORT, D. (2015). The contested future of fracking for shale gas in the UK: Risk, reputation and regulation. *World Review of Entrepreneurship, Management and Sustainable Development*, 11(4), 377-390.

<https://doi.org/10.1504/WREMSD.2015.072051>

KROEPSCH, A., MANILOFF, P., ADGATE, J. L., MCKENZIE, L. M., Y DICKINSON, K. L. (2019). Environmental justice in unconventional oil and natural gas drilling and production: A critical review and research agenda. *Environmental Science y Technology*, 53(12), 6601-6615

<https://doi.org/10.1021/acs.est.9b00209>

- KRUYT, B. VAN VUUREN, D. P. DE VRIES, H. J. Y GROENENBERG, H. (2009). Indicators for energy security. *Energy Policy*, 37(6), 2166-2181.
<https://doi.org/10.1016/j.enpol.2009.02.006>
- MAPUCHE CONFEDERATION OF NEUQUÉN. (2016). Kvme Felen para el Ixofij Mogen, conjunto de todas las vidas. El Orejiverde.
<http://www.elorejiverde.com/buen-vivir/1689-kvme-felen-para-el-ixofij-mogen-conjunto-de-todas-las-vidas>
- MARTÍNEZ-ALIER, J. (2001). Mining conflicts, environmental justice, and valuation. *Journal of Hazardous Materials*, 86(1-3), 153-170.
[https://doi.org/10.1016/S0304-3894\(01\)00252-7](https://doi.org/10.1016/S0304-3894(01)00252-7)
- MARTINEZ-ALIER, J., L. TEMPER, D. DEL BENE Y SCSCHEIDEL. A. (2016). Is there a global environmental justice movement? *Journal of Peasant Studies*, 43(3), 731-755.
<https://doi.org/10.1080/03066150.2016.1141198>
- MASSONE, H., MARTINEZ, D., VICH, D., QUIROZ LONDOÑO, M., TROMBOTTO, D. Y GRONDONA, S. (2016). Snowmelt contribution to the sustainability of the irrigated Mendoza's oasis, Argentina: An isotope study. *Environmental Earth Sciences*, 75(6), 520.
<http://dx.doi.org/10.1007/s12665-015-5141-9>
- NACHET, L., BECKETT, C. Y MACNEIL, B. S. (2022). Framing extractive violence as environmental (in)justice: An across-perspective from Indigenous lands in Canada and Sweden. *The Extractive Industries and Society*, 12, 100949.
<https://doi.org/10.1016/j.exis.2021.100949>
- NYGREN, A., KRÖGER M. Y GILLS, B. (2022). Global extractivisms and transformative alternatives. *The Journal of Peasant Studies*, 49(4), 734-759.
<https://doi.org/10.1080/03066150.2022.2069495>

- O'NEILL, B.F. Y SCHNEIDER, M. J. (2021). A public health frame for fracking? Predicting public support for hydraulic fracturing. *The Sociological Quarterly*, 62(3), 439-463.
<https://doi.org/10.1080/00380253.2020.1773350>
- O'SULLIVAN, F. Y PALTSEV, S. (2012). Shale gas production: Potential versus actual greenhouse gas emissions. *Environmental Research Letters*, 7(4), e044030.
<https://doi.org/10.1088/1748-9326/7/4/044030>
- PULIDO, L. Y DE LARA, J. (2018). Reimagining 'Justice' in environmental justice: Radical Ecologies, decolonial thought, and the Black Radical Tradition. *Environment and Planning E: Nature and Space*, 1(1-2), 76-98.
<https://doi.org/10.1177/2514848618770363>
- RADIO NACIONAL. (11 de noviembre de 2022). *Denuncian incumplimiento del gobierno de Neuquén*. Radio Nacional.
<https://www.radionacional.com.ar/denuncian-incumplimiento-del-gobierno-de-neuquen/>
- RAFTOPOULOS, M. Y SPECHT, D. (2022). Frack-off: Social media fights against fracking in Argentina. *Environmental Communication*, 16(5), 598-611.
<https://doi.org/10.1080/17524032.2021.2018002>
- RAFTOPOULOS, M. Y SHORT, D. (2024). In the Defence of Place: Environmental Justice and the Anti-Fracking Movement in Argentina. *Peace Human Rights Governance (PHRG)*, 7(2), 1-29.
<https://phrg.padovauniversitypress.it/system/files/papers/phrg-2023-2-1.pdf>
- RYDER, S., DEVINE-WRIGHT, P. Y EVENSEN, D. (2020). *Briefing: Public perceptions of shale gas exploration in the UK: A summary of research*. UK Energy Research Centre.
<http://www.ukuh.org/media/sites/researchwebsites/2ukuh/89490%20Public%20Perceptions.pdf>
- RYDER, S. S. Y MALIN, S. A. (2021). Mechanisms of

metapower y procedural injustices in the Colorado Oil and Gas Task Force decision-making process. *Critical Policy Studies*, 15(4), 462-485.

<https://doi.org/10.1080/19460171.2021.1895855>

SALDI, L., WAGNER, L. Y ESCOLAR, D. (2014). Discursos de lo social en problemáticas ambientales: Agua y minería en el centro-oeste argentino. *Ambiente y Sociedad*, 17(1), 97-114.

<http://dx.doi.org/10.1590/1809-44220004370>

SCHILLING-VACAFLOR, A., FLEMMER, R. Y HUJBER, A. (2018). Contesting the hydrocarbon frontiers: Depoliticizing state strategies and local responses in Peru. *World Development*, 108, 74-85.

<https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2018.03.019>

SCHOLSBERG, D. (2013). Theorising environmental justice: The expanding sphere of a discourse. *Environmental Politics*, 22(1), 37-55.

<https://doi.org/10.1080/09644016.2013.755387>

SCHOLSBERG, D. Y CARRUTHERS, D. (2010). Indigenous struggles, environmental justice, and community capabilities. *Global Environmental Politics*, 10(4), 12-35.

https://doi.org/10.1162/GLEP_a_00029

SHORT, D. Y SZOLUCHA, A. (2019). Fracking Lancashire: The planning process, social harm and collective trauma. *Geoforum*, 98, 264-276.

<https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2017.03.001>

SALOMONE, M. J. (2020). El fracking en Mendoza, una iniciativa al extremo de lo posible. *Perfiles Latinoamericanos*, 29(57), 85-108.

<https://doi.org/10.18504/pl2957-004-2021>

SOVACOOOL B. K., WILLIAMS L., MARTIN A. Y AXSEN J. (2020). Humanizing hydrocarbon frontiers: The «lived experience» of shale gas fracking in the United Kingdom's

- Fylde communities. *Local Environment*, 25(11-12), 944-966.
<https://doi.org/10.1080/13549839.2020.1849076>
- STAMFORD, L. (2020). *Briefing 4: Shale gas and the UK's low carbon transition*. UKUH.
<http://www.ukuh.org/publications/benchmarkreports/>
- STEGER, T. Y MILICEVIC, M. (2014). One global movement, many local voices: Discourse(s) of the global anti-fracking movement. En L. Leonard y S. Buryń Kedzior (Eds.), *Occupy the earth: Global environmental movements* (pp. 1-35). Emerald Group.
- STRETESKY, P. B., SHORT, D. Y STAMFORD, L. (2023). The role of institutional trust in industry, government, and regulators in shaping perceptions of risk associated with hydraulic fracturing in the United Kingdom. *Sociological Perspectives*, 66(3), 496-522.
<https://doi.org/10.1177/07311214221125803>
- SVAMPA, M. (2008). *La disputa por el desarrollo: Territorio, movimientos de carácter socio-ambiental y discursos dominantes*. FLACSO.
<https://www.flacsoandes.edu.ec/en/agora/la-disputa-por-el-desarrollo-territorio-movimientos-de-caracter-socio-ambiental-y-discursos>
- SVAMPA, M. Y VIALE, E. (2014). *Maldesarrollo: La Argentina del extractivismo y el despojo*. Ediciones Katz.
- THOMAS, M., PIDGEON, N., EVENSEN, D., PARTRIDGE, T., HASELL, A., ENDERS, C., HARTHORN, B. Y BRADSHAW, M. (2017). Public perceptions of hydraulic fracturing for shale gas and oil in the United States and Canada. *Wiley Interdisciplinary Reviews: Climate Change*, 8(3), e450.
<https://doi.org/10.1002/wcc.450>
- NACIONES UNIDAS. (2016). *Written statement submitted by Europe-Third World Centre, a non-governmental organization*

in general consultative status. General Assembly, Human Rights Council.

https://www.cetim.ch/wp-content/uploads/Dec_ONU-CETIM_Patagonie_ENG-1.pdf

URKIDI, L. Y WALTER, M. (2011). Dimensions of environmental justice in anti-gold mining movements in Latin America. *Geoforum*, 42(6), 683-695.

<https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2011.06.003>

WAGNER, L. (2021). Fracking en el sur de Mendoza: Riesgos, incertidumbres y resistencias en contexto de una megasequía. *Punto Sur*, (5), 91-111.

<https://doi.org/10.34096/ps.n5.11001>

WALKER, G. (2009). Globalizing environmental justice. *Global Social Policy*, 9(3), 355-382.

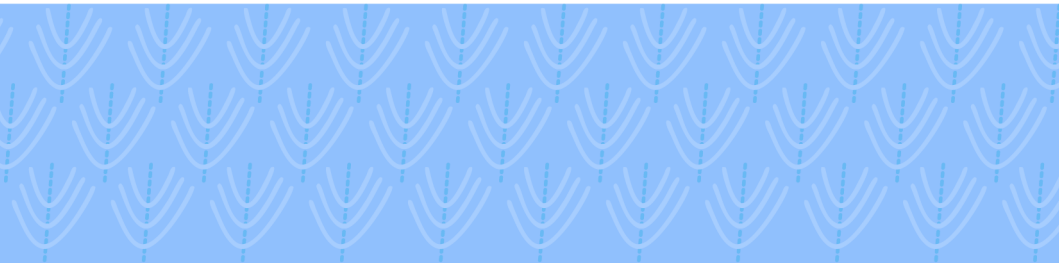
<https://doi.org/10.1177/1468018109343640>

WILBURN, K. M. Y WILBURN, R. (2011). Achieving social license to operate using stakeholder theory. *Journal of International Business Ethics*, 4(2), 3-16.

WHYTE, K. (2019). The Dakota Access Pipeline, environmental justice, and U.S. settler colonialism. En C. Miller y J. Crane (Eds.), *The nature of hope: Grassroots organizing, environmental justice, and political change* (pp. 320-337). University Press of Colorado.



TENSIONES EN LA TRANSFORMACIÓN DEL CICLO HIDROSOCIAL EN EL NORTE DE MENDOZA



JORGE DANIEL IVARS
ROBIN LARSIMONT
PAULA MUSSETTA
MAGALÍ MARTHA MAMANCAYO

Sobre los autores

JORGE DANIEL IVARS es licenciado en Sociología por la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza, Argentina), magíster en Ambiente y Desarrollo Sustentable y doctor en Ciencias Sociales y Humanas por la Universidad Nacional de Quilmes (Buenos Aires, Argentina).

Se desempeña como Investigador Adjunto de CONICET en el INCIHUSA (Mendoza) y como profesor de Sociología Urbana y Rural en la UNCUYO.

Sus investigaciones analizan las vinculaciones entre la internacionalización de los complejos agroindustriales y las nuevas formas de territorialización y subjetivación. Su trabajo actual se enfoca en los complejos olivícolas y hortícolas de Cuyo, estu-

diando cómo las prácticas y saberes de los productores en la apropiación de servicios ecosistémicos configuran el territorio en el contexto del cambio ambiental global.

Esta propuesta busca elaborar un mapa socioecológico del centro oeste argentino, continuando una trayectoria de investigación en tierras secas. El objetivo final de sus investigaciones es generar insumos para la puesta en valor del patrimonio y el diseño de políticas públicas.

Sus líneas investigativas abordan problemáticas hídricas, ecosistémicas y del cambio ambiental global en los complejos agroindustriales cuyanos.

jorgedanielivars@gmail.com

ORCID 0000-0002-4354-5364

ROBIN LARSIMONT es doctor en Geografía por la Universidad de Buenos Aires. Actualmente, se desempeña como Profesor Ayudante Doctor en el Departamento de Geografía y en la Facultad de Comercio-Turismo de la Universidad Complutense de Madrid.

Fue investigador posdoctoral María Zambrano/ Next Generation (2022-2024), postdoctoral fellow trAndeS en Estudios Avanzados en Desigualdades y Desarrollo Sostenible (PUCP, Perú y FU Berlín), becario doctoral (2013-2018) y postdoctoral (2018-2021) en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET-CCT, Mendoza).

Sus líneas de investigación son los procesos de globalización de los sistemas agroalimentarios, vitivinicultura, turistificación y la ecología política del agua.

roblarsi@ucm.es

ORCID 0000-0001-8095-1399

PAULA MUSSETTA es doctora en Ciencias Sociales con mención en Sociología por la FLACSO (México) y magíster en Ciencias Sociales por la misma casa de estudios. Es Investigadora Independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), con lugar de trabajo en el Grupo de Ciudad y Territorio del Instituto de Ciencias Humanas Sociales y Ambientales (INCIHUSA, CCT-CONICET, Mendoza, Argentina).

Es profesora adjunta de la Cátedra de Extensión Rural en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo en Mendoza.

Dirige un equipo interdisciplinario que estudia los aspectos sociales del cambio

ambiental global, la política del agua, y las vulnerabilidades y capacidades de adaptación en territorios áridos.

Posee experiencia en el desarrollo e implementación de metodologías participativas en la planificación de la adaptación al cambio climático y la gestión de los recursos hídricos. Sus líneas de investigación son las estatalidades de los sistemas hídricos y territoriales; los conflictos por el uso del suelo y el agua en zonas áridas; la adaptación y vulnerabilidad al cambio ambiental global.

pmussetta@mendoza-conicet.gob.ar
ORCID 0000-0002-8128-5524

MAGALÍ MARTHA

MAMANCAYO es estudiante avanzada de la Licenciatura en Trabajo Social por la Universidad Nacional de Cuyo (Mendoza, Argentina).

Sus intereses investigativos se centran en los debates étnico-raciales en la formación profesional, el análisis de las migraciones y las dinámicas de la ruralidad en Mendoza, abordados desde una perspectiva interseccional que articula género y clase social. Su trayectoria de investigación incluye la participación en el proyecto «Relaciones socioespaciales: Lavalle y la transformación regresiva del ciclo hidrosocial en el oasis norte de Mendoza».

Actualmente forma parte de dos equipos de trabajo

en la Universidad Nacional de Cuyo: «Repensando la educación desde el antirracismo» (Prácticas Sociales Educativas, 2025) e «Intervención profesional de trabajadores sociales en Servicios de Orientación de escuelas secundarias del Gran Mendoza en la postpandemia» (Cátedra Investiga, 2025-2026). Como parte de su formación internacional, realiza un intercambio académico en la Universidade Estadual Paulista, Câmpus de Franca, durante el año 2025.

Ha presentado su investigación sobre los desafíos ético-políticos del Trabajo Social frente a las diversidades en el Programa de Educación Tutorial en Servicio Social, con el trabajo «Proyectos pro-

fesionales en Trabajo Social:
Interlocuciones entre Brasil y
Argentina».

Su producción académica
más reciente, sobre migra-
ción boliviana en Mendoza,
será presentada en el 18.º
Congreso Brasileiro de Assis-
tentes Sociais (CBAS).

mamancayomagalia@gmail.com

ORCID 0009-0004-9295-5361

TENSIONES EN LA TRANSFORMACIÓN DEL CICLO HIDROSOCIAL EN EL NORTE DE MENDOZA

JORGE DANIEL IVARS

ROBIN LARSIMONT


PAULA MUSSETTA

MAGALÍ MARTHA MAMANCAYO

En el presente capítulo nos proponemos reflexionar en aspectos materiales y simbólicos relativos a la cuenca del río Mendoza. Nos centramos especialmente en la zona irrigada, en el oasis del río Mendoza (Argentina). A partir de incorporar la noción de ciclo hidrosocial, reconstruimos a través del trabajo descriptivo algunas transformaciones que tuvieron lugar en este territorio.

En particular, enfatizamos en el desplazamiento de la frontera hídrica en dirección suroeste. A contracorriente de dicho río, que discurre desde el oeste montañoso en dirección noreste hacia las planicies ahora no irrigadas del departamento de Lavalle. A fin de fundamentar este fenómeno de desplazamiento del agua hacia arriba, analizamos las dimensiones materiales y simbólicas implicadas en este fenómeno.

Este trabajo nos permite evidenciar el carácter material regresivo de la creciente asignación de aguas originalmente dedicadas a la producción agrícola para usos re-



creativos en barrios de acceso restringido y el refuerzo a los procesos de concentración y desplazamiento de la tierra irrigada. En el plano simbólico, develamos los imaginarios y narrativas que legitiman y refuerzan este proceso valorizando unas tierras por sobre otras.

I. Introducción

Mendoza constituye una sociedad hídrica moderna (Montaña, 2006, 2007 y 2008) en que los entramados sociales se asocian fuertemente a la manipulación amplia e intensiva del recurso hídrico en el marco de un orden impuesto bajo la consigna de controlar un medio natural semiárido hostil (Worster, 1985). De este modo, en una imagen simplificada de la espacialidad de la cuenca del río Mendoza, podríamos afirmar que el territorio se configura como un espacio fragmentado entre los oasis ricos, visibles e irrigados, por un lado, y los desiertos pobres e invisibles por el otro (Montaña, 2007; Montaña y Torres, 2005). No obstante, esta imagen contrastante, existen diversas tensiones sociales vinculadas al uso, manejo y apropiación del agua al interior de dichos territorios.

De este modo, al interior de los oasis una de las dimensiones principales de la problemática hídrica es que las dotaciones de agua y garantías de disponibilidad no se encuentran igualmente distribuidas en el territorio, sea que se trate de grandes áreas o de usuarios particulares. Asimismo, la presencia de obras de infraestructura de riego pública y privada también es inequitativa; por una parte, existe una distribución desigual de las obras de destinadas al agua superficial, y, por la otra, un tercio de la superficie implantada se riega

exclusivamente con agua subterránea, en su gran mayoría privada. Así, en el llamado oasis Norte, la escasez de agua se manifiesta no tanto en términos del desfase entre oferta y demanda anual, sino principalmente en términos de garantías de entrega (mensuales y anuales) más bajas de las deseables (Montaña, 2012).

Ahora bien, esta organización hídrica desigual supone tensiones y conflictos cuyas causas y manifestaciones es necesario describir. Las diversas intervenciones a lo largo del río, a menudo justificadas desde un paradigma ingenieril (Montaña, 2006), no resultaron neutras en términos de impacto ecológico-social. En este trabajo buscamos explicar el proceso de corrimiento en dirección suroeste de la frontera hídrica¹ (Saldi, 2015) en el río Mendoza, es decir, en sentido contrario a la corriente del río hacia los márgenes del perímetro superficialmente irrigado del oasis².

A fin de dar cuenta de las causas de este fenómeno de «corrimiento del agua hacia arriba», nos serviremos del concepto de ciclo hidrosocial que resulta útil para dar cuenta de sus aspectos materiales y simbólicos implicados.

En contraposición a la noción de un ciclo hidrológico natural³, en el que el agua sigue un curso perpetuo como ajeno

1 Leticia Saldi (2015) utiliza este concepto para diferenciar entre «oasis» y «desierto», denominando así «la zona de encuentro entre lo irrigado y lo no irrigado como frontera hídrica, conceptualizándola como una construcción socio-natural compleja, producto parcial devenido de encuentros conflictivos entre lo natural y lo social, atravesado por luchas por los recursos naturales, pero también por obtener legitimidad como grupo social merecedor de políticas económicas, así como del agua y la tierra» (p. 206).

2 Esta expansión de la frontera agrícola no fue exclusiva de esta cuenca y oasis, sino que esa dinámica se repitió en los oasis centro (Valle de Uco) y sur.

3 Por un lado, al representar los flujos de agua en la hidrosfera

a la acción humana, el concepto de ciclo hidrosocial incorpora las mediaciones humanas que, desde aquella perspectiva, intervienen y modifican ese ciclo. Aún más, el ciclo hidrosocial explica procesos híbridos, es decir, socio-naturales, cuyo abordaje permite dar cuenta de procesos de desarrollo desigual y relaciones de poder (Swyngedouw, 2015; Akhter *et al.*, 2023; Larsimont y Grosso, 2014). En una dinámica muy alejada de un escenario de *win-win* de beneficiarios múltiples, un determinado orden hidrosocial implica ganadores y perdedores que poco tiene de natural. Como adelantamos, el ciclo hidrosocial del que nos ocupamos se vincula estrechamente con un paradigma puramente ingenieril, supuestamente neutro, mediado socialmente por una autoridad hídrica que lo administra. De este modo, el análisis desconectado de estas consideraciones no hace más que legitimar un poder sobre el agua liderado por técnicos y expertos (Linton, 2010; Linton y Budds, 2013).

Así entendido, podemos aseverar que existen diferentes ciclos hidrosociales. A lo largo del siglo xx, predominó en Mendoza un ciclo centenario del agua (Larsimont, 2018) conducido por una «misión hidráulica» (Akhter *et al.*, 2023) y caracterizado por el uso de canales que conducen agua superficial, un Departamento General de Irrigación (DGI) institucionalmente muy poderoso, democrático y, también tedioso de los turnos de agua (Montaña, 2008), así como un predominio de peque-

independientemente de su contexto social buscaba reducir y homogeneizar el agua a su forma material (H₂O), caracterizando los procesos hidrológicos como ordenados y universales. Por otro lado, permitía perfeccionar el conocimiento de estos flujos para poder aprovecharlos mejor, y al mismo tiempo legitimar una cierta autoridad técnica sobre el agua, liderada por una comunidad de expertos técnicos (Linton, 2010; Linton y Budds, 2013).

ñas y medianas explotaciones; forma de gestión que implica un manejo relativamente más colectivo del agua. Hacia finales del siglo pasado y comienzos del presente, las transformaciones socioeconómicas que atravesaron algunos complejos agroindustriales emblemáticos de Mendoza modificaron su ciclo hidrosocial. La creciente internacionalización de la agricultura con su consecuente apertura a los mercados agroalimentarios globales, cada vez más estandarizados, contribuyeron a la transformación del ciclo que ahora incluye el uso masivo de aguas subterráneas («aprieto un botón y tengo agua»), sistema de riegos presurizados, grandes propiedades, entre otras (Larsimont, 2018).

Este progresivo giro y sus consecuencias en el acceso al agua daría cuenta de un ciclo hidrosocial neoliberal. De este modo, el análisis del ciclo hidrosocial en Mendoza reflejaría tensiones sociales y cuestionaría los procesos hidrológicos como naturales y, por tanto, universales, así como la idea del agua como elemento independiente de su contexto social.

Si bien en los párrafos anteriores explicamos cómo este concepto permite entender la dimensión material de las transformaciones, es de nuestro interés abordar también los aspectos simbólicos. En el mundo social estas dimensiones se hallan mutuamente imbricadas, pero analíticamente es posible distinguirlas a fin de dar cuenta de ellas de un modo inteligible. Históricamente, el manejo del agua y la consolidación de un complejo agroindustrial con eje en la especialización vitivinícola se realizó bajo el paradigma de la dominación de la naturaleza y de los ríos en particular, es decir a través de una misión hidráulica destinada a rescatar las tierras áridas y semiáridas mediante el regadío a gran escala planificado a finales del siglo XIX y ejecutado desde entonces.

En resumen, en el trabajo damos cuenta de un caso regional o «macrocaso» en el que describimos el desplazamiento de la frontera hídrica en el oasis del río Mendoza, donde si bien el cauce discurre en dirección noreste, nuevas zonas irrigadas se expandieron en sentido contrario. En este sentido, intentaremos describir aspectos materiales y simbólicos de la transformación del ciclo hidrosocial expresados en este desplazamiento hecho a costa de aguas superficiales y también subterráneas.

II. Características de la cuenca

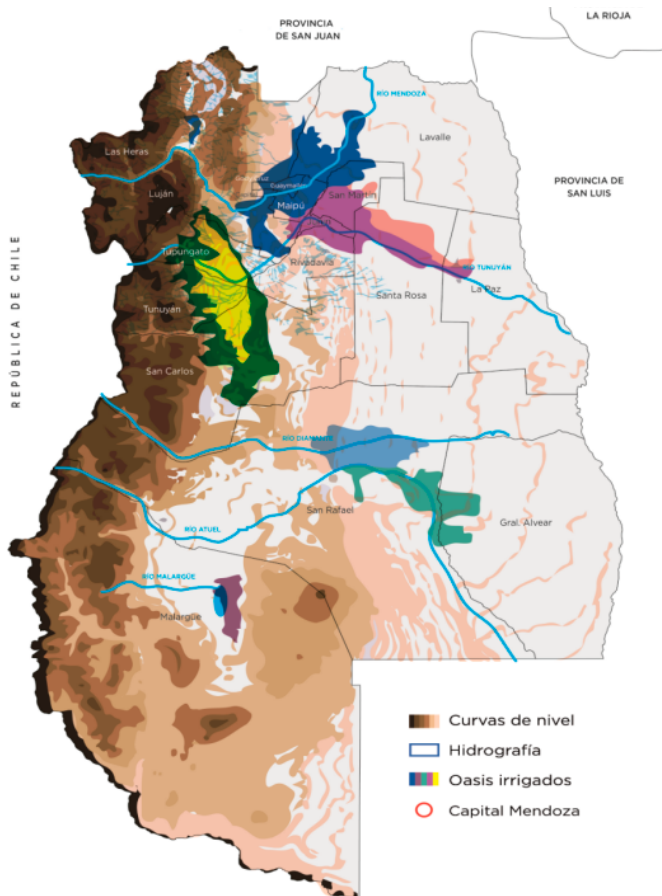
La cuenca del río Mendoza se extiende de norte a sur, desde los 32° hasta los 33° 30' latitud sur. La misma comprende los departamentos de Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Maipú, Las Heras, Lavalle, Luján de Cuyo y parte de San Martín; y drena a lo largo de unos 90 km del frente de la cordillera de los Andes sobre un área aproximada a los 20.000 km², hasta desembocar en las lagunas de Guanacache, donde toma contacto con el río Desaguadero. Antiguamente, estas lagunas conformaban un verdadero sistema lacustre permanente, aunque con variaciones estacionales (Abraham y Prieto, 1991) que lo hacían crecer o decrecer según la variabilidad de los caudales del río y deshielos.

Las planicies del este o Travesías Cuyanas son llanuras áridas con zonas de medanales y presencia de vegetación xerófila. A través de dichas planicies discurre el río Mendoza, actualmente administrado por el Departamento General de Irrigación (DGI) para los usos de parte del llamado oasis norte. La llanura es un área que corresponde a una profunda cuenca sedimentaria, rellena con potentes series de sedi-

mentos arenosos, limosos y arcillosos de origen continental (Terciario - Cuaternario) que prácticamente carece de pendiente y se extiende entre los 400 y 600 m s. n. m., entre dos bloques montañosos paralelos. Además, presenta fuertes mezclas de materiales originados por el aporte de importantes masas de detritos glaciales, periglaciales y fluviales, transportados por los ríos.

Esta es la zona más distal de la cuenca, las poco pobladas planicies del extremo NE de la provincia de Mendoza, formadas cuando el río pierde su capacidad de carga y, tal como ya señalamos, origina amplios abanicos aluviales que se continúan en una llanura hasta alcanzar los depósitos lacustres del río Desaguadero. Allí, las escasas precipitaciones pluviales constituyen un muy esporádico y único aporte hídrico al río. En esta zona de población dispersa se reconocen descendientes de los huarpes originarios, asentados con un patrón disperso. En su parte más baja se encuentra el sistema de lagunas y bañados del Rosario-Guanacache y Desaguadero-Salado, sitio RAMSAR gravemente afectado por los crecientes consumos hídricos efectuados aguas arriba (Montaña, 2012), a pesar de las implicancias en cuanto a caudales ecológicos mínimos que esta declaración internacional requiere. En tiempos de la conquista española, el río Mendoza alimentaba con regularidad El Rosario, lagunas ubicadas en los límites entre las actuales provincias de Mendoza, San Juan y San Luis (Figura 1).

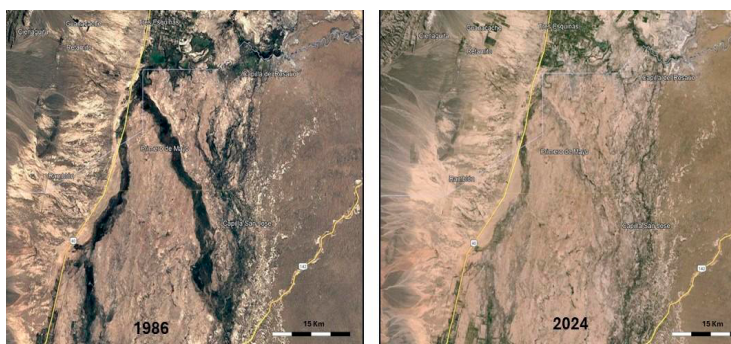
Figura 1. Mapa de la provincia de Mendoza



Nota. Oasis y zonas no irrigadas en Mendoza y curvas de nivel. A la izquierda Cordillera de Los Andes. Arriba en azul Oasis del río Mendoza, en lila, oasis del río Tunuyán Inferior. En el centro, en verde Oasis del Valle de Uco, y en amarillo la cuenca del río Tunuyán Superior. Abajo en Celeste y verde, Oasis Sur. Abajo al extremo en lila, oasis del río Malargüe. **Fuente:** Jorge Ivars, 2018, según Map Server SICAR del DGI, Mendoza.

En contraposición, el tramo medio del río Mendoza es una de las fuentes principales de aprovisionamiento de agua para diversas actividades de la zona. En este se ha dispuesto una importante red de tomas de canales para riego que administra el DGI. Algunos de ellos cumplen la doble función de transportar y derivar agua para riego y funcionar como colectores aluvionales. Este sistema irriga parte de los departamentos de San Martín, Guaymallén, Las Heras, Lavalle, Luján y Maipú. Estos dos últimos demarcan la zona de riego inicial del río Mendoza y de territorios más valorizados, ya que las primeras zonas reciben las mejores dotaciones de aguas superficiales en cantidad y calidad. Mientras que las zonas medias (Guaymallén, Las Heras) reciben menos agua y de peor calidad. Esta situación se torna particularmente desfavorable también para el departamento de Lavalle, sumándose fenómenos de salinización y venimientos de suelos (Figura 2).

Figura 2. Vista satelital de la planicie y arroyo Tulumaya y Lagunas del Rosario



Nota. En estas fotos se puede apreciar la retirada del agua en ambas lenguas entre 1986 y 2020. **Fuente:** elaboración propia con base en imágenes satelitales de Google Earth.

Las zonas irrigadas conviven de manera contrastante con una extensa área no irrigada. Históricamente, este quiebre entre espacios irrigados y no irrigados, se consolida hacia el siglo XIX, y particularmente a lo largo del siglo XX, cuando la provincia de Mendoza se acopla al modelo de desarrollo nacional –centrado en la producción de bienes primarios con destino a los mercados mundiales– orientándose a la producción e industria vitivinícola, evitando de este modo entrar en competencia con otras regiones productoras de Argentina (Campi y Richard Jorba, 2004). En este contexto, los territorios mendocinos se «(re-des)territorializan» a partir de un rico despliegue de recursos técnicos, pero también institucionales, organizacionales, legales y políticos, que permiten la construcción del llamado «modelo vitivinícola tradicional». Entre otros, el recurso agua será de los más afectados por cuanto será objeto de un extenso proceso de acaparamiento en la cuenca superior del río, en lo que tal vez constituya uno de los ejemplos paradigmáticos que aporta Mendoza de conversión de bienes comunes a bienes públicos de uso privado (Grosso y Torres, 2015, p. 21).

III. El desplazamiento de la frontera hídrica en el oasis del río Mendoza

El control y distribución del agua es y ha sido el eje de la economía política regional desde la colonización de Cuyo⁴ (Escolar y Saldi, 2013 p. 69). En tanto emblema del proceso civilizatorio regional, el sistema de riego mendocino fue representado

4 Aunque ya se aprovechaba en época prehispánica un brazo del actual Río Mendoza ubicado a la salida de la garganta de los cerros de Cacheuta, una derivación, facilitada por una falla geológica.

como el despliegue exitoso de una racionalidad técnica universal, que se habría impuesto fatalmente sobre el paisaje y la sociedad local. Sin embargo, poco se ha discutido sobre el carácter político del desarrollo del sistema de regadío, en particular durante su institucionalización a partir de la década de 1880 (Escolar y Saldi, 2013, p. 71). En este sentido, uno de los primeros elementos a reseñar es el secamiento de la Ciénaga del Bermejo, cuya lengua incluía parte de los actuales departamentos de Guaymallén, Las Heras y Lavalle, formando un extinto sistema lacustre que se extendía hacia los límites entre las actuales provincias de Mendoza, San Juan y San Luis.

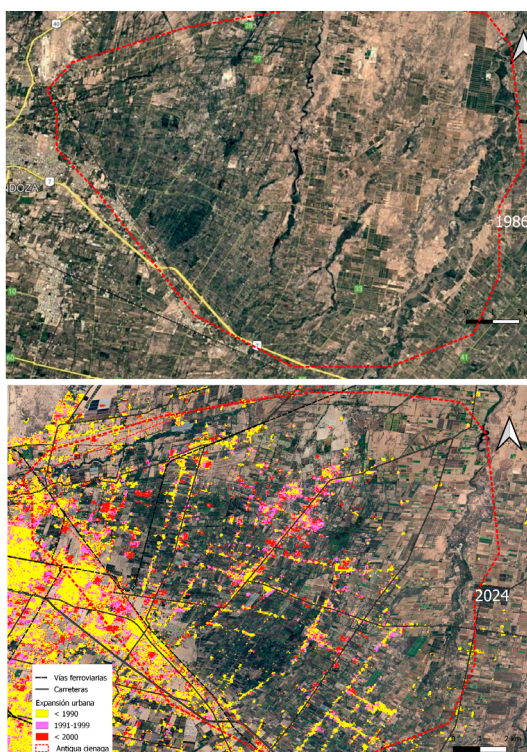
En un trabajo anterior (Ivars, *et al.*, 2023), destinado a describir la situación del departamento de Lavalle –el más distal de la cuenca del río Mendoza– postulamos una serie de hitos significativos en este proceso de desplazamiento de la frontera hídrica en dirección suroeste, contraria a la pendiente del río:

1. El *Reglamento de libre comercio* promulgado por la Corona Española en 1778, que produjo primeras tareas de desecamiento con sus avances y retrocesos motivados por la lenta incorporación a un nuevo modelo económico;
2. Los sucesivos proyectos, sin éxito, entre 1828-1839, por parte de las autoridades para avanzar contra la Ciénaga del Bermejo, y los trabajos más exitosos entre 1848 y 1953 destinados a drenar el sistema lacustre y, posteriormente, de la mano con la consolidación institucional del Estado y cierta prosperidad económica que coadyuvaron para que los trabajos se concretaran (Prieto *et al.*, 2012);
3. La Ley de Aguas debe tenerse por hito para entender el proceso descrito, ya que se enmarca en un proceso mayor de despliegue del liberalismo y de un modelo de acumulación orientado hacia la vitivinicultura el cual

se valió de la mano de obra inmigrante para las labores de desecación; y,

4. La consolidación del Departamento Topográfico en 1870 (Cortez, 2023) implicó que el Estado se pusiera al frente de las tareas de desecación, impulsando la construcción de canales y zanjas de drenaje (Figura 3).

Figura 3. Evolución de la extinta Ciénaga del Bermejo 1986-2024



Nota. Este mapa compara la zona de la extinta Ciénaga del Bermejo en los años 1986 y 2024 a la vez que muestra la evolución de la artificialización

del uso del suelo en tres periodos durante esos años en que las zonas con cobertura vegetal (nativa o no nativa) son reemplazadas por construcciones civiles. Asimismo, a través de la imagen satelital se puede observar el retroceso de la cobertura vegetal a simple vista. **Fuente:** elaboración propia con base en World Settlement Footprint *WFS evolution* entre 1985 y 2015 (García-Alvarez *et al.*, 2022).

De esta forma se observa cómo «la mano de los cultivadores» representa un eslabón clave en este proceso, en el que el rol del Estado moderno y la actividad productiva vitivinícola constituyeron el marco político económico (Prieto, *et al.*, 2012, p. 18), que dio lugar a un proceso que culminaría no solo con el desecamiento de la ciénaga, sino con la pérdida de un gran ecosistema que se prolongaba hasta las ahora extintas Lagunas de Guanacache. Desplazada definitivamente del oasis irrigado, estos otrora territorios lacustres fueron objeto de un trato altamente perjudicial que transformó la vida de los habitantes de Guanacache:

- Esta zona fue despojada del reparto del agua por parte de las élites conservadoras cuyanas de finales del siglo XIX y principios del XX que pretendían hacerse de los recursos locales.
- El Departamento General de Irrigación (DGI) desconoció el sistema de irrigación lagunero y sus derechos de agua por sus prácticas comunitarias de la tierra, así como por los litigios que venían enfrentando desde épocas coloniales.
- La Ley de Aguas benefició tanto a los oasis centrales – en donde se consolidaban las ciudades y las propiedades para cultivos de vid– como a las personas que ya eran propietarios y los inmigrantes europeos que se establecían en estos oasis para el cultivo de sus tierras.

A su vez, aumentó la concentración del agua de riego en el oasis central de Mendoza, generando que el ciclo de llenado de las lagunas se interrumpiera durante períodos de varios años, o bien se redujeran drásticamente sus contornos y régimen de precipitaciones.

- El principal problema que tuvieron los «laguneros» es que el Departamento General de Irrigación nunca reconoció las obras de regadío de Guanacache, ni consideró «riego» legítimo al complejo manejo hídrico de la población local, que incluía los distintos tipos de canales, como las inundaciones orientadas por «bordos» o «taperas» para el riego de los campos silvestres, la acumulación en represas y la inundación periódica del lecho de las lagunas (Escolar y Saldi, 2013, p. 87). Para demostrar que existen antecedentes de litigios de habitantes de Guanacache ante el Estado provincial, se puede señalar que en 1937 más de 100 laguneros llegaron a la ciudad de Mendoza, según recuerdan sus descendientes, para pedir por sus tierras que continuaban siendo amenazadas, ahora por taladores de leña y la falta de agua (Escolar y Saldi, 2013).

En este sentido, se pueden observar las diversas formas en que el «desierto» lavallino fue histórica y políticamente construido (Escolar y Saldi, 2013; Saldi, 2015). En este sentido, es muy interesante comprender de qué forma opera la frontera hídrica en Lavalle cuando la red hídrica llega a su fin. En el oasis continúa «asociándose fuertemente al origen europeo, al progreso y a la agricultura, mientras que el ‘desierto’, y sobre todo Lagunas de Guanacache, se asociaba a lo indígena, al atraso y a la ganadería trashumante» (Saldi, 2015, p. 215). Esta división de espacios y grupos socioculturales aparentemente au-

tónomos, como opuestos y separados por los últimos canales de riego, permite conceptualizar esta «frontera hídrica». Esta, a pesar de ser considerada como natural y fija, por el contrario, es artificial y dinámica, producto de luchas sociales y simbólicas por el agua y por la obtención de legitimidad como grupo sociocultural capaz de obtenerla y controlarla (Saldi, 2015, p. 203). Estas investigaciones abonan nuestra tesis de un ciclo hidrosocial claramente regresivo para los territorios del final de la cuenca del río Mendoza. Esta dinámica se valió de una serie de medidas llevadas adelante por las elites locales a través de una densa labor legislativa que beneficiaba a los grandes propietarios de tierra de la parte alta y media de la cuenca, desconociendo e invisibilizando legalmente los usos consuetudinarios del agua y prácticas de riego de las comunidades indígenas y criollas lavallinas.

Escolar y Saldi plantean una «historia larga» de la zona de las lagunas de Guanacache, lo que puede advertirse en el paso de la abundancia lagunera a la escasez del desierto. Por cierto, el estudio relata que incluso hasta el siglo XIX, el área con «indios laguneros» de Lavalle mantenía cierta autonomía cultural y política respecto del resto de la provincia, existiendo un ambiente de abundancia en recursos proveídos por su particular hidrografía. En otro trabajo, Prieto, Abraham y Dussel (2008) dan cuenta del proceso de expansión de la ciénaga, lo que motivó desde el siglo XVIII labores de desecamiento posteriores que aparejaron terribles consecuencias ambientales. En este trabajo, los autores afirman que la causa directa de los anegamientos que originaba la ciénaga tenía relación, fundamentalmente, con un mal uso de los recursos hídricos. De haberse administrado mejor el riego y las obras de conducción del agua, se habrían evitado, al menos de modo parcial, el avance del humedal y la inhabilitación de las tierras de cultivo. Es decir,

nuevamente se enfatiza por sobre los factores ambientales la actividad deliberada y sostenida de los seres humanos. En este sentido, es que estos autores señalan que, a partir de ciertas dinámicas ambientales, y de acuerdo con el modelo productivo que estaba consolidándose en ese momento, la ciénaga del Bermejo fue entendida como problema y también como fuente de recursos en diferentes períodos (Prieto *et al.*, 2012).

Si para caracterizar este ciclo hidrosocial centenario fue imprescindible revisar la relación histórica entre el manejo del agua, la consolidación de un complejo agroindustrial con eje en la especialización vitivinícola y ciertos discursos en torno al paradigma de rescatar las tierras semiáridas mediante la dominación de la naturaleza biofísica, nuestra tesis de una transición hacia un nuevo ciclo hidrosocial neoliberal requiere remarcar ciertas continuidades y rupturas. En primer lugar, hay que dejar claro que el uso intensivo de agua subterránea mediante la perforación de pozos y la expansión de la frontera de los oasis no son fenómenos recientes. Cabe destacar, en particular, la intensificación de los bombeos al final de la década del 60 y principios de la siguiente, donde si bien influyó una prolongada sequía, el incremento de las perforaciones ya recibía en aquella época el respaldo de políticas expansionistas y productivistas mediante la financiación de inversiones con desgravaciones impositivas (Furlani de Civit *et al.*, 1991). Esta precoz expansión con base en aguas subterráneas, más específicamente en el oasis Norte, fue liderada por actores capitalizados del sector vitivinícola u hortícola; entre otros y grandes grupos nacionales (como Cartellone S. A., Recoaro, S. A.), que ya orientaban parte de su producción al mercado internacional (Furlani de Civit *et al.*, 1991).

En relación con el agua para riego agrícola, si este momento de transición se caracterizó por la consolidación de

estos actantes⁵ hidrológicos, como las bombas y los pozos, predominaban aún al interior de la finca sistemas de distribución superficiales y gravitacionales como surcos, melgas y bordos, incluso en estos megaproyectos. Ahora bien, el momento de ruptura tuvo lugar con la adopción sistemática en la década de los 90 de sistemas de riego presurizados (por goteo o aspersión, mediante *pivot*, entre otros). De este modo, empezó a conformarse este moderno paisaje de regadío presurizado, donde predomina no solo el acceso directo al agua sino también la distribución medida gota a gota hacia las plantas, en contraposición al paisaje tradicional de regadío, en el que prevalece la gestión de canales o turnos de riego. La apropiación y promoción de estos nuevos actantes tecnológicos renueva en su dimensión simbólica las históricas dicotomías civilización/barbarie y oasis/d desierto. Al capitanear una «revolución azul» (Larsimont, 2022), caracterizada por la implementación de estos nuevos sistemas de riego presurizado, el moderno paisaje de regadío goza de una reputación de agricultura «sostenible y eficiente» en cuanto al uso del agua. Esta notoriedad se construyó en contraste con el llamado «derroche» que caracteriza el sistema tradicional por

5 El concepto de «actante» es un término que introdujo el sociólogo Bruno Latour en su teoría del actor-red que tenía por objeto, entre otros, el análisis de las interacciones humanas y no humanas. A diferencia del concepto de actor, que es exclusivamente humano y que porta además toda la carga teórica de las filosofías de la conciencia, el «actante» también incluye actores no humanos que son considerados agentes, al igual que los humanos. Para Latour «lo social» no es una esencia o una estructura, sino que es la forma en que algo se estructura. La acción deja rastros y es el resultado de las mediaciones de elementos heterogéneos, sean o no humanos (Latour, 2005). En nuestro caso, resaltamos el papel de las bombas de agua y los sistemas de riego presurizado junto al renovado papel de los ingenieros y los empresarios del sector.

inundación, y que remite al paisaje tradicional, incluso al pasado prehispánico.

En un trabajo anterior (Larsimont e Ivars, 2015), dábamos cuenta de que, en las grandes propiedades vitivinícolas, buena parte de las cuales adquirieron preponderancia en los últimos 30 años, la mayoría de sus administradores aparecen como emisores y difusores netos de conocimiento porque el eslabón industrial puede direccionar (desde la demanda) la forma de producir, e indirectamente, de utilizar el agua de los productores primarios. En consecuencia, el vector de conocimiento tiene una clara direccionalidad desde el eslabón comercial de la cadena hacia el eslabón industrial y de ahí al área agrícola. Aunque las industrias tienden a integrar estos eslabones en su propia organización, lo cierto es que los productores primarios, que ofician de proveedores a la industria, aparecen como receptores de conocimientos científico-técnicos. Entre los productores más grandes –y mejor integrados a estos mercados mundiales– es más evidente el costo coercitivo de la «contención» a los productores primarios y, por tanto, de relaciones epistémicas intrínsecamente violentas:

En una entrevista, el ingeniero de una gran bodega nos decía que la planta de vid tiene «necesidades reales» de agua, pero los productores tradicionales «[...] riegan lo que más pueden y riegan demasiado. Esto significa que el Malbec, que podría costar cinco pesos y vale tres [pesos] por la calidad». El trabajo etnográfico mostró que los vitivinicultores son mucho más permeables a los estándares internacionales [...]. Una gran productora nos decía que «recomiendan» determinadas prácticas de riego porque «lo que nosotros queremos es que produzcan más de lo que nosotros necesitamos». Como vimos anteriormente, las instrucciones coercitivas de los vitivinicultores modifican la forma de producción y riego de los provee-

dores de materia prima. Por otro lado, en las fincas propias resaltan enfáticamente la incorporación de tecnología de riego, o la necesidad de hacerlo, como el factor productivo más importante para incorporar su producción a los circuitos agroalimentarios globales (Larsimont e Ivars, 2015, p. 34).

Como se puede observar, para los productores mejor integrados a los mercados mundiales, aquellos que más aplican estándares de producción globales, el uso de aguas subterráneas o superficiales se deben combinar con tecnologías de presurización para lograr «riegos de precisión» asociados a las «necesidades reales» de la vid, que en realidad son adecuaciones de la producción a estos sofisticados mercados. En todo momento, los representantes de grandes bodegas enfatizan en la cuestión de la eficiencia de los riegos, ya sea a través de «riegos programados (cuando son necesarios)», «mediciones de humedad en el suelo» o «balances de agua» (Ivars, 2017). También es evidente que los productores menos integrados a mercados mundiales, aquellos para quienes es más difícil incorporar tecnologías de riego presurizado, también expresan de modo constante el deber y la necesidad de hacerlo.

En este sentido, otro aspecto crucial de la transformación del ciclo hidrosocial relativo a zonas rurales se evidencia en los tipos de agua que se utilizan para riego: superficial (por turno, a través de la red de riego), por bombeo de aguas subterráneas y aguas de reúso urbano e industrial. En el caso del departamento de Lavalle, el análisis intercensal entre 1988 y 2018 muestra que la superficie cultivada para todo el territorio provincial se redujo un 9 %⁶, mientras que en el departamento

6 En 1988 la superficie cultivada total en Mendoza ascendía a 291.570 ha, mientras que en Lavalle se alcanzan las 20.538 ha. Entre 2002 y 2008 la

de Lavalle esta superficie aumentó levemente (alrededor de un 3 %). Este leve aumento, sin embargo, fue fundamentalmente a costa de aguas subterráneas y aguas de reúso en Áreas de Cultivo Restringida (ACRE). Existen dos plantas de tratamiento de aguas cloacales para reúso agrícola: Campo Espejo y El Paramillo. El agua resultante tiene gran importancia en Lavalle, Campo Espejo para el oeste (cuarta zona de riego) y El Paramillo en el este departamental que cuentan con un área de riego empadronada en verano de 2.860 y 2.780 hectáreas, respectivamente (DGI, S/Aa y DGI, S/Ab). Asimismo, en el este provincial, en los distritos La Holanda, Costa de Araujo, Gustavo André entre otros, adquirió gran preponderancia el bombeo de aguas subterráneas. Estas formas de acceso al agua, en especial el agua proveniente de acuíferos, tienen relación con los procesos de concentración que se evidencian en el análisis intercensal que mencionamos anteriormente. De hecho, de este análisis censal en el departamento surge un dato relevante: la superficie media de las explotaciones lavallinas entre 2002 y 2008 aumentó alrededor de un 20 %⁷, ya que el tama-

provincia prácticamente no sufrió variaciones, ya que se pasó de 270.814 a 270.935 ha. Sin embargo, el territorio lavallino experimenta un alza superior al 6 % en el mismo periodo ya que pasa de 20.717 a 21.991. Finalmente, en el periodo 2008-2018 la provincia experimenta una baja 2 % (de 270.935 a 265.404 ha) y el departamento desciende alrededor del 3 % (pasando de 21.991 a 21.202 ha).

7 Este guarismo surge de contrastar la superficie cultivada y la cantidad de explotaciones en el periodo intercensal analizado. Como explicamos anteriormente, en el departamento de Lavalle en el periodo 2002-2008 la superficie cultivada aumenta, pero la cantidad de explotaciones desciende evidenciando un proceso de concentración de la tierra ya que aumenta de 20.717 a 21.991 ha cultivadas, pero se pasa de 1308 explotaciones en 2002 a 1102 en 2008. No contamos con el dato de la cantidad de explotaciones bajo riego en el CNA 2018.

ño promedio de las parcelas agrícolas pasó de 15,8 a 19,9 hectáreas, respectivamente. Estos datos abonan el supuesto que se consolida un proceso de concentración de la tierra cultivada y, consecuentemente, del agua, independiente de que se trate de aguas superficiales o subterráneas.

IV. Trasvases hídricos rurales y urbanos

En relación con creciente uso urbano del agua –que cada vez entra más en competencia con el sector agrícola productivo– es importante tener en cuenta que los cambios cauce arriba también impactan en las disponibilidades hídricas aguas abajo. De este modo, los cambios de uso de suelo en el Área Metropolitana de Mendoza (AMM) impactan aguas abajo, a menudo con un carácter regresivo respecto de las zonas altas y bajas: «los flujos de agua implicados en los cambios de uso de suelo por urbanización movilizan, materializan y alimentan una configuración regresiva del oasis irrigado que agudiza los problemas en las zonas irrigadas» (Ivars *et al.*, 2023, p. 23) aguas abajo.

Los cambios de uso de suelo en el oasis Norte de Mendoza han sido documentados y confirmados desde una variedad de enfoques, entre los que sobresalen los estudios de imágenes (Rojas *et al.*, 2020; INTA, 2009; Gudiño, 2009; Olmedo *et al.*, 2015; Guevara, 2022) y el análisis de los Censos Agropecuarios (Van den Bosch, 2016; Van den Bosch y Ruggeri, 2014; Carballo 2019, 2021). Los estudios ya han demostrado que estos cambios de uso de suelo no responden a causas únicas, ni tampoco sus impactos son lineales. Las causas subyacentes a la venta de parcelas agrícolas no son una consecuencia directa del avance urbano, sino que obedecen a otros determinantes, como cam-

bios del valor del suelo y de las condiciones bajo las cuales la agricultura en los espacios periurbanos deja de ser una actividad viable (Mussetta *et al.*, 2019). El estudio realizado por Bernabeu y Martin (2019) reseña detalladamente estos procedimientos. Los autores indican que, en 2015:

[...] el DGI mediante la resolución 723 estableció que los interesados en realizar urbanizaciones debían presentarse ante el organismo a los efectos de que, previo estudio y análisis del caso, se emita un Certificado de Factibilidad. La resolución creaba la categoría registral y tributaria denominada «consorcio / urbanización» que tendría la misma prioridad a los fines legales que la categoría *uso recreativo*. Luego, la resolución 623 del año 2016 complementa la anterior y establece las obras que el usuario y/o emprendedor deberá efectivamente realizar en forma obligatoria en la zona de influencia del fraccionamiento. Dichas obras son parte integrante del certificado de factibilidad y pueden costar cerca de tres millones de pesos (Bernabeu y Martin, 2019, p. 78).

A pesar de ello, los autores confirman que la práctica funciona de otra manera, pues primero se realizan los fraccionamientos y luego se solicita la aprobación del DGI, lo cual genera inconvenientes que afectan el derecho a riego y dejando infraestructura de riego sin uso (Bernabeu y Martin, 2019). En ese mismo trabajo, los autores reproducen la opinión de un vocal de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT), quien en unas jornadas en la Universidad Nacional de Cuyo advertía que

[...] existe una gran presión de los desarrolladores inmobiliarios en los oasis de riego, un fenómeno que se repite en toda la

provincia, aunque con especial énfasis en los distritos de Los Corralitos y La Primavera, en Guaymallén, en Maipú y en el Valle de Uco (Bernabeu y Martín, 2019, p. 78).

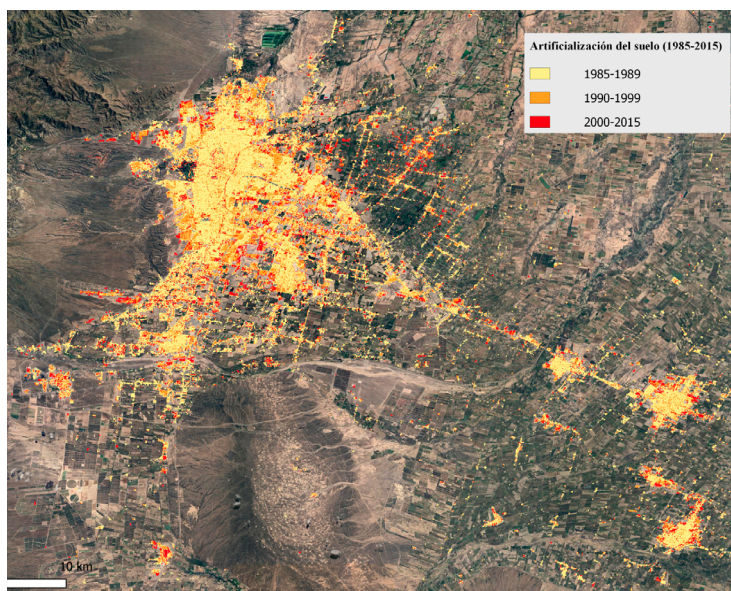
Según los autores, el funcionario también explicó que «el proceso comenzó hace muchos años con el abandono de tierras productivas, con los pedidos de cambio de derecho de agua; los fines ya no son productivos, sino para viviendas y también recreativos» (Bernabeu y Martín, 2019, p. 78).

Entonces, cuando se urbanizan tierras con derecho a riego, el «uso agrícola» cambia hacia un «uso recreativo» dedicado al riego de parques y jardines. Por su parte, el DGI evita por todos los medios otorgar renunciaciones porque –tal como relata una funcionaria del DGI–, la situación se plantea de la siguiente manera: «pretenden renunciar porque no van a regar (cultivos), pero luego necesitan agua para regar parques, piletas... entonces la pregunta es ¿con qué lo vas a regar? Con agua potable» (Bernabeu y Martín, 2019, p. 79). De allí el rechazo a otorgar las renunciaciones. La solución institucional del DGI termina siendo limitada porque busca el «mal menor» que es evitar el riego de parques con agua potable. Pero, además, las fincas que se urbanizan en loteos –sean estos públicos o privados– frecuentemente dejan de pagar las tasas de riego, aunque no renuncian a sus derechos de agua. De esta manera, las inspecciones de cauce, que se encargan de gestionar la distribución del agua de riego, se desfinancian. Eso ha llevado a una decisión pragmática por parte de las Inspecciones y Asociaciones de inspecciones que consiste en que el aumento del canon sea de 1,5 veces en lugar de 4, como establece la ley (Bernabeu y Martín, 2019, p. 79).

A pesar de la disminución de la oferta hídrica, la demanda de agua aumenta como consecuencia del aumento de po-

blación (Figura 4), pero especialmente por la vigencia de un modelo de consumo humano no acorde al desierto –niveles de consumo domiciliario totalmente alejados de una realidad como la mendocina–, que acompañan un modelo / estilo de urbanización extendida que conlleva un estilo de vida relacionado con un uso del agua totalmente descompensado con la realidad del desierto –riegos de espacios verdes domésticos no sustentables–.

Figura 4. Evolución de la artificialización de usos del suelo en el Oasis Norte de Mendoza 1985-2015



Nota. Este gráfico muestra cómo zonas con cobertura vegetal (nativa o no nativa) son reemplazadas por construcciones civiles. **Fuente:** elaboración propia con base en World Settlement Footprint *WFS evolution* entre 1985 y 2015 (García-Alvarez *et al.*, 2022).

Una opción sería promover la parquización xerófila, algo no culturalmente aceptado en los estilos de vida de estas áreas urbanizadas. Lejos de ello, en los reglamentos internos de este tipo de urbanizaciones suele exigirse un mínimo de espacios verdes. Estas regulaciones privadas apelan a determinados coeficientes entre áreas construidas (impermeabilizadas) y áreas no impermeabilizadas: «Factores de Ocupación del Suelo» o el «Territorio» (FOS y FOT) que en muchos casos no superan el 50 %, además de las veredas, parquizado, retiro y espacios verdes comunes (Bernabeu y Martin, 2019).

Para contrarrestar estos derroches, el DGI exige obras de sistema de riego parcelarias. Si el desarrollo inmobiliario cuenta con un nuevo sistema de tecnificación, de retención de aguas pluviales u otra mejora relacionada, puede beneficiarse con un descuento de hasta el 50 % de las obras exigidas en el certificado de factibilidad. De esta manera, se busca promover urbanizaciones sustentables por parte de los discursos de los gobiernos y de los agentes privados; sin embargo, detrás de esta «sustentabilidad» se esconden diferentes niveles de consumo de agua, así como de acceso a las tecnologías que permiten ahorrar efectivamente el consumo, a la vez que se presenta como un consumo más legítimo por hecho de estar remediado por tecnologías que «ahorran» agua. Paradójicamente, en el actual contexto de expansión de este modelo de urbanización desacoplado de la realidad semiárida mendocina, la búsqueda de una mayor eficiencia técnica en la utilización del agua no conduce necesariamente a la reducción esperada de su uso; una contradicción conocida en la literatura como la *paradoja de Jevons* o *efecto rebote*. Adicionalmente, según entienden Elena Domene Gómez y David Saurí Pujol (2003), citados en Bernabeu y Martin (2019), existe una mayor eficiencia del riego en los municipios de ingresos más elevados, aunque la

misma queda contrarrestada por la presencia de especies altamente consumidoras de agua (césped, por ejemplo), menos frecuentes en los municipios de ingresos menores (Bernabeu y Martín, 2019).

Por otra parte, la expansión de la urbanización sobre las tierras agrícolas deja ociosa gran parte de la infraestructura históricamente construida y mantenida para distribuir y conducir el agua de riego. Mientras que para el DGI la urbanización implica una disminución de aportantes por renunciadas y pérdidas de infraestructura de riego, para los municipios significa más y «mejores» aportantes. Estos «beneficios» se observan, especialmente, al sur de la Primera zona de riego (Luján), en la Segunda zona de riego (Maipú) y en los últimos años comienzan a avanzar en la Tercera zona (Bernabeu y Martín, 2019) que comprende, fundamentalmente, el departamento de Guaymallén. Sumado a ello, el aumento de conexiones a redes de agua potable no es ajeno a la pérdida de infraestructura de riego; de este modo, lo que sucede en un municipio cuenca arriba acaba repercutiendo en otra cuenca abajo. Asimismo, el alto consumo de agua en las urbanizaciones cerradas, como explica la abogada del DGI, afecta el abastecimiento de agua de toda el AMM (Bernabeu y Martín 2019).

IV. Sobre la construcción simbólica del ciclo hidrosocial

A partir del enfoque ecológico político del agua, estamos en condiciones de aseverar que nos encontramos en presencia de un nuevo ciclo hidrosocial (Swyngedouw, 2004; Linton y Budds, 2013; Akhter *et al.*, 2023). Este nuevo ciclo, emergente desde mediados de los años noventa, implica el surgimiento de nuevos actores, así como una reorganización, a la vez que

una ruptura de las geometrías de poder con relación a acceso y control del suelo irrigado (Martin y Larsimont, 2016)⁸. Las transformaciones territoriales por urbanización rearticulan los sistemas hídricos y fuerzan a los sistemas sociales a asegurarse el abasto regular de agua para la producción (Peña, 2013). En contextos de oasis irrigados, estos cambios suceden a costa de subordinar otros usos, otras áreas rurales, o bien, otros cultivos. Estos mecanismos de apropiación hídrica afectan a los usuarios agrícolas en general, y en especial a los regantes del departamento Lavalle, quienes por estar ubicados en los últimos tramos del oasis las exposiciones se van acumulando. Como mencionaba la referente de la Agencia INTA Lavalle, «si bien la falta de agua es general acá en Lavalle se suman otros problemas propios de la zona como el tipo de suelo salino que requiere mucha más agua» (Ivars *et al.*, 2023).

Ahora bien, estos hitos materiales que nos ayudan a fundamentar históricamente la configuración de los ciclos hidrosociales sucesivos son paralelos o, mejor dicho, consustanciales a construcciones simbólicas que también operan en el territorio configurando la materialidad de esos ciclos. Teniendo esto en cuenta, la noción de violencia epistémica (Palermo, 2010) nos permite conceptualizar fenómenos de los que la literatura especializada en Mendoza abordó profusamente. A partir de una perspectiva relacional de los fenómenos, diferente de aquella que focaliza en el fenómeno en sí, explicamos cómo operan estas construcciones simbólicas y sus efectos materiales. Una mirada no relacional del fenómeno concebiría estos procesos como naturales, borrándoles el componente político y social que los determina. Por un la-

8 Para la provincia de San Juan. Rojas (2021) plantea un nuevo ciclo al comienzo de los años 2000.

do, retomaremos la problematización de la noción de escasez hídrica y sus implicancias en la naturalización de relaciones sociales; y, por el otro, un sucinto análisis acerca de la operatoria de un imaginario hídrico que valoriza unas tierras (las altas) en desmedro de otras. Esto no solo en lo relativo al valor de las tierras respecto de la parte alta y baja del oasis, sino también en los procesos de direccionamiento de la inversión pública y privada hacia esas zonas.

En cuanto a su devenir histórico, es necesario destacar que la década de 1880, momento en el que se consolidó el orden jurídico de las aguas en Mendoza, también se vio marcada a nivel nacional por la campaña de exterminio contra el «indio», más conocida como «Campaña del Desierto». Esta política se caracterizó por donaciones a militares y políticos en recompensa por sus tareas desempeñadas en la expansión de la frontera. Por lo tanto, en el caso regional, además de la distribución de tierras «vacías», la diada «civilización o barbarie» parece haberse reflejado, por un lado, en la distribución desigual de los derechos de riego dentro del oasis, y por el otro, en la exclusión de campesinos o comunidades indígenas (Huarpes), arrinconados en tierras marginales y relegados a la producción ganadera de subsistencia, u obligadas a desempeñarse como peones de estancia.

Estas oposiciones oasis / desierto y civilización / barbarie, consolidadas en el siglo XIX, no han perdido vigencia en el contexto de apertura económica de la provincia. Por el contrario, estas diadas concebidas en la sociedad decimonónica se actualizan constantemente en distintas formas al calor de las nuevas dinámicas globales. En este sentido, debemos destacar la persistencia de distintas formas de violencia epistémica que, como afirma Palermo (2010, p. 82), consisten en valoraciones que, siendo inicialmente raciales, alcanzan valor cul-

tural, establen diferencias insuperables entre las capacidades inherentes y propias de la cultura europea para producir conocimiento racional –sin necesidad de incorporación a través del contacto con otras culturas–. Se generan así conceptualizaciones binarias hasta ahora no superadas (barbarie y civilización, tradición y modernidad, comunidad y sociedad, mito y ciencia, infancia y madurez, pobreza y desarrollo, etcétera), todas ellas a su vez articuladas en la noción de «crecimiento», de «salida del estado de naturaleza al de cultura».

De este modo, la violencia epistémica aparece como una forma de invisibilizar al otro, expropiándolo de su posibilidad de representación. En este mismo sentido se expresa Elma Montaña (2006) cuando sostiene que la identidad oficial mendocina invisibiliza las planicies no irrigadas y sus habitantes al tiempo que exagera los verdes oasis vitivinícolas. Si bien adherimos a esta idea, consideramos también que al interior mismo de los oasis irrigados operan dispositivos semejantes entre productores con respecto a las formas de producir y, por lo tanto, al manejo del agua. Estas relaciones se basan en vínculos epistémicos intrínsecamente violentos, ya que algunas formas de producir –y por tanto de usar el agua– son señaladas como atrasadas e ineficientes. De este modo, pensamos que la direccionalidad y el flujo de conocimiento implicados en el uso del agua adquiere una importancia fundamental, ya que como asevera Walter Mignolo (2002), la más importante consecuencia de la violencia epistémica es «reconocer que el conocimiento funciona como la economía» (*apud* Palermo, 2010, p. 20). Es decir que, también los centros dominantes y las periferias subordinadas del conocimiento coinciden con las de la economía. De esta manera, en la historia de Mendoza esta reconversión productiva implicó planificaciones hidráulicas que consolidaron una «apropiación gubernamentalizada» del

agua y de la tierra, es decir, la rápida y rígida estructuración social a través del «gobierno del agua» por parte de las clases dominantes locales (Martin, 2010, p. 55).

En ese sentido, existen una serie de trabajos y enfoques que problematizan esta concepción dominante del fenómeno, contribuyendo a su naturalización. Si bien los volúmenes de agua del río Mendoza se han reducido paulatinamente como consecuencia de la disminución de precipitaciones en las nacientes del río –recordemos que se trata de un cauce de régimen nivopluvial–, la noción de escasez ha operado en concordancia con aquel imaginario hídrico descripto. En primer término, concibiéndola como un fenómeno natural o, cuando menos, fuera del control del ser humano. Estas construcciones discursivas contribuyen a obturar la consideración de un histórico ciclo hidrosocial que privilegió unos territorios por sobre otros. Si consideramos la literatura científica internacional y local relativa a este fenómeno, rápidamente se advierte que el discurso de la escasez hídrica no hace sino deshistorizar relaciones sociales en la gestión y el reparto del agua de manera tal que esas formas de distribución parezcan naturales.

Analizando más concretamente este tema con relación al departamento de Lavalle y algunas zonas de Guaymallén y Las Heras (en atención al desplazamiento de la frontera hídrica en dirección suroeste) se puede advertir que la aceptación sin más del problema del agua como un tema de escasez favorece esta distribución inequitativa. En relación con esta mirada, Grosso Cepparo (2015) identifica tres enfoques tendientes a producir discursos justificadores a partir de esta noción.

1) El primero de ellos hace referencia a la relación entre la oferta hídrica, con frecuencia en relación con esta con demanda, pero centrando el análisis en las causas biofísicas del problema. Así:

[...] la escasez hídrica se identifica meramente como un problema de origen natural que, por ende, solo pueden resolver los ciclos de la naturaleza o, en el caso que lo requiera, la puesta en ejecución de un andamiaje hidráulico en pos de ampliar la oferta hídrica (trasvases, diques y canales) (Grosso Cepparo, 2015, p. 58).

De esta manera, más allá de las sequías, de las escasas precipitaciones níveas en alta montaña o pluviales en el llano hay que centrar especialmente la mirada sobre el despliegue soluciones tecnológicas (o «*tecno-fix*») (Swyngedouw, 2013 *apud* Akhter *et al.*, 2023) para resolver la crisis de la oferta hídrica. Asimismo, al sutil uso del discurso de la eficiencia en el uso del agua, que –haciendo eco a la *paradoja de Jevons* anteriormente mencionada– sirve para justificar la expansión. Al respecto, cabe resaltar la vigencia de ciertas formaciones discursivas regionales relativas a la potencialidad de una extensión de los oasis sobre el desierto, al permear no solo en narrativas del mundo empresarial, sino también del mundo ingenieril, académico y, por supuesto, político. Según declaraba un político que estuvo a cargo del Departamento General de Irrigación: «Si nosotros regáramos bien, si utilizáramos bien el agua, Mendoza podría ser California. Podríamos pasar de las 300 mil hectáreas cultivadas al millón de hectáreas con el agua que hoy tenemos disponible» (ARN Diario, 2010 *apud* Larsimont, 2020).

2) Otro enfoque del problema hace referencia a los «problemas poblacionales» derivados del crecimiento demográfico. Esta mirada neomalthusiana⁹ argumenta que, dado el crecimiento demográfico y la consecuente demanda mundial y lo-

9 Recordemos que Malthus analizó el crecimiento geométrico de la población frente al crecimiento aritmético del aprovechamiento de los recursos para sostenerla.

cal de agua, no se vislumbra otro futuro que no sea el de una gran escasez hídrica. Este enfoque al considera

[...] la relación agua-sociedad como una presión de números (de población) sobre bienes escasos. Así, la relación población-recursos-ambiente se ve reducida a una relación genérica, unidimensional; situación que justifica un enfoque técnico en la gestión del agua. De esta forma, la gestión del bien solo se entiende como el control técnico, no reconociendo lo que en los hechos existe, el control social del recurso, determinado por la competencia y acceso diferenciado al bien hídrico por parte de distintos grupos sociales (Grosso Cepparo, 2015, p. 58).

3) Finalmente, existe un tercer enfoque que ha tenido especial repercusión en el problema hídrico de Lavalle, y que a su vez tiene relación con la consideración del agua como un mero recurso económico escaso por definición, que «debería» ser empleado en zonas y/o explotaciones donde su uso genere mayor riqueza.

Esta última perspectiva del problema hídrico hace abstracción, o mejor dicho, borra ciertos condicionantes y realidades al hacer referencia a la riqueza no solo desde una mirada unidimensional que la iguala a dinero o valor de cambio en el mercado, haciendo caso omiso, no solo de los valores de uso específicos de las mercancías a producir –por caso, Lavalle, Guaymallén y Las Heras tiene un papel muy importante en la producción de hortalizas para consumo en las urbes de Mendoza–, sino que también omite que esta desigual distribución de los recursos hídricos –y financieros en general– condena al ostracismo a ciertas zonas, mientras favorece a otras. Específicamente, nos referimos al abandono de tierras y explotaciones productivas. En el caso particular de Lavalle, esta realidad no

solo se relaciona con el «acoso urbano», que valoriza las tierras por metro cuadrado y no por hectárea, sino también con la baja rentabilidad de la pequeña explotación agropecuaria, el envejecimiento de los productores rurales y la consecuente falta de recambio generacional. Por otro lado, lo aquí mencionado tiene especial repercusión en el abandono de tierras por falta de agua, especialmente en la Cuarta zona de riego, situada al oeste del departamento de Lavalle. Esta mirada del fenómeno de la escasez no solo iguala necesidades concretas y corpóreas –de las cuales depende la vida– a los deseos individuales, sino que, al suponer que las necesidades son infinitas, da por hecho que siempre serán escasos los medios para satisfacerlas; de este modo emerge la idea de «la escasez como un totalizador del discurso ambiental y como una estrategia política para los grupos de poder» (Grosso Cepparo, 2015, p. 59).

En contraposición a las perspectivas mencionadas, Grosso Cepparo identifica otras al momento de abordar la noción de escasez. Las mismas desarrollan un abordaje más complejo que el resultante de una simple ecuación oferta / demanda, poniendo énfasis en la problemática de la gestión hídrica, considerando al agua como un híbrido socionatural, a la vez que analizando las relaciones de poder que atraviesan la apropiación, el uso y la gestión hídrica. En esta nueva línea de indagación se inscriben autores como Erik Swyngedouw (2004), quien propone la noción de «escasez relativa», haciendo foco en la desigual distribución del agua y no en la falta de oferta natural. A su vez, remite a la idea de escasez socialmente construida, resaltada, entre otros, por Mehta (2005), al afirmar que las dimensiones antropogénicas de la escasez son encubiertas mientras se busca naturalizarlas.

En este sentido, la escasez a la que se ve ven sometidos los territorios tienen relación con la oferta «natural» de agua, pe-

ro, fundamentalmente, se relaciona a «los entramados sociales, políticos, culturales, económicos y desde los discursos, como dispositivos de poder, que completan la explicación de los estados de escasez» (Grosso Cepparo, 2015, p. 62). Es decir que, la escasez relativa, presentada como un fenómeno natural, opera en la arena política y de la gestión pública como excusa para no discutir las condiciones sociales subyacentes a la distribución del agua.

Estas perspectivas críticas pueden explicar por qué los principales textos de la política hídrica provincial (*Balances Hídricos, Planes Estratégicos, Recortes de Cuenca*) solo pretenden adscribir al paradigma de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH), nuevo «concepto nirvana» y «punto de referencia en torno al cual todos los argumentos acaban por acoplarse» (Molle, 2008). Citando a Guevara-Gil (2015), esta «ansiada gestión integrada del agua, consagrada como el nuevo principio rector» (p. 447) tiende más bien a encubrir el tipo de formas desacopladas de gestión del agua que hemos abordado en este capítulo, tanto en ámbitos rurales como urbanos.

Efectivamente, este tipo de orientación se advierte fuertemente solo en el plano normativo formal, no traduciéndose en prácticas o acciones políticas concretas. Por el contrario, los instrumentos de implementación y las recomendaciones políticas mantienen un carácter tecnocrático de intervención sectorial y, por lo mismo, fragmentada.

Asimismo, la capacidad performativa de este imaginario contribuye también a valorizar, por el simple principio de oferta y demanda, las tierras irrigadas de las primeras zonas de riego, frente a las últimas, situadas en la parte más distal del oasis. No obstante, esta identidad, de la que el discurso de la escasez es una de sus aristas, también contribuye a valorizar unas tierras irrigadas por sobre otras. Por caso, las fincas irri-

gadas aguas arriba tienen un precio hasta tres veces superior a las explotaciones de este departamento. En este sentido, habría que preguntarse por los procesos socioeconómicos implicados en el diferencial entre veinte mil y cinco mil dólares por hectárea según se localicen en una punta u otra del oasis: ¿se traducen efectivamente esas diferencias en variables físicas visibles entre las tierras irrigadas en una u otra zona del oasis? ¿O acaso esas diferencias de precio también obedecen a factores simbólicos que exaltan las diferencias, pauperizando unas zonas y valorizando otras?

Una rápida consulta por las inmobiliarias rurales más relevantes que operan en la provincia evidencia el diferencial en los valores de las tierras según el departamento en donde se encuentran. Es claro que, según muchos relevamientos, en particular, el que realiza la Compañía Argentina de Tierras, los valores de la tierra irrigada oscilan entre 2 mil y 40 mil dólares por hectáreas; mientras que las tierras no irrigadas alcanzan valores promedio que oscilan entre 50 y 200 dólares por hectárea ([Mendoza Post, 2015](#)). Este mismo informe agrega que

[...] el conglomerado productivo de Maipú y Luján presenta las tierras cultivadas con riego de 15 a 40 mil dólares la hectárea, las tierras sin cultivo y con riego de 10 a 12 mil, mientras que las tierras vírgenes sin mejoras, pero potencialmente aptas se valúan entre 1 y 2 mil ([Mendoza Post, 2015](#)).

Esto evidencia que la parte alta del oasis que se encuentra en estos departamentos el piso del valor por hectárea es sensiblemente mayor al de otros departamentos, que se encuentran en las tierras más bajas. Por ejemplo, al revisar los precios de propiedades rurales en venta en el departamento de Lavalle, la hectárea irrigada oscila entre 5.000 y 8.000 dólares ([Ivars et al., 2023](#)).

Desde nuestra perspectiva, estos diferenciales de precio por hectárea entre las distintas zonas obedecen a una compleja serie de factores que tienen más relación con este imaginario hídrico que no se apoya, necesariamente, en elementos geofísicos objetivos, sino en construcciones sociales profundamente estudiadas por científicos locales (Montaña, 2007, 2008, 2012; Montaña y Torres, 2005; Ivars, 2012). Así, una de las contraccaras del imaginario hídrico que condiciona o, mejor dicho, subordina el lugar de los departamentos más distales del oasis (fundamentalmente Lavalle, Las Heras y Guaymallén) en la estrategia de desarrollo provincial es, precisamente, un imaginario acerca de la calidad o, mejor dicho, el potencial de estas tierras respecto de las más altas. En un trabajo reciente (Ivars *et al.*, 2023), explicamos que las consultas con especialistas y actores agroindustriales del sector vitivinícola sostienen que las uvas cultivadas en Lavalle tienen aptitudes similares (y en otros casos iguales, según la variedad) a las cultivadas en las 1.º y 2.º zona de riego del río Mendoza. De hecho, más de un productor entrevistado afirmó que muchas bodegas exportan vinos elaborados en Gustavo André.

En este sentido, es importante traer adelante un trabajo elaborado por especialistas del Instituto Nacional de Vitivinicultura y de la cátedra de Fisiología Vegetal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo (Germano, *et al.*, 2013). Este trabajo compara distintas zonas de elaboración de vinos caseros: a partir de muestras oficiales de vinos caseros tintos identificadas y extraídas por inspectores del INV en la vendimia 2013 de los departamentos de Lavalle, Las Heras, Guaymallén, Godoy Cruz, Maipú, Luján de Cuyo, Tupungato, Tunuyán, San Carlos, San Martín, Rivadavia, Junín, La Paz, Santa Rosa y Capital. Respecto de los hallazgos analíticos se advierte que la zona del Valle de Uco

posee valores iniciales de pH menores que el resto de las zonas productivas. Los especialistas atribuyen esta diferencia a los índices de frío, de sequía y altitud, no advirtiendo diferencias significativas entre las distintas zonas irrigadas por el río Mendoza. Por su parte, el análisis del contenido de alcohol muestra en un solo bloque Zona Norte (Lavalle) y Alta Río Mendoza, asimismo coloca en otro bloque la Zona Este y Valle de Uco, con un porcentaje menor. Un dato llamativo respecto al tema que nos ocupa es el referente a valores de azúcares residuales, cuya diferencia entre la Zona Norte y las otras resulta ser estadísticamente significativa. Esto significa que los vinos de esta zona tienen un diferencial específico con las demás zonas productivas y tiene que ver con el tenor azucarino. En el caso de vinos caseros y de algunos vinos finos esta es una característica positivamente valorada. Asimismo, otra característica valorada en los vinos tiene que ver con el índice de materia colorante –donde la zona de Valle de Uco, presenta valores mayores que las otras tres zonas–, aunque estas diferencias no son estadísticamente significativas. Finalmente, en los valores de anhídrido sulfuroso total (influenciados por el pH) presenta valores inferiores en las zonas altas (Valle de Uco y Alta Río Mendoza) respecto de las bajas (zonas Este y Norte). No obstante, la protección antioxidante y control microbiológico asociado a este indicador solo presenta diferencia estadísticamente significativa entre la Zona Norte con respecto a la Zona Valle de Uco, no así con las otras zonas irrigadas por el río Mendoza. En este trabajo se advierte que las características organolépticas de los vinos analizados no presentan diferencias significativas entre las distintas zonas de riego del río Mendoza (Ivars *et al.*, 2023).

Ahora bien, en el trabajo referido anteriormente se evidencia que la valorización de unas tierras por sobre otras no

se basa necesariamente en criterios tan «objetivos», como por ejemplo las aptitudes agroecológicas, sino que es evidente que ciertos elementos simbólicos tienen influencia en el precio, como acontece en cualquier mercado. Es precisamente esta dinámica la que hace razonable la asignación estatal (a través de permisos e inversiones) y privada de aguas (a través de inversiones al interior de la finca). En una entrevista, un funcionario del DGI afirmó que, ante la eventual disyuntiva de asignarle «un litro de agua a la Lavalle o a Luján», prevalecería el criterio diferencial de asignar agua a la tierra cuyo precio por hectárea sea mayor, ganando esta pulseada la tierra más alta. A través de muchos años haciendo trabajo de campo a lo largo de todas las zonas irrigadas, es evidente que «Mendoza sigue captando cuantiosas inversiones, incluyendo, por supuesto, espacios turísticos [...], la más importante de ellas en Luján de Cuyo» (Badaloni, 2022). En esta línea de análisis, es previsible que los principales financiamientos privados destinados a la vitivinicultura también prioricen las zonas altas, dado que el retorno de la inversión es más seguro.

V. Conclusiones

A partir de caracterizar a Mendoza como una sociedad hídrica moderna (Montaña, 2006, 2007, 2008), en la que los entramados sociales se hallan fuertemente asociados a la manipulación amplia e intensiva del recurso hídrico, intentamos dar cuenta de un fenómeno emergente: el corrimiento de frontera hídrica en dirección suroeste en el oasis del río Mendoza. Asimismo, al considerar el concepto de ciclo hidrosocial, que cuestiona la idea de la circulación del agua sin mediaciones humanas, nos propusimos dar cuenta de procesos en los que se evidencia

el desarrollo desigual y las relaciones de poder (Swyngedouw, 2015; Akhter *et al.*, 2023; Larsimont y Grosso, 2014).

A lo largo del trabajo, dimos cuenta de fenómenos socioespaciales concomitantes en distintos planos y dimensiones. Por un lado, abordamos las dimensiones materiales y simbólicas en el paso de un ciclo hidrosocial capitalista centenario a un ciclo hidrosocial neoliberal. Por el otro, analizamos las diferentes aristas de este último ciclo, al que calificamos como regresivo, en la medida que consolida y profundiza las históricas desigualdades del que lo precedió. Como hemos mencionado, la dinámica económica en torno al agua y la tierra en las últimas décadas se ha visto marcada por una inequívoca concentración. En este contexto, adquiere preponderancia la apropiación de aguas subterráneas, en tanto estrategia individual y desregulada de acceso al recurso, al menos en lo atinente al plano rural en lo que respecta a las aguas de regadío. El desembarco de grandes empresas de agronegocios a partir de los años 90 –en especial respecto a la vitivinicultura, aunque no únicamente– marcó una divisoria infranqueable entre los productores más capitalizados, que ostentan manejos tecnificados en la finca y agua a demanda a partir de perforaciones o construcciones de represas, y quienes aún deben atenerse a los democráticos pero tediosos mecanismos de obtención del agua superficial. Esta situación es evidente en los territorios a uno y otro extremo del oasis, tal como lo evidencia la abundante literatura científica local (Montaña, 2006, 2007, 2008, 2012; Ivars, 2014, 2015a, 2015b; Mussetta *et al.*, 2020, Dalmaso y Mussetta, 2020). Es claro que no se trata de un problema actual o vinculado exclusivamente a la crisis hídrica que comenzó en 2010 y se extendió hasta el pasado año. Chambouleyron explicó que este problema es de vieja data, ya que,

[...] a partir del siglo XIX se desarrolló tanto el uso del agua y el aprovechamiento de las tierras, que su uso fue caótico [...] Era común la queja de los usuarios de las zonas bajas del río Mendoza por la imposibilidad de derivar el agua debido a que toda quedaba en las zonas altas (2004, p. 131 *apud* Cepparo, 2012, p. 10).

Esta situación es muchísimo más acuciante si consideramos las zonas no irrigadas de Lavalle, cuyos habitantes se encuentran por fuera del oasis tradicional de riego, para quienes la implementación de respuestas como el dique Potrerillos «constituye el último capítulo de injusticias hídricas» (Grosso Cepparo, 2017, p. 42), ya que, previo a la construcción de la mencionada obra, podían obtener los ocasionales sobrantes de aguas que ahora quedan contenidos en la represa en aras de garantizar los derechos del oasis, esto es: los espacios visibles que estructuran la identidad de Mendoza como el resultado de la labor de tesoneros labriegos y domadores del agua (Montaña, 2008; Martín, Rojas y Saldi, 2010).

Por otro lado, ingresando al plano urbano y áreas de transición con zonas rurales, el avance de la ciudad sobre las zonas productivas en Mendoza está esencialmente conducido por proyectos privados que operan según una racionalidad instrumental que, evidentemente, requieren de regulaciones en aras del bien público. Esto significa que la lógica de los actores mercantiles –especialmente los que intervienen en el negocio inmobiliario– actúan según intereses de corto plazo, cuyo horizonte de acción debe ser encauzado en orden a intereses más amplios. En general, se evidencia que las causas subyacentes a la venta de parcelas agrícolas no son una consecuencia directa del avance urbano, sino que obedecen a otros determinantes –cambios del valor del suelo y de las condiciones bajo las cuales la agricultura en los espacios periurbanos podría ser

una actividad viable– (Mussetta *et al.*, 2019). Pero las posibilidades / restricciones para acceder al agua que sostiene el estilo de vida de los barrios privados del periurbano no son iguales para todos los actores. Los autores encuentran diferencias en las estrategias de los actores frente a las exigencias del DGI y los municipios para aprobar los fraccionamientos. Mientras una cooperativa tiene paralizado el trámite para la urbanización y la construcción porque no puede realizar la renuncia al derecho a riego o la inversión que se les solicita, un desarrollador inmobiliario realiza inversiones millonarias para acceder a los permisos y servicios. Cabe aclarar que los tiempos y trabas en los trámites para urbanizar no solo dependen del certificado de factibilidad del DGI sino, y principalmente, de los municipios. En el urbanismo privado, a diferencia del estatal o el informal, suele darse simultáneamente la formulación del proyecto, el reconocimiento legal y la venta (Urquizo, 2006). En este sentido, si bien suelen denominarse como «informales» a aquellos asentamientos realizados por sectores populares, en las urbanizaciones cerradas también se dan situaciones de informalidad, como el comienzo de la construcción antes de obtener los títulos, o la negociación de permisos por fuera de los canales legales tradicionales (Bernabeu y Martín, 2019). De este modo, el cambio de derechos de uso agrícola a recreativo implica un triunfo de los intereses de los desarrolladores inmobiliarios que logran obtener su porción de agua a costa de quitar esa dotación al volumen general asignado al riego de cultivos. El hecho de que paguen un precio más alto por ese uso, en definitiva, es una manera de formalizar la mercantilización del agua.

Por estas razones, son deseables intervenciones fundadas en premisas que regulen y encaucen estos fenómenos que, como ya mencionamos, presentan una dinámica tendencial que

excede largamente los límites de nuestro país. No se trata solo de mejorar las respectivas ecuaciones de rentabilidad de los productores acosados por procesos de expansión urbana, sino también de favorecer el arraigo a través de intervenciones tendientes a favorecer el recambio generacional mediante incentivos en los aglomerados poblacionales cercanos, capacitación de la mano de obra, asesoramiento legal, además de la revalorización de la actividad.

De este modo, intentamos no solo mostrar este desplazamiento de la frontera hídrica, sino también sus causas profundas, así como sus efectos materiales y simbólicos. A partir de la infografía provista por mapas satelitales fuimos evidenciando que, efectivamente, la frontera hídrica va lenta pero inexorablemente desplazándose en dirección suroeste. Por un lado, existe abundante literatura científica que da cuenta de la liquidación del sistema lacustre que se iniciaba en Guaymallén y llegaba hasta los confines del departamento de Lavalle. Si se comparan los datos de los Censos Nacionales Agropecuarios 2002 y 2018, el departamento de Lavalle aumentó levemente su superficie cultivada, pero esto se hizo, fundamentalmente, a costa del bombeo de aguas subterráneas y del reúso de aguas servidas. Incluso al interior del departamento se advierten sensibles desigualdades entre las distintas zonas de riego, en particular entre el oeste lavallino, mucho más postergado, y el este con mayor disponibilidad de infraestructura de riego y, por tanto, con mayor disponibilidad hídrica.

Habiendo dado cuenta de la dimensión material del fenómeno de desplazamiento hídrico, también nos abocamos a describir los condicionantes discursivos que postergan, simbólicamente, unas zonas, mientras exaltan otras. Al considerar la violencia epistémica implícita en las intervenciones, los complejos procesos analizados evidencian la utilidad del concep-

to de ciclo hidrosocial en tanto conceptualización capaz de dar cuenta de la operatoria simbólica de los imaginarios dominantes en la problemática hídrica en Mendoza. Por otro lado, permite evidenciar su carácter material regresivo en dos planos:

1. La creciente asignación de aguas originalmente dedicadas a la producción agrícola para usos recreativos en barrios de acceso restringido; y,
2. El refuerzo a procesos de concentración y desplazamiento de la tierra irrigada. Como dijimos, los fenómenos analizados son abordados por la literatura científica. No obstante, lo que está menos documentado es el este desplazamiento al interior del oasis del río Mendoza, aunque existen trabajos antropológicos citados en este trabajo que dan cuenta de lo flexible de esta frontera en Lavalle, así como exhaustivas investigaciones relativas al secamiento de la Ciénaga del Bermejo, aún no está suficientemente sistematizado en tanto un proceso que guarda continuidad entre ambos ciclos hidrosociales.

Fuentes y referencias

- ABRAHAM, E. Y PRIETO, M. D. R. (1991). Contributions of historical geography to the study of processes of landscape change: The case of Guanacache, Mendoza, Argentina. *Bamberger Geographische Schriften*, 11, 309- 336.
- AKHTER, M., MEEHAN, K., MIRUMACHI, N. Y LOFTUS, A. (2023). *Water: A critical introduction*. Wiley.
- BADALONI, R. (20 de marzo de 2022). *Para brindar: Inauguran dos bodegas y construyen otras seis en Mendoza*. Clarín. https://www.clarin.com/economia/brindar-inauguran-bodegas-construyen-mendoza_o_onqjhHc2QK.html
- BERNABEU, M. M. (2019). La urbanización del agua en el Área Metropolitana de Mendoza. Entre la escasez y el exceso. *Estudios Sociales Contemporáneos*, (21), 176-197.
- BERNABEU, M. M. Y MARTIN, F. D. (2019). El periurbano recreado. Urbanizaciones cerradas como nuevos híbridos en el paisaje hídrico del Área Metropolitana de Mendoza, Argentina. *Quid* 16, (11), 55-85. <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/quid16/article/view/3189>
- CAMPI, D. Y JORBA, R. R. (2004). Transformaciones productivas, espaciales y sociales en la Argentina extrapampeana: Tucumán y Mendoza entre 1850 y 1890. *Boletín Americanista*, 54, 35-61.
- CARBALLO HIRAMATSU, O. (2019). *Concentración y resistencias en la producción hortícola del Oasis Norte y Centro de Mendoza, Argentina*. Universidad Nacional de Córdoba.
- CORTEZ, L. (2023). El Departamento Topográfico mendocino (1853-1887). La trayectoria de una agencia estatal desde la tarea realizada por sus protagonistas. En E. Molina (Ed.), *Gestores, oficinas y estatalidad en la Mendoza del siglo*

- XIX: *De la jurisdicción tardocolonial a la construcción de la provincia argentina* (pp. 71-132). EDIFYL.
- DA SILVA, J. G. (1994). Complejos agroindustriales y otros complejos. *Agricultura y sociedad*, (72), 205-240.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=82956>
- DALMASSO, C. Y MUSSETTA, P. (2020). La expansión agrícola en el cinturón verde de la Ciudad de Mendoza: Aportes sobre la trayectoria de las explotaciones agropecuarias en el caso de Fray Luis Beltrán. *Proyección: Estudios geográficos y de ordenamiento territorial*, 14(28), 62-89.
<http://hdl.handle.net/11336/141480>
- DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI). (s. f.). *PTEC Campo Espejo y Acre*. Observatorio Agua Mendoza.
<https://www.observatorioaguamza.com/es/plantas/ptec-campo-espejo-y-acre>
- DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI). (s. f.). *PTEC El Paramillo - Acre Lavalle*. Observatorio Agua Mendoza.
<https://www.observatorioaguamza.com/es/plantas/ptec-el-paramillo-acre-lavalle>
- ESCOLAR, D. Y SALDI, L. (2013). Canales fantasmas en el «desierto huarpe»: Riego legal, discursos ecológicos y apropiación del agua en Cuyo, Argentina, siglos XIX-XX. *Agenda Social*, 7(1), 68-94.
- FURLANI DE CIVIT, M. E. F., DE MANCHÓN, M. J. G., HUERTAS, M. M. Y DE BECETTE, R. C. S. (1991). Las comunicaciones en las provincias de la frontera oeste argentina. *Boletín de estudios geográficos*, (87), 167-201.
- GARCÍA-ÁLVAREZ, D., LARA HINOJOSA, J. Y JURADO PÉREZ, F. J. (2022). Global thematic land use cover datasets characterizing artificial covers. En D. García-Álvarez et al. (Eds.), *Land use cover datasets and validation tools* (pp. 345-367).
https://doi.org/10.1007/978-3-030-90998-7_21

- GROSSO CEPPARO, M. V. (2015). Las tramas de la escasez hídrica en la provincia de Mendoza, Argentina. *Boletín de Estudios Geográficos*, 104, 53-81.
<http://hdl.handle.net/11336/49037>
- GROSSO CEPPARO, M. V. (2017). Agua y tierras secas: lecturas críticas sobre la escasez hídrica en el departamento de Lavalle (Mendoza, Argentina). *Estudios socioterritoriales*, 22, 27-45.
<http://hdl.handle.net/11336/43625>
- GROSSO CEPPARO, M. V. Y TORRES, L. (2015). Between water policies and efforts to calm thirst: The «aqueduct of the desert» in the unirrigated drylands of Lavalle, Mendoza. *América Latina Hoy*, 69, 17-33.
<http://hdl.handle.net/11336/39237>
- GUDIÑO, M. E. (2009). Instrumentos para la gestión del territorio: Ley de ordenamiento territorial y sistemas de información geográfica. *Jornadas Regionales de Información Geográfica y Ordenamiento Territorial*, 1, 22-47.
- GUEVARA, M. (2022). Estudio de los cambios del paisaje de Lunlunta (Maipú, Mendoza) en el período 1990-2021 [Tesis de grado]. Facultad de Ciencias Agrarias, Universidad Nacional de Cuyo.
- GUEVARA-GIL, A. (2015). Consecuencias imprevistas: El impacto desintegrador de la gestión integrada de los recursos hídricos en las organizaciones campesinas de riego (Huancavelica, Perú). *Agricultura, Sociedad y Desarrollo*, 12(3), 447-473.
- INDEC. (2002). *Censo Nacional Agropecuario 2002*. Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- INDEC. (2008). *Censo Nacional Agropecuario 2008*. Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- INDEC. (2018). *Censo Nacional Agropecuario 2018*. Instituto

- Nacional de Estadística y Censos.
- INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA). (2009). *Monitoreo de la cobertura y el uso del suelo a partir de sensores remotos. Resultados 2006-2009* [Informe técnico]. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
https://inta.gob.ar/sites/default/files/script-tmp-informe_tecnico_lccs.pdf
- IVARS, J. D. (2012). La profundización de la racionalidad instrumental como estrategia de los poderosos frente al cambio ambiental global en Mendoza, Argentina. *Revista Astrolabio Nueva Época*, 9(1), 366-394.
<http://hdl.handle.net/11336/78758>
- IVARS, J. D. (2014). *Productores en la encrucijada ambiental global* [Tesis doctoral]. Universidad Nacional de Quilmes.
- IVARS, J. D. (2015a). La perforación en la trama del poder: El agua subterránea en la producción agroindustrial de Mendoza, Argentina. *Asian Journal of Latin American Studies*, 28(3), 25-58.
- IVARS, J. D. (2015b). Mercados mundiales y racionalización del uso del agua en Mendoza (Argentina). *Ánfora*, 22(39), 71-97.
- IVARS, J. D. (2017). El dispositivo eco-tecnocrático: El caso del manejo del agua agroindustrial en Mendoza, Argentina. *Estudios Sociológicos de El Colegio de México*, 35(103), 119-149.
<https://doi.org/10.24201/es.2017v35n103.1522>
- IVARS, J. D., MUSSETTA, P., MONTAÑA, E., FILI, J. P., FERRER, C., CARBALLO HIRAMATSU, O., FERNÁNDEZ RINALDI, F. Y DALMASSO, C. (2023). *Relaciones socio-espaciales: Lavalle y la transformación regresiva del ciclo del hidrosocial en el oasis norte de Mendoza* [Informe del Proyecto Reto PR2021-14]. Universidad Nacional de Cuyo.
- LARSIMONT, R. (2020). *Modelo de agronegocio, agua y ruralidad en los oasis de Mendoza, 1990-2017: Hacia una ecología política territorial*. Colección Constelaciones.

Universidad de Buenos Aires.

- LARSIMONT, R. (2022). Revolución azul y conquista de los piedemontes: Hacia una gestión (des)integrada, autónoma y privatista del agua en los oasis de la provincia de Mendoza, Argentina. *WATERLAT-GOBACIT NETWORK Working Papers Thematic Area Series - TA6/TA9*, 9(2), 80-104.
<https://doi.org/10.5281/zenodo.7968444>
- LARSIMONT, R. S. Y GROSSO CEPPARO, M. V. (2014). Aproximación a los nuevos conceptos híbridos para abordar las problemáticas hídricas. *Cardinalis*, 1(2), 1-20.
- LARSIMONT, R. S. Y IVARS, J. D. (2015). Ciclo hidrosocial y violencia epistémica en el complejo agroindustrial de Mendoza, Argentina. *Working Papers*, (2), 11-38.
- LATOUR, B. (2005). *Reensamblar lo social. Una introducción a la teoría del actor-red*. Manantial.
- LINTON, J. (2010). *What is water? The history of a modern abstraction*. UBC Press.
- LINTON, J. Y BUDDS, J. (2013). The hydrosocial cycle: Defining and mobilizing a relational dialectical approach to water. *Geoforum*, 57, 170-180.
<https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2013.10.008>
- MARTÍN, F. (2010). *La naturaleza del poder: Ecología política del desarrollo (capitalista) regional en Mendoza, Argentina, 1879-2000* [Tesis doctoral]. Universidad de Buenos Aires.
- MOLLE, F. (2008). Nirvana concepts, narratives and policy models: Insight from the water sector. *Water Alternatives*, 1(1), 131-156.
- MONTAÑA, E. (2006). *Agua y equidad territorial en Mendoza, Argentina*. CONICET-INCIHUSA.
- MONTAÑA, E. (2007). Identidad regional y construcción del territorio en Mendoza, Argentina: Memorias y olvidos estratégicos. *Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines*, 36(2), 277-297.

- MONTAÑA, E. (2008). Las disputas territoriales de una sociedad hidráulica. Conflictos en torno al agua en Mendoza, Argentina. *Revista Interamericana de Economía Ecológica*, 9, 1-17.
<https://redibec.org/ojs/index.php/revibec/article/view/271>
- MONTAÑA, E. (2012). *Escenarios de cambio ambiental global, escenarios de pobreza rural: una mirada desde el territorio*. CLACSO.
<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/clacso-crop/20121219121615/Escenariosdecambioambientalglobal.pdf>
- MONTAÑA, E. Y TORRES, L. (2005). Territorio e identidad en Mendoza: memorias y olvidos estratégicos. *Actas del III Seminario Internacional «La interdisciplina en el ordenamiento territorial»*. Universidad Nacional de Cuyo.
- MONTAÑA, E., GARAY-FLÜHMANN, R., GAUTHIER, D., DÍAZ, H., SALAS, S. Y JIMÉNEZ, E. (2012). *Vulnerabilidad al cambio climático, desafíos para la adaptación en las cuencas del Elqui y Mendoza*. Del Norte.
- MUSSETTA, P., DALMASSO, C., PÉREZ, M. Y LETTELIER, D. (2019). El ordenamiento territorial frente al debilitamiento de los espacios agrícolas periurbanos. Aportes para repensar los desafíos de la política en el caso del área metropolitana de Mendoza. *RevIISE –Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 14(14), 161-175.
- MUSSETTA, P., PARISE, N. Y IVARS, J. (2020). Produciendo el oasis, transfiriendo vulnerabilidades. Particularidades hidro-geomorfológicas y transformaciones socio-productivas en el Valle de Uco, Mendoza, Argentina. *Revista Geografía Norte Grande*, 75, 131-151
<http://hdl.handle.net/11336/141695>
- OLMEDO, F., NAVARRO CANAFOGLIA, V. Y PÉREZ, M. (2016). Estimación del avance urbano sobre la interfaz

urbano-rural del Oasis Norte de la Provincia de Mendoza. Análisis temporal y espacial. En P. Titonell (Ed.), *Resúmenes de la 1.ª Reunión Científica del Programa Nacional de Recursos Naturales, Gestión Ambiental y Ecorregiones: Aportes a la agroecología desde la biodiversidad, la gestión ambiental, el estudio del clima y el ordenamiento territorial* (p. 71). Ediciones INTA.

PALERMO, Z. (2010). Una violencia invisible: la «colonialidad del saber». *Cuadernos FHyCS-UNJu*, (38), 79-88.

PEÑA, F. (Coord.). (2013). *La sed urbana. La ciudad como construcción hidráulica*. El Colegio de San Luis.

PRIETO, M. D. R., ABRAHAM, E. Y DUSSEL, P. (2008). Transformaciones de un ecosistema palustre: La gran ciénaga del Bermejo-Mendoza, siglos XVIII y XIX. *Multequina*, 17(2), 147-164.

PRIETO, M. DEL R., ROJAS, J. F., CASTRILLEJO, T. Y HERNÁNDEZ, F. (2012). Procesos ambientales y construcción del territorio a partir de un estudio de caso: La ciénaga del Bermejo, oasis Norte de Mendoza, 1810-1930. *Revista de Historia Americana y Argentina*, 47(2), 1-29.

ROJAS, F. (2021). Dimensiones sociales y territoriales de las sequías en San Juan (siglos XVIII-XXI): Una propuesta de periodización. *Punto Sur*, (5), 64-90.

ROJAS, F., RUBIO, C., RIZZO, M., BERNABEU, M., AKIL, N. Y MARTÍN, F. (2020). *Land use and land cover in irrigated drylands: A long-term analysis of changes in Mendoza and Tunuyán River basins, Argentina (1986–2018)*. *Applied Spatial Analysis and Policy*, 13, 1-25.

<https://doi.org/10.1007/s12061-020-09334-2>

SALDI, L. (2015). «Huarpes no tan huarpes» y «hombres modernos»: Interpelaciones étnicas y disputas por las últimas tierras irrigadas en Mendoza (Argentina). *AIBR*.

Revista de Antropología Iberoamericana, 10(2), 203-229.

<https://doi.org/10.11156/aibr.1002.203>

SWYNGEDOUW, E. (2004). *Social power and the urbanization of water: Flows of power*. Oxford University Press.

SWYNGEDOUW, E. (2015). *Liquid power: Contested hydro-modernities in twentieth-century Spain*. Massachusetts Institute of Technology.

TORRES, L. Y GROSSO CEPPARO, V. (2015). Entre las políticas por el agua y los esfuerzos por calmar la sed: El «acueducto del desierto» en las tierras secas no irrigadas de Lavalle, Mendoza. *América Latina Hoy*, 69, 17-33.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30838683001>

URQUIZO, W. L. (2006). Barrio y ciudad: Historiografía urbanística y la cuestión del dominio de referencia. El caso de Lima. *Revista Bitácora Urbano Territorial*, 10(1), 82-105.

VAN DEN BOSCH, M. E. (2016). *Dinámica de concentración de tierras agropecuarias en la provincia de Mendoza*. Ediciones INTA.

VAN DEN BOSCH, M. E. Y RUGGERI, M. (2014). *Cinturón verde de Mendoza: Análisis de la dinámica intercensal de las explotaciones agropecuarias*. Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Agraria.

WORSTER, D. (1985). *Rivers of empire: Water, aridity, and the growth of the American West*. Oxford University Press.



**«SOMOS EL RÍO QUE DESBORDÓ
SU CAUCE»**

**Conflictos ambientales y movilizaciones
sociales en defensa de la Ley 7722 en
Mendoza, Argentina**



LUCRECIA WAGNER

EDIFYL 

Sobre la autora

LUCRECIA WAGNER es licenciada en Diagnóstico y Gestión Ambiental y doctora en Ciencias Sociales y Humanas. Se desempeña como Investigadora Independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), con lugar de trabajo en el Grupo de Historia Ambiental (Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales, IANIGLA) en Mendoza, Argentina.

Es docente del Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo y de la Maestría en Políticas Ambientales y Territoriales de la Universidad de Buenos Aires. Ha dictado cursos de posgrado en diferentes universidades argentinas y del exterior. Ha realizado diversas asesorías

ambientales para organismos nacionales e internacionales.

Investiga principalmente conflictos ambientales y movilizaciones sociales relacionados con proyectos extractivos en Argentina y otros países de América Latina. Su línea de investigación analiza la interacción entre los procesos de movilización social y los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los proyectos cuestionados, con especial énfasis en la legislación ambiental y en la participación social. Actualmente, investiga los impactos ambientales y los debates públicos en torno a las energías renovables, en el marco de la transición energética.

lucrewagner@gmail.com

ORCID 0000-0002-0848-5255

«SOMOS EL RÍO QUE DESBORDÓ SU CAUCE»


Conflictos ambientales y movilizaciones sociales en defensa de la Ley 7722 en Mendoza, Argentina

LUCRECIA WAGNER

El avance global de las fronteras de extracción de las materias primas hacia nuevos territorios está vinculado al creciente surgimiento de conflictos ambientales. Este capítulo inquiriere acerca de la dinámica de los conflictos y movilizaciones socioambientales en Mendoza relacionados con la minería a gran escala. Por un lado, busca explicar cómo se alcanzó la gran dimensión de las movilizaciones acontecidas en diciembre de 2019. Por otro lado, indaga en las causas y el devenir del rechazo a la denominada megaminería¹, explorando las claves que han permitido tanto el surgimiento de esta resistencia como su persistencia hasta la actualidad.

Para ello, se muestra la combinación de estrategias, complementarias entre sí, que ha permitido llegar a diferentes públicos y, a su vez, mantener en paralelo acciones institucionales y movilización social. Otra clave del aná-

1 Para indagar más sobre este concepto, se recomienda consultar el texto «Definiendo megaminería» en Wagner, 2014, pp. 96-99.



lisis es la relevancia de la protección del agua como argumento central en la oposición a la minería metalífera.

I. Introducción

En diciembre de 2019, el gobierno de Mendoza modificó la Ley provincial 7722, considerada por gran parte de la sociedad mendocina como «la ley guardiana del agua». El principal motivo para modificar esta norma fue la decisión por parte del recién asumido gobierno –en connivencia con otros partidos políticos– de favorecer las actividades mineras a gran escala.

Desde el anuncio por parte del gobierno de esta modificación, las movilizaciones sociales en su contra fueron en aumento, llegando a participar más de 50.000 personas en manifestaciones en el espacio público, incluyendo una marcha en la que habitantes del Valle de Uco recorrieron más de 100 km hasta la Casa de Gobierno de la provincia, a pie o en medios de transporte. Durante una semana se celebraron diversas movilizaciones y manifestaciones sociales en diferentes lugares de la provincia. Sumado a ello, sectores clave de la sociedad mendocina mostraron su disconformidad con esta modificación.

Respecto a la cobertura mediática, a pesar de que los principales diarios provinciales no cubrieron estos hechos al comienzo de las protestas, estos acontecimientos llegaron a medios nacionales e internacionales. El gobierno nacional puso su atención en este conflicto debido al aumento del número de manifestaciones y de participantes en las mismas. Una semana después de modificar la Ley 7722, el gobierno mendocino tuvo que restablecerla en su versión original.

Este capítulo reflexiona sobre las principales características de este proceso, nacido 15 años antes, que permiten explicar, por un lado, por qué este conflicto alcanzó esta gran dimensión y, muy relacionado con ello, por qué el rechazo a la megaminería en Mendoza ha mantenido su intensidad hasta la actualidad.

Mendoza ha sido una de las provincias argentinas donde el rechazo a la megaminería ha sido particularmente exitoso. En esta provincia, los habitantes autoorganizados en asambleas por el agua han sido los principales protagonistas de las acciones contra la minería a gran escala, principalmente metalífera (Wagner, 2014). Sin embargo, una de las particularidades de las acciones de 2019 fue que estas trascendieron la organización de las asambleas por el agua. Así lo destacó la propia Asamblea Popular por el Agua del Gran Mendoza en un comunicado, titulado «somos el río que desbordó su cauce»².

La 7722 es una de las leyes provinciales que limitan la actividad minera –que llegaron a ser un total de nueve en todo el país– sancionadas como respuesta estatal a movilizaciones sociales en contra de esta actividad (Wagner y Walter, 2020). En este sentido, uno de los principales cambios institucionales logrados por las asambleas socioambientales ha sido la sanción de leyes ambientales relacionadas con la protección del ambiente ante la minería, principalmente metalífera. Estas leyes –que actualmente existen en siete provincias argentinas³– limitan las actividades mineras metalíferas para garantizar una mayor protección ambiental.

2 En este comunicado se inspira el título de un artículo publicado en Facebook por Asamblea Popular por el Agua, titulado «Somos el río que desbordó su cauce» el 30 de abril de 2020.

3 En las provincias de Río Negro y de La Rioja fueron anuladas posteriormente.

Además de este logro, en el caso de Mendoza, las asambleas por el agua participaron tanto en los procesos de evaluación de impacto ambiental de los proyectos mineros cuestionados, como también en la organización de diversas movilizaciones en las calles. Sin embargo, a menudo se pasan por alto las características, del contexto y de las organizaciones, que permiten esta «doble vía» de acciones.

Otra cuestión clave es cómo las asambleas por el agua lograron captar la atención de la sociedad mendocina. En este trabajo también se busca examinar las estrategias que han utilizado para llamar la atención sobre los problemas comunes de los proyectos mineros, con especial énfasis en temas sensibles para el caso de Mendoza, principalmente, el agua. Las asambleas por el agua de Mendoza vincularon problemas potenciales de la actividad minera con temas de relevancia provincial, como la escasez de agua, la sequía y las posibilidades de llevar a cabo formas alternativas de producción, entre otros.

Paralelamente, se abordan las acciones de los gobiernos, empresas y otros sectores que contribuyeron a acrecentar el conflicto, a fin de explicar cómo, en esta disputa, las asambleas por el agua ganaron legitimidad, mantuvieron por años el tema en la agenda provincial e iniciaron una lucha que en 2019 pasó a ser la principal demanda de la población mendocina.

II. Mendoza en el contexto argentino de conflictos mineros

Argentina es un país federal y el tema ambiental es uno de los ejemplos más clarificadores del empirismo de este federalismo (Rojas y Wagner, 2015). En la última modificación de la *Constitución Nacional Argentina*, en 1994, se estableció el dominio de

las provincias sobre sus recursos naturales⁴. Por esta razón, si una empresa minera quiere explotar un proyecto minero –o realizar tareas de prospección o exploración–, el gobierno provincial debe evaluar su impacto ambiental y, sobre la base de ello, decidir si se permite o no la actividad.

A principios del siglo XXI, en varias provincias argentinas, la llegada de proyectos mineros metalíferos fue rechazada por las comunidades locales (Svampa y Antonelli, 2009). Desde que Esquel, una comunidad de la provincia de Chubut, frenó un proyecto de minería de oro en 2003, diversas comunidades de todo el país se inspiraron en este caso para organizar asambleas de vecinos autoconvocados. Estos grupos llevaron a cabo diversas acciones que se extendieron en diferentes espacios y escalas, con el objetivo principal de impedir la instalación de proyectos mineros metalíferos (Walter y Wagner, 2021).

La comunidad de Esquel expresó su «No a la mina» a través de una consulta comunitaria. En marzo de 2003, los ciudadanos votaron «No» en un referéndum para decidir si se debía permitir un proyecto minero cercano a esta localidad. El 81 % de los votantes dijo «No» a la minería. Esta fue la segunda consulta sobre minería en América Latina, después de la de Tambo Grande, en Perú, en 2002 (Walter, 2008; Walter y Martínez-Alier, 2010). En los años siguientes, varias comunidades argentinas rechazaron proyectos de minería metalífera en otras provincias, un proceso que se conoció como el «efecto Esquel» (Svampa, Sola Álvarez y Bottaro, 2009). Debido a este

4 En 2024, bajo el gobierno de Javier Milei, se estableció el RIGI: Régimen de Incentivo para las Grandes Inversiones. Este régimen puede generar grandes cambios en estos aspectos, que aún no pueden dimensionarse dado el corto plazo desde su vigencia. Un análisis del RIGI ha sido realizado por Argento (2024).

proceso, se sancionó en Chubut una ley provincial que prohibía la minería en algunas zonas de la provincia.

La segunda comunidad en reaccionar ante un proyecto minero metalífero, aprendiendo del caso de Esquel, fue la de Ingeniero Jacobacci, en Río Negro, donde se sancionó la segunda ley que restringió la actividad minera, paralizando el proyecto Calcatreu (Almuna, 2022; Peralta *et al.*, 2014). Desde entonces, una gran cantidad de comunidades en diversas provincias han rechazado otros proyectos mineros metalíferos utilizando una diversidad de estrategias de acción.

III. Sobre esta investigación

Esta investigación se basa en un trabajo de campo realizado desde 2007 en la provincia de Mendoza. Incluye entrevistas en profundidad, y participación en diferentes eventos y debates mineros, realizados en universidades, Legislatura provincial, reuniones de empresas mineras, encuentros de organizaciones socioambientales, entre otros.

El trabajo de campo se desarrolló en diferentes departamentos de la provincia de Mendoza, en las principales localidades donde surgieron los conflictos, como la ciudad de Mendoza y algunos departamentos del Gran Mendoza, Uspallata, General Alvear, San Carlos, Tunuyán, Tupungato y San Rafael. Se realizó principalmente entre 2007 y 2011, considerando como inicio la sanción de la Ley 7722, y como final el rechazo en la Legislatura provincial del proyecto minero San Jorge. A partir de allí, se redujo la frecuencia y se siguieron específicamente los principales acontecimientos relacionados con los debates mineros en algunos períodos críticos, como el primer debate legislativo por la modificación de la Ley 7722, en diciembre de

2018, y las masivas movilizaciones por la modificación de esta ley, en diciembre de 2019.

Para realizar el análisis, los conflictos mineros fueron sistematizados cronológicamente, con el fin de identificar causalidades y otras relaciones entre ellos. Para cada conflicto minero se identificaron las principales demandas, críticas y preocupaciones relacionadas con la minería a gran escala. Se entrevistó a integrantes de cada movimiento social surgido del conflicto, siguiendo la técnica de muestreo bola de nieve (Flint y Atkinson, 2001). Además, se recopilaron y analizaron los documentos generados por las asambleas de vecinos y otras organizaciones, como multisectoriales y organizaciones no gubernamentales (ONG). También se entrevistó a otros actores sociales clave, como miembros del gobierno provincial a cargo de los departamentos de minería y medio ambiente, a ciertos legisladores involucrados en el debate, representantes de gobiernos locales y representantes del sector minero.

Otra fuente clave para esta investigación fueron los archivos de evaluación de impacto ambiental, reunidos en expedientes del Departamento Provincial de Protección Ambiental. Para cada proyecto minero que presenta una evaluación de impacto ambiental (EIA) a esta autoridad ambiental, se genera un expediente donde se reúnen todos los documentos asociados a ese proyecto. Estos archivos contienen, así, la EIA presentada por la empresa minera, la evaluación técnica de este EIA realizada por una universidad nacional de la provincia y todos los informes relacionados con el proyecto minero que diferentes entidades o particulares puedan presentar. A partir de estos archivos, existentes para cada proyecto en cuestión, principalmente en etapa de explotación y exploración, se identificaron los principales impactos ambientales y controversias sociotécnicas (Callon, Lascoumes y Barthe, 2001 *apud*

Merlinsky, 2013) respecto de cada proyecto minero y los actores sociales involucrados en cada discusión. Aspectos claves de las EIA y sus controversias fueron abordados en publicaciones anteriores (Wagner y Giraud, 2011 y 2013).

El trabajo de campo, las entrevistas y la revisión de los documentos mencionados se complementaron con la revisión de trabajos científicos sobre este caso de estudio y otros, legislación ambiental y minera, informes de empresas mineras y de reparticiones gubernamentales y noticias en medios locales, provinciales y nacionales.

En cuanto al caso de estudio, Mendoza es una de las experiencias más significativas de resistencia a proyectos mineros en Argentina. Casi veinte años de movilizaciones y otras acciones, la organización de las Asambleas Mendocinas Por el Agua Pura (AMPAP), y la Ley 7722 son algunos de los principales logros. Como se describe en este artículo, las movilizaciones de Mendoza contra los megaproyectos mineros se inspiraron en el caso de Esquel, siendo Mendoza actualmente fuente de inspiración para varias comunidades del país y del extranjero, tal el caso de Chile.

Las masivas movilizaciones contra la modificación de la Ley 7722 en diciembre de 2019 lograron atención mediática nacional e internacional. Algunos periódicos, como *The Guardian* (Goñi, 2019) y *El País* (Centenera, 2019), cubrieron las manifestaciones. La autoridad nacional de medio ambiente intervino en los debates, destacando la importancia del agua en provincias con territorios semiáridos, cercanos a las montañas, y dependientes del agua de los glaciares (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2019).

Por todo lo que se expone en este capítulo, consideramos que este conflicto minero ha mostrado la diversidad de dimensiones que presentan los conflictos ambientales, y los diferentes caminos por los que pueden transitar este tipo de procesos.

IV. Claves del conflicto minero en Mendoza

IV. I. El agua en escena y la identidad productiva del lugar

Mendoza es parte de este «efecto Esquel», que comienza en San Carlos, Valle de Uco, alrededor de 2004, y se ha convertido en una de las acciones de resistencia contra la minería más significativas de Argentina. Las asambleas por el agua –y otros actores que han rechazado los proyectos mineros– han ido generando estrategias para sensibilizar a la población y colocar el tema en la agenda provincial, lo que les ha permitido ganar relevancia en la agenda pública provincial con continuidad en el tiempo (Wagner, 2014).

La provincia de Mendoza está situada en el centro-oeste del país, lindante a la cordillera de los Andes. Forma parte de la región árida y semiárida de Argentina. Esta provincia tiene la mayor superficie irrigada en el oeste argentino, y si bien los distritos de riego (oasis) ocupan solo el 4% de la superficie provincial, albergan más del 90% de la actividad económica y humana del total provincial (APOT, 2013 *apud* Mussetta *et al.*, 2018).

Si bien el impacto sobre el agua, especialmente su consumo y contaminación, es un motivo clave de preocupación relacionado con los proyectos mineros metalíferos en general (Bottaro, Latta y Sola Alvarez, 2014), en el caso de Mendoza este tema ha sido base de la resistencia a la megaminería (Martín y Wagner, 2013), entre otras razones, porque Mendoza cuenta con una fuerte tradición de institucionalización y legislación en materia de gestión del agua. A partir del reconocimiento de la importancia del agua para la vida en esta provincia, las asambleas de vecinos autoconvocados decidieron denominarse Asambleas por el Agua.

La importancia del agua ha sido objeto de diversas investigaciones en Mendoza. El uso del agua por parte de las élites configuró la organización espacial y social (Montaña, 2007; Martín, Rojas y Saldi, 2010; Martín, 2011; Prieto *et al.*, 2021) ha sido tema clave en la configuración del imaginario ambiental mendocino (Escolar *et al.*, 2012) y en la consolidación de la cultura del oasis (Wagner, 2019). Como detalla Montaña (2008), la escasez de recursos en las zonas áridas hace de estos territorios un incuestionable campo de contiendas, y la capacidad de imponer una decisión –en este caso, quién usa el agua, en dónde, de qué manera y para qué– constituye una manera de expresar el poder.

Sumado a ello, si consideramos los lugares donde se inició el rechazo a la megaminería en Mendoza, como San Carlos, o General Alvear, ciertas condiciones productivas pueden ser identificadas como potenciadoras de la movilización en rechazo a la megaminería. Por un lado, las actividades departamentales, eje del desarrollo local, constituyen una de las razones para comprender por qué el pueblo de San Carlos se sumó y suma tan masivamente, casi sin distinción de sectores, a la movilización social en defensa del Agua (Onofrio, 2009). Onofrio destaca la agroindustria, el envasado de concentrado de tomate, la producción de manzanas, de hierbas aromáticas de exportación y la uva fina (actividad central), como complementos del desarrollo vitivinícola. El turismo es otra de las actividades que se suman a las anteriores, incipiente y conformada por pequeños emprendimientos que aprovechan la zona cordillerana valiéndose de sus paisajes y recursos naturales, como la Laguna del Diamante, lugar emblemático de la resistencia sancarlina.

Ello coincide con ciertas características identificadas para los conflictos mineros en Argentina. Como destacamos en

Walter y Wagner (2021), algunos estudios realizados han demostrado que la pluralidad del sistema político y el desarrollo y diversificación de la matriz económica han favorecido la incidencia de la resistencia social en provincias como Mendoza y Córdoba, y la han limitado en otras, como Catamarca y San Juan (Christel, 2020). Las movilizaciones contra la minería a gran escala en Mendoza y en Córdoba mostraron la relevante participación de actores económicos capitalizados y sectores del aparato productivo local o regional en la conformación de un amplio espacio en defensa del ambiente (Delamata, 2019). Como destaca Delamata, el abordaje de la problemática ambiental dependió de los intereses, el potencial para concitar apoyos, construir alianzas y producir solidaridad de los actores económicos. Asimismo, los territorios no han sido pasivos a la llegada del capital transnacional, sino que han moldeado, coproducido y condicionado las presiones extractivas que llegaban desde la escala global (Denoel, 2019). En su tesis doctoral, Denoel muestra, para casos específicos, cómo las elites locales y otras organizaciones actuaron como intermediarias y fueron fundamentales para el acceso –o no– de los actores transnacionales a la explotación de los recursos naturales.

IV. II. Organización social, sistematización y difusión de conocimiento

Una de las preocupaciones más importantes de las asambleas por el agua, desde sus orígenes, ha sido la sistematización y difusión de conocimientos sobre las actividades mineras metalíferas a gran escala y sus potenciales consecuencias para el ambiente, especialmente para las fuentes de agua. La preocupación por la escasez de agua y su posible contaminación es compartida con algunas instituciones gubernamentales de

Mendoza, investigadores y académicos de la provincia y gran parte de la sociedad.

Como ya se mencionó, el rechazo a las actividades megamineras comenzó en el departamento de San Carlos, en el oasis central de Mendoza. Los oasis son zonas irrigadas y la conciencia del agua como recurso escaso es muy fuerte en la población mendocina, especialmente en los habitantes de regiones agrícolas como San Carlos (Escolar *et al.*, 2012).

Los primeros problemas en relación con las actividades mineras a gran escala fueron la falta de conocimiento sobre las mismas y, además, la falta de información oficial. En 2004, una empresa minera inició actividades de prospección cerca de la Laguna del Diamante, una reserva hídrica natural protegida. La empresa contrató a algunos lugareños para que ayudaran a los geólogos y a los trabajadores mineros en sus actividades. Al principio de la prospección minera, la población local no tenía una percepción negativa de la minería metalífera.

La opinión local cambió debido a dos acontecimientos. En primer lugar, un ciudadano de San Carlos fue a la Patagonia a trabajar en turismo. Tras tomar conocimiento del conflicto de Esquel, regresó preocupado por los posibles efectos de la actividad minera. En segundo lugar, el gobierno local (San Carlos) y provincial (Mendoza) guardaron silencio sobre el inicio de la exploración minera metalífera. La preocupación por la explotación de oro con cianuro y la posible contaminación de las fuentes de agua circuló entre los ciudadanos de San Carlos sin haber recibido información oficial relativa al proyecto minero. La información sistematizada por la Asamblea de vecinos autoconvocados de Esquel fue vital para adquirir conocimiento sobre esta actividad (Weinstock, 2006; Walter, 2008), desconocida hasta entonces en Mendoza: la explotación minera metalífera, principalmente de oro y cobre, con uso de sustancias

químicas, como cianuro o ácido sulfúrico. La página *web* creada durante el conflicto de Esquel, «No a la Mina. La montaña sigue en pie gracias a su gente»⁵, brindó información a las comunidades que posteriormente iniciarían rechazos en sus localidades contra proyectos similares: «Esquel había recopilado mucha información, fue el ejemplo a seguir», comentan los autoconvocados de San Carlos. El haber trabajado con los mineros les permitió conocer los sitios de mayor interés: «Sabíamos que, de estas entradas, había dos o tres lugares a los que estaban viniendo muy seguido, por lo que era evidente que en alguno de estos lugares iba a haber un trabajo. Uno de estos lugares era Papagayos» (Comunicación personal, 2010)⁶.

Los ciudadanos de San Carlos exigieron información sobre la denominada megaminería al gobierno local sin obtener respuesta alguna. Además, las noticias sobre las reuniones entre el gobierno local y la empresa minera generaron desconfianza entre las personas preocupadas por la llegada del proyecto minero y sus consecuencias ambientales.

Algunos vecinos decidieron organizarse, continuar con sus reclamos y obtener más información sobre la actividad, creando con ese objeto el Frente Diamante. El presidente de la Sociedad Rural local coordinó esta organización, lo que generó algunos debates internos sobre representación y participación. Entonces, algunos vecinos decidieron crear la Asamblea de vecinos autoconvocados de San Carlos, con participación ho-

5 El sitio puede consultarse en: <https://noalamina.org/>

6 Los testimonios citados en este apartado forman parte del trabajo de campo realizado para el desarrollo de mi tesis doctoral (v. Wagner, 2010). Para un mayor detalle del conflicto minero en Mendoza, se recomienda: Capítulo IV. Conflictos y movimientos socioambientales en defensa del agua y en oposición a la minería a gran escala en Mendoza (Wagner, 2014, pp. 145-223).

rizontal entre sus miembros. Asambleas de vecinos similares nacieron en Tupungato y Tunuyán, los otros departamentos del oasis central, conjuntamente, coordinaron actividades de divulgación sobre las características de la minería metalífera y sus consecuencias negativas para el ambiente, especialmente, la potencial contaminación y uso de las fuentes de agua (Onofrio, 2009).

En este aspecto fueron claves los docentes, que se sumaron rápidamente a la organización y difusión de información sobre la actividad minera y sus potenciales consecuencias. La información se transmitió a través de reuniones y charlas en escuelas y otros espacios, a lo que se sumó el «boca a boca». Es decir, el involucramiento de las familias sancarlinas, y especialmente la participación de los niños, facilitó la diseminación del tema y ello fue clave para el sustento de la movilización masiva de la población contra la actividad minera a gran escala.

Como han destacado repetidamente los sancarlinos, lo que facilitó la organización y la movilización de la población del departamento fue la relación existente entre los vecinos. En palabras de otro vecino: «si alguien lo mira desde afuera, parece que tenemos mucha organización, pero es porque aquí nos conocemos todos» (Comunicación personal, 2010). Este aspecto también fue rescatado en las noticias de los principales diarios de la provincia, tras tener lugar una de las primeras manifestaciones masivas acontecidas en esta localidad:

Al principio cuesta entender el ritmo. En San Carlos los comentarios de boca en boca llegan mucho más rápido que los diarios, y la palabra de vecino tiene más credibilidad que cualquier político. Aún se mantiene la tradición de regalar serenatas y todavía no es necesario sellar las puertas por la inseguridad. [...] ese pueblo tranquilo produjo uno de los hechos

populares más trascendentes de los últimos años en Mendoza [...]. Hace una semana se reunieron 4.000 personas (el 15 % de su población), una convocatoria voluntaria que, hoy por hoy, es envidia de cualquier agrupación política. La movilización fue para reclamar al Gobierno que no permita la minería en las cercanías de la reserva Laguna del Diamante porque, aseguran, puede contaminar [...]»⁷.

Desde aquellas primeras manifestaciones en San Carlos, hasta los sucesos de 2019, se realizaron muchas movilizaciones, intensos debates, y hubo diversas instancias de toma de decisiones respecto a la actividad minera, en las que las asambleas mendocinas desplegaron todos sus aprendizajes. Resulta así un gran desafío seleccionar los principales hechos que acontecieron en la provincia entre ambos momentos. Los próximos apartados constituyen un resumen de ese devenir del conflicto, entre 2005 y 2019.

IV. III. El surgimiento de una primera «cadena de equivalencias» contra la minería

Cuando el gobierno provincial reaccionó, la mayoría de la población del oasis central –es decir, del Valle de Uco– ya conocía y, en gran parte, se había hecho eco del problema de la megaminería. Unos 4.000 ciudadanos participaron en una manifestación organizada por la asamblea de vecinos de San Carlos. La población se concentró en un lugar emblemático: frente a la terminal de ómnibus, sobre la ruta nacional 40. Aquel día evidenció que distintos sectores de la población tenían diversas

7 En *Los Andes*, «San Carlos, el pueblo que se rebeló contra la minería», 11 de septiembre de 2005. Citado en Wagner, 2014, p. 152.

razones para rechazar los proyectos de megaminería. La primera «cadena de equivalencias»⁸ (Laclau, 2005) en torno al rechazo a la megaminería había nacido en el Valle de Uco:

Alguien defiende lo económico, y el campesino entiende que va a perder el agua y la tierra, y el que tiene una formación más religiosa entiende que tiene que defender la vida, y el ecologista defiende la no contaminación, y el nacionalista defiende que las transnacionales no entren acá, y los «localistas» quieren defender la revalorización de las costumbres y la idiosincrasia local [...] cada uno encontró una razón para esta lucha y, en esto, todos entendimos que no había muchas opciones (Comunicación personal, 2010)⁹.

Luego de las movilizaciones en el Valle de Uco, surgieron nuevos conflictos en otros departamentos de Mendoza. El primero fue en General Alvear, en el Oasis Sur de Mendoza. Algunas exploraciones mineras en el Cerro Nevado, zona valorada por sus efluentes de agua, alertaron a los ciudadanos del Distrito de Punta del Agua, en el departamento de San Rafael, pero muy ligados por sus actividades cotidianas al Departamento de General Alvear. Las estrategias de estos ciudadanos, organizados en la Asamblea de vecinos autoconvocados de Punta

8 La «cadena de equivalencias» supone la construcción de una identidad generada por las exclusiones sociales que el sistema produce, tratándose de una articulación que sutura la diversidad, basada en la equivalencia entre demandas heterogéneas. También con base en Laclau (2005), Liceaga, Ivars y Parise (2020) identifican que, en los acontecimientos de diciembre de 2019 en Mendoza, «'el agua' como tal no existe, es un referente simbolizado de diferentes maneras, quizás un significante vacío» (p. 207).

9 Testimonio de un vecino autoconvocado de San Carlos. Entrevista realizada en el marco de la tesis doctoral, citada en Wagner, 2010, p. 283.

del Agua, fueron similares a las de los vecinos de San Carlos: informarse sobre la minería y sus impactos, sistematizar la información y difundir estos datos. Durante las entrevistas, estos ciudadanos relataron cómo su breve investigación sobre la minería a cielo abierto los llevó a conocer sucesos negativos en otras partes del mundo causados por este tipo de minería. La primera petición de estos ciudadanos fue dirigida al gobernador: una carta solicitando que Punta del Agua fuera declarada reserva hídrica.

Otras acciones llevadas a cabo por las autoridades locales y la empresa minera contribuyeron a aumentar el conflicto. La autoridad local intentó evitar que se difundiera la información, mientras la empresa minera organizó una charla informativa en la escuela local. Este último hecho fue percibido negativamente por la comunidad debido a la exposición de los niños a los argumentos de la empresa minera. Posteriormente, el Departamento General de Irrigación (DGI) –principal autoridad del agua en la provincia– controló las actividades de la empresa y descubrió los impactos negativos de las obras en las capas freáticas. La desconfianza de los ciudadanos hacia esta actividad, y hacia la capacidad del gobierno para controlar las actividades mineras a tiempo, aumentó a raíz de estos acontecimientos.

IV. IV. El uso de espacios institucionales, poderes de gobierno y debates

Debido a que los vecinos de Punta del Agua realizaban sus actividades administrativas y sanitarias habituales en el Departamento de General Alvear y no en San Rafael, departamento al que pertenece el distrito, decidieron difundir información sobre las actividades mineras en la Cámara de Comercio, In-

dustria, Agricultura y Ganadería de General Alvear. Esto se vio facilitado debido a que algunos productores agropecuarios de Punta del Agua tenían relaciones con la mencionada Cámara. Estos grupos decidieron utilizar la «Banca del Ciudadano»: mecanismo que permite a los ciudadanos tener un espacio de expresión en el Concejo Deliberante Municipal. Presentaron sus preocupaciones sobre las actividades mineras en este espacio en agosto de 2006.

A pesar de la falta de respuestas por parte del gobierno local de General Alvear, los vecinos de Punta del Agua fortalecieron su relación con instituciones y organizaciones locales. Ante la ausencia de respuesta gubernamental, se creó la Multisectorial de General Alvear, que reunió a aproximadamente 40 empresas, sindicatos, entidades educativas y políticas.

Unos años antes, en el departamento de San Rafael, se había iniciado otro conflicto en torno a una mina de uranio, que dio lugar a la organización de la Multisectorial del Sur. Al igual que los vecinos de Punta del Agua y General Alvear, los habitantes de San Rafael pidieron información a los gobiernos local y provincial sobre los proyectos mineros. En todos los casos, los vecinos continuaron enviando cartas al gobernador y a los intendentes acompañadas por varias firmas de vecinos de la zona. En ellas, incluían su preocupación por la minería y pedidos de datos sobre esta actividad en la provincia. Para los vecinos, la falta de respuestas gubernamentales significó, en consecuencia, perder la confianza en sus representantes. Sin embargo, algunos legisladores y otros miembros de los gobiernos local y provincial prestaron atención a estas iniciativas vecinales, abriendo una ventana de oportunidad política para la acción institucional.

Estos procesos fueron observados por legisladores de diferentes partidos políticos, que intentaron presentar proyectos

de ley para evitar o regular las actividades mineras en la provincia. La primera discusión legislativa sobre este tipo de proyectos tuvo lugar en diciembre de 2006. La discusión en torno a la minería metalífera alcanzó repercusión provincial algunos meses después, cuando la Legislatura provincial debatió proyectos de ley con diferentes propuestas para regular las actividades mineras y restringir sus impactos ambientales. Como resultado de este debate legislativo, y de las manifestaciones coordinadas por las Asambleas Mendocinas por el Agua Pura (AMPAP)¹⁰, que incluyeron, por ejemplo, cortes de ruta en distintos departamentos de Mendoza, la Ley 7722 fue sancionada en junio de 2007.

El Poder Legislativo provincial fue un actor institucional crítico involucrado en el conflicto. Si bien la ley más importante sancionada en torno a este conflicto es la 7722, el año anterior a su sanción, el entonces gobernador había dictado el Decreto-ley 820/2006, con el objetivo de crear una evaluación ambiental específica para la actividad minera. Sumado a ello, a nivel municipal se aprobaron ordenanzas de protección y restricción de la minería en algunos departamentos.

En lo que respecta al Poder Ejecutivo provincial, esta área tiene a su cargo la evaluación ambiental de los proyectos mineros. Esta evaluación es compartida entre la Autoridad de Protección Ambiental y la Autoridad Minera. El Decreto 820 creó una Comisión de evaluación de proyectos mineros integrada por reparticiones gubernamentales, instituciones académicas y de investigación, y otros sectores, entre ellos organizaciones

10 AMPAP es la asamblea provincial creada con base en las asambleas por el agua que existen en los diferentes departamentos de Mendoza. Surgió en 2006, durante los debates en torno a la sanción de una ley que limitara los proyectos mineros (Wagner, 2014).

sociales de carácter ambiental. Este lugar fue clave para la participación de los miembros de AMPAP en la evaluación de los impactos ambientales de los proyectos mineros.

Además, el Poder Judicial provincial también se vio involucrado en el conflicto. En 2007, el sector minero demandó la inconstitucionalidad de la Ley 7722, considerando que violaba derechos adquiridos con anterioridad a su aprobación. Por esta razón, la Suprema Corte de Justicia de la provincia fue un foco central de las organizaciones ambientales que pedían por la constitucionalidad de la ley, hasta 2015, cuando este tribunal ratificó la constitucionalidad de la Ley 7722.

IV. V. El uso de la movilización social en el espacio público

Desde el inicio de la preocupación por la minería a nivel local, instalar el tema en la agenda pública y mediática fue uno de los principales objetivos de los movimientos ambientales vecinales, es decir, de las asambleas por el agua. La Asamblea de vecinos autoconvocados de San Carlos sistematizó la información relativa a los impactos de la minería metalífera recopilada por la Asamblea de vecinos de autoconvocados de Esquel y mediante su propia búsqueda en internet. Con el objetivo de difundir esta información, vecinos de San Carlos participaron en fiestas locales colocando *stands* con fotos de la Laguna del Diamante y distribuyendo folletos con la información recabada. Otros espacios clave donde se debatió sobre la minería fueron las escuelas, los clubes, los centros culturales y las casas de algunos vecinos. En una provincia vitivinícola, y cuyo territorio es parte de la cordillera de Los Andes, otro sector clave para difundir esta información fue el turístico, especialmente aquel relacionado con actividades recreativas de montaña, como guías de montaña y pequeños prestadores de servicios turísticos.

La minería metalífera fue cobrando importancia en los temas de debate de las localidades, como San Carlos, Tunuyán, Tupungato y General Alvear. La lucha contra los proyectos mineros se constituyó como un objetivo común.

El surgimiento del conflicto en el espacio público, con presencia de autoridades provinciales, se inició en 2005, cuando los vecinos de San Carlos decidieron mostrar sus preocupaciones en el acto que se realizó en la localidad de La Consulta por el aniversario de la Revolución de Mayo. En el desfile cívico-militar, los jóvenes caminaron frente al gobernador con pancartas con frases como «No a la mina» y «El agua es vida». Los jóvenes desempeñaron un papel fundamental en la decisión de intervenir en el desfile.

Como ya se destacó, un año después comenzaron las movilizaciones masivas en General Alvear contra las exploraciones mineras cerca de Cerro Nevado. La Multisectorial de General Alvear fue un actor clave en estas movilizaciones. En noviembre de 2006, las protestas contaron con la participación de 4.500 habitantes manifestándose en las calles. Varios sectores acompañaron estas movilizaciones. Por ejemplo, los comercios de las principales calles cerraron sus puertas en apoyo a las manifestaciones.

Cuando las exploraciones mineras en Cerro Nevado fueron paralizadas por el gobierno, argumentando incumplimiento de la legislación medioambiental, las declaraciones públicas de miembros del gobierno mostraron un cambio en la postura relacionada con las actividades mineras: «Dadas las características de la zona, su actividad económica y la importancia de los recursos hídricos, es difícil que prospere un proyecto minero aurífero», declaró el entonces subsecretario de Medio Ambiente provincial. Destacó que su viaje a la localidad había tenido como objetivo conocer la posición de los vecinos. «Eso es

lo más importante, si hay una opinión negativa, no se puede avanzar», afirmó (*Los Andes*, 2006, s. p.).

V. Los reiterados intentos de eliminar o modificar la Ley 7722

La Ley 7722 ha sido defendida por las asambleas por el agua y diversos sectores de la sociedad mendocina desde el momento de su aprobación. Distintos actores sociales han intentado modificar la ley. Los primeros intentos provinieron de parte del sector minero, incluyendo cámaras empresariales y profesionales, que reclamaron su inconstitucionalidad. Como ya se destacó, en 2015 la Suprema Corte provincial declaró su constitucionalidad.

El segundo intento tuvo como protagonistas a algunos legisladores provinciales, quienes intentaron modificar la norma a través de dos proyectos de ley, a fines de 2018. Estas acciones generaron rechazo social y político, por lo que los proyectos fueron abandonados. Sin embargo, a fines de 2019, una coalición política entre el partido político gobernante y su principal opositor garantizó la cantidad de votos para que la Ley 7722 fuera modificada. A pocos días de iniciado su mandato, el entonces gobernador Rodolfo Suárez (Partido Unión Cívica Radical, UCR), envió a la Legislatura provincial un proyecto de reforma de la Ley 7722.

La Ley 7722 fue modificada a través de la Ley 9209 el viernes 20 de diciembre de 2019. Ese día, el edificio de la legislatura provincial fue completamente vallado para contener la movilización social que esperaba en los alrededores el resultado de la votación. La Ley 9209 fue denominada, por parte de quienes rechazaban esta modificación, como «la ley cianuro», debido a que en su texto se eliminó el artículo primero de la

Ley 7722. Este artículo era clave porque prohibía el uso de cianuro, mercurio, ácido sulfúrico y otras sustancias tóxicas similares en los procesos mineros metalíferos. La Ley 9209 solo mantuvo la prohibición del mercurio, habilitando así el uso de otras sustancias en el proceso minero. También se eliminó el tercer artículo de la Ley 7722, que establecía que el permiso ambiental, otorgado por el Poder Ejecutivo, debía ser ratificado por el Poder Legislativo.

V. I. El artículo tercero y la preocupante experiencia del proyecto San Jorge

El artículo tercero de la Ley 7722 había ampliado los sectores sociales encargados de revisar la evaluación ambiental de los proyectos mineros. En Mendoza, todos los proyectos de minería metalífera pasan por una evaluación de impacto ambiental. Si el proyecto es evaluado positivamente, recibe el permiso ambiental por parte del Poder Ejecutivo, que se denomina DIA, «Declaración de impacto ambiental». El artículo tercero de la Ley 7722 determinaba que la DIA debía ser aprobada por el Poder Legislativo. La importancia de este tema quedó demostrada en la evaluación ambiental de «San Jorge», el primer proyecto minero metalífero que hubiera comenzado a operar en la provincia. Este proyecto había sido planificado para instalarse en Uspallata, y generó un gran conflicto social, en esa localidad y en toda la provincia, de 2009 a 2011.

San Jorge fue rechazado por la legislatura mendocina, tras la revisión de su DIA, en 2011. Este proyecto no tenía previsto utilizar las sustancias prohibidas por esta ley, porque planificaba usar xantato, que no estaba explícitamente prohibido. La toxicidad del xantato fue motivo de debate entre los expertos durante la evaluación ambiental. Lo que se discutía era si

el xantato podía ser considerado, dentro del artículo 1 de la Ley 7722, como «otras sustancias tóxicas similares». A pesar de la falta de acuerdo, ya que algunos especialistas planteaban que tenía una toxicidad alta, y otros disientían, este proyecto recibió la DIA por parte del Poder Ejecutivo. Cuando esta aprobación pasó a ser evaluada por el Poder Legislativo, cada semana, durante varios meses, distintos sectores, organizaciones y particulares aportaron testimonios, experiencias, datos y preocupaciones relativas al proyecto minero. Finalmente, el proyecto fue rechazado por el Poder Legislativo. Por esta razón, este fue un resultado negativo para el sector minero y sus partidarios, y evidenció que el paso de la DIA por la Legislatura provincial podía ser un filtro más para el desarrollo minero en la provincia.

VI. Principales acontecimientos tras la modificación

La Ley 7722 fue modificada el viernes 20 de diciembre de 2019. A partir de ese día se organizaron varias protestas, principalmente por parte de las asambleas por el agua reunidas en AMPAP, además de otras organizaciones. Los vecinos de San Carlos organizaron el denominado «Parientazo»¹¹ o «la marcha más grande de la historia»:

11 Fernanda Sánchez, sancarlina, explica el alcance de este término: «Una de estas dimensiones fue la recuperación del regionalismo pariente. El 'pariente' impregnó las narrativas del conflicto, apareció en muchos carteles y cánticos durante las movilizaciones del departamento. Este regionalismo remite al parentesco, aludiendo a cierta vinculación familiar entre las personas que lo utilizan, da cuenta de cercanía y reconocimiento del otro. El Gobernador de la provincia, Rodolfo Suarez, oriundo del departamento de San Carlos, fue interpelado por la frase 'Suarez, pariente, el agua es de la gente'» (Sánchez, 2021, pp. 104-105).

Entre el viernes a la noche y el domingo a la mañana se organizó la marcha más grande de la historia de Mendoza. El sábado los radios locales difundían los puntos de recepción de las donaciones y anunciaban las necesidades para la marcha. En un radio local pidieron un grupo electrógeno, ofrecieron cinco. Pidieron una garrafa para gestionar el almuerzo y se donaron cuatro. Los puntos de recepción desbordaron de donaciones en 24 horas (Sánchez, 2021, p. 63).

A primera hora del domingo, iniciaron una marcha, a pie o en diversos medios de transporte –bicicleta, moto, auto, buses, camión– desde San Carlos con destino a la Casa de Gobierno de la ciudad de Mendoza. La marcha pasó por otras localidades, como Tunuyán, donde varias personas se iban sumando. El lunes por la mañana, la concentración en torno a la Casa de Gobierno alcanzó más de 50.000 asistentes. La población pidió al Gobernador que no promulgara la ley sancionada por la legislatura. Personas de diferentes asambleas, en representación de AMPAP, entregaron un petitorio a las autoridades gubernamentales presentes, con el pedido de que se vetara la Ley 9209 y se restituyera la 7722. Por la tarde, la manifestación fue reprimida por la policía, situación inusual en Mendoza. Las personas que aún participaban en la manifestación se dispersaron o se dirigieron a otros lugares de la ciudad, con el fin de protestar por la represión policial.

Como respuesta a la represión, diversos grupos organizaron manifestaciones unas horas más tarde. Hasta ese momento, las asambleas por el agua habían organizado las principales actividades. Sin embargo, tras la represión, otros grupos sociales e individuos se sumaron activamente para manifestar su repudio al accionar del gobierno. Varias manifestaciones tuvieron lugar esa tarde, en la ciudad de Mendoza y en otras

localidades de la provincia. «Somos el río que desbordó su cauce», fue el título de un comunicado redactado por la Asamblea Popular por el Agua, una de las integrantes de AMPAP, que mostraba cómo la lucha había desbordado su capacidad organizacional, ya que la propia población, en barrios y rutas, decidió autoorganizarse para pedir por la 7722 y cuestionar el accionar represivo. Durante esa semana, todas las tardes se organizaron diferentes manifestaciones en distintos lugares de la provincia.

La complejidad del conflicto fue aumentando con el tiempo porque amplios sectores de la ciudadanía comenzaron a expresar sus preocupaciones: por ejemplo, el Arzobispado de Mendoza y la Comisión de Reinas Nacionales de la Vendimia (CORENAVE) mantuvieron reuniones con el Gobernador manifestando su desacuerdo con la modificación de la Ley 7722. Los sectores científicos y académicos también reaccionaron negativamente a las modificaciones, difundiendo argumentos científicos sobre la falta de consideración de las condiciones de sequía que atravesaba la provincia, la inexistencia de elementos que garantizaran la preservación del agua en el texto de la Ley 9209, que reemplazaba a la 7722, y la falta de debate social con la que se había realizado todo el proceso.

VI. I. La represión

Con casi 20 años de movilizaciones en rechazo a la minería metalífera, Mendoza es una provincia en la que han tenido lugar escasas acciones represivas por parte de las fuerzas de seguridad contra las manifestaciones sociales. Los primeros casos de judicialización de vecinos por cortes de ruta se registraron en 2009, con motivo de los cortes organizados en la ruta internacional 7 –que conecta Mendoza con Chile– en la lo-

calidad de Uspallata. En este caso, los vecinos contaron con el asesoramiento de ONG provinciales, cuyos abogados acompañaron a las personas judicializadas. Otro evento destacado fue la imputación de vecinos de San Carlos y la intervención de Gendarmería en un centro educativo, debido a un corte de ruta que buscaba impedir el paso de camiones con insumos para un proyecto de *fracking* en Malargüe¹².

Lo sucedido el lunes 23 de diciembre de 2019 fue inédito. Como ya se describió, desde las primeras horas de la mañana, una gran cantidad de personas, en un número estimado en 50.000, se habían congregado en torno a la Casa de Gobierno. En la Imagen 1 puede verse la concentración de personas y la bandera con la consigna «Defendamos la Ley 7722». Pasado el mediodía, un grupo minoritario, con la cara cubierta, comenzó a arrojar botellas y piedras a la policía situada tras el vallado que rodeaba a la Casa de Gobierno. Integrantes de las asambleas por el agua destacaron la existencia de elementos infiltrados en la manifestación. Ante esta situación, tanto ellos como integrantes de otras organizaciones sociales presentes en el lugar intentaron calmar la situación, e incluso pidieron a las personas retirarse para posteriormente reagruparse en otros puntos de la ciudad. Momentos después, se inició la represión.

12 «[...] los vecinos finalmente se retiraron de la ruta, tras un saldo de 11 personas imputadas por el corte de ruta, considerado delito federal. Esta reaccionaria imputación queda acompañada de una querrela civil de la empresa del camión, que demandaría por daños y perjuicios. A este atropello judicial, que muestra la complicidad del Estado y de los intereses económicos, se suma la irrupción de Gendarmería en las inmediateces del Instituto de Educación Superior (IES) V. Peñaloza, pidiendo información sobre los estudiantes y las autoridades del instituto que estaban a cargo el día del corte» (ANRed, 2018). Para más información sobre el conflicto por actividad de *fracking* en Mendoza, se recomienda Wagner (2021).

Policías motorizados y armados, avanzaron sobre las personas que huían de los gases lacrimógenos, mientras se escuchaban disparos con balas de goma. Hubo heridos y detenciones. Muchos videos que circularon esos días por las redes sociales muestran cómo la policía disparaba mientras perseguía a manifestantes por las calles de Mendoza, incluso a varias cuadras de la Casa de Gobierno¹³. Quienes aún permanecían en las inmediaciones se dispersaron, se reagruparon en otros puntos de la ciudad y/o se pusieron a salvo ingresando a diferentes comercios de la zona que, en general, fueron muy receptivos a proteger a quienes huían de la represión.

Imagen 1. Movilización a Casa de Gobierno, ciudad de Mendoza, 23 de diciembre de 2019



Fuente: Jasid, 2020, en *La Izquierda Diario*, s. p.

¹³ Algunos videos permanecen actualmente en la *web*, como el publicado por el diario *Los Andes*, titulado «Policías disparan al aire en pleno centro de Mendoza» (2019).

A fin de contar, desde una perspectiva situada, la experiencia de la represión, voy a relatar, en primera persona, mi propio testimonio. Estuve en la casa de Gobierno desde temprano. Aquella mañana, muchos grupos de WhatsApp vecinales habían servido para organizar con quien llegar a la movilización. Había mucho entusiasmo: la mañana fue de encuentros y mates. Estaban presentes integrantes de las diferentes asambleas de la provincia y otros colectivos sociales de Mendoza. Había mucha gente que no pertenecía a ninguna agrupación, que fue como mendocinx. Cuando se inició la represión, corrí desde la casa de gobierno hasta la avenida Colón, donde varios locales comerciales, especialmente cafés, esperaban con la puerta entreabierto a las personas que veníamos corriendo desde la Casa de Gobierno, mientras bajaban las persianas metálicas ante los disparos que se escuchaban. Antes y después que yo, habían llegado al mismo café varias personas, incluyendo niñxs con sus padres y/o madres. Con algunxs nos conocíamos, con otrxs no, pero los diálogos fluían entre todas las mesas. Había integrantes de las asambleas por el agua. Los mensajes de WhatsApp eran constantes, con novedades que llegaban una detrás de otra: entre los detenidos se encontraba la abogada de la Asamblea Popular por el Agua, había heridos, había gente que no sabían dónde estaba. Habían pensado reagruparse en el nudo vial, pero la policía los perseguía y había preocupación por otra represión. Se convocaba a un cacerolazo por la tarde, pero ¿quién convocaba? Había convocatorias a cacerolear en varios puntos de la ciudad y la provincia, ¿quién organizaba? La sorpresa se mezclaba con alegría, pero también había preocupación y desconfianza. Todo en minutos. ¿De dónde salían todas esas convocatorias?

El río se había desbordado, lo vivencí en ese bar, mientras los disparos ya no se sentían y los ánimos se iban calmando. Lo

que durante años había sido una cuidada y organizada movilización, encabezada por las asambleas por el agua y otras organizaciones del territorio, había dado lugar a muchas voces y propuestas que, desde diferentes sitios de la ciudad, e incluso de la provincia, decidieron expresar su decisión: la 7722, esa ley debatida en la legislatura y defendida por muchxs en cortes de ruta, en el frío invierno de 2007, esa ley cuyo número había llenado notas de prensa, comunicados de asambleas, *grafittis* callejeros y numerosos carteles de marchas, a lo largo de los años, tenía más guardianxs de lxs que todxs habíamos imaginado¹⁴.

VI. II. Las reacciones: el río que desbordó su cauce en las calles de Mendoza

Para contextualizar las reacciones que siguieron a la represión, es importante resumir el clima social que se vivía en la provincia en esos momentos. Los debates sobre la reforma de la Ley 7722 habían comenzado en diciembre de 2018, interrumpiéndose por motivos electorales hasta diciembre de 2019. Ya en noviembre, docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Cuyo y de organismos científicos habían manifestado su preocupación por la propuesta de modificación de la normativa, gestada sin consultas a sectores clave.

Los días previos a la reforma, tuvieron lugar manifestaciones en torno a una Legislatura provincial totalmente vallada, cuando, en los años previos, el debate legislativo siempre ha-

14 Aquel día me encontraba en la Casa de Gobierno, en el momento de la represión, y me guarecí de la persecución policial, que presencié personalmente, en un café de la avenida Colón, junto a varias personas más. Decidí retratar lo que viví personalmente aquel día, intentando dar cuenta de la inmediatez con la que todo transcurrió en esas horas posteriores a la represión.

bía sido una instancia crucial del debate social sobre el tema en la provincia. Uno de esos días, el gobierno había mandado a dividir con una valla la plaza Independencia –plaza central de la ciudad, frente a la Legislatura– en dos partes: una para que se manifestaran quienes estaban a favor, y otra para quienes se manifestaran en contra de la modificación. Así, luego de reformar la Ley 7722 el viernes 20 de diciembre, en una Legislatura totalmente vallada, el partido oficialista y gran parte de los representantes de agrupaciones opositoras, se mostraron convencidos de que la minería era necesaria para Mendoza, sin considerar debates claves para la sociedad mendocina, como la sequía y el cuidado del agua. Tanto el gobierno bajo la Unión Cívica Radical (UCR) y la principal fuerza de oposición (Partido Justicialista, PJ; Kirchnerismo) apoyaron la reforma. La única señal que habían dado los representantes del Kirchnerismo en la provincia, días antes, había sido una conferencia de prensa en la que manifestaron su apoyo a la modificación con ciertos requisitos, destacando, de manera genérica, la importancia del control ambiental, el cuidado del agua, y la necesidad de crear empleo (Unidiversidad, 2019a). Sin embargo, y sobre todo desde la represión, las bases de estos partidos comenzaron a mostrar su descontento. Por su parte, los líderes del Frente de Izquierda fueron la cara partidaria más visible de la crítica a la reforma y, desde el lunes 23, los principales referentes y legisladores del PJ y Kirchnerismo mendocino expresaron sus críticas y su rechazo a la represión ejercida por el gobierno provincial.

En cuanto a las manifestaciones de la sociedad en las calles, el mismo 23 en la tarde se realizó un cacerolazo en el cual se concentraron alrededor de 5.000 personas en el centro de la ciudad de Mendoza, lo que se vio replicado en otros sectores de la ciudad y de la provincia. Estas movilizaciones so-

ciales se repitieron los días siguientes. Todo ello seguido por una Nochebuena y Navidad en las que se organizó una campaña donde cientos de familias se sacaron fotos con carteles que afirmaban «Yo defiando la 7722» y «El agua de Mendoza no se negocia», que circularon masivamente en las redes durante esas jornadas.

VI. III. El arte en escena

Los procesos de movilización social que en Mendoza se generaron por la megaminería, han dado lugar, en sus diferentes momentos claves, a la creación de nuevas organizaciones sociales que se han mantenido a lo largo del tiempo. En la masiva movilización de diciembre de 2019, surgió una de ellas: Arte por el Agua (AxA). Uno de los objetivos de este colectivo de artistas fue hacer frente, a través del arte y la comunicación, al gran cerco mediático y al desinterés de los medios oficiales durante las protestas por la reforma de la 7722 (AxA, 2022). El colectivo se organiza en distintos grupos, dependiendo las diversas expresiones artísticas a que adhiere cada miembro. Han llevado adelante murales, que pintan mientras realizan un evento de música; luego registran el proceso y lo difunden. También han sistematizado diversas piezas de materiales sobre temáticas relacionadas con las luchas por el agua en los diferentes territorios provinciales, como fotografías, audios y videos, tanto realizados por ellos como por otras personas que les han hecho llegar los mencionados materiales. La cobertura de las movilizaciones de diciembre de 2019 por parte de este colectivo, que contó incluso con el uso de drones, permitió registrar imágenes icónicas como la que puede verse en la Imagen 2, tanto de las protestas como de los festejos que siguieron a la recuperación de la Ley 7722.

Imagen 2. Festejo de la población en la plaza Independencia



Nota. Fotografía tomada el 29 de diciembre de 2019, por la derogación de la Ley 9209 y la restitución de la Ley 7722. **Fuente:** Autoría de Lucas Elmelay y Rodrigo Rosas con un dron (AxA, 2022).

También desarrollaron el proyecto «Escuelas Guardianas del Agua», vinculado a la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Cuyo. El registro fotográfico y audiovisual que realizó este colectivo relativo a las acciones que siguieron al 23 de diciembre, fue crucial, ya que sus imágenes se difundieron rápidamente por las redes sociales y permitieron dimensionar la masividad de la protesta. Arte por el Agua también fue clave para mantener la memoria de estos acontecimientos, desde el registro audiovisual a los murales que plasmaron la lucha de la población de Mendoza en esos diez días de diciembre de 2019.

Gran parte de ese material también fue utilizado para la película *HAM* («Historia del agua de Mendoza, de cómo se protegió, se perdió, comenzó la lucha y se recuperó en diez días»),

dirigida por Bernardo Blanco. Se trata de un documental que «rescata y presenta la lucha del pueblo de Mendoza en defensa del agua durante los últimos días de 2019»¹⁵.

También hay que destacar que, entre las estrategias de movilización social, hubo diferentes expresiones artísticas, como la realizada el 26 de diciembre, denominada «el tamborazo» o «los tambores por el agua»¹⁶.

Una marcha «histórica» y multitudinaria se hizo sentir en toda la provincia, cuando miles de vecinos autoconvocados se concentraron en el kilómetro cero de la capital provincial para exigir la derogación de la normativa que elimina las prohibiciones para el uso de cianuro y otras sustancias contaminantes para la explotación metalífera. [...] Pasadas las 20.30, una masiva movilización comenzó a percibirse en los puntos neurálgicos de Mendoza con carteles con consignas como «El agua de Mendoza no se negocia» y la «7722 no se toca» para luego marchar por las calles céntricas de la capital (*Infobae*, 2019, s. p.).

La protesta en el microcentro mendocino, que fue definida por la prensa local como «histórica», incluyó una actividad denominada «Tambores por el Agua», que, con instrumentos de percusión, se hicieron oír durante la manifestación. Sumado a ello, la fotografía siempre contó con importantes re-

15 Esta película se ha proyectado en Mendoza y en diferentes ciudades de Argentina. Para más información, puede consultarse la [cuenta de Instagram](#) dedicada al proyecto audiovisual.

16 El video que se filmó ese día puede consultarse a través de la página de Facebook de Asamblea Pachamama Uruguay, bajo el título «[Tamborazo por el agua. 26 de diciembre. Mendoza, Capital](#)» (27 de diciembre de 2019).

ferentes en las asambleas por el agua y otros colectivos, que nutrieron de imágenes de calidad a *blogs* y noticias en medios alternativos.

La música también estuvo presente en esos días, destacándose la canción compuesta por el cantautor Nahuel Jofré, oriundo de San Carlos, titulada «Pueblada», que relata: «Van a caminar hasta que el gobierno escuche, escuche del agua la canción»; «Esta pueblada canta amor por todas partes, al necio lo conmueve de abuelos y de infantes, gente de a pie en mi pueblo, mientras que se despierta, dejan atrás, muy lejos, eternas diferencias»; «Yo vi caminar a todo mi pueblo, con una bandera, con una bandera y todo el cielo»¹⁷. Desde el oeste mendocino, otra canción emblemática es la de Diego «Gucho» Guiñazú, quien, junto a Chili, en su estribillo cantan: «Somos el río que desbordó su cauce, somos el agua que no se toca»¹⁸.

VI. IV. La diversidad de actores. Gobierno nacional, científicos, arzobispado y reinas de la Vendimia

La movilización del 23 de diciembre registró una masividad tal que medios nacionales e internacionales publicaron notas alusivas al tema (Goñi, 2019; Centenera, 2019). El gobierno nacional, presidido entonces por Alberto Fernández, del Frente de Todos (coalición política peronis-

17 Se recomienda la visualización del video musical de «Pueblada», que contiene imágenes de Arte por el Agua y muestra la marcha desde San Carlos a la ciudad de Mendoza, así como la manifestación en torno a la casa de gobierno (*El Otro Diario*, 2020).

18 La canción, acompañada por un video con imágenes de esa semana de diciembre de 2019, puede visualizarse en la página de Facebook de «Aquí en el Oeste - Música desde Mendoza» (14 de noviembre de 2024).

ta-kirchnerista), comenzó a dar señales de preocupación. Las declaraciones fueron pronunciadas principalmente por el ministro de Ambiente. En un primer momento, este expresó su preocupación por los cambios que permitían el uso de sustancias químicas, pero, a su vez, aclaró que no era tema de su competencia, ya que la explotación minera es de incumbencia exclusivamente provincial (Clarín, 2019). Transcurridos algunos días, en tanto continuaban las movilizaciones sociales en Mendoza, su posición fue modificándose. «La Ley 7722 es un tema de Mendoza, pero el agua es un tema de todos», expresaba en las entrevistas brindadas a los medios de prensa (Jefatura de Gabinete, 2019). Temas como las cuencas compartidas entre Mendoza y otras provincias, la escasez de agua y la falta de consenso social, comenzaron a ser los ejes del discurso del gobierno nacional sobre lo sucedido en la provincia (Unidiversidad, 2019b).

Otro actor que se manifestó contra la reforma de la Ley 7722 fue el sector académico-científico. Desde los inicios del debate, en 2019, más de 300 investigadores y docentes universitarios firmaron una carta en la que expresaban su preocupación ante la modificación de la Ley 7722. Entre los puntos clave destacados se encontraba la falta de debate público sobre la modificación. Además, consideraban que la Ley 7722 contenía elementos fundamentales para la gestión ambiental del territorio mendocino, como el énfasis en la tutela del recurso hídrico, y el concepto de cuenca. De allí que afirmaran que la modificación constituía un retroceso en materia socioambiental para la provincia y que no tenía en cuenta problemáticas claves para Mendoza:

Esta opción por el camino fácil y cortoplacista desconoce los evidentes efectos del cambio climático y ambiental, en par-

titular, sobre la decreciente disponibilidad de agua. No se han ofrecido a la sociedad evaluaciones reales de cuánto contribuiría la minería a mejorar la economía provincial, ni de las partidas presupuestarias necesarias para materializar los controles ambientales que se prometen. Tampoco parece haberse aprendido de los desastres ambientales y sociales que ha provocado la minería en la región¹⁹.

A esto se sumó el posicionamiento del IANIGLA (Instituto Nacional de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales), reconocido instituto en temas de agua y glaciares, entre otros, perteneciente al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Varios de sus investigadores habían firmado la nota destacada previamente, incluido el Dr. Ricardo Villalba, quien fue director del Inventario Nacional de Glaciares de Argentina y miembro del IPCC. Este Instituto quedó directamente implicado en el debate sobre la reforma debido a que, por la Ley 9209, IANIGLA era uno de los organismos que debían presentar informe sectorial para la DIA de los proyectos mineros.

Es importante destacar que este organismo no había sido consultado al respecto, por lo cual sus autoridades mantuvieron reuniones con legisladores en días previos a la sanción de esta ley, solicitando que quitaran al IANIGLA de la misma, debido a la falta de consulta y a que el instituto no contaba con investigadores en el amplio rango de temas que requiere una evaluación integral de cualquier proyecto minero. Los legisladores se negaron a quitar a IANIGLA del

19 El texto completo puede leerse en la nota periodística del *Diario MDZ*, titulada «Científicos y docentes defienden la ley 7722», publicada el martes 19 de noviembre de 2019.

texto de la nueva ley, argumentando que se trataba de un organismo que generaba mucha confianza en la sociedad mendocina. Las autoridades del instituto presentaron una nota a la legislatura provincial, pero no fue tenida en cuenta. Al momento de sancionarse la Ley 9209, IANIGLA seguía mencionado como organismo encargado de realizar la evaluación ambiental de los proyectos mineros. Frente a ello, y ante la falta de consideración de ciertos temas, como la sequía y la importancia de la nieve, investigadores de este organismo decidieron hacer conocer sus argumentos. A instancias de esta decisión, realizaron un comunicado público titulado «Repensar el desarrollo de Mendoza», y participaron de diferentes notas radiales, de prensa escrita y televisiva provincial, explicando los argumentos allí expresados. Uno de sus párrafos afirmaba:

La actual Ley 7722 genera un marco precautorio que brinda tranquilidad social mientras se discute profundamente nuestra estrategia de desarrollo. En la Cordillera, donde se acumulan y generan los recursos hídricos de los que dependen todos los habitantes de la provincia, sería imprescindible prevenir el deterioro ambiental, así como el riesgo potencial de contaminación con sustancias tóxicas. El proyecto de desarrollo provincial y la modificación de cualquier ley que tienda a la preservación ambiental deben nacer del debate y consenso público y de la valoración integral de todas las posibilidades que nos brinda este generoso territorio²⁰.

20 El comunicado completo puede encontrarse en la nota titulada «Duro comunicado del ianigla-conicet contra la reforma de la 7722», publicado por Unidiversidad el 19 de diciembre de 2019.

En diciembre de 2019, hubo además dos actores claves cuya intervención, la semana de la represión, fue clave para que el gobierno decidiera volver atrás y devolver la 7722: el Arzobispado y la CORENAVE (Comisión de reinas nacionales de la vendimia).

El 26 de diciembre, ante la constante y creciente presión social, el gobernador anunció que no reglamentaría la nueva Ley 9209. Esa medida paliativa no convenció a la población, y las movilizaciones se intensificaron. El gobernador prometió iniciar una mesa de diálogo, donde recibiría a actores clave, entre ellos, referentes religiosos y la comisión de reinas.

El arzobispado de Mendoza ya se había pronunciado en 2010, durante el conflicto en la localidad de Uspallata por el proyecto minero San Jorge. En aquel momento, había solicitado la intervención del entonces titular del ejecutivo para garantizar la paz social en la audiencia pública de ese proyecto. En 2019, ante los hechos de represión registrados, volvió a pedir por la convivencia en paz de la sociedad mendocina²¹. Previamente a su reunión con el gobernador, el arzobispo de Mendoza le había enviado una carta, titulada: «He escuchado el clamor de mi pueblo (Éxodo 3,7)», en la que el arzobispo indica:

Una multitud esperanzada camina a lo largo y ancho de nuestra Provincia para pedirle a Ud., en virtud de sus prerrogativas constitucionales, que vete tales modificaciones. Tengo el conmovido testimonio de los párrocos de los distintos departamentos que me narran la presencia masiva de familias con

21 Puede consultarse en el artículo titulado «Suarez recibió a religiosos y a Reinas de la Vendimia por la 7722», publicado en *Mendoza Post*, el 26 de diciembre de 2019.

niños pequeños, pidiendo se vete esta modificación a la Ley 7722. [...] En reiteradas oportunidades en este último tiempo, esta Arquidiócesis se expresó sobre la cuestión minera, insistiendo en la imprescindible licencia social como punto de partida. Así también lo señaló Ud. en la campaña electoral. Quizá, más tarde, Ud. pudo identificar su importante victoria en las urnas con esa licencia social. Pero no es así. Para estos proyectos mineros, como para todo cuanto compromete la vida y la salud de los habitantes y la Casa común, se requiere un consenso específico y explícito. De otra manera, se pone en riesgo la amistad social, y se apuran definiciones que necesitan tiempo para ser discernidas y decididas²².

Una gran preocupación del gobierno mendocino, por esos últimos días de 2019, era que peligraba la realización de la Fiesta Nacional de la Vendimia²³. Durante enero y febrero de cada año se realiza en los departamentos de la provincia la elección de las reinas departamentales, que luego concursan para Rei-

22 Puede consultarse este texto en la web de Arquidiócesis de Mendoza, titulado «Carta al Señor Gobernador Dr. Rodolfo Suárez» y publicado el 23 de diciembre de 2019.

23 Esta fiesta expone la actividad productiva que es ícono de la provincia y representa también una construcción social de la identidad y la representación simbólica del poder (Riggio, 2019). Las manifestaciones en contra de la megaminería forman parte, desde el año 2007, de esta fiesta. Como destacan Rojas, Suriani y Martín (2018), «durante los festejos vendimiales anuales se realiza el Carrusel Vendimial. Se trata de un desfile en el que circulan carros con reinas, colectividades de inmigrantes, entidades tradicionalistas y otros colectivos que son parte de la 'mendocinidad' (dinámica y en permanente disputa)» (p. 36). Esta expresión cultural tiene como condimento desde el año 2007 la realización de una marcha o manifestación en tono reivindicativo, aunque festivo, organizada por AMPAP.

na Nacional, en la Fiesta Nacional de la Vendimia, que se realiza a inicios de marzo. Las protestas por la modificación de la Ley 7722 se extendieron por varios departamentos, donde sus sectores productivos amenazaron con suspender las fiestas departamentales. La Fiesta Nacional de la Vendimia es un gran evento en la provincia, que atrae turistas de todo el país y del extranjero. Quienes han sido reinas nacionales forman parte de una Comisión, la CORENAVE, que se manifestó en contra de la modificación de la 7722, postura que llegó a medios nacionales de prensa. Esta comisión fue justamente uno de los actores convocados a las mesas de diálogo que abrió el gobernador. En su comunicado, la CORENAVE expresó: «No hay nada que festejar, sin agua no hay vendimia», palabras que fueron replicadas por medios nacionales el 26 de diciembre de 2019. «Las discusiones sobre la matriz productiva son importantes y totalmente válidas, pero nunca a costa del pueblo. El agua de Mendoza no se negocia», fue la frase que cerraba el comunicado de las reinas²⁴.

Luego de estas reuniones, y ante la continuidad de las protestas en las calles de Mendoza, el Gobernador decidió dar marcha atrás, y el viernes 27 anunció el envío de un proyecto de ley para derogar la Ley 9209, y restituir la Ley 7722, lo que finalmente ocurrió el lunes 30. La Tabla 1 resume los principales hechos de estos 10 días de diciembre de 2019, entre la modificación y la recuperación de la versión original de la Ley 7722.

24 El comunicado completo puede leerse en la nota «Peligra la fiesta de la Vendimia: las reinas en pie de guerra por la nueva ley de minería en Mendoza», publicada en Infobae el 26 de diciembre de 2019.

Tabla 1. Principales hechos de los 10 días de movilizaciones en defensa de la Ley 7722

Diciembre 2019	Hechos principales / destacados
Viernes 20	Modificación Ley 7722 por parte de la Legislatura provincial. Se sanciona la Ley 9209.
Domingo 22	Marcha desde San Carlos a la ciudad de Mendoza.
Lunes 23	Concentración masiva en Casa de Gobierno. Represión por parte del gobierno provincial a manifestantes.
Martes 24	La Ley 9209 es publicada en el Boletín Oficial de la Pcia. de Mendoza N.º 31003.
Miércoles 25	Campañas de fotografías navideñas con carteles en defensa de la Ley 7722.
Jueves 26	Se difunde que la CORENAVE pide no realizar la fiesta Nacional de Vendimia. Reuniones del gobernador con actores clave.
Viernes 27	El gobernador promete dar marcha atrás con la modificación de la Ley 7722.
Lunes 30	El gobierno deroga la Ley 9209 y restituye la Ley 7722.

Fuente: elaboración propia.

VII. Concluyendo: el caso de Mendoza en contexto

Es importante mencionar que los conflictos relacionados con la apertura de nuevas minas o con las consecuencias de minas en funcionamiento, ocupan un porcentaje importante de los conflictos ambientales a escala global. El *Atlas de Justicia Ambiental* (EJAtlas, 2024) ha registrado, hasta octubre de 2024, más de 4.188 conflictos medioambientales. Del total, 791 pertenecen a la categoría «extracción de minerales y materiales de construcción» registrándose 272 de ellos en América del Sur.

Diversos análisis se han realizado sobre el aumento de los conflictos socioambientales debido a proyectos mineros, especialmente en las últimas dos décadas, tanto en América Latina (Alimonda, 2011) como específicamente en Argentina (Wagner y Walter, 2020; Machado *et al.*, 2011; Svampa y Antonelli, 2009). La respuesta social, especialmente a escala local, ha sido uno de los temas más abordados. Como parte de estas respuestas, se destacan las resistencias, la negociación, las consultas locales comunitarias (Walter y Urkidi, 2017) y los reclamos de participación y respeto a los derechos humanos y ambientales (Rodríguez Garavito, 2019).

Lo sucedido en Mendoza comparte ciertas características con movilizaciones acontecidas en otros lugares. Por ejemplo, entre los principales actores de estos conflictos se encuentran las comunidades locales, es decir, habitantes de pequeñas localidades, agricultores, comunidades indígenas u otros grupos étnicos. Otros actores clave son las empresas dedicadas a las industrias extractivas, y los gobiernos en sus diferentes escalas: nacional, regional y local (Walter y Wagner, 2021). Las causas, explicadas en este artículo, por las que el conflicto en Mendoza alcanzó la magnitud registrada en 2019, también coincide con lo sucedido en otros casos. En un amplio estudio, Conde (2017)

ha demostrado que la reacción de las comunidades locales se basa en una diversidad de razones, que incluyen la percepción de los impactos ambientales, su falta de representación y participación en las decisiones relativas a su vía de desarrollo, la falta de compensación monetaria y la desconfianza hacia la empresa minera y el Estado. En cuanto a la última causa, suele suceder que la desconfianza en las empresas y en el Estado se traduce en una desconfianza hacia los controles ambientales. Así, la percepción de riesgos también se suma a las causas de conflictos mineros (Lauda Rodríguez y Ribeiro, 2019).

En el caso de Mendoza, la movilización social contra proyectos mineros ha sido exitosa porque las organizaciones que surgieron mantuvieron el tema en agenda por 20 años, captando la atención y la empatía de la sociedad mendocina, tejiendo alianzas con otras organizaciones y difundiendo conocimientos sobre los impactos de la actividad. Se trata de organizaciones que surgieron de las propias comunidades mendocinas, por lo cual adaptaron sus acciones a lo que en términos de movilización social se acepta en la provincia. Por ejemplo, Mendoza es una «sociedad institucional», respetuosa de sus instituciones. Acciones como el bloqueo de audiencias públicas o el corte total de rutas no serían bien vistas en esta provincia. Por esta razón, los cortes totales de ruta solo ocurrieron en algunos momentos clave de los conflictos, como durante el debate legislativo sobre la Ley 7722 en 2007.

Paralelamente, las asambleas por el agua fueron sistemáticas y rigurosas al explicar los impactos de la minería a partir de los Informes de Impacto Ambiental de los proyectos (Wagner y Giraud, 2011 y 2013), sistematizando la información y facilitando su llegada a diferentes comunidades. Con ejemplos que simplificaron la comprensión de la magnitud de los impactos, información clave en un formato asequible, intervenciones artísticas y otras accio-

nes creativas, las asambleas por el agua lograron colocar el tema en agenda de partidos políticos y de la sociedad en general.

Hubo una palabra, muy relacionada con el agua, de gran poder explicativo para lo acontecido aquella semana de diciembre de 2019: desborde. Un desborde social, que amplió la diversidad de protagonistas y organizadores de acciones de protesta. Incluso este ciclo de protestas fue denominado «Mendozazo del agua» o «Mendozaquazo»²⁵.

Los acontecimientos de 2019 muestran cómo la sociedad tomó el tema que había sido difundido por AMPAP y otros colectivos sociales. Estas organizaciones, durante años, invitaron a participar en diversas actividades, a conocer más sobre los problemas asociados a la megaminería, a acudir a marchas, pero también a espectáculos artísticos y musicales, a debates legislativos y académicos, entre otras posibilidades. Las asambleas por el agua difundieron la información en sus comunidades, propiciando la apertura de espacios de discusión en universidades, escuelas, legislaturas y otras instituciones de la provincia. El vínculo entre el conocimiento local y el conocimiento técnico fue posible gracias a la diversidad de trayectorias y profesiones de los integrantes de las asambleas por el agua. Por todo ello, los logros de esta lucha ambiental se basan en esta exitosa percepción de que la 7722, es «La ley del pueblo». La sociedad adoptó este logro común y salió a las calles a defenderla, más allá de lo que hubiese votado en las urnas unos meses antes.

Este desborde tuvo eje en el agua, desde la cultura mendocina del oasis (Wagner, 2019). Como destacan Liceaga, Ivars y Parise (2020), «el agenciamiento de diciembre encuentra en el ‘agua’ un vértice cuya materialidad, excedente respecto de la

25 Sobre las resonancias entre el Mendozazo, en 1972, y el Mendozaquazo, en 2019, se recomienda la lectura de Carminati y Salomone (2022).

dimensión semiótica de la práctica, permite la confluencia de múltiples tramas discursivas y territorialidades. Afectos, deseos y producción semiótica se enraízan materialmente» (p. 208). La Ley 7722 es considerada también la «ley guardiana del agua». El agua es un recurso escaso en Mendoza y este tema fue clave en un contexto de creciente sequía y de problemas de falta de agua, que se ha evidenciado en zonas rurales, pero también urbanas. Las gotas de agua se convirtieron en un símbolo de la lucha contra la megaminería (AxA, 2022). Si bien el cuidado del agua ha estado presente desde los inicios de estos conflictos, es importante destacar cómo la variedad de argumentos se fue complejizando, desde un grupo de vecinos que no quería la minería metalífera en un área de reserva hídrica, a incorporar aspectos de democracia y participación, entre muchos otros.

Imagen 3. Mensajes durante las protestas de diciembre de 2019 por la modificación de la Ley 7722



Fuente: Cortesía de Alber Piazza. Fotografía tomada en Mendoza el 20 de diciembre de 2019.

En resumen, el «Mendozaquazo» de 2019 demostró la capacidad de los pobladores para cambiar las decisiones gubernamentales, a través del uso de acciones directas y estratégicas en diferentes espacios, institucionales y no institucionales. Restan aún muchos problemas por resolver en torno al agua de Mendoza, como lo ha resumido Montón (2020) en una nota publicada unos días después de la restitución de la 7722. También quedan muchos debates por dar, mientras nuevas estrategias de avance de la megaminería se despliegan por la provincia.

Al cierre de este trabajo, se proyecta un distrito minero en el departamento de Malargüe, se avanza en la evaluación del proyecto minero San Jorge en Uspallata, y el RIGI abre nuevas promesas e interrogantes. En una sociedad argentina donde el individualismo parece estar calando hondo, acciones como las de Mendoza en 2019 nos pueden ayudar a reflexionar sobre la capacidad de las acciones colectivas y de la sociedad organizada para defender los logros obtenidos.

Agradecimientos

Esta investigación ha sido posible gracias al apoyo del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Su escritura fue realizada durante la estancia en la Academia Austríaca de Ciencias (ÖAW), Innsbruck, en el marco del proyecto Highlands 3 (Enfoque colectivo de la investigación e innovación para el desarrollo sostenible en Montañas, subvención H2020-MSCA-RISE-2019-872328-HIGHLANDS.3).

La autora agradece especialmente a Fernanda Sánchez, por compartir su tesis e imágenes de las acciones en San Carlos; a Facundo Rojas y a Juan Suriani por sus aportes que contribuyeron a mejorar este trabajo; y al equipo del PICTO 2016-0012, por impulsar la publicación de este libro.

Fuentes y referencias

- ALIMONDA, H. (Coord.). (2011). *La naturaleza colonizada. Ecología política y minería en América Latina*. CLACSO-Ciccus.
- ALMUNA, F. E. (2022). *Análisis de los actores sociales (stakeholders) que influyeron en el desarrollo del proyecto minero «Calcatreu»* [Tesis de Licenciatura en Ciencias del Ambiente]. Universidad Nacional de Río Negro.
- ANRED (Agencia de Noticias Red Acción). (2018). «Fuera Fracking fuera»: multitudinarias manifestaciones y cortes de ruta en Mendoza. ANRed.
<https://www.anred.org/2018/04/29/fuera-fracking-fuera-multitudinarias-manifestaciones-y-cortes-de-ruta-en-mendoza/>
- AQUÍ EN EL OESTE - MÚSICA DESDE MENDOZA. (14 de noviembre de 2020). *Diego «Gucho» Guiñazú - Somos el agua que no se toca* [Video]. Facebook.
<https://www.facebook.com/watch/?v=2749539222030291>
- ARGENTO, M. (14 de mayo de 2024). *RIGI, el caballito de batalla de Ley de Bases para la destrucción de Argentina*. Radio Universidad Nacional de Rosario.
<https://radio.unr.edu.ar/2024/05/14/rigi-el-caballito-de-batalla-de-ley-de-bases-para-la-destruccion-de-argentina/>
- ARQUIDIÓCESIS DE MENDOZA. (23 de diciembre de 2019). *Carta al Señor Gobernador Dr. Rodolfo Suárez*. Arquidiócesis de Mendoza.
<https://arquimendoza.org.ar/carta-al-senor-gobernador-dr-rodolfo-suarez/>
- ASAMBLEA PACHAMAMA URUGUAY. (27 de diciembre de 2019). *Tamborazo por el agua. 26 de diciembre* [Video]. Facebook.
<https://www.facebook.com/AsambleaPachamama/videos/1361903574016587/>
- ASAMBLEA POPULAR POR EL AGUA. (30 de abril de 2020). *Somos el río que desbordó su cauce* [Nota]. Facebook.

https://www.facebook.com/ambleaxelagua/posts/somos-el-r%C3%ADo-que-desbord%C3%B3-su-cauces-cumplen-cuatro-meses-de-aquel-30-de-diciemb/2650684088515825/?locale=ar_AR

AXA (Arte por el Agua). (2022). Arte por el Agua: un entramado de voces. *Heterotopías*, 5(9), 1-25.

<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/heterotopias/article/view/38155>

BOTTARO, L., LATTA, A. Y SOLA ALVAREZ, M. (2014). La politización del agua en los conflictos por la megaminería: Discursos y resistencias en Chile y Argentina. *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, (97), 97-115.

CARMINATI, A. Y SALOMONE, M. (2022). Cuando el río manso desborda los cauces. El hilo rojo de los Mendozazos (1972/2019). *Estudios Del ISHiR*, 12(34), 1-25.

<https://doi.org/10.35305/eishir.v12i34.1709>

CENTENERA, M. (23 de diciembre de 2019). *Protesta masiva en los Andes argentinos contra el uso de cianuro en la minería*. El País.

https://elpais.com/sociedad/2019/12/23/actualidad/1577120663_984854.html

CHRISTEL, L. (2020). Resistencias sociales y legislaciones mineras en las provincias argentinas. Los casos de Mendoza, Córdoba, Catamarca y San Juan (2003-2009). *Política y Gobierno*, xxvii(1), 1-22.

CLARÍN (24 de diciembre de 2019). *Juan Cabandí despegó al Gobierno nacional de la ley minera en Mendoza: «Es un tema exclusivamente provincial»*. Clarín.

https://www.clarin.com/politica/juan-cabandie-despego-gobierno-nacional-ley-minera-mendoza-tema-exclusivamente-provincial-_o_pfqj_AuG.html?srsltid=AfmBOoqjTxLhG1HpWcPxwH_JyFA6u70Keo_SDjClm8jI52_PUhg27U7

CONDE, M. (2017). Resistance to mining. a review. *Ecological Economics*, (132), 80-90.

<https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2016.08.025>

DELAMATA, G. (2019) ¿Intereses económicos en la protesta

ambiental? Marcos de interpretación y coaliciones sociales en las movilizaciones ambientales contra sectores extractivos de recursos naturales en Argentina. *Política y Sociedad*, (56), 127-144.

<https://doi.org/10.5209/poso.61676>

DENOEL, M. (2019). *Rapports de pouvoir dans l'activite miniere: Entre modèle néoextractiviste et variations territoriales. Le cas des provinces de Jujuy, San Juan et Mendoza en Argentine* [Tesis doctoral]. Université Toulouse 2 - Jean Jaurès.

EJATLAS. (2024). *Environmental Justice Atlas*.

<https://ejatlas.org/>

EL OTRO DIARIO [@elotrodiario3635]. (2 de febrero de 2022). *El arte también defiende* [Video]. Youtube.

<https://www.youtube.com/watch?v=Oq81KGPaf78>

ESCOLAR, D., MARTÍN, F., ROJAS, F., SALDI, L., Y WAGNER, L. (2012). Imaginario ambiental mendocino: Sus efectos en las políticas estatales y la producción científica. En A. Salomón y A. Zarrilli (Comps.), *Historia, política y gestión ambiental: Perspectivas y debates* (pp. 77-98). Imago Mundi.

FLINT, R. Y ATKINSON, J. (2001). Accessing hidden and hard-to-reach populations: Snowball research strategies. *Social Research Update*, 33(1), 1-4.

GOÑI, U. (23 de diciembre de 2019). *Argentina: Thousands protest in Mendoza wine region over axed water protections*. The Guardian.

<https://www.theguardian.com/world/2019/dec/23/argentina-mendoza-protests-water-protection-law>

HISTORIA DEL AGUA DE MENDOZA (14 de mayo de 2023) [@historiadelaguademendoza]. *26 de diciembre de 2019. Plaza Independencia, Ciudad de Mendoza...* [Video]. Instagram.

<https://www.instagram.com/reel/CsPJMk3LWTe/>

<https://www.universidad.com.ar/duro-comunicado-del-ianigla-conicet->

- contra-la-reforma-de-la-7722?utm_campaign=Novedad&utm_term=69
INFOBAE. (26 de diciembre de 2019). *Peligra la fiesta de la Vendimia: las reinas en pie de guerra por la nueva ley de minería en Mendoza*. Infobae.
<https://www.infobae.com/sociedad/2019/12/26/las-reinas-de-la-vendimia-se-sumaron-al-repudio-por-la-nueva-ley-de-mineria-y-peligra-la-tradicional-fiesta/>
- INFOBAE. (27 de diciembre de 2019). *Una multitud marchó por las calles de Mendoza tras el freno a la nueva ley de minería*. Infobae.
<https://www.infobae.com/politica/2019/12/27/una-multitud-marcho-por-las-calles-de-mendoza-tras-el-freno-a-la-nueva-ley-de-mineria/>
- JASID, E. (4 de octubre de 2020). *La lucha en Mendoza y los desafíos que tenemos*. La Izquierda Diario.
<https://www.laizquierdadiario.mx/La-lucha-en-Mendoza-y-los-desafios-que-tenemos>
- LACLAU, E. (2005). *La razón populista*. Fondo de Cultura Económica.
- LAUDA RODRIGUEZ, Z. L. Y RIBEIRO, W. C. (2019). Riesgo, principio de precaución y justicia ambiental en conflictos mineros. *Desenvolvimento e Meio Ambiente*, 51, 154-179.
<https://doi.org/10.5380/dma.v51i0.59821>
- LICEAGA, G., IVARS, J. D. Y PARISE SCHNEIDER, N. (2020). Subjetividades hidropolíticas y megaminería en Mendoza (Argentina). *Revista de Paz y Conflictos*, 13(2), 195-213.
<https://doi.org/10.30827/revpaz.v13i2.15545>
- LOS ANDES. (16 de noviembre de 2006). Analizan detener las exploraciones en Punta del Agua. *Los Andes*, s. p.
- LOS ANDES. [LosAndesDiarioArgentina]. (2019). *Policías disparan al aire en pleno centro de Mendoza* [Video]. Youtube.
<https://www.youtube.com/shorts/m8OGJHtU9Js>
- MACHADO, H., SVAMPA, M., VIALE, E., GIRAUD, M., WAGNER, L., ANTONELLI, M., GIARRACCA, N. Y

- TEUBAL, M. (2011). *15 mitos y realidades de la minería transnacional en la Argentina*. El Colectivo y Ediciones Herramienta.
- MARTÍN, F. (2011). *La naturaleza del poder. Ecología política del desarrollo (capitalista) regional en Mendoza, Argentina 1897/2000* [Tesis doctoral]. Universidad de Buenos Aires.
- MARTÍN, F. Y WAGNER, L. (2013). Agua o minería. Determinaciones y movilizaciones en la construcción pública del conflicto ambiental en Mendoza. En G. Merlinsky (Comp.), *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina* (pp. 287-320). CLACSO-CICCUS.
- MARTÍN, F., ROJAS, F. Y SALDI, L. (2010). Domar el agua para gobernar. Concepciones sociopolíticas sobre la naturaleza y la sociedad en contextos de consolidación del Estado provincial mendocino hacia finales del siglo XIX y principios del XX. *Anuario del Centro de Estudios Históricos «Prof. Carlos S. A. Segreti»*, 10(10), 159-186.
- MENDOZA POST. (26 de diciembre de 2019). *Suárez recibió a religiosos y a Reinas de la Vendimia por la 7722*. Mendoza Post. <https://www.mendozapost.com/nota/139542-suarez-recibio-a-religiosos-y-a-reinas-de-la-vendimia-por-la-7722/>
- MERLINSKY, G. (Comp.). (2013). *Cartografías del Conflicto Ambiental en Argentina*. CLACSO-CICCUS.
- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. (26 de diciembre de 2019). Cabandié: «La Ley 7722 es un tema de Mendoza, pero el agua es un tema de todos». Argentina.gob.ar. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/cabandie-la-ley-7722-es-un-tema-de-mendoza-pero-el-agua-es-un-tema-de-todos>
- MONTAÑA, E. (2007). Identidad regional y construcción del territorio en Mendoza (Argentina): Memorias y olvidos estratégicos. *Bulletin de l'Institut Français d'études Andines*, 36(2), 277-297.

<https://doi.org/10.4000/bifea.3908>

- MONTAÑA, E. (2008). Las disputas territoriales de una sociedad hídrica. Conflictos en torno al agua en Mendoza, Argentina. *Revista Iberoamericana de Economía Ecológica*, (9), 1-17.
- MONTÓN, D. (3 de marzo de 2020). *La lucha por el agua en Mendoza*. Infonews.
<https://infonews.com/opinion/la-lucha-el-agua-mendoza-n286922.html>
- MUSSETTA, P., BARRIENTOS PULITI, M. J., FERRER, C., MASIOKAS, M., VILLALBA, R., DEIS, L. Y CAVAGNARO, J. B. (2018). Vulnerabilidad y cambio climático en Mendoza: Brechas sociales, modelo de desarrollo y transformación del territorio agrícola. *Estudios Socioterritoriales*, 23, 11-26.
- ONOFRIO, S. (2009). *La construcción de la identidad en los movimientos asamblearios de resistencia a la actividad minera metalífera. Caso San Carlos* [Ponencia]. Congreso ALAS, Buenos Aires.
- PERALTA, G., RONCALLO, F. Y DELARRIVA, F. (2014). Algunos sentidos circulantes sobre desarrollo sustentable en la Provincia de Río Negro: una mirada sobre el Estado Rionegrino y la Asamblea Alto Valle. *(En)clave Comahue*, (19/20), 289-312.
- PRIETO, M. DEL R., ROJAS, F., MARTÍN, F., ARANEO, D., VILLALBA, R., RIVERA, J. A. Y GIL GUIRADO, S. (2021). Sequías extremas en Mendoza durante el siglo xx y principios del XXI: Administración de la carencia y conflictos sociopolíticos. En A. Zarrilli y M. Ruffini (Eds.), *Medio ambiente y transformación rural en la Argentina contemporánea* (pp. 1-30). Universidad Nacional de Quilmes.
<https://doi.org/10.13140/RG.2.2.15190.57927/1>
- REDACCIÓN DIARIO MDZ. (19 de noviembre de 2019). *Científicos y docentes defienden la Ley 7722*. Diario MDZ.
<https://www.mdzol.com/sociedad/2019/11/19/cientificos-docentes->

defienden-la-ley-7722-52700.html

- RIGGIO, C. A. (2019). Narrativas de la Fiesta Nacional de la Vendimia desde la Historia Cultural. *Cuadernos Del CILHA*, 20(2), 91-10.
<https://revistas.uncu.edu.ar/ojs3/index.php/cilha/article/view/1780>
- RODRÍGUEZ GARAVITO, C. (2019). *Extractivismo versus derechos humanos: crónicas de los nuevos campos minados en el Sur Global*. Siglo XXI Editores.
- ROJAS, F. Y WAGNER, L. (2015). Reflexiones sobre federalismo y recursos naturales en el Oeste argentino: Una aproximación desde la ecología política. *Revista de Educación Media (REM)*, (5), 189-205.
- ROJAS, F., SURIANI, J. Y MARTÍN, F. (2018). Historias ambientales de domadores y guardianes de aguas. *Vitivinicultura y celebraciones vendimiales: Notas de divulgación científica del INCIHUSA*, (1), 30-37.
- SÁNCHEZ, F. (2021). *Reforma y restitución de la Ley 7.722: La experiencia del pueblo de San Carlos en la defensa del agua* [Tesis de Licenciatura en Sociología]. Universidad Nacional de Cuyo.
- SVAMPA, M. Y ANTONELLI, M. (Eds.). (2009). *Minería transnacional, narrativas del desarrollo y resistencias sociales*. Editorial Biblos.
- SVAMPA, M., SOLA ÁLVAREZ, M. Y L. BOTTARO (2009). Los movimientos contra la minería metalífera a cielo abierto: escenarios y conflictos. Entre el «efecto Esquel» y el «efecto La Alumbra». En M. Svampa y M. Antonelli (Eds.), *Minería transnacional, narrativas del desarrollo y resistencias sociales* (pp. 123-180). Editorial Biblos.
- UNIDIVERSIDAD. (16 de diciembre de 2019a). *El peronismo acompañará los cambios a la 7722 con cuatro condiciones*. Unidiversidad.

<https://www.universidad.com.ar/el-peronismo-acompanara-los-cambios-a-la-7722-con-cuatro-condiciones>

UNIVERSIDAD. (19 de diciembre de 2019). *Duro comunicado del IANIGLA-CONICET contra la reforma de la 7722.*

Universidad.

UNIVERSIDAD. (26 de diciembre de 2019b). *Cabandié y la reforma a la 7722: «Hay escasez de agua y falta de consenso social».* Universidad. <https://www.universidad.com.ar/cabandie-y-la-reforma-7722-hay-escasez-de-agua-y-falta-de-consenso-social>

WAGNER, L. (2010). *Problemas ambientales y conflicto social en Argentina: Movimientos socioambientales en Mendoza. La defensa del agua y el rechazo a la megaminería en los inicios del siglo XXI* [Tesis doctoral, Doctorado en Ciencias Sociales y Humanas]. Universidad Nacional de Quilmes.

<https://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/192?show=full>

WAGNER, L. (2014). *Conflictos socioambientales: la megaminería en Mendoza, 1884-2011.* Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.

WAGNER, L. (2019). *Agricultura, cultura del oasis y megaminería en Mendoza: Debates y disputas.* *Mundo Agrario*, 20(43), e106.

<https://doi.org/10.24215/15155994e106>

WAGNER, L. (2021). *Fracking en el sur de Mendoza: riesgos, incertidumbres y resistencias en contexto de una megasequía.* *Punto Sur*, (5), 91-111.

<https://doi.org/10.34096/ps.n5.11001>

WAGNER, L. Y GIRAUD, M. (2011). *El proyecto minero Potasio Río Colorado: Conflicto socioambiental, impactos regionales y falta de integralidad en la evaluación ambiental.* En H. Alimonda (Coord.), *La naturaleza colonizada: Ecología política y minería en América Latina* (pp. 261-288). CLACSO.

- WAGNER, L. Y GIRAUD, M. (2013). «Sin licencia social no hay minería»: Incertidumbre científica, resistencia social y debate político generados por la megaminería en Mendoza. *Entramados y Perspectivas*, 3(3), 91-120.
- WAGNER, L. Y WALTER, M. (2020). Cartografía de la conflictividad minera en Argentina (2003-2018): Un análisis desde el Atlas de Justicia Ambiental. En G. Merlinsky (Ed.), *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina* 3 (pp. 247-278). CICCUS-CLACSO.
- WALTER, M. (2008). Nuevos conflictos ambientales mineros en Argentina: El caso Esquel (2002-2003). *Revista Iberoamericana de Economía Ecológica*, (8), 15-28.
- WALTER, M. Y MARTINEZ-ALIER, J. (2010). How to be heard when nobody wants to listen: community action against mining in Argentina. *Revue canadienne d'études du développement*, 30(1-2), 281-301.
<https://doi.org/10.1080/02255189.2010.9669292>
- Walter, M. y Urkidi, L. (2017). Community mining consultations in Latin America (2002-2012): The contested emergence of a hybrid institution for participation. *Geoforum*, (84), 265-279.
<https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2015.09.007>
- WALTER, M. Y WAGNER, L. (2021). Mining struggles in Argentina: The keys of a successful story of mobilisation. *The Extractive Industries and Society*, 8(4), s. p.
<https://doi.org/10.1016/j.exis.2021.100940>
- WEINSTOCK, A. M. (2006). No todo lo que (brilla) vale es oro. El caso del «No a la mina» de Esquel. *Argumentos*, (7), 1-22.



EDIFYL · COLECCIÓN HÍBRIDOS



EDIFYL

EDIFYL, el sello editorial de la Facultad de Filosofía y Letras de la Unidad Nacional de Cuyo, se aboca a la edición y publicación de obras académicas y literarias con el fin de difundir la cultura escrita. Con sus orígenes en la imprenta, la Facultad de Filosofía y Letras (UNCUYO) ha participado activamente en las publicaciones de sus docentes e investigadores desde su fundación en 1939.

En la actualidad, la editorial está orientada a la edición, publicación y difusión de obras impresas y digitales dentro del campo de los estudios humanísticos.

Más información en: <https://ffyl.uncuyo.edu.ar/edifyl/>

SOBRE «HÍBRIDOS»

Colección Interdisciplinaria

Para el imaginario medieval de los bestiarios, los híbridos — esos seres fantásticos y monstruosos nacidos de la amalgama de partes diversas—, capturan la esencia de lo desconocido, los peligros inherentes al cambio y las fronteras difusas que separan lo familiar de lo inexplorado.

La colección «Híbridos» de EDIFYL evoca, con profundidad simbólica, la noción de lo híbrido para aquellos libros que trascienden las fronteras rígidas, fusionando elementos dispares para engendrar algo novedoso y transformador.

Esas fronteras fluctuantes simbolizan la naturaleza misma del saber académico: un campo donde las disciplinas se entretejen, donde la historia dialoga con la antropología, la literatura se funde con la sociología, y las ciencias exactas se atraen con las humanidades. En una editorial universitaria, «Híbridos» no solo nombra, sino que promete publicaciones que subvierten las nociones fijas, desafiando la unidad disciplinar en favor de enfoques interdisciplinarios que enriquecen el debate intelectual.

La serie «Vaguada», con su propuesta colectiva y su apertura a poner en juego – y en discusión- textos que reúnen geografía, historia, comunicación social, sociología y medio ambiente, entre más, resulta un gran comienzo para el lanzamiento de esta nueva aventura editorial.

En un momento en que el conocimiento se redefine constantemente a través de la hibridación —ya sea en la intersección de la inteligencia artificial con las humanidades o en el diálogo entre ecología y economía—, esta colección se posiciona como un espacio de frontera, donde lo monstruoso no asusta, sino que inspira. Representa, en última instancia, el espíritu universitario: un laboratorio de ideas para las conversaciones que nos atraviesan.

MARIANA GUZZANTE

Dirección Académica EDIFYL

EDIFYL terminó de editar
y diseñar este tomo en Mendoza
en diciembre de 2025.

Problemáticas, conflictos y controversias sobre la «cuestión ambiental» en Mendoza Tomo I

Lucrecia Wagner y Facundo Rojas
Editores

Los trabajos que se incluyen en *Problemáticas, conflictos y controversias sobre la «cuestión ambiental» en Mendoza*, primer tomo de la serie Vaguada (parte de la colección Híbridos, EDIFYL, 2025), exponen cómo el conflicto ambiental es un poderoso analizador social que permite comprender cómo actores heterogéneos utilizan diversos tipos de conocimiento (académico y extracadémico), incorporan distintos registros de análisis (político, económico, ambiental, social, etc.) y se constituyen como portavoces de múltiples colectivos.

La «cuestión ambiental» adquiere una espesura histórico-geográfica que ayuda a comprender el papel del Estado provincial mendocino a partir de un modo de intervención social que habilitó un cuerpo de ideas particulares sobre la naturaleza. A través de la experticia de diez investigadores nacionales e internacionales, el lenguaje y la evidencia científica indican la existencia de múltiples sensibilidades que permiten sostener la red de la vida: nuestro horizonte máspreciado en este presente tan precario.

Híbridos

VAGUADA

EDIFYL

EDITORIAL DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS · UNCUYO

